

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación en materia de Cultura Democrática y Cívica, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación en materia de Cultura Democrática y Cívica, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Mauricio Macri, Presidente de la República Argentina

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Catalino R. Dilem Jr., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas, al término de su misión diplomática en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Malkhaz Mikeladze, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Georgia, al término de su misión diplomática en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Saeed Rashed Obaid Saif Al Zaabi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, al término de su misión diplomática en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Timothy Spencer George, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Comunidad de Australia, al término de su misión diplomática en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Adriana Rosenberg, Presidenta de la Fundación Proa y promotora cultural argentina

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, al Maestro Hernán Santiago Lombardi, Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la República Argentina

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado del petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015

Aviso por el que la Secretaría de Energía modifica el Formato DG-UVIE-AP-001/NOM-001-SEDE-2012, Solicitud de aprobación como unidad de verificación de instalaciones eléctricas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambcón de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Criterios generales para emitir opinión en materia de responsabilidades a efecto de determinar o no la procedencia para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias, así como establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Terreno Sin Nombre, ubicado en Prolongación Corregidora Norte S/N, Colonia Menchaca, C.P. 76140, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 90.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos La Era, ubicado en Calle Ingenieros No. 20, Colonia La Era, C.P. 76150, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 199.50 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal a Chetumal, ubicado en Avenida Carlos a Vidal S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 77020, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 60.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal Álvaro Obregón, ubicado en Avenida Rojo Gómez S/N, Poblado Álvaro Obregón, C.P. 77984, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 100.05 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Lote de Terreno, ubicado en Calle Domicilio Conocido No. 2, Colonia Zona V, C.P. 77515, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 808.44 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos La Cruz, ubicado en Avenida 5 de Mayo No. 205, Colonia La Cruz, C.P. 76020, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 445.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Agencia La Unión, ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Colonia Centro, C.P. 77999, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 78.30 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos 1, ubicado en Avenida General Arteaga No. 5, Colonia Centro, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 1533.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración Postal, ubicado en Avenida Sinaloita No. 170, Colonia Centro, C.P. 81110, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con superficie de 372.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Predio Fosa de Asfalto Pátzcuaro, ubicado en el Kilómetro 000+500, de la carretera Morelia-Uruapan, en la localidad de Pátzcuaro, C.P. 61600, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 980.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Zamora, ubicado en el Kilómetro 004+500 de la carretera México-Nogales, en la Colonia Libramiento, C.P. 59514, Municipio de Zamora, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 9,888.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Desarrollos Industriales Constructivos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Secoinver, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Movilidad Internacional SEP-UPMH 2016

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Convocatoria número CNH-A1-Trion-C1/2016 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A1-Trion/2016

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Modificación al Acuerdo por el que se autoriza el número y se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones Regionales y Gerencias de Tramo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

PETROLEOS MEXICANOS

Acuerdo mediante el cual el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó las modificaciones a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se emite el Manual del Usuario que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional para la operación del Sistema Integral de Fiscalización

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3, del artículo 356, del Reglamento de Fiscalización; la invitación y los lineamientos para llevar a cabo el refrendo en el Registro Nacional de Proveedores de conformidad con el numeral 5, del artículo 356 y el numeral 2, del artículo 359 Bis, del Reglamento de Fiscalización

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda de abulón en el litoral de la costa occidental de la Península de Baja California

Anexo Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California

Anexo Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila de Zaragoza

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Tamaulipas

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Tlaxcala

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Veracruz

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Yucatán

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en materia de Cultura Democrática y Cívica, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CULTURA DEMOCRÁTICA Y CÍVICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. ALBERTO BEGNÉ GUERRA Y POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO POLÍTICO Y FOMENTO CÍVICO, LIC. ZOAD FARIDE RODRÍGUEZ VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, LA SECRETARIA DE CULTURA, DRA. ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40 establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Carta Magna.
- II. En términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.
- III. A "LA SECRETARÍA", en materia de cultura democrática y fomento cívico, le corresponde de acuerdo a lo establecido en la Meta Nacional "México en Paz" del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018": Impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo; Alentar acciones que promuevan la construcción de la ciudadanía como un eje de la relación entre el Estado y la sociedad; Difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos; Promover Convenios de Coordinación para el fomento y promoción de la cultura cívica entre los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la cultura democrática a través de la asimilación de las prácticas y los valores democráticos como la legalidad, el diálogo, la tolerancia, la civilidad, la igualdad, la transparencia y la responsabilidad en los diversos ámbitos de la vida nacional.
- IV. El fortalecimiento de la cultura democrática y cívica debe estar orientado a lograr que el ciudadano esté consciente de que esta práctica no se agota en el ámbito electoral o en el reconocimiento a los símbolos patrios como parte de su identidad, sino que se extiende a muchos otros ámbitos de la vida social.
- V. La democracia como sistema de vida tiende, al constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos políticos y humanos, promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre los individuos, ya que el funcionamiento de la democracia presupone una constante educación de la conciencia cívica y un cultivo incesante de la cultura democrática.
- VI. El fomento cívico persigue la construcción de una ciudadanía integral a partir de una sólida conciencia fundada en valores de tolerancia, fraternidad, equidad y justicia, en el conocimiento y entendimiento de la historia patria, el respeto y la honra a los símbolos patrios, el ejercicio responsable de los derechos y las libertades que consagra nuestra Constitución, y el cumplimiento de los deberes que impone a la ciudadanía.
- VII. La difusión de la cultura democrática tiene como fin último, una sociedad que participe de manera activa, crítica, informada, comprometida y responsable en las decisiones de interés colectivo, su instrumentación y evaluación, a partir del conocimiento de los valores y principios propios de la democracia, entendida como la forma de gobierno y sistema de vida, con conciencia crítica y autocrítica de la Nación, de su responsabilidad individual y de solidaridad con las causas sociales.

- VIII. Tanto el fortalecimiento de la cultura democrática como del fomento cívico, imponen tareas para cuyo cumplimiento necesariamente deben unirse los esfuerzos institucionales de los gobiernos federal y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO”, así como los diferentes sectores de la sociedad, para que se cumpla con los objetivos.
- IX. Fortalecer el sentido de nuestra identidad como nación; promover la realización de actividades que representen y simbolizen la evolución histórica de la vida democrática de nuestro país; desarrollar campañas que fomenten el conocimiento de nuestros símbolos patrios y el respeto en torno a ellos, así como exaltar su presencia, historia y significado, y promover la observancia de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2. De conformidad con lo señalado en las fracciones VIII y X del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dentro sus atribuciones está la de fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática.
- I.3. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.4. El Mtro. Alberto Begné Guerra, fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracción V y 6o., fracciones IV, IX, XII y XVII del RISEGOB.
- I.5. La Lic. Zoad Faride Rodríguez Velasco, Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 9o., 27, fracciones IV y VII del RISEGOB; entre esas atribuciones se encuentra fomentar, con las entidades federativas, acciones que contribuyan al desarrollo político del país; a la promoción de los valores y principios democráticos y al fortalecimiento del estado de derecho, así como desarrollar programas y realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la política democrática; la cultura cívica y la promoción de los valores y principios democráticos; la cultura de legalidad y la tolerancia; así como para incrementar los niveles y la eficacia de la participación ciudadana en el proceso de transformación política e institucional, el fortalecimiento del estado de derecho; la consolidación de la paz social y el respeto a los derechos de terceros, como valor fundamental de convivencia.
- I.6. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Bucareli No. 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO” DECLARA QUE:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el Bando Solemne que da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, de fecha 20 de octubre de 2015, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.3. El Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el

presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 18, apartado A, fracción I y XX fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4.** La Dra. Alicia Margarita Sierra Navarro, Secretaria de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 18, apartado A, fracción VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.5.** El Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 18, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.6.** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación.
- III.2.** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente en la coordinación y el apoyo necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- III.3.** Están convencidas que la sensibilización y capacitación de los servidores públicos se traduce en una nueva forma de gobernar, con la que se abona al bienestar social, a través del trato respetuoso y sensible, lo que redundará en el fortalecimiento institucional de “LAS PARTES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La realización de actividades y acciones estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de la Cultura Democrática y Cívica, a través de los canales de consulta y coordinación que se implementen para su diseño e instrumentación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

“LAS PARTES” acuerdan que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y esferas de competencia y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito, se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I.** Fortalecer la identidad nacional y el sentido de pertenencia de los mexicanos, realizando de manera conjunta o independiente, cualquier actividad que promueva los valores democráticos y cívicos, así como la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos;
- II.** Promover el conocimiento y la defensa de los principios que rigen el estado de derecho con el impulso de una cultura de la legalidad;
- III.** Fomentar entre la población los valores y las prácticas democráticas que motiven su participación para el desarrollo comunitario, la equidad de género, la no discriminación y un trato digno a las personas, a través de la difusión de campañas que fortalezcan y difundan los valores cívicos y democráticos;
- IV.** Promover entre la población el conocimiento y la práctica de los valores cívicos y principios democráticos, como una práctica permanente para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y democráticas;
- V.** Alentar en recintos de reinserción social la práctica de respeto a los símbolos patrios, con la celebración de ceremonias cívicas, que contribuyan a su exaltación;

- VI. Promover entre la población la realización de actividades para fortalecer la educación cívica y la difusión de la cultura democrática, mediante la coordinación con otras instituciones y organismos públicos, privados y sociales, a través de convenios de coordinación con los diferentes sectores de la sociedad, y
- VII. Contribuir en la promoción y difusión de los valores cívicos y la cultura democrática, a través de medios impresos y electrónicos e impulsar la investigación de la cultura política, cívica y de participación ciudadana.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que para la vigilancia, seguimiento, y evaluación de las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio designan a los siguientes servidores públicos:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Al Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, y
- I.2. Al Director General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.

II. Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO”:

- II.1. El Director General de Actividades Cívicas, y
- II.2. Un representante que el Titular de la Secretaría de Cultura designe.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité de Seguimiento y Evaluación quedará instalado a la firma del presente instrumento.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité tendrá las siguientes funciones en relación al presente convenio:

- a) Determinar los mecanismos, proyectos y acciones requeridos para el cumplimiento del convenio, así como dar seguimiento a los mismos;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos, los cuales deberán someterse a la consideración de las instancias correspondientes;
- c) Supervisar y evaluar el desempeño de los mecanismos, proyectos y acciones acordadas;
- d) Solucionar las posibles controversias, que se llegaren a presentar con motivo de la interpretación del presente instrumento, y
- e) Las demás que las partes consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O ACUERDOS DE EJECUCIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos de coordinación y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnico o de ejecución, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales, formarán parte del presente convenio.

Los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnicos o de ejecución están sujetos a la normatividad aplicable y contendrán entre otros aspectos:

Objetivo, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales, publicación de resultados y actividades de difusión y aportaciones financieras de cada una de “LAS PARTES”, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se consideren necesarios.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por convenio de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en convenio escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité de Seguimiento y Evaluación previsto en la cláusula tercera. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique, y concluir las acciones que se encuentren en proceso de ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula tercera.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Coordinación, lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Secretario, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, **Zoad Faride Rodríguez Velasco**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alicia Margarita Sierra Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de Cultura Democrática y Cívica, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CULTURA DEMOCRÁTICA Y CÍVICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. ALBERTO BEGNÉ GUERRA Y POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO POLÍTICO Y FOMENTO CÍVICO, LIC. ZOAD FARIDE RODRÍGUEZ VELASCO Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME SANTOYO CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40 establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Carta Magna.
- II. Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.
- III. A “LA SECRETARÍA”, en materia de cultura democrática y fomento cívico, le corresponde de acuerdo a lo establecido en la Meta Nacional “México en Paz” del “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”: Impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo; Alentar acciones que promuevan la construcción de la ciudadanía como un eje de la relación entre el Estado y la sociedad; Difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos; Promover Convenios de Coordinación para el fomento y promoción de la cultura cívica entre los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la cultura democrática a través de la asimilación de las prácticas y los valores democráticos como la legalidad, el diálogo, la tolerancia, la civilidad, la igualdad, la transparencia y la responsabilidad en los diversos ámbitos de la vida nacional.
- IV. El fortalecimiento de la cultura democrática y cívica debe estar orientado a lograr que el ciudadano esté consciente de que esta práctica no se agota en el ámbito electoral o en el reconocimiento a los símbolos patrios como parte de su identidad, sino que se extiende a muchos otros ámbitos de la vida social.
- V. La democracia como sistema de vida tiende al constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos políticos y humanos, promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre los individuos, ya que el funcionamiento de la democracia presupone una constante educación de la conciencia cívica y un cultivo incesante de la cultura democrática.
- VI. El fomento cívico persigue la construcción de una ciudadanía integral a partir de una sólida conciencia fundada en valores de tolerancia, fraternidad, equidad y justicia, en el conocimiento y entendimiento de la historia patria, el respeto y la honra a los símbolos patrios, el ejercicio responsable de los derechos y las libertades que consagra nuestra Constitución, y el cumplimiento de los deberes que impone a la ciudadanía.
- VII. La difusión de la cultura democrática tiene como fin último, una sociedad que participe de manera activa, crítica, informada, comprometida y responsable en las decisiones de interés colectivo, su instrumentación y evaluación, a partir del conocimiento de los valores y principios propios de la democracia, entendida como la forma de gobierno y sistema de vida, con conciencia crítica y autocrítica de la Nación, de su responsabilidad individual y de solidaridad con las causas sociales.
- VIII. Tanto el fortalecimiento de la cultura democrática como del fomento cívico, imponen tareas para cuyo cumplimiento necesariamente deben unirse los esfuerzos institucionales de los gobiernos federal y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”, así como los diferentes sectores de la sociedad, para que se cumpla con los objetivos.

- IX. Fortalecer el sentido de nuestra identidad como nación; promover la realización de actividades que representen y simbolizen la evolución histórica de la vida democrática de nuestro país; desarrollar campañas que fomenten el conocimiento de nuestros símbolos patrios y el respeto en torno a ellos, así como exaltar su presencia, historia y significado, y promover la observancia de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2. De conformidad con lo señalado en las fracciones VIII y X del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dentro de sus atribuciones está la de fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática.
- I.3. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.4. El Mtro. Alberto Begné Guerra, fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, IX, XII y XVII del RISEGOB.
- I.5. La Lic. Zoad Faride Rodríguez Velasco, Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 9, 27, fracciones IV y VII del RISEGOB; entre esas atribuciones se encuentra fomentar, con las entidades federativas, acciones que contribuyan al desarrollo político del país; a la promoción de los valores y principios democráticos y al fortalecimiento del estado de derecho, así como desarrollar programas y realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la política democrática; la cultura cívica y la promoción de los valores y principios democráticos; la cultura de legalidad y la tolerancia; así como para incrementar los niveles y la eficacia de la participación ciudadana en el proceso de transformación política e institucional, el fortalecimiento del estado de derecho; la consolidación de la paz social y el respeto a los derechos de terceros, como valor fundamental de convivencia.
- I.6. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Bucareli No. 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” DECLARA QUE:

- II.1. Es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3o. y 7o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3. El Lic. Jaime Santoyo Castro, fue designado Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha de 22 de enero de 2015, y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 21, 22, fracción I y 24, fracciones VII, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas.
- II.4. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato S/N, Edificio “A” Tercer piso, Ciudad Administrativa Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación.
- III.2.** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente en la coordinación y el apoyo necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- III.3.** Están convencidas que la sensibilización y capacitación de los servidores públicos se traduce en una nueva forma de gobernar, con la que se abona al bienestar social, a través del trato respetuoso y sensible, lo que redundará en el fortalecimiento institucional de “LAS PARTES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

La realización de actividades y acciones estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de la Cultura Democrática y Cívica, a través de los canales de consulta y coordinación que se implementen para su diseño e instrumentación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

“LAS PARTES” acuerdan que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y esferas de competencia y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito, se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I.** Fortalecer la identidad nacional y el sentido de pertenencia de los mexicanos, realizando de manera conjunta o independiente, cualquier actividad que promueva los valores democráticos y cívicos, así como la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos;
- II.** Promover el conocimiento y la defensa de los principios que rigen el estado de derecho con el impulso de una cultura de la legalidad;
- III.** Fomentar entre la población los valores y las prácticas democráticas que motiven su participación para el desarrollo comunitario, la equidad de género, la no discriminación y un trato digno a las personas, a través de la difusión de campañas que fortalezcan y difundan los valores cívicos y democráticos;
- IV.** Promover entre la población el conocimiento y la práctica de los valores cívicos y principios democráticos, como una práctica permanente para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y democráticas;
- V.** Alentar en recintos de reinserción social la práctica de respeto a los símbolos patrios, con la celebración de ceremonias cívicas, que contribuyan a su exaltación;
- VI.** Promover entre la población la realización de actividades para fortalecer la educación cívica y la difusión de la cultura democrática, mediante la coordinación con otras instituciones y organismos públicos, privados y sociales, a través de convenios de coordinación con los diferentes sectores de la sociedad, y
- VII.** Contribuir en la promoción y difusión de los valores cívicos y la cultura democrática, a través de medios impresos y electrónicos e impulsar la investigación de la cultura política, cívica y de participación ciudadana.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que para la vigilancia, seguimiento, y evaluación de las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio designan a los siguientes servidores públicos:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

- I.1.** Al Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, y
- I.2.** Al Director General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.

II. Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”:

II.1. Al Secretario General de Gobierno u homólogo, y

II.2. Al Director de Vinculación Institucional de la Secretaría General de Gobierno u homólogo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” designe.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité de Seguimiento y Evaluación quedará instalado a la firma del presente instrumento.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité tendrá las siguientes funciones en relación al presente convenio:

- a)** Determinar los mecanismos, proyectos y acciones requeridos para el cumplimiento del convenio, así como dar seguimiento a los mismos;
- b)** Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos, los cuales deberán someterse a la consideración de las instancias correspondientes;
- c)** Supervisar y evaluar el desempeño de los mecanismos, proyectos y acciones acordadas;
- d)** Solucionar las posibles controversias, que se llegaren a presentar con motivo de la interpretación del presente instrumento, y
- e)** Las demás que “LAS PARTES” consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O ACUERDOS DE EJECUCIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos de coordinación y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnicos o de ejecución, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales, formarán parte del presente convenio.

Los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnicos o de ejecución están sujetos a la normatividad aplicable y contendrán entre otros aspectos:

Objetivo, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales, publicación de resultados y actividades de difusión y aportaciones financieras de cada una de “LAS PARTES”, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se consideren necesarios.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por convenio de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en convenio escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité de Seguimiento y Evaluación previsto en la Cláusula Tercera. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique, y concluir las acciones que se encuentren en proceso de ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Tercera.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Coordinación, lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 20 de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Secretario, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, **Zoad Faride Rodríguez Velasco**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Gobernador, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Mauricio Macri, Presidente de la República Argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40 y 41, fracción I, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Mauricio Macri, Presidente de la República Argentina, por su decidido interés para renovar y fortalecer las relaciones bilaterales, además de la gran importancia que otorga a México dentro de su estrategia de política exterior;

Que México y Argentina son naciones hermanas, unidas a través de la historia por vínculos sociales y culturales estrechos, y que comparten no solamente su pertenencia y compromiso con la región latinoamericana, sino además una visión de desarrollo común basado en la apertura comercial, que amplía las posibilidades de colaboración, lo anterior en gran parte gracias al indudable liderazgo del Presidente Macri, en todos los ámbitos de la cooperación bilateral;

Que Argentina es un socio estratégico de México, siendo el 4° inversionista y socio comercial de nuestro país en América Latina y el Caribe, y el 22° a nivel mundial, con una inversión extranjera directa que suma 1,054.7 millones de dólares y un comercio bilateral que asciende a los 2,554 millones de dólares y, con el apoyo del Presidente Macri, puede convertirse en un interlocutor privilegiado de México en América del Sur;

Que en la reunión sostenida en el marco del Foro Económico Mundial de Davos, Suiza, el 22 de enero de 2016, el Presidente Macri expresó su interés para seguir trabajando en conjunto con el Gobierno de México para promover los intercambios económicos y comerciales, a fin de fortalecer la relación económica bilateral, en beneficio de nuestras sociedades;

Que por el interés compartido y la generosa invitación del Presidente Macri, el 29 de julio del año en curso se realizará una visita de Estado a la República Argentina, en aras de estrechar las relaciones bilaterales y fortalecer los vínculos históricos, políticos, económicos, ideológicos y culturales que unen a nuestros pueblos y para el bien de nuestras dos grandes naciones;

Que el artículo 40 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles establece que la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca se otorgará, principalmente, durante las visitas de Estado u oficiales que se programen entre los países de la comunidad internacional, cuando se acuerden intercambios de condecoraciones entre los jefes de Estado, jefes de Gobierno o Primeros Ministros;

Que el Gobierno argentino manifestó su interés y buena voluntad para realizar un intercambio de condecoraciones en el marco de la referida visita de Estado y, en ese sentido, el artículo 40 de la Ley citada, contempla la celebración de este tipo de actos en estricto apego a la práctica diplomática y la costumbre internacional, por lo que ambas partes convinieron llevar a cabo dicho intercambio entre los Jefes de Estado;

Que de acuerdo con la Ley, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Mauricio Macri, Presidente de la República Argentina, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Mauricio Macri, Presidente de la República Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Catalino R. Dilem Jr., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas, al término de su misión diplomática en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Catalino R. Dilem Jr., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas, al término de sus funciones en México, por su notable gestión al frente de la representación diplomática filipina y su activa labor que ha contribuido a ampliar y profundizar la relación bilateral;

Que durante su misión diplomática en México, el Embajador Dilem impulsó un diálogo político activo así como la interacción con las autoridades locales; asimismo, impulsó de manera efectiva la cooperación cultural y la promoción del conocimiento de los históricos lazos de amistad que unen a nuestros pueblos, como la historia del legendario Galeón de Manila, que durante siglos comerció y dio lugar al rico mestizaje racial y cultural entre mexicanos y filipinos;

Que gracias a la interlocución del Embajador Dilem, sus valiosos esfuerzos, gestiones y apoyo, se llevó a cabo con gran éxito una visita de Estado a la República de Filipinas, el 17 de noviembre de 2015, siendo la primera que realizara un Jefe de Estado mexicano a dicha nación del sudeste asiático en más de 50 años, la cual permitió establecer las bases para profundizar la relación bilateral que actualmente vive uno de sus mejores momentos;

Que con gran esmero y profesionalismo, el Embajador Dilem dio seguimiento y apoyo puntual a la ampliación del marco jurídico entre México y Filipinas, concretado mediante la firma de un Acuerdo para Evitar la Doble Tributación, para facilitar las operaciones comerciales y financieras entre ambos países, un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Combate de Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, con objeto de compartir información y mejorar prácticas de combate al narcotráfico, y un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Turismo, para fortalecer áreas como investigación, desarrollo, educación y para la formación en programas promocionales e inversiones, instrumentos suscritos en noviembre de 2015 en el marco de la visita de Estado realizada a ese país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Catalino R. Dilem Jr., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas, al término de su misión diplomática en México, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Catalino R. Dilem Jr., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas, al término de su misión diplomática en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Manila, República de Filipinas, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Malkhaz Mikeladze, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Georgia, al término de su misión diplomática en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Malkhaz Mikeladze, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Georgia, al término de su misión diplomática en México, por sus valiosos esfuerzos para estrechar las relaciones entre nuestros países;

Que el Excelentísimo Señor Malkhaz Mikeladze fue el primer embajador que su gobierno acreditó ante nuestro país, con lo cual inició una nueva etapa en la historia de las relaciones entre México y Georgia, por lo que es importante reconocer el empeño que invirtió para realizar diversas actividades que fomentaron el diálogo político al más alto nivel;

Que durante su misión diplomática en México se concretó la firma del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Economía y Desarrollo Sustentable de Georgia y la Secretaría de Turismo de México, el 29 de noviembre de 2012;

Que gracias a sus gestiones se concretó la visita a México de la Excelentísima Señora Maia Panjikidze, entonces Ministra de Asuntos Exteriores, quien encabezó la delegación georgiana en la ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial, el 1 de diciembre de 2012;

Que el Embajador Mikeladze desplegó una estrategia cultural que incluyó muestras gastronómicas, exhibiciones de vinos georgianos, muestras de cine, la presentación de danza por todo el país estelarizada por los Niños Virtuosos del Cáucaso, y la exhibición fotográfica de Badri Vadachkoria en el Senado de la República en abril de 2014, fomentando así el interés y el conocimiento de Georgia entre la sociedad mexicana;

Que la actividad diplomática del Embajador Mikeladze en México fue dinámica y se extendió a los gobiernos locales de nuestro país, gestionando y firmando un acuerdo con el Instituto de Cultura de Tlaxcala para realizar y editar la primera traducción al español de un compendio de literatura contemporánea georgiana;

Que el Embajador Mikeladze se encargó de fomentar las buenas relaciones con todos los Poderes de nuestro país, de lo que es prueba fehaciente la instalación, por primera ocasión, del Grupo de Amistad Parlamentaria México-Georgia, durante la LXII Legislatura, en septiembre de 2013;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el propósito de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Malkhaz Mikeladze, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Georgia, al término de su misión diplomática en México, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Malkhaz Mikeladze, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Georgia, al término de su misión diplomática en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Ankara, República de Turquía, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Saeed Rashed Obaid Saif Al Zaabi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, al término de su misión diplomática en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Saeed Rashed Obaid Saif Al Zaabi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, al término de su misión diplomática en México, en reconocimiento a los servicios prominentes prestados en beneficio de la relación bilateral;

Que el apoyo decidido del Embajador Al Zaabi para la apertura de una embajada residente en nuestro país fue fundamental y lo convirtió en el primer titular de dicha embajada de los Emiratos Árabes Unidos, país de gran importancia para México en la región de Medio Oriente, con la cual compartimos importantes vínculos económicos;

Que a lo largo de la gestión del Embajador Al Zaabi se logró la suscripción de diversos instrumentos jurídicos, destacando el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (enero, 2016), el Acuerdo sobre Servicios Aéreos (octubre, 2012), el Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta (noviembre, 2012), así como acuerdos en materia energética y económica para el fortalecimiento de la relación bilateral;

Que gracias a las importantes gestiones del Embajador Al Zaabi, el Gobierno del Estado de los Emiratos Árabes Unidos efectuó generosas donaciones para ayudar a los damnificados por el Huracán Ingrid y la Tormenta Manuel, que azotaron las costas occidentales de México en septiembre de 2013;

Que el liderazgo del Embajador Al Zaabi fue decisivo para la apertura de un vuelo de carga entre México y los Emiratos Árabes Unidos, de la aerolínea *Emirates SkyCargo*, que inició operaciones en abril de 2014, favoreciendo de esta manera el comercio bilateral y el acceso a los mercados de ambas naciones;

Que la interlocución del Embajador Al Zaabi, condujo a la realización exitosa de las primeras visitas recíprocas de mandatarios en la historia de la relación bilateral, la de Su Alteza Jeque Mohammed Bin Rashid Al Maktoum, Vicepresidente y Primer Ministro de los Emiratos Árabes Unidos y Gobernante de Dubái, el 21 de abril de 2014, así como la histórica visita de Estado que el Gobierno de México realizó a los Emiratos Árabes Unidos, en enero de 2016;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Saeed Rashed Obaid Saif Al Zaabi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, al término de su misión diplomática en México, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Saeed Rashed Obaid Saif Al Zaabi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, al término de su misión diplomática en México;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Abu Dhabi, Estado de los Emiratos Árabes Unidos, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Timothy Spencer George, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Comunidad de Australia, al término de su misión diplomática en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Timothy Spencer George, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Comunidad de Australia, al término de su misión diplomática en México, por su destacada labor para fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre ambos países;

Que durante la gestión del Embajador George, se llevó a cabo la exitosa visita a México de la Ministra de Relaciones Exteriores, Excelentísima Señora Julie Bishop, en abril de 2014, para participar en el Retiro Informal de Cancilleres del Grupo MIKTA, el cual se encuentra conformado por los ministros de Relaciones Exteriores de México, Indonesia, República de Corea, Turquía y Australia, y que tuvo por objeto discutir temas globales de interés común y estrategias para fomentar las relaciones bilaterales y plurilaterales entre los países involucrados;

Que la interlocución del Embajador George dio continuidad al diálogo entre dependencias y ministerios de ambos países involucrados en la agenda bilateral, favoreciendo la celebración de las reuniones del Mecanismo de Consultas Políticas a nivel bilateral, la última de ellas, realizada en Corea en mayo de 2015;

Que gracias al apoyo del Embajador George, se profundizaron las relaciones a nivel parlamentario, muestra de ello es la participación de una delegación de legisladores australianos encabezada por la entonces vocera de la Cámara de Representantes, Señora Bronwyn Kathleen Bishop, en la 22ª Reunión Anual del Foro Parlamentario Asia-Pacífico, realizada en Puerto Vallarta, Jalisco, en enero de 2014; asimismo, legisladores mexicanos participaron en el Primer y Segundo Diálogo Parlamentario Australia-América Latina, realizados en Australia en 2014 y 2015, respectivamente;

Que asimismo, la labor del Embajador George permitió el fortalecimiento de la cooperación en foros multilaterales y regionales, dada la pertenencia de ambos países en el espacio MIKTA, el trabajo conjunto en las labores del G20, el activismo de Australia en su calidad de Estado Observador de la Alianza del Pacífico y la participación de Australia y México en las negociaciones del Tratado de Asociación Transpacífico;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Timothy Spencer George, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Comunidad de Australia, al término de su misión diplomática en México, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Timothy Spencer George, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Comunidad de Australia, al término de su misión diplomática en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Canberra, Comunidad de Australia, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Adriana Rosenberg, Presidenta de la Fundación Proa y promotora cultural argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Adriana Rosenberg, Presidenta de la Fundación Proa y promotora cultural argentina, por sus valiosos esfuerzos para promover la cultura de México en Argentina;

Que la señora Rosenberg se ha dedicado a lo largo de su vida profesional a promover el arte y la cultura en sus múltiples expresiones y ha presidido la Fundación Proa, desde su fundación hace 20 años, la cual es un importante centro cultural ubicado en el tradicional Barrio de La Boca, en Buenos Aires, Argentina;

Que la señora Rosenberg es una indiscutible conocedora del arte y la cultura mexicana, y su convicción en la promoción de la cultura de nuestro país, ha quedado demostrada en su intenso trabajo para presentar importantes exposiciones relacionadas con México en los espacios museográficos de la Fundación Proa;

Que entre las exposiciones que la señora Rosenberg ha presentado en la citada Fundación, sobresalen las muestras de piezas arqueológicas, las cuales han mostrado al público argentino y visitantes internacionales la riqueza de las civilizaciones mexicanas precolombinas, en específico la exhibición de una monumental cabeza de la civilización Olmeca, en 2004, así como una exposición relativa a las culturas del Golfo de México, en 2012, en la que se mostró una variada colección de piezas provenientes de excavaciones en la región veracruzana;

Que con el importante apoyo y dirección de la señora Rosenberg, diversos objetos arqueológicos mexicanos fueron restaurados con fondos patrocinados por la propia Fundación Proa, con la finalidad de hacer posible su traslado y exhibición en Argentina;

Que el interés de la señora Rosenberg por la cultura mexicana, también ha permitido la exposición de obras maestras de arte moderno, incluyendo las de autores como Diego Rivera y Frida Kahlo, en 1999 y 2001, así como la exposición monográfica de "El gran cuarto" de Rufino Tamayo, en 2005. De igual forma, destaca la conducción de la señora Rosenberg al frente de la Fundación Proa para emprender una retrospectiva del pintor mexicano Julio Galán, en 1997; el apoyo para el viaje y elaboración de piezas para exhibición del joven artista mexicano Jorge Méndez Blake, en 2010; así como la muestra *Raqs Media Collective*, curada por el mexicano Cuauhtémoc Medina, en 2015;

Que la señora Rosenberg ha sido un apoyo fundamental para la labor que realiza la Embajada de México en Argentina en materia cultural y para instituciones culturales de nuestro país, pues a través de sus redes de contactos y gestiones ha facilitado el desarrollo de diversas iniciativas, permitiendo que la sociedad argentina conozca y valore mejor la producción cultural de nuestro país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora Adriana Rosenberg, Presidenta de la Fundación Proa y promotora cultural argentina, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Adriana Rosenberg, Presidenta de la Fundación Proa y promotora cultural argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, al Maestro Hernán Santiago Lombardi, Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la República Argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción V, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Maestro Hernán Santiago Lombardi, Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la República Argentina, por su destacado interés y aprecio por la cultura y las tradiciones de México, así como por su apoyo para incrementar la presencia de las expresiones culturales mexicanas en Argentina;

Que el Maestro Lombardi ha sido una de las figuras más importantes en el sector cultural de Argentina en los últimos años, en los que se ha destacado por ser un aliado indiscutible para que México, mediante la promoción de su riqueza cultural, cuente con una presencia contundente y positiva entre el pueblo argentino;

Que de 2007 a 2015, el Maestro Lombardi se desempeñó como Ministro de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posición clave desde la que favoreció el incremento de la presencia de la cultura mexicana en los espacios públicos de la capital y principal ciudad argentina, colaborando con la Representación diplomática mexicana en sus diversas iniciativas culturales, lo que deja claro su indiscutible aprecio por México;

Que desde su privilegiada posición como Ministro de Cultura de Buenos Aires, permitió la apertura de los emblemáticos Bosques de Palermo para la realización exitosa del Primer Festival del Mariachi en Buenos Aires, logrando la captación de más de 10,000 asistentes a esta importante muestra de la música y el folclore mexicanos;

Que gracias al valioso apoyo del Maestro Lombardi, el Festival del Mariachi de Buenos Aires ha seguido creciendo y desde 2014 cambió de nombre para consolidarse como Festival "Viva México", el cual representa una plataforma inmejorable de promoción de nuestro país, misma que, en el marco de los festejos nacionales de septiembre, suele congrega a más de 20,000 personas anualmente, argentinos y extranjeros por igual, en donde se presentan además otros géneros musicales mexicanos, así como diversas expresiones de la cultura y la gastronomía mexicana;

Que el interés del Maestro Lombardi por la cultura mexicana favoreció la realización del festival *Buenos Aires celebra México*, que se ha llevado a cabo en 2015 y 2016, en donde se presenta al público en general argentino información sobre México, su cultura, artesanías, literatura y su gastronomía tradicional;

Que el Maestro Lombardi ha impulsado la tradición iniciada hace más de 25 años, de montar una Ofrenda del Día de Muertos en el Museo de Arte Hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco", espacio de gran impacto para dar a conocer la riqueza y profundidad de las raíces culturales mexicanas, y en particular de esta tradición mexicana declarada como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Que a partir de su nombramiento como Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, en diciembre de 2015, el Maestro Lombardi ha seguido siendo un aliado importante de nuestro país, sumándose a la iniciativa de la Embajada de México en Argentina para llevar a cabo un proceso de recopilación de la memoria del exilio argentino en México, los *ArgenMéx*, y un documental sobre la casa sede de la Embajada como elemento simbólico del asilo, cobijo y generosidad del pueblo mexicano, durante los años difíciles de la dictadura en Argentina entre 1976 y 1982;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Maestro Hernán Santiago Lombardi, Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la República Argentina, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, al Maestro Hernán Santiago Lombardi, Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la República Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1 y 7, primer párrafo de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La presente convocatoria relativa al proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo se encuentra dirigida a:

- I. Los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes, auditores internos y demás profesionales que presten sus servicios en las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;
- II. A los auditores y demás profesionales que coadyuven con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando esta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- III. A aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA.- Las personas interesadas deberán cubrir los requisitos a que alude el artículo 9 de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

SEGUNDA.- Los participantes deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información y documentación prevista por el artículo 10 de las disposiciones a que alude la base PRIMERA anterior, y en el "Instructivo para solicitar la expedición del certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará a conocer en su portal de Internet, dentro de la sección denominada "Obtención del Certificado" en la siguiente dirección <http://www.cnbv.gob.mx>.

En dicho Instructivo los participantes podrán consultar los términos y condiciones relacionados con el proceso de certificación.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores notificará la aceptación de la solicitud a través del mismo medio utilizado para el envío de información a que se refiere la presente Base.

TERCERA.- El examen se llevará a cabo el día sábado 29 de octubre de 2016, a las 9:00 horas, con una duración de cuatro horas.

Las personas interesadas deberán presentarse a las 7:00 horas para el cotejo de la documentación señalada en la base SEGUNDA anterior.

El examen se aplicará en las sedes que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes entidades federativas: Baja California; Ciudad de México; Chiapas; Chihuahua; Coahuila; Estado de México; Guanajuato; Jalisco; Morelos; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tamaulipas y Yucatán.

En la aceptación de la solicitud de obtención del certificado respectiva, se señalará la sede y lugar de aplicación del examen, de acuerdo con la entidad federativa seleccionada por la persona interesada y los lugares disponibles que se encuentran distribuidos conforme a lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTICIPANTES
Baja California	170
Ciudad de México	1000
Chiapas	75
Chihuahua	120
Coahuila	70
Estado de México	30
Guanajuato	65
Jalisco	200
Morelos	60
Nuevo León	200
Puebla	80
Querétaro	50
Quintana Roo	40
San Luis Potosí	50
Sinaloa	70
Sonora	100
Tamaulipas	80
Yucatán	40

CUARTA.- El cronograma del proceso de certificación será conforme a lo siguiente:

ETAPA	FECHA O PLAZO
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 al 31 de agosto de 2016
Cotejo de la documentación	29 de octubre de 2016
Aplicación del examen	29 de octubre de 2016
Notificación de los resultados del examen	29 de noviembre de 2016

QUINTA.- El resultado que recaiga a la evaluación será "Aprobatorio" o "No Aprobatorio".

SEXTA.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los participantes formulen con relación al proceso, se encuentra disponible el correo electrónico certificacionpld@cnbv.gob.mx.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de las direcciones generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de julio de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado del petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 80, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 7 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos, siendo el último de ellos el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 28 de junio de 2016, el cual estableció precios de venta del gas licuado de petróleo que resultó en un precio promedio simple nacional al público de \$12.83 (doce pesos con ochenta y tres centavos m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, y

Que para cumplir con los propósitos señalados en los considerandos anteriores, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio simple nacional al público de \$12.83 (doce pesos con ochenta y tres centavos m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

“ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de agosto del 2016”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de agosto del 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

AVISO por el que la Secretaría de Energía modifica el Formato DG-UVIE-AP-001/NOM-001-SEDE-2012, Solicitud de aprobación como unidad de verificación de instalaciones eléctricas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EDMUNDO GIL BORJA, Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, de la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 16, fracción VII, 69-M y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 8, fracciones XIII y XXX, y 13, fracciones VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, mismo que tiene por objeto el establecimiento de dicha Ventanilla como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, lo cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las Empresas Productivas del Estado;

Que el 4 de junio de 2015 se publicaron en el citado medio de difusión las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, las cuales establecen que los formatos y formularios para la solicitud y/o realización de los trámites, deberán estandarizarse;

Que el 28 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la aprobación de unidades de verificación de instalaciones eléctricas acreditadas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), misma que contiene el formato DG-UVIE-AP-001/NOM-001-SEDE-2012 denominado "Solicitud de aprobación como unidad de verificación de instalaciones eléctricas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)";

Que para estandarizar el formato arriba señalado resulta necesaria su modificación y con ello acercar a la ciudadanía los medios suficientes para solicitar y gestionar el trámite y servicio gubernamental que corresponda, y

Que de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general tales como formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA MODIFICA EL FORMATO QUE SE INDICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el formato DG-UVIE-AP-001/NOM-001-SEDE-2012 denominado "Solicitud de aprobación como unidad de verificación de instalaciones eléctricas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)", en términos del Anexo del presente Aviso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado formato podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido, mismo que los interesados deberán llenar con los datos correspondientes y presentarlo con los documentos que sean requeridos para realizar el trámite respectivo ante la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía. Lo anterior, de acuerdo con la Convocatoria para la aprobación de unidades de verificación de instalaciones eléctricas acreditadas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada el 28 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- La unidad administrativa a que se refiere el artículo anterior pondrá a disposición de quienes lo soliciten, el formato correspondiente en forma impresa o a través de medios electrónicos y será la encargada de atender cualquier duda sobre el presente Aviso, así como de proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El formato arriba indicado puede consultarse en el portal de internet www.gob.mx, en el apartado "Trámites", "Energía", de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el formato DG-UVIE-AP-001/NOM-001-SEDE-2012 denominado "Solicitud de aprobación como unidad de verificación de instalaciones eléctricas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)", publicado el 28 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los trámites que a la entrada en vigor del presente Aviso se encuentren en proceso, serán resueltos por la unidad administrativa responsable, conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se haya presentado la solicitud respectiva.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2016.- El Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, **Edmundo Gil Borja**.- Rúbrica.

ANEXO

gob mx		
Secretaría de Energía Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social		
Solicitud de aprobación como unidad de verificación de instalaciones eléctricas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)		
		DG-UVIE-AP-001/NOM-001-SEDE-2012
Fecha de publicación del formato en el DOF Homoclave del formato FF-SENER-001 Fecha de ingreso (Exclusivo personal de la Secretaría de Energía) dd mm aaa Número de control interno (Exclusivo personal de la Secretaría de Energía): 		FOTO
I. Datos Generales		
Personas físicas RFC: CURP: Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Profesión: Número de cédula profesional:		Personas morales RFC: Denominación o razón social: Escritura Constitutiva Número: Fecha de emisión: dd mm aaa Notario público:
Domicilio		
Código postal:	Calle:	Número exterior:
Número interior (opcional):	Colonia:	Estado:
Municipio o Alcaldía:	Ciudad:	Teléfono fijo (con área):
Teléfono móvil (opcional):	Fax (opcional):	Radio (opcional): Clave Número
Correo electrónico:		
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace expresamente el domicilio y el correo electrónico mencionados, para dar y recibir todo tipo de notificaciones y documentos. De conformidad con los artículos 4 y 69-M, Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).		
  		Contacto: Av. Insurgentes Sur # 890, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tels. 5000 6000 ext. 2273, 2523 y 2401

gob mx

Secretaría de Energía
Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social

Acreditación (Emitida por una entidad de acreditación)

Número de acreditación:	U V S E I E -
Número de referencia:	Fecha de emisión: dd mm AAAA

Cámaras y asociaciones (opcional)

Nombre de la Cámara o Asociación:

II. Directivos (Únicamente para personas morales)

Gerente técnico

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Profesión:	Número de cédula profesional:	

Gerente sustituto

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Profesión:	Número de cédula profesional:	

Representante legal

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Profesión:	Número de cédula profesional:	
Poder notarial (número):	Fecha de emisión: dd mm AAAA	Notario público:

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

CDI-MER
CONSEJO DE REGULACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Contacto:
 Av. Insurgentes Sur # 890, Col. Del Valle,
 Benito Juárez, C.P. 03108, Ciudad de México.
 Tels. 5000 8000 ext. 2273, 2523 y 2401

gob.mx

Secretaría de Energía
Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social

III. Instrumentos de medición

Descripción:	
Marca:	Modelo:
Descripción:	
Marca:	Modelo:
Descripción:	
Marca:	Modelo:

Conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, autorizo la difusión de los siguientes datos personales.

	Sí	No
Fotografía		
Dirección		
Número telefónico fijo		
Número telefónico móvil		
Número de fax		
Clave de radio		

(Titular de la Unidad de Verificación o Representante Legal)

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:

Firma

Bajo protesta de decir verdad, declaro que son ciertos los datos manifestados en esta solicitud y me comprometo a registrar las actividades de verificación en los medios electrónicos que para ese efecto ponga a disposición la Secretaría de Energía.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASENER
SECRETARÍA DE ENERGÍACOFENER
de MéxicoContacto:
Av. Insurgentes Sur # 890, Col. Del Valle,
Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Tels. 5000 6000 ext. 2273, 2523 y 2401

gob mx

Secretaría de Energía
Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social

Documentación que se debe anexar al formato DG-UVIE-AP-001/NOM-001-SEDE-2012

Personas físicas

- I. Original y copia simple para cotejo de la acreditación vigente emitida por la entidad de acreditación.
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Original del pago realizado (mediante la Hoja Ayuda generada en el esquema de pago electrónico de derechos, productos o aprovechamientos automáticos e5cinco), por derecho de análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de aprobaciones que emita la Secretaría de Energía, como Unidades de Verificación.
- IV. Dos fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte.

Personas morales

- I. Original y copia simple para cotejo de la acreditación vigente emitida por la entidad de acreditación.
- II. Copia certificada y simple para cotejo, del acta constitutiva de la persona moral.
- III. Relación del personal técnico indicando: nombre, cargo y especialidad que deberá ser informada en hoja membretada de la empresa.
- IV. Nombre del Gerente Técnico y Gerente Sustituto, que deberán informarse en hoja membretada de la empresa.
- V. Copia certificada y simple para cotejo, de la escritura pública en la que consten las facultades del representante legal, en su caso.
- VI. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VII. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Gerente Técnico.
- VIII. Original del pago realizado (mediante la Hoja Ayuda generada en el esquema de pago electrónico de derechos, productos o aprovechamientos automáticos e5cinco), por derecho de análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de aprobaciones que emita la Secretaría de Energía, como unidades de verificación.
- IX. Dos fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte del Gerente Técnico, Gerente Sustituto y del personal técnico.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifica el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 90 y 91 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, con el objeto de otorgar a la industria productiva nacional mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados al establecer condiciones arancelarias competitivas que permiten el acceso a los insumos estratégicos que las industrias nacionales utilizan en sus procesos productivos, en condiciones similares a las que sus competidores tienen en el exterior;

Que el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, con el objeto de fomentar y otorgar facilidades a las empresas de ese sector para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, así como unificar los diversos controles para las mercancías identificadas como sensibles;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, a fin de dar continuidad al proceso de convergencia y facilitar la supervisión y operación de las importaciones en la franja fronteriza norte y la región fronteriza al esquema general del país, el cual permite establecer un marco normativo para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, mediante reglas claras y transparentes que facilitan las operaciones de comercio exterior en dichas regiones;

Que los instrumentos señalados en los considerandos anteriores se han conformado como una fuente de apoyo a diversos sectores productivos del país a través de la promoción y modernización de mecanismos de comercio exterior, entre los que figuran los sectores calzado, textil y confección y el impacto que éstos tienen sobre otros sectores;

Que el 29 de junio de 2012, el 6 de enero y el 10 de mayo de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación tres Decretos mediante los cuales, se modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), para adicionar, modificar y suprimir diversas fracciones arancelarias que clasifican mercancías de diversos sectores, entre los que se encuentran los sectores de calzado, textil y confección, como un mecanismo que permitirá obtener una mejor información de la importación de mercancías de esos sectores;

Que se estima urgente adecuar el marco jurídico vinculado con los propósitos señalados en los Decretos que se mencionan en el considerando anterior, a fin de fortalecer el desarrollo del ramo productivo del país que utiliza mercancías de los sectores antes mencionados, así como el de las actividades comerciales y de servicios para regular la estabilidad de la producción como parte de la política nacional de desarrollo industrial;

Que es urgente ajustar los listados de fracciones arancelarias previstos en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y en el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, para que las condiciones arancelarias que se prevén en dichos instrumentos sean acordes con las modificaciones a la Tarifa;

Que también es urgente alinear el listado de fracciones arancelarias previsto en el Apartado C del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el cual contiene la relación de fracciones arancelarias de los sectores textil y confección que deberán cumplir

requisitos específicos para poder importarse temporalmente, a fin de que dicho instrumento sea acorde con las modificaciones a la Tarifa dadas a conocer mediante el Decreto publicado el 10 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y poder con ello ejercer los controles para las mercancías identificadas como sensibles y continuar con la regulación del comercio exterior de nuestro país, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a que se refiere el presente ordenamiento cuentan con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

I. Modificaciones al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Artículo Primero.- Se adicionan a los artículos 4, fracciones V y XX, incisos a), b) y c), y 5, fracciones III y XX, incisos a), b) y c) del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican en el orden que les corresponda:

“ARTÍCULO 4.- ...

I. a IV. ...

V. ...

6111.20.02	6111.90.02	6209.30.03
6111.20.03	6111.90.03	6209.30.04
6111.20.04	6111.90.04	6209.30.99
6111.20.99	6209.20.02	6209.90.02
6111.30.02	6209.20.03	6209.90.03
6111.30.03	6209.20.04	6209.90.04
6111.30.04	6209.20.99	
6111.30.99	6209.30.02	

VI. a XIX. ...

XX. ...

a) ...

5209.42.02	5407.51.02	5407.61.05
5209.42.03	5407.51.03	5407.61.91
5209.42.91	5407.51.04	5407.61.92
5209.42.92	5407.52.02	5407.61.93
5211.42.02	5407.52.03	5407.69.91
5211.42.03	5407.52.04	5407.69.92
5211.42.91	5407.53.91	5407.69.93
5211.42.92	5407.53.92	5512.11.02
5407.41.02	5407.53.93	5512.11.03
5407.41.03	5407.54.02	5512.11.04
5407.41.04	5407.54.03	5512.19.91
5407.42.02	5407.54.04	5512.19.92
5407.42.03	5407.61.03	5512.19.93
5407.42.04	5407.61.04	5513.11.02

5513.11.03	6203.43.02	6209.20.03
5513.21.02	6203.43.03	6209.20.04
5513.21.03	6203.43.04	6209.20.99
6004.10.02	6203.43.05	6209.30.02
6004.10.03	6203.43.06	6209.30.03
6004.10.04	6203.43.07	6209.30.04
6004.10.05	6203.43.91	6209.30.99
6006.31.02	6203.43.92	6209.90.02
6006.31.99	6204.62.02	6209.90.03
6006.32.02	6204.62.03	6209.90.04
6006.32.99	6204.62.04	6212.10.02
6006.33.02	6204.62.05	6212.10.03
6006.33.99	6204.62.91	6212.10.04
6006.34.02	6204.62.92	6212.10.05
6006.34.99	6204.63.02	6212.10.06
6111.20.02	6204.63.03	6212.90.02
6111.20.03	6204.63.04	6302.31.02
6111.20.04	6204.63.05	6302.31.03
6111.20.99	6204.63.06	6302.31.04
6111.30.02	6204.63.07	6302.31.05
6111.30.03	6204.63.91	6302.31.99
6111.30.04	6204.63.92	6302.32.02
6111.30.99	6204.69.04	6302.32.03
6111.90.02	6204.69.05	6302.32.04
6111.90.03	6205.20.91	6302.32.05
6111.90.04	6205.20.92	6302.32.99
6117.80.02	6205.30.91	6302.60.02
6203.42.03	6205.30.92	6302.60.03
6203.42.04	6206.30.02	6302.60.04
6203.42.05	6206.30.03	6302.60.05
6203.42.06	6206.40.91	6302.60.99
6203.42.91	6206.40.92	
6203.42.92	6209.20.02	

b) ...

6205.20.91
6205.20.92
6205.30.91
6205.30.92

c) ...

6203.42.03	6204.62.92	6209.20.02
6203.42.04	6204.63.02	6209.20.03
6203.42.05	6204.63.03	6209.20.04
6203.42.06	6204.63.04	6209.20.99
6203.42.91	6204.63.05	6209.30.02
6203.42.92	6204.63.06	6209.30.03
6203.43.02	6204.63.07	6209.30.04
6203.43.03	6204.63.91	6209.30.99
6203.43.04	6204.63.92	6209.90.02
6203.43.05	6204.69.04	6209.90.03
6203.43.06	6204.69.05	6209.90.04
6203.43.07	6205.20.91	6212.10.02
6203.43.91	6205.20.92	6212.10.03
6203.43.92	6205.30.91	6212.10.04
6204.62.02	6205.30.92	6212.10.05
6204.62.03	6206.30.02	6212.10.06
6204.62.04	6206.30.03	6212.90.02
6204.62.05	6206.40.91	
6204.62.91	6206.40.92	

XXI. a XXIV. ...**ARTÍCULO 5.- ...****I. a II. ...****III. ...**

Fracción	Arancel
5407.42.02	Ex.
5407.42.03	Ex.
5407.42.04	Ex.

IV. a XIX. ...**XX. ...****a) ...**

Fracción	Arancel
6212.90.02	10

b) ...

Fracción	Arancel
5513.11.02	Ex.
5513.11.03	Ex.
5513.21.02	Ex.
5513.21.03	Ex.

c) ...

Fracción	Arancel
5513.11.02	Ex.
5513.11.03	Ex.
5513.21.02	Ex.
5513.21.03	Ex.

XXI. a XXIV. ...

Artículo Segundo.- Se eliminan de los artículos 4, fracciones V y XX, incisos a), b) y c), y 5, fracciones III y XX, incisos b) y c) del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

“ARTÍCULO 4.- ...**I. a VI. ...****V. ...**

6111.20.01
6111.30.01
6209.20.01
6209.30.01

VI. a XIX. ...**XX. ...****a) ...**

5209.42.01	6006.34.01
5209.42.99	6111.20.01
5211.42.01	6111.30.01
5211.42.99	6203.42.99
5407.41.01	6203.43.99
5407.42.01	6204.62.01
5407.51.01	6204.62.99
5407.52.01	6204.63.99
5407.53.99	6204.69.01
5407.54.01	6205.20.99
5407.61.02	6205.30.99
5407.61.99	6206.30.01
5407.69.99	6206.40.99
5512.11.01	6209.20.01
5512.19.99	6209.30.01
5513.11.01	6212.10.01
5513.21.01	6302.31.01
6006.31.01	6302.32.01
6006.32.01	6302.60.01
6006.33.01	

b) ...

6205.20.99

6205.30.99

c) ...

6203.42.99

6203.43.99

6204.62.01

6204.62.99

6204.63.99

6204.69.01

6205.20.99

6205.30.99

6206.30.01

6206.40.99

6209.20.01

6209.30.01

6212.10.01

XXI. a XXIV. ...**ARTÍCULO 5.- ...****I. a II. ...****III. ...**

5407.42.01

IV. a XIX. ...**XX. ...****a) ...****b) ...**

5513.11.01

5513.21.01

c) ...

5513.11.01

5513.21.01

XXI. a XXIV. ...”

II. Modificaciones al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Artículo Tercero.- Se adicionan al apartado C del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican en el orden que les corresponda:

APARTADO C

5209.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5209.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .
5209.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5209.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .
5211.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5211.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .
5211.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .
5211.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .
5407.41.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .
5407.41.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.41.04	De peso superior a 100 g/m ² .
5407.42.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .
5407.42.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.42.04	De peso superior a 100 g/m ² .
5407.51.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.51.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.51.04	De peso superior a 200 g/m ² .
5407.52.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.52.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.52.04	De peso superior a 200 g/m ² .
5407.53.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.53.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.53.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
5407.54.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.54.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.54.04	De peso superior a 200 g/m ² .
5407.61.03	Crudos o blanqueados, de peso inferior o igual a 100 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.

5407.61.04	Crudos o blanqueados, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.
5407.61.05	Crudos o blanqueados, de peso superior a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.
5407.61.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.61.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.61.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
5407.69.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5407.69.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5407.69.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
5512.11.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5512.11.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5512.11.04	De peso superior a 200 g/m ² .
5512.19.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5512.19.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5512.19.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .
5513.11.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.11.03	De peso superior a 90 g/m ² .
5513.21.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.21.03	De peso superior a 90 g/m ² .
6004.10.02	De algodón.
6004.10.03	De filamentos sintéticos.
6004.10.04	De fibras artificiales.
6004.10.05	De fibras cortas sintéticas.
6006.31.02	De filamentos de poliéster.
6006.31.99	Los demás.
6006.32.02	De filamentos de poliéster.
6006.32.99	Los demás.
6006.33.02	De filamentos de poliéster.
6006.33.99	Los demás.
6006.34.02	De filamentos de poliéster.
6006.34.99	Los demás.
6111.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
6111.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
6111.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
6111.20.99	Los demás.

6111.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
6111.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
6111.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
6111.30.99	Los demás.
6111.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
6111.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
6111.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.
6203.42.03	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.04	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.05	Para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.06	Para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.91	Los demás, para hombres.
6203.42.92	Los demás, para niños.
6203.43.02	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.03	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.04	Para hombres, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.05	Para niños, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.06	Para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.07	Para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.91	Los demás, para hombres.
6203.43.92	Los demás, para niños.

6204.62.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.91	Los demás, para mujeres.
6204.62.92	Los demás, para niñas.
6204.63.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.06	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.07	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.
6204.63.92	Los demás, para niñas.
6204.69.04	De fibras artificiales, para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.
6204.69.05	De fibras artificiales, para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.
6206.30.02	Para mujeres.
6206.30.03	Para niñas.

6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.
6209.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
6209.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
6209.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
6209.20.99	Los demás.
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
6209.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
6209.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
6209.30.99	Los demás.
6209.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
6209.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
6209.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
6212.10.02	De algodón, con encaje.
6212.10.03	Los demás, de algodón.
6212.10.04	De fibras sintéticas o artificiales, con encaje.
6212.10.05	Los demás, de fibras sintéticas o artificiales.
6212.10.06	De las demás materias textiles.
6212.90.02	Partes, excepto lo comprendido en la fracción 6212.90.01.
6302.31.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.31.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.31.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.31.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.31.99	Las demás.
6302.32.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.

6302.32.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.32.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.32.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.32.99	Las demás.
6302.60.02	De ancho y largo inferior o igual a 35 cm.
6302.60.03	De ancho superior a 35 cm pero inferior o igual a 80 cm y de largo superior a 35 cm pero inferior o igual a 150 cm.
6302.60.04	De ancho superior a 80 cm pero inferior o igual a 90 cm y de largo superior a 150 cm pero inferior o igual a 190 cm.
6302.60.05	De ancho superior a 90 cm y de largo superior a 190 cm.
6302.60.99	Las demás.

Artículo Cuarto.- Se eliminan del apartado C del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

APARTADO C

5209.42.01	5407.61.02	6006.34.01	6206.30.01
5209.42.99	5407.61.99	6111.20.01	6206.40.99
5211.42.01	5407.69.99	6111.30.01	6209.20.01
5211.42.99	5512.11.01	6203.42.99	6209.30.01
5407.41.01	5512.19.99	6203.43.99	6212.10.01
5407.42.01	5513.11.01	6204.62.01	6302.31.01
5407.51.01	5513.21.01	6204.62.99	6302.32.01
5407.52.01	6006.31.01	6204.63.99	6302.60.01
5407.53.99	6006.32.01	6204.69.01	
5407.54.01	6006.33.01	6205.30.99	

III. Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región frontera y la franja frontera norte.

Artículo Quinto.- Se adicionan al artículo 5, fracciones I y II del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región frontera y la franja frontera norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican en el orden que les corresponda:

“ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

4418.72.02	6111.20.03	6111.30.99	6203.42.04
4418.72.99	6111.20.04	6111.90.02	6203.42.05
5407.52.02	6111.20.99	6111.90.03	6203.42.06
5407.52.03	6111.30.02	6111.90.04	6203.42.91
5407.52.04	6111.30.03	6117.80.02	6203.42.92
6111.20.02	6111.30.04	6203.42.03	6203.43.02

6203.43.03	6204.63.91	6209.30.99	6302.32.99
6203.43.04	6204.63.92	6209.90.02	6302.60.02
6203.43.05	6204.69.04	6209.90.03	6302.60.03
6203.43.06	6204.69.05	6209.90.04	6302.60.04
6203.43.07	6205.20.91	6212.10.02	6302.60.05
6203.43.91	6205.20.92	6212.10.03	6302.60.99
6203.43.92	6205.30.91	6212.10.04	6402.20.02
6204.62.02	6205.30.92	6212.10.05	6402.20.03
6204.62.03	6206.30.02	6212.10.06	6402.99.07
6204.62.04	6206.30.03	6212.90.02	6402.99.08
6204.62.05	6206.40.91	6302.31.02	6402.99.09
6204.62.91	6206.40.92	6302.31.03	6403.19.03
6204.62.92	6209.20.02	6302.31.04	6403.19.04
6204.63.02	6209.20.03	6302.31.05	6908.90.02
6204.63.03	6209.20.04	6302.31.99	6908.90.03
6204.63.04	6209.20.99	6302.32.02	8417.80.04
6204.63.05	6209.30.02	6302.32.03	8417.80.05
6204.63.06	6209.30.03	6302.32.04	9015.80.07
6204.63.07	6209.30.04	6302.32.05	9619.00.01

II. ...

3921.90.09	6402.19.09	6403.59.05	6404.11.08
5407.61.91	6402.91.03	6403.59.06	6404.11.09
5407.61.92	6402.91.04	6403.59.07	6404.11.10
5407.61.93	6402.91.05	6403.91.05	6404.11.11
5513.21.02	6402.99.10	6403.91.06	6404.11.12
5513.21.03	6402.99.11	6403.91.07	6404.11.13
6401.92.02	6402.99.12	6403.91.08	6404.11.14
6401.92.03	6402.99.13	6403.91.09	6404.11.15
6401.92.04	6402.99.14	6403.91.10	6404.19.04
6401.92.05	6402.99.15	6403.91.11	6404.19.05
6401.92.06	6402.99.16	6403.99.07	6404.19.06
6401.92.07	6402.99.17	6403.99.08	6404.19.07
6401.92.08	6402.99.18	6403.99.09	6404.19.08
6401.92.09	6403.40.02	6403.99.10	6404.19.09
6401.92.10	6403.40.03	6403.99.11	6404.19.10
6402.19.04	6403.40.04	6403.99.12	6404.19.11
6402.19.05	6403.51.03	6404.11.04	6404.19.12
6402.19.06	6403.51.04	6404.11.05	6405.20.03
6402.19.07	6403.59.03	6404.11.06	6405.20.04
6402.19.08	6403.59.04	6404.11.07	6405.20.05

III. y IV. ...”

Artículo Sexto.- Se eliminan del artículo 5, fracciones I y II del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

“ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

4418.72.01	6204.62.01	6206.40.99	6302.60.01
4818.40.01	6204.62.99	6209.20.01	6402.20.01
5407.52.01	6204.63.99	6209.30.01	6402.99.01
6111.20.01	6204.69.01	6211.41.01	6908.90.01
6111.30.01	6205.20.99	6212.10.01	
6203.42.99	6205.30.99	6302.31.01	
6203.43.99	6206.30.01	6302.32.01	

II. ...

5407.61.99	6402.99.02	6403.91.03	6404.11.99
5513.21.01	6402.99.99	6403.91.99	6404.19.99
6401.92.01	6403.40.01	6403.99.02	6405.20.99
6401.92.99	6403.51.99	6404.11.01	
6402.19.99	6403.59.99	6404.11.02	
6402.91.01	6403.91.02	6404.11.03	

III. y IV. ...”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 5 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, es aplicable:

- I.** A partir del 18 de enero del 2016 respecto de las fracciones arancelarias del capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se adicionan en el artículo Quinto del presente Decreto, y
- II.** A partir del 1 de junio de 2016 respecto de las fracciones arancelarias de los capítulos 54, 55, 61, 62 y 63 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se adicionan en el artículo Quinto del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray**
Caso.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambρόn de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRÓN DE ACERO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 15/15, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 7 de julio de 2015 ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V., Deacero, S.A.P.I. de C.V. y Ternium México, S.A. de C.V. ("ArcelorMittal", "Deacero" y "Ternium", respectivamente, o las "Solicitantes" en conjunto), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de alambρόn de acero, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 2 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es el alambρόn de acero al carbono y acero aleado, de sección circular u ovalada. Técnica o comercialmente se le conoce como alambρόn y en el mercado internacional como "wire rod" o "steel wire rod".

2. Tratamiento arancelario

4. El alambρόn de acero al carbono y acero aleado ingresa por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7213	Alambρόn de hierro o acero sin alear.
Subpartida 7213.10	-Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
Fracción 7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
Subpartida 7213.20	-Los demás, de acero de fácil mecanización.
Fracción 7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.
Subpartida 7213.91	--De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.
Fracción 7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.
Fracción 7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.
Subpartida 7213.99	--Los demás.
Fracción 7213.99.01	Alambρόn de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso.
Fracción 7213.99.99	Los demás

Partida 7227	Alambrón de los demás aceros aleados.
Subpartida 7227.10	-De acero rápido.
Fracción 7227.10.01	De acero rápido.
Subpartida 7227.20	-De acero silicomanganeso.
Fracción 7227.20.01	De acero silicomanganeso.
Subpartida 7227.90	-Los demás.
Fracción 7227.90.01	De acero grado herramienta.
Fracción 7227.90.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

5. El producto objeto de investigación también ingresa al amparo de la Regla Octava a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01 (Industria Eléctrica), 9802.00.07 (Industria de Bienes de Capital), 9802.00.13 (Industria Siderúrgica), 9802.00.19 (Industria Automotriz y de Autopartes) y 9802.00.23 (Industria Siderúrgica), de la TIGIE.

6. La unidad de medida para operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

7. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

8. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01 y 7213.99.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

9. El 7 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial", en el que se señaló que las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias señaladas en el punto 4 de la presente Resolución, están sujetas a un arancel del 15% a partir del 8 de octubre de 2015 hasta el 4 de abril de 2016. No obstante, mediante publicación en el DOF del 4 de abril de 2016, se determinó mantener vigente dicho arancel hasta el 1 de octubre de 2016.

3. Características físicas y composición química

10. El alambrón se fabrica con acero al carbono y acero aleado, de sección circular u ovalada. De acuerdo con las normas ASTM A510 y ASTM A752M de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, ("ASTM", por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials), la composición química del acero al carbono es principalmente mineral de hierro, carbono y otros elementos como manganeso, silicio, azufre y fósforo; en el caso de los aceros aleados, éstos incluyen, además, aluminio, cobre, cromo, molibdeno, níquel, plomo, tungsteno y vanadio. De acuerdo con los catálogos de las empresas productoras de alambrón de acero de China, éstas fabrican el alambrón de acero en diámetros desde 5.5 hasta 14 milímetros (mm). Sin embargo, la información del listado de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), correspondiente a las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, indica que se importó de China alambrón de acero con un diámetro de hasta 18 mm.

4. Normas técnicas

11. El alambrón de acero se produce principalmente conforme a las especificaciones de las normas de la ASTM. En particular, las Solicitantes indicaron que el producto objeto de investigación se produce fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A510 y ASTM A752M.

12. Sustentaron su afirmación con información de los catálogos de las empresas productoras de alambrón de acero de China, indicadas en el punto 14 de la Resolución de Inicio y 13 de la Resolución Preliminar. De acuerdo con esta información, dichas empresas fabrican el alambrón de acero principalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A510, ASTM A615 y de la Sociedad de Ingenieros Automotrices ("SAE", por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers) con diversos grados de acero, por ejemplo 1006, 1008, 1010, 1012, 1015 y 1018. Otras empresas, por ejemplo, Tianjin O.I.E. Haihang Imp&Exp., emplean las Normas Industriales de Japón ("JIS", por las siglas en inglés de Japan Industrial Standards), por ejemplo, la JIS G3505.

13. Al respecto, conforme a la descripción del producto en el listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, la Secretaría observó que durante el periodo analizado se registraron importaciones de alambra de acero originarias de China, que cumplen con las normas SAE 1006 B, SAE 1008 B, SAE 1010 B, SAE 1015 B, SAE 1018 B y SAE 1022 B.

5. Proceso productivo

14. Los principales insumos para fabricar alambra de acero son chatarra, mineral de hierro, carbón, aleaciones metálicas, energía eléctrica y gas natural. De acuerdo con las Solicitantes, el proceso de producción del alambra es prácticamente el mismo en el mercado internacional (incluido China), pues la única diferencia es la forma de obtener el acero: fundamentalmente mediante Alto Horno ("BF", por las siglas en inglés de Blast Furnace) o por Horno Eléctrico de Arco ("EAF", por las siglas en inglés de Electric Arc Furnace).

15. Al respecto, la publicación de "The World Steel Association" (WSA) de 2014, indica que la obtención de acero en el mundo se realizó fundamentalmente mediante los procesos que las Solicitantes señalaron. En efecto, la información de esta publicación señala que la producción mundial de este material por tipo de horno, se distribuyó de la siguiente forma en 2013: 71.2% en BF, 28.2% en EAF y sólo 0.6% en Hornos de Hogar Abierto.

16. Las Solicitantes proporcionaron información de las páginas de Internet de las empresas chinas Anshan Iron and Steel Group Corporation y Sinosteel Equipment & Engineering Co., Ltd., en las que se indica que utilizan el proceso BF y EAF, respectivamente, para la obtención del acero, lo que sustenta que en China este insumo se produce mediante dichos procesos.

17. El proceso de producción de alambra de acero en China se efectúa mediante las etapas de extracción y obtención de materias primas principales como mineral de hierro, chatarra y carbono, producción del acero líquido en hornos BF y/o EAF, metalurgia secundaria, colada continua y laminación para obtener el alambra de acero.

6. Usos y funciones

18. El alambra de acero se utiliza principalmente como insumo para la fabricación de alambre y productos derivados de éste (mediante proceso de trefilado), tales como: mallas, castillos prefabricados, cables, resortes, clavos, tornillos, así como para sujetadores, entre otros. También se utiliza en el sector de la construcción, primordialmente como refuerzo para amarres, rejillas y ornamentos. Los catálogos de las empresas productoras chinas Tianjin Juncheng Yahe International Trade Co., Ltd., Tianjin Shengjintai Steel & Iron Co., Ltd., Tangshan Henglong Trading Co., Ltd. y Shagang Group constatan estos usos y aplicaciones del alambra de acero.

D. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la presente investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

21. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V.

Deacero, S.A.P.I. de C.V.

Ternium México, S.A. de C.V.

Guillermo González Camarena No. 1200, piso 4

Col. Santa Fe Peña Blanca

C.P. 01210, Ciudad de México

2. Importadoras

Aceros Titán, S.A. de C.V.
Calle del Cenote No. 12
Col. Jardines del Pedregal de San Ángel
C.P. 04500, Ciudad de México

Grupo Acerero, S.A. de C.V.
Av. Sierra de Zimapán No. 4
Edificio Fontana, despacho 22
Col. Villas del Sol
C.P. 76046, Santiago de Querétaro, Querétaro

F. Resolución Preliminar

22. El 22 de diciembre de 2015 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer una cuota compensatoria provisional de \$0.49 dólares de los Estados Unidos ("dólares") por kilogramo, equivalente al margen de discriminación de precios calculado.

23. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

24. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de China.

G. Reuniones técnicas de información

25. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), Ternium solicitó una reunión técnica de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. La reunión se realizó el 19 de enero de 2016. La Secretaría levantó el reporte de la reunión, mismo que obra en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

26. El 18 de enero de 2016 se negó a ArcelorMittal la celebración de una reunión técnica de información, por haber presentado su solicitud de forma extemporánea. Lo anterior, mediante oficio UPCI.416.16.0131, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

H. Argumentos y medios de prueba complementarios**1. Productoras nacionales**

27. El 3 de febrero de 2016 ArcelorMittal, Deacero y Ternium manifestaron:

- A. Ni las empresas importadoras, ni el gobierno de China, refutaron los argumentos de la rama de producción nacional, ni presentaron información que pudiera desvirtuar la información presentada por las Solicitantes, así como la información analizada por la Secretaría para llegar a las conclusiones sobre la existencia de la discriminación de precios y el daño causado a la rama de producción nacional del producto objeto de investigación.
- B. Las contrapartes no pueden refutar el potencial exportador, ni la capacidad libremente disponible de China sobre el alambrón de acero. El comportamiento reciente de la economía de China lleva a concluir que aumentará el potencial exportador e incentivará la búsqueda de nuevos mercados externos que puedan absorber sus excedentes, en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, por lo que el mercado mexicano representa un destino real para dichas exportaciones.
- C. En febrero de 2015 ingresó un volumen de importaciones de origen chino de cuarenta y cinco mil toneladas, monto que no se había registrado por importaciones de ningún otro país. Durante el periodo analizado, el volumen promedio mensual de importaciones de otros países fue inferior a cinco mil toneladas.
- D. Existe el riesgo de que los volúmenes de importación del producto originario de China, continúen en ascenso, lo que pondría en grave riesgo a la rama de producción nacional, dadas las condiciones y los bajos niveles a los que suele ingresar el producto en los mercados internacionales.
- E. Una alternativa para medir el tamaño del mercado es a través de la suma de las ventas internas nacionales más las importaciones. Haciendo este ejercicio se confirma un ingreso importante de producto chino en el mercado, durante el periodo analizado, por lo siguiente:

- a. las importaciones chinas pasaron de representar el 2.5% en abril de 2012 a marzo de 2013 al 9.1% en el periodo analizado, es decir, un aumento de 7 puntos porcentuales, y
 - b. la rama de producción nacional bajó de 86% a 78% en el mismo lapso, una reducción de casi 10 puntos porcentuales atribuible al ingreso creciente de las importaciones objeto de discriminación de precios.
 - F. Las importaciones objeto de discriminación de precios aumentaron, al pasar de representar 1% en el periodo abril 2012 a marzo 2013 al 5 % en el periodo investigado.
 - G. La industria productora de alambρόn de acero de origen chino enfrenta diversas medidas de remedio comercial en los mercados internacionales; dicha situación aumentará la necesidad de que los exportadores chinos busquen mercados alternativos como destino de sus productos, en un contexto de desaceleración en el consumo interno de productos siderúrgicos, y un mercado mexicano abierto a la competencia internacional. Tales como las siguientes:
 - a. el 14 de octubre de 2015, la Unión Europea impuso derechos antidumping definitivos en el orden del 24% sobre las importaciones de alambρόn originarias de China;
 - b. en septiembre de 2015, Colombia adoptó una salvaguardia a las importaciones de alambρόn originarias de países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones del mismo producto originarias de China, en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base libre a bordo ("FOB", por las siglas en inglés de Free On Board) de 541.06 dólares por tonelada y el precio FOB declarado por el importador;
 - c. en agosto de 2015, el gobierno de Australia inició una investigación antidumping sobre el alambρόn chino y en noviembre de 2015 se estableció una cuota provisional para los exportadores chinos de hasta 18.4%. En julio de 2015, se inició una investigación antidumping sobre la barra de refuerzo exportada de China y en diciembre del mismo año se estableció una cuota preliminar de dumping de hasta 24%;
 - d. en enero de 2014, los Estados Unidos inició una investigación antidumping contra el alambρόn de acero proveniente de China, la cual finalizó en enero 2015 y confirmó que el alambρόn de acero al carbono y de cierta aleación, importado de China, estaba siendo subsidiado y vendido a un precio menor en los Estados Unidos;
 - e. el 16 de octubre de 2015, el gobierno chileno impuso una medida de salvaguardia de 37.8%, orientada al alambρόn de origen chino hasta por 200 días, contados a partir del 6 de octubre de 2015;
 - f. el 3 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional de Aranceles de Paquistán, recibió una solicitud antidumping, presentada por varias empresas nacionales productoras, y
 - g. el 8 enero de 2015, el Departamento de Comercio Internacional de Tailandia inició una investigación contra el alambρόn de acero al carbono, el alambρόn de acero al carbono con baja aleación y el alambρόn de acero al carbono para el revestimiento en frío y forja en frío, originarios de China.
 - H. Las importaciones de alambρόn de China ingresan con márgenes significativos de discriminación de precios, en niveles mayores a los considerados de minimis en la legislación vigente. Los volúmenes de las importaciones de China son significativos, y las mercancías registraron un aumento a lo largo del periodo analizado, tanto en términos absolutos, como en relación al Consumo Nacional Aparente (CNA) y con el consumo interno; también en relación con el total importado y en relación con la producción nacional. Los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional reflejan un deterioro significativo en el tiempo en que se registró el aumento del producto chino en condiciones de discriminación de precios.
 - I. Las variables que se ven afectadas son la caída en los precios internos y una reducción en los ingresos por ventas internas, caídas en los niveles de producción, producción para venta, ventas al mercado interno, pérdida de participación de mercado (tanto en el CNA como en el consumo interno), y baja en los niveles de utilización de la capacidad instalada, de empleo, deterioro en utilidades operativas y en los márgenes operativos.
28. ArcelorMittal, Deacero y Ternium presentaron:
- A. "Customs Act 1901-Part XVb" ADN 2015/142, del 27 de noviembre de 2015, que contiene la Resolución emitida por la Comisión Anti-dumping del Gobierno de Australia, mediante la cual se inicia una investigación sobre alambρόn exportado de China y se establece una cuota provisional a dichas mercancías.

- B. Anti-Dumping Notice No. 2015/151 del 21 de diciembre de 2015, que contiene la Resolución emitida por la Comisión Anti-dumping del Gobierno de Australia mediante la cual se establece una cuota preliminar a las importaciones de barra de refuerzo de China.
- C. "Official Journal of European Union" del 14 de octubre del 2015, emitido por la Comisión Europea, en el cual se impusieron cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de alambón provenientes de China.
- D. Diario Oficial del 30 de septiembre de 2015, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio de Colombia, en el cual se adopta una salvaguardia a las importaciones de alambón originarias de China.
- E. Federal Register / Vol. 80 del 8 de enero de 2015, emitido por la International Trade Commission, mediante el cual se inicia una investigación antidumping en contra de las importaciones de alambón de China y se confirma que el alambón de acero al carbono y de cierta aleación está siendo subsidiado y vendido a un precio menor a los Estados Unidos.
- F. "Notice of Initiation of anti-dumping investigation against Alleged Dumped imports of Wire Rod into Pakistan Originating in and/or Exported from the People's Republic of China" del 19 de octubre de 2015, emitido por la Comisión Nacional de Tarifas de Paquistán.
- G. Notificación del Departamento de Comercio Internacional de Tailandia, sobre la iniciación de una investigación antidumping de alambón de acero originario de China, del 8 de enero de 2015.
- H. Los siguientes artículos:
 - a. "U.S. Weighing More Antidumping Cases, Mainly against Chinese Steel", obtenido de la página de Internet de "The Wall Street Journal", mediante el cual el Secretario de Comercio de los Estados Unidos, explica que en los últimos 15 años existen más casos de dumping y la mayoría de ellos están relacionados con los casos de acero en China;
 - b. "CAP welcomes Chile's safeguarding duty on wire rod imports" del 7 de octubre de 2015, obtenido del Steel First del Metal Bulletin, en donde se publica que el gobierno chileno impuso una salvaguardia al alambón de acero de origen chino;
 - c. "National Tariff Commission initiates antidumping investigation against Chinese wire rod imports" del 19 de octubre de 2015, obtenido de la página de Internet del Middle East Steel News, en el cual se publica que la Comisión Nacional de Tarifas de Paquistán lanza una investigación antidumping contra las importaciones de alambón originarias de China;
 - d. "China 2015, by the numbers", del 19 de enero de 2016, obtenido de la página de Internet de la Asociación Latinoamericana del Acero, y
 - e. "China's Slowdown Continues" del 20 de enero de 2016, obtenido de la página de Internet del International Strategic Analysis.

2. Importadoras

29. El 4 de febrero de 2016 Aceros Titán, S.A. de C.V. ("Aceros Titán") manifestó:

- A. Al no haber importaciones durante el periodo investigado a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01 y 7227.90.01, así como las 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE, la Secretaría debe excluir dichas fracciones de la presente investigación. Lo anterior, debido a lo siguiente:
 - a. el artículo 2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), señala que un producto puede ser objeto de dumping cuando se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal. En consecuencia, al no haber importaciones de alambón de acero de origen chino en el transcurso del periodo investigado a través de las fracciones señaladas, las mismas no pudieron haber sido objeto de dumping, ni del supuesto daño a la rama de producción nacional, ni de la relación causal entre ambos elementos;
 - b. de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), al no haberse realizado importaciones a través de las fracciones antes señaladas, no puede existir análisis alguno en cuanto a si las mismas se realizaron en condiciones de dumping, y menos aún si las mismas causaron daño a una rama de producción nacional;

- c. a pesar de no haberse materializado importaciones a través de dichas fracciones arancelarias, la Secretaría impuso una cuota compensatoria provisional, lo cual es contrario a derecho toda vez que el artículo 7.1 del Acuerdo Antidumping señala que “sólo podrán aplicarse medidas provisionales si se ha llegado a una determinación preliminar positiva de la existencia de dumping y del consiguiente daño a una rama de producción nacional”, y
 - d. asimismo, la Resolución Preliminar no puede imponer una cuota compensatoria provisional sobre las importaciones que eventualmente puedan ingresar bajo dichas fracciones.
- B. La cuota compensatoria provisional debe ser suprimida en razón de lo siguiente:
 - a. del análisis efectuado por la Secretaría en los puntos 117 y 118 de la Resolución Preliminar, se desprende que no existe daño a la producción nacional de alambrón de acero y, en todo caso, no existe causalidad, ya que la afectación que se estaría registrando se explica por la disminución de las exportaciones;
 - b. en cuanto a la producción, este indicador registró una disminución marginal de 1% en el periodo analizado, al final de dicho periodo evolucionó de manera positiva ya que registró un aumento de 3% en el periodo investigado, y
 - c. la producción dirigida al mercado interno se mantuvo en una tendencia a la alza, creciendo 10% en el periodo investigado y 4% en el periodo analizado.
- C. El ingreso de las importaciones investigadas no está dañando el comportamiento de la producción nacional, el volumen dirigido al mercado interno registró tasas significativas de crecimiento, similares a las que registró el CNA.
- D. El Informe del Grupo Especial del caso México-Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala (WT/DS331/R), del 17 de abril de 2007, concluyó que una autoridad investigadora imparcial y objetiva no debe atribuir el supuesto daño que sufre la rama de la producción nacional a las importaciones investigadas, cuando las pruebas objetivas que tuvo a la vista exhiben que, el daño fue originado por una disminución de las exportaciones.
- E. Un análisis objetivo e integral que tenga por objeto demostrar la existencia de causalidad entre las importaciones investigadas y el daño argumentado, debe incluir una evaluación completa, en términos económicos, sobre la no atribución del daño a factores ajenos a las importaciones originarias de China, por lo anterior, Aceros Titán solicita a la Secretaría cuantificar los efectos negativos originados por la caída de las exportaciones y no atribuirlos a las importaciones investigadas.
- F. En el supuesto de que la Secretaría determine la aplicación de cuotas definitivas, con fundamento en el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping, solicita se analice la procedencia de incluir el análisis relativo al establecimiento de cuotas compensatorias definitivas inferiores al margen de discriminación de precios.

30. Grupo Acerero, S.A. de C.V. (“Grupo Acerero”) omitió presentar argumentos y pruebas complementarias.

I. Requerimientos de información

1. Prórroga

31. El 3 de marzo de 2016 se otorgó a ArcelorMittal una prórroga para presentar su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 19 de febrero de 2016. El plazo venció el 11 de marzo de 2016.

2. Productoras nacionales

32. El 4 de marzo de 2016 Deacero respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de febrero de 2016, a efecto de que proporcionara, entre otra información, estimaciones respecto al empleo y los salarios para la producción destinada a ventas y para el autoconsumo, tanto para el periodo analizado como para el periodo comprendido de abril de 2015-marzo de 2016 y los siguientes dos periodos comparables, explicara la metodología para dichas estimaciones, aclarara cierta información sobre el indicador de autoconsumo y proporcionara el valor de la mercancía que destina al autoconsumo para el periodo analizado.

33. El 11 de marzo de 2016 ArcelorMittal respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de febrero de 2016, a efecto de que proporcionara, entre otra información, estimaciones respecto al empleo y los salarios para la producción destinada a ventas y para el autoconsumo, tanto para el periodo analizado como para el periodo comprendido de abril de 2015-marzo de 2016 y los siguientes dos

periodos comparables, explicara la metodología para dichas estimaciones, el precio que utilizó para calcular el valor de la mercancía para el autoconsumo y aclarara cuáles son los gastos administrativos derivados de operaciones por autoconsumo.

J. Otras comparecencias

34. El 18, 19 y 22 de febrero de 2016, ArcelorMittal, Deacero y Ternium, solicitaron se desechara el escrito presentado por Aceros Titán el 4 de febrero de 2016, toda vez que consideraron que dicha información no es complementaria.

K. Hechos esenciales

35. El 28 de abril de 2016 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de China, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

36. El 12 y 16 de mayo de 2016, únicamente las Solicitantes presentaron sus manifestaciones respecto a los hechos esenciales.

L. Audiencia pública

37. El 9 de mayo de 2016 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron las Solicitantes y la importadora Aceros Titán, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

38. El 11 de mayo de 2016 ArcelorMittal presentó la respuesta a la pregunta que quedó pendiente de responder en la audiencia pública.

M. Alegatos

39. El 12 y 16 de mayo de 2016 las Solicitantes y Aceros Titán presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

N. Ampliación de la vigencia de la cuota compensatoria provisional

40. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping y toda vez que la Secretaría determinó evaluar la factibilidad de aplicar cuotas compensatorias inferiores a los márgenes de discriminación de precios que se determinen, en un monto suficiente para eliminar el daño a la producción nacional, se amplió a seis meses el plazo de vigencia de la cuota compensatoria provisional, el cual venció el 23 de junio de 2016.

O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

41. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 30 de junio de 2016. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

42. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE, y 80 y 83 fracción I del RLCE.

B. Legislación aplicable

43. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

44. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial de que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

45. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Fracciones arancelarias investigadas**

46. Aceros Titán solicitó excluir las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01 y 7227.90.01 de la TIGIE, así como las fracciones 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la presente investigación, toda vez que no se realizaron importaciones a través de las mismas durante el periodo investigado.

47. Por su parte, Ternium señaló que el argumento de la importadora es inválido, toda vez que las cuotas compensatorias se aplican al producto objeto de investigación, y no a las fracciones arancelarias.

48. Al respecto, la Secretaría considera improcedente la solicitud de la importadora, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 3 fracción III, 20 y 28 de la LCE, así como 2.5.1 y 2.5.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2012, una investigación antidumping versa sobre el producto importado y, en su caso, las cuotas compensatorias se imponen a la mercancía, y no así sobre las fracciones arancelarias, por lo que resulta intrascendente si se realizaron importaciones o no por determinadas fracciones arancelarias; no obstante lo anterior, cabe señalar que salvo por tres de las fracciones arancelarias descritas, sí se registraron importaciones de otros orígenes distintos al investigado por dichas fracciones durante el periodo analizado referentes al producto objeto de investigación, por lo que se reitera que no es procedente excluir fracciones arancelarias.

2. Información complementaria

49. ArcelorMittal, Deacero y Ternium solicitaron se desechara el escrito presentado por Aceros Titán dentro del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, toda vez que consideraron que dicha información no es complementaria.

50. Al respecto, la Secretaría consideró improcedente la petición de las Solicitantes, toda vez que los argumentos presentados por Aceros Titán sí constituyen información complementaria a la presentada en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, ya que se basan en las conclusiones de las Resoluciones de Inicio y Preliminar.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

51. Las Solicitantes presentaron, a través de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), el listado de las importaciones de alambro de acero originarias de China, que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, durante el periodo investigado, de acuerdo con la información proporcionada por el SAT. La Secretaría observó que durante el periodo investigado no se registraron importaciones a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01 y 7227.90.01 de la TIGIE.

52. Las Solicitantes señalaron que el producto objeto de investigación también ingresa al amparo de la Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE. Sin embargo, durante el periodo investigado únicamente se registraron importaciones por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE; adicionalmente, presentaron el listado de importaciones que ingresaron por estas fracciones.

53. Para seleccionar las operaciones de importación concernientes al producto objeto de investigación, utilizaron los siguientes criterios:

- a. consideraron el total de importaciones por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, ya que corresponden únicamente al producto objeto de investigación;
- b. eliminaron las operaciones que por su naturaleza se refieren a trámites de importación que duplicarían el volumen, así como operaciones que no corresponden a internaciones directas al país, según la clave de los pedimentos (A3, A4, AF, BH, F4, F5, K1 y V1);
- c. seleccionaron las operaciones referentes a alambro de acero, incluyendo las que ingresaron por las fracciones arancelarias de la partida 9802 (Regla Octava), considerando los volúmenes y valores que calculó la CANACERO de las operaciones cuya descripción corresponde a alambro de acero, y
- d. calcularon el precio de exportación para cada tipo de alambro, en dólares por kilogramo.

54. La Secretaría comparó el listado de importaciones presentado por la CANACERO con las cifras reportadas en el SIC-M, sin encontrar diferencias significativas. La Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas de SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

55. En la etapa preliminar de la investigación, las importadoras Aceros Titán y Grupo Acerero presentaron sus operaciones de importación originarias de China, del producto objeto de investigación, correspondientes al periodo investigado. La Secretaría corroboró que estas operaciones estuvieran incluidas en la base de datos del SIC-M.

56. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada tipo de alambón de acero, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

57. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por flete externo, seguro, flete interno y despacho aduanero en China, ya que el precio de exportación se calculó con base en el valor de aduana del producto objeto de investigación. Para acreditar los ajustes propuestos presentaron una cotización de una empresa transportista.

58. La Secretaría identificó en la base de datos del SIC-M los términos de venta de las operaciones de importación realizadas durante el periodo investigado, las cuales se efectuaron en términos de costo y flete ("CFR", por las siglas en inglés de Cost and Freight), costo, seguro y flete ("CIF", por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), entregada en lugar convenido ("DAP", por las siglas en inglés de Delivered At Place) y FOB, y dependiendo de éstos, ajustó el precio de exportación por los conceptos propuestos por las Solicitantes.

i. Flete marítimo y seguro

59. Las Solicitantes presentaron una estimación del costo por flete externo y seguro con base en la cotización de una empresa transportista, en la cual se hace referencia al transporte marítimo desde el puerto de Beihai, China, al puerto de Manzanillo, Colima, para un contenedor de 40 pies, considerando una carga promedio de 25,000 kilogramos. El seguro se cotizó como un porcentaje del valor CIF de las mercancías.

ii. Flete interno y gastos aduaneros

60. Las Solicitantes presentaron una estimación del costo por flete interno y gastos por despacho aduanero con base en la cotización de una empresa transportista, donde se incluye el costo de transporte de una fábrica en Nanning, Guangxi Zhuang, China, al puerto de embarque de Beihai, China, así como los gastos por despacho aduanero, para un contenedor de 40 pies, considerando una carga promedio de 25,000 kilogramos en ambos casos.

b. Determinación

61. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete externo, seguro, flete interno y gastos por despacho aduanero en China, considerando la información que aportaron las Solicitantes.

2. Valor normal

62. Las Solicitantes manifestaron que de acuerdo con el Protocolo de Adhesión de China a la OMC corresponde a los productores y exportadores de ese país demostrar que en el sector al que pertenecen tiene características de economía de mercado. También indicaron que al ser China un país con economía centralmente planificada resulta apropiado determinar el valor normal conforme a precios de un país con economía de mercado para efectos de la presente investigación.

63. Ninguna de las partes comparecientes presentó argumentos que contravinieran la decisión de considerar a China como economía de no mercado, por lo que se aplicó la metodología de país sustituto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC y los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

a. Selección de país sustituto

64. Las Solicitantes propusieron a Brasil como país sustituto para efectos de calcular el valor normal en la presente investigación.

65. Para sustentar su propuesta presentaron un estudio de mercado elaborado por la consultora especializada Setepla Tecnometal Engenharia ("Setepla") e información de diversas fuentes.

66. Indicaron que Setepla es una empresa brasileña de ingeniería, con cinco oficinas en ese país, que ofrece consultoría, diseño y gestión de proyectos en varios campos, incluyendo el siderúrgico. La Secretaría corroboró dicha información en la página de Internet de Setepla.

67. La selección de Brasil como el país con economía de mercado para efectos de determinar el valor normal se basó en los siguientes criterios:

i. Producción del producto objeto de investigación

68. De acuerdo con el estudio de mercado, existen en Brasil cuatro empresas productoras de alambrón de acero, abarcando dos de ellas más del 90% de la producción y las ventas. En 2014 la producción de alambrón de acero en Brasil alcanzó un volumen de 3.3 millones de toneladas, donde el mayor porcentaje correspondió al alambrón de acero al carbono según cifras del Instituto de Acero de Brasil. Además, señalaron que de acuerdo con información de CRU Monitor, a nivel mundial, para ese mismo año, Brasil se ubicó en el 5o. lugar entre los principales productores de alambrón de acero.

69. Las Solicitantes explicaron que la mercancía originaria de China y su similar producida en Brasil tienen diversas similitudes tanto físicas como químicas relacionadas con la materia, uso principal y proceso de producción. Presentaron un análisis comparativo entre la mercancía investigada y la producida en Brasil. Asimismo, señalaron las siguientes similitudes entre ambas mercancías (sin ser éstas las únicas):

- a. se conforman de la misma materia que es el acero al carbono o acero aleado;
- b. se presentan en un rango de diámetros similares y comunes, como 5.5, 6.5, 7.0, 8.0, 9.0, 10.0, 11, 12.70 a 14 mm, o más para el caso de Brasil;
- c. se presentan en grados de acero similares y comunes como 1004, 1006, 1008, 1010, 1012;
- d. se ofrecen en conformidad con las normas internacionales ASTM, las cuales son las más requeridas, y
- e. la presentación de comercialización es generalmente en bobinas.

ii. Similitud en el proceso de producción

70. Las Solicitantes explicaron que el proceso de producción del alambrón de acero es un proceso maduro y sin variaciones significativas en todos los productores, siendo la única diferencia específica que en ciertos procesos se utiliza un horno BF y en otros un horno EAF. Las etapas que abarca el proceso conocido como BF incluyen la selección de las materias primas, fusión, colada continua y laminación, en tanto que para el EAF, comprenden la selección de materias primas, fusión y refinación de acero, desescoriado y sangrado, refinación secundaria (ajuste químico y térmico), colada continua y laminación.

71. Las Solicitantes indicaron que en China los procesos de fabricación de alambrón de acero corresponden a BF y EAF y que la tecnología de estos procesos es la misma internacionalmente y no ha cambiado en los últimos años. Por lo que hace a Brasil, los procesos BF y EAF son utilizados en plantas semi-integradas o totalmente integradas. Resaltaron que el proceso de producción del producto objeto de investigación en ambos países puede ser mediante BF que usa como materia prima principal el mineral de hierro o EAF que utiliza como materia principal la chatarra. Presentaron información de la WSA que muestra el porcentaje de la producción de acero que se obtuvo por proceso BF y EAF en China y Brasil, en 2013.

iii. Disponibilidad de insumos

72. Las Solicitantes explicaron que para la elaboración del alambrón de acero se utilizan como principales insumos la chatarra, mineral de hierro, carbón, aleaciones metálicas, energía eléctrica y gas natural. Señalaron que China y Brasil cuentan con materias primas básicas utilizadas en los procesos de producción BF y EAF.

73. Las Solicitantes proporcionaron información de la WSA referente a la producción de mineral de hierro y arrabio, en donde se observa que para 2013, China y Brasil están ubicados dentro de los principales productores de estos insumos.

74. Por lo que hace a la producción de energía eléctrica en Brasil, las Solicitantes presentaron información de Internet de la publicación Balance Energético Nacional 2014, publicado por el Ministerio de Minas y Energía de Brasil, la cual revela que Brasil generó energía eléctrica suficiente para satisfacer su propia demanda en 2011 y 2012. Asimismo, indicaron que China y Brasil son grandes generadores de electricidad en el mundo y proporcionaron datos de su producción y consumo correspondientes al periodo 2004 a 2012, obtenidos de la página de Internet de Index Mundi.

iv. Otros elementos

75. Las Solicitantes argumentaron que Brasil presenta un nivel de desarrollo económico comparable al de China. De acuerdo con el Banco Mundial, en 2014 Brasil y China se encuentran clasificados como países de ingreso medio alto, con un ingreso per cápita de 15,900 dólares para Brasil y de 13,130 dólares para China. En ambos países la generación de valor agregado en el Producto Interno Bruto (PIB) se deriva de los sectores industriales y de servicios.

76. Agregaron que el volumen de producción de la industria siderúrgica de ambos países hace que sus economías sean comparables, ubicándose entre los primeros diez países productores de acero y entre los primeros productores de mineral de hierro y de alambrón de acero, de acuerdo con datos del "Anuario Estadístico 2014", publicado por el Comité de Estudios Económicos de la WSA, para el periodo 2010-2013.

77. También explicaron que en Brasil no existe interferencia del gobierno en las decisiones de producción, inversión o abastecimiento de insumos en la industria siderúrgica. Presentaron el reporte "Estructura Económica Brasil", de octubre de 2013, publicado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Brasilia, que señala que a partir de 1990 Brasil se abre al exterior, generándose la desaparición de empresas ineficientes y la privatización de la mayoría de las empresas estatales siderúrgicas, petroquímicas y de telecomunicaciones, eliminándose así el control o injerencia del sector gubernamental.

78. Adicionalmente, presentaron el artículo "Competitividad Industrial en Brasil. 10 años después de la liberalización", publicado por la revista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que plantea que las reformas impulsadas en los años noventa, tuvieron por objetivo, entre otros: i) la desregulación económica, que incluyó la desaparición de mecanismos de control de precios para bienes y servicios, así como la eliminación de mercados protegidos, y ii) la liberalización del sector externo, que comprendió la reducción de barreras arancelarias y no arancelarias, al igual que la privatización de las industrias manufactureras. A juicio de las Solicitantes las condiciones apuntadas en este artículo aún prevalecen, confirmando la propiedad privada de los medios de producción siderúrgica.

b. Determinación

79. El tercer párrafo del artículo 48 del RLCE define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por las Solicitantes para considerar a Brasil como país sustituto de China. La Secretaría observó que ambos países son productores de la mercancía investigada y que existe similitud en los procesos de producción, los cuales contemplan en ambos países, la utilización de procesos de BF y EAF. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de mineral de hierro y arrabio, principales insumos para la fabricación de alambrón de acero. A partir de lo anterior, se puede deducir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de la producción del producto objeto de investigación es similar en ambos países.

80. Ninguna de las partes comparecientes presentó argumentos en contra de la selección de Brasil como país de economía de mercado sustituto de China.

81. Con base en el análisis anteriormente descrito y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría determinó utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Precios en el mercado interno del país sustituto

82. Para acreditar el valor normal, las Solicitantes presentaron el estudio de mercado de la consultora brasileña, que contiene los precios del alambrón de acero en el mercado interno de Brasil. Manifestaron que las fuentes de información fueron los productores de acero y el Instituto del Acero de Brasil.

83. Las Solicitantes señalaron que los precios en el mercado interno de Brasil utilizados para el cálculo del valor normal, referidos en el estudio elaborado por el consultor especializado son una base razonable, toda vez que el Instituto del Acero en Brasil utiliza información de sus empresas afiliadas, siendo éstas las principales siderúrgicas del país. Asimismo, indicaron que los precios son representativos ya que corresponden a las ventas domésticas reportadas con cifras recopiladas por el Instituto. Presentaron un listado de las empresas asociadas al Instituto, donde se encuentran incluidas las principales compañías productoras de alambrón de acero.

84. Los precios del estudio de mercado se refieren a precios del alambrón de acero al carbono a nivel ex fábrica, sin impuestos y en reales (moneda de curso legal en Brasil) por tonelada, para cada uno de los meses del periodo investigado. Para la conversión de reales a dólares, el consultor utilizó el tipo de cambio reportado por el Banco Central de Brasil.

85. Con base en los elementos anteriores, las Solicitantes calcularon un precio promedio ponderado del alambcón de acero al carbono para el periodo investigado en dólares por kilogramo.

86. Para el caso del alambcón de acero aleado, las Solicitantes estimaron el precio a partir de la información del alambcón de acero al carbono, en dólares por kilogramo, tomando en cuenta las consideraciones señaladas en el estudio de mercado referentes a la diferencia de precios entre el alambcón de acero al carbono y el alambcón de acero aleado.

d. Determinación

87. Con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio ponderado para el alambcón de acero al carbono y también calculó un valor normal para el alambcón de acero aleado, en dólares por kilogramo.

3. Margen de discriminación de precios

88. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 último párrafo de la LCE y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de alambcón de acero originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios de \$0.49 dólares por kilogramo.

G. Análisis de daño y causalidad

89. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las partes comparecientes aportaron, con el objeto de determinar si las importaciones de alambcón de acero originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

90. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en el precio interno del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

91. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional incluye la información que la CANACERO y las empresas productoras nacionales ArcelorMittal, Deacero y Ternium proporcionaron, al ser representativas de la rama de producción nacional de alambcón de acero similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 83 de la Resolución de Inicio y 103 de la Resolución Preliminar, situación que se confirma en el punto 98 de la presente Resolución.

92. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los periodos abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y abril de 2014-marzo de 2015, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

93. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó los argumentos y las pruebas existentes en el expediente administrativo que las partes comparecientes aportaron para determinar si el alambcón de acero al carbono y acero aleado de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

94. En la etapa final de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o pruebas adicionales tendientes a desvirtuar la determinación de similitud, por el contrario, en la etapa preliminar de la investigación, Aceros Titán afirmó que el alambcón de acero de China y el de fabricación nacional son productos similares, comercialmente intercambiables y se utilizan en los mismos procesos; por su parte, Grupo Acerero indicó que ambas mercancías se utilizan indistintamente como insumo para fabricar varilla de acero y perfilados.

95. Por consiguiente, la Secretaría concluyó que el alambcón de acero importado de China y el de fabricación nacional son productos similares, pues tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales y utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

96. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si éstos son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

97. A partir de la valoración y análisis de la información que las empresas Solicitantes, la CANACERO y Grupo Acerero aportaron descrita en los puntos 97 a 102 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que ArcelorMittal, Deacero y Ternium representaron el 89% de la producción total de la mercancía similar durante el periodo investigado. Talleres y Aceros, S.A. de C.V., TA 2000, S.A. de C.V. y Aceros DM, S.A. de C.V. ("Talleres y Aceros", "TA 2000" y "Aceros DM", respectivamente), quienes apoyan la investigación, en adición con Grupo Acerero constituyen el resto de la producción nacional de la mercancía similar a la investigada.

98. En esta etapa de la investigación no se presentó información que desvirtuara la determinación de la etapa preliminar, en consecuencia la Secretaría concluyó que las Solicitantes son representativas de la rama de producción nacional de alambrón de acero, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 al 62 del RLCE, debido a que constituyen el 89% de la producción nacional total de dicha mercancía y su solicitud de investigación se encuentra apoyada por Talleres y Aceros, TA 2000 y Aceros DM. Adicionalmente, no existen elementos que indiquen que alguno de los productores que integran la rama de producción nacional esté vinculado a exportadores o importadores, o que las importaciones de Deacero sean la causa de una distorsión de precios o del daño alegado.

3. Mercado internacional

99. Las Solicitantes proporcionaron datos sobre producción y consumo aparente de alambrón de acero en el mercado mundial, de la publicación "Wire Rod Market Statistics", de mayo de 2015, que publica la consultora CRU International Limited (CRU). También aportaron estadísticas de exportaciones e importaciones de la publicación "Iron Steel Statistics Bureau" (ISSB), por las subpartidas 7213.10, 7213.20, 7213.91, 7213.99, 7227.10, 7227.20 y 7227.90. En el caso de importaciones, las Solicitantes sólo proporcionaron estadísticas para China.

100. Por su parte, la Secretaría se allegó de información de la Base de Datos de Estadísticas del Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas ("UN Comtrade" por la abreviatura en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database) sobre importaciones y exportaciones mundiales por las subpartidas 7213.10, 7213.20, 7213.91, 7213.99, 7227.10, 7227.20 y 7227.90.

101. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que la producción mundial de alambrón de acero creció 9% entre 2012 y 2014, al pasar de 206.1 a 224.4 millones de toneladas. En este periodo, la producción se concentró en las regiones de Asia (75%), Europa Occidental (9%), la Comunidad de Estados Independientes y Europa Oriental (5%) y América del Norte (3%). Entre 2012 y 2014, los principales países productores fueron China (68%), Alemania (2.8%) y Japón (2.7%), en tanto que México participó con el 1.1%.

102. El consumo mundial aparente de alambrón registró un comportamiento similar al de la producción; creció 8% de 2012 a 2014 y se concentró en las principales regiones productoras: Asia (73%), Europa Occidental (8%), la Comunidad de Estados Independientes y Europa Oriental (4%) y América del Norte (3%). En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor con el 64%, seguido de Alemania (2.4%) y Japón (2.1%), mientras que México consumió el 1%.

103. El balance de producción menos consumo de alambrón indica que en el periodo de 2012 a 2014, Asia, Europa Occidental, la Comunidad de Estados Independientes y Europa Oriental registraron excedentes exportables con 11.1, 5.4 y 4.9 millones de toneladas, respectivamente. En el mismo periodo, los países con mayor excedente exportable fueron China, Japón, Alemania y España con 23.3, 3.6, 3.1 y 2.4 millones de toneladas, respectivamente. Los Estados Unidos y Corea destacan como países deficitarios en dicho periodo (-4.6 y -2.3 millones de toneladas, respectivamente).

104. En cuanto al comercio mundial, las estadísticas del ISSB de las subpartidas 7213.10, 7213.20, 7213.91, 7213.99, 7227.10, 7227.20 y 7227.90 señalan a China, Alemania, Japón, Ucrania y España como principales países exportadores de alambrón de acero durante el periodo que comprende de 2012 a 2014. Las estadísticas de UN Comtrade respecto de las mismas subpartidas confirman la información de ISSB sobre principales exportadores. Al respecto, la Secretaría observó que entre 2012 y 2014 China concentró el 32% de las exportaciones totales, seguido de Alemania (10%), Japón (6%), Ucrania (5%) y España (4%).

105. Por otra parte, la información de importaciones de UN Comtrade indica que en el mismo periodo los principales importadores de alambón de acero fueron los Estados Unidos (8%), Alemania (7%), Holanda (7%) y Corea (4%). China por su parte tuvo una participación de 2% en las importaciones totales.

106. En el transcurso de la investigación, las empresas importadoras comparecientes no aportaron información sobre el alambón de acero objeto de investigación en el mercado internacional. Tampoco cuestionaron los resultados descritos sobre los principales países productores, exportadores e importadores del producto objeto de investigación.

107. En suma, de acuerdo con la información de CRU, ISSB y UN Comtrade, descrita en los puntos anteriores, China es el principal país productor y exportador de alambón de acero a nivel mundial.

4. Mercado nacional

108. ArcelorMittal, Deacero, Ternium, Talleres y Aceros, TA2000, Aceros DM y Grupo Acerero son las empresas productoras nacionales de alambón de acero. Por otra parte, dos de las empresas Solicitantes destinan parte de su producción a fabricar diversos productos derivados del alambón de acero (autoconsumo).

109. Además de las empresas productoras, en el mercado participan empresas fundamentalmente de la industria trefiladora (fabricantes de tornillos, alambres y diversos productos derivados del alambre, así como de sujetadores y otros productos) y en menor medida empresas de la industria de la construcción, las cuales importan el alambón de acero o lo adquieren de los fabricantes nacionales.

110. El alambón de acero, en razón de los usos que tiene, concurre a todo el territorio nacional, para ello utiliza los mismos canales de distribución; de hecho, en el transcurso de la investigación, las empresas importadoras comparecientes no presentaron argumentos que desvirtuaran esta determinación.

111. Para determinar el tamaño del mercado nacional de alambón de acero, la Secretaría procedió como se indica en el punto 116 de la Resolución Preliminar, situación que se confirma en esta etapa final de la investigación:

- a. consideró la información que la CANACERO proporcionó de los volúmenes de producción nacional de este producto y la producción de Grupo Acerero;
- b. calculó los volúmenes de ventas al mercado interno a partir de los indicadores económicos que aportaron las Solicitantes, y
- c. consideró las cifras de importaciones, calculadas conforme se indica en los puntos 116 y 117 de la presente Resolución, y exportaciones totales que reporta el SIC-M por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE.

112. Con la información descrita en el punto anterior, la Secretaría calculó el mercado nacional de alambón de acero, medido a través del CNA, calculado como la producción nacional más importaciones, menos exportaciones. Los resultados confirman que el mercado nacional de alambón de acero creció 8% en el periodo analizado; disminuyó 7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, y aumentó 16% en el periodo investigado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales aumentaron 121% en el periodo analizado; aunque disminuyeron 28% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, aumentaron 206% en el periodo investigado. Dichas importaciones fueron originarias de veintiún países. En particular, durante el periodo investigado, los principales proveedores fueron China, los Estados Unidos, Alemania, España y Japón, que representaron el 66%, 19%, 7%, 4% y 2% del volumen total importado, respectivamente;
- b. la producción nacional registró un descenso de 1% en el periodo analizado; disminuyó 5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y creció 3% en el periodo investigado, y
- c. las exportaciones aumentaron 5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero en el periodo investigado disminuyeron 36%, lo que significó de manera acumulada una caída de 33% en el periodo analizado.

113. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional menos las exportaciones, registró un comportamiento similar al de la producción nacional. En efecto, disminuyó 6% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero creció 10% en el periodo investigado, lo que representó un incremento de 4 puntos porcentuales en el periodo analizado.

5. Análisis de las importaciones

114. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo nacional.

115. Las importaciones de alambón de acero ingresan por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, aunque también ingresan otros productos que no son objeto de investigación, pero en volúmenes sumamente bajos (0.4% del total importado en el periodo analizado), por ejemplo, varilla, tiras de acero inoxidable o electrogalvanizadas, alambres galvanizados para fabricación de grapas, placa de metal, barras de acero, entre otros, como se señaló en los puntos 103 de la Resolución de Inicio y 121 de la Resolución Preliminar. También se realizan importaciones de alambón de acero bajo el mecanismo de Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE.

116. Como se indica en los puntos 123 y 124 de la Resolución Preliminar, la Secretaría calculó el volumen y valor de importaciones objeto de análisis, a partir de la metodología que las Solicitantes aportaron y el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01, 7227.90.99 de la TIGIE y excluyó las mercancías que no son objeto de análisis. A estos resultados sumó los valores y volúmenes de importaciones por Regla Octava, calculados a partir de las operaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE, cuya descripción corresponde a alambón de acero.

117. En la etapa final de la investigación, las partes comparecientes no cuestionaron el cálculo de las importaciones de alambón, ni presentaron argumentos o medios probatorios que justificaran ajuste alguno. En consecuencia, la Secretaría confirmó los cálculos que realizó de los volúmenes y valores del producto objeto de investigación, así como los resultados sobre su comportamiento y tendencias, los cuales se indican en los puntos subsecuentes de la presente Resolución.

118. ArcelorMittal, Deacero y Ternium reiteraron que durante el periodo analizado y, particularmente, en el periodo investigado (abril de 2014-marzo de 2015), las importaciones de alambón de acero originarias de China, registraron un significativo crecimiento, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el mercado nacional.

119. La información que obra en el expediente administrativo confirma que las importaciones totales registraron un crecimiento de 121% a lo largo del periodo analizado; aunque en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 disminuyeron 28% con respecto al lapso anterior comparable, y aumentaron 206% en el periodo investigado. Este crecimiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones investigadas.

120. Las importaciones originarias de China registraron un incremento de 282% en el periodo analizado. En el periodo abril de 2013-marzo de 2014 disminuyeron 51% con respecto al lapso anterior comparable, pero aumentaron 676% en el periodo investigado, cuando contribuyeron con el 66% de las importaciones totales (26% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 38% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013), lo que significó un crecimiento de 28 puntos porcentuales en el periodo analizado.

121. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes disminuyeron 13% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y aumentaron 40% en el periodo investigado, que se tradujo en un incremento de 21% a lo largo del periodo analizado; sin embargo, su participación en las importaciones totales disminuyó 28 puntos porcentuales del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al periodo investigado, al pasar de 62% a 34%.

122. Por otra parte, en el desempeño positivo del mercado nacional de alambón, descrito en el punto 112 de la presente Resolución, contribuyó al crecimiento de las importaciones totales, las cuales aumentaron su participación en el CNA en 3.7 puntos porcentuales entre el periodo abril de 2012-marzo de 2013 y el periodo investigado, al pasar de 3.5% a 7.2% (2.7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014).

123. El desempeño de las importaciones totales en el CNA se explica fundamentalmente por las importaciones investigadas, las cuales se beneficiaron de este incremento, como se describe a continuación:

- a. las importaciones investigadas representaron el 1.3% del CNA en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 y 0.7% en el lapso abril de 2013-marzo de 2014, pero 4.7% en el periodo investigado, de modo que aumentaron su participación en el mercado nacional en 3.4 puntos porcentuales en el periodo analizado. En relación con el volumen total de la producción, estas importaciones representaron en los mismos periodos el 1%, 1% y 5%, respectivamente;

- b. las importaciones de otros orígenes aumentaron su participación en el CNA en tan sólo 0.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 2.2% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 2.4% en el periodo investigado (2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014), y
- c. en consecuencia, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 3.7 puntos porcentuales del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al periodo investigado, al pasar de 96.5% a 92.8%; aumentó su participación en 0.8 puntos del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable, pero perdió 4.5 puntos en el periodo investigado, atribuibles prácticamente a las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

124. Adicionalmente, la Secretaría calculó el consumo interno de alambón de acero como la suma de las importaciones totales más las ventas nacionales totales al mercado interno. La Secretaría confirmó que el consumo interno mostró un comportamiento similar al que registró el CNA. En efecto, disminuyó 5% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable, pero aumentó 11% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 5% en el periodo analizado.

125. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas incrementaron su participación en 6.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 2.5% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 9.1% en el periodo investigado (1.3% en el lapso abril de 2013-marzo de 2014). En contraste, las importaciones de otros orígenes sólo ganaron cerca de 1 punto porcentual en el consumo interno del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al periodo investigado, al pasar de 4.1% a 4.7% (3.7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014).

126. Con respecto al volumen total de las ventas totales al mercado interno, estas importaciones representaron 3% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, 1% en el lapso abril de 2013-marzo de 2014 y 11% en el periodo investigado. Dichas ventas aumentaron su participación en el consumo interno en 1.6 puntos porcentuales del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable (de 93.4% a 95%), pero la disminuyeron en 8.8 puntos en el periodo investigado al participar con el 86.2%, de forma que acumularon una pérdida de 7.2 puntos porcentuales en el periodo analizado.

127. Por su parte, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron su participación en el consumo interno en 1.4 puntos porcentuales del periodo de abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable (de 85.7% a 87.1%), pero perdieron casi 10 puntos porcentuales de participación de mercado en el periodo investigado al disminuir a 77.7%, atribuibles a las importaciones investigadas.

128. En suma, los resultados anteriormente descritos, permiten a la Secretaría concluir que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación tanto en el CNA como en el consumo interno en el mismo periodo, atribuible al incremento de las importaciones originarias de China que se realizaron en condiciones de discriminación de precios. En consecuencia, el crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en razón de que las importaciones del producto objeto de investigación y su participación se incrementaron, mientras que la PNOMI y las ventas nacionales totales al mercado interno disminuyeron su participación.

6. Efectos sobre los precios

129. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones originarias de China concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

130. Las Solicitantes reiteraron que debido a que las importaciones originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios, los precios de esta mercancía se ubicaron por debajo de los precios de la rama de producción nacional (con un margen de subvaloración de 12% en el periodo investigado) y con respecto a los precios de las importaciones de los demás orígenes, lo que presionó a la baja a los precios nacionales (-15% en el periodo investigado con respecto al periodo abril de 2012-marzo de 2013).

131. Al igual que en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría calculó los precios promedio implícitos de las importaciones investigadas y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme a lo descrito en los puntos 116 y 117 de la presente Resolución. Asimismo, calculó el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

132. En la etapa final de la investigación no se presentó información o argumentos adicionales que desvirtuaran los resultados establecidos en los numerales 145 y 146 de la Resolución Preliminar, mismos que se confirman y resumen a continuación:

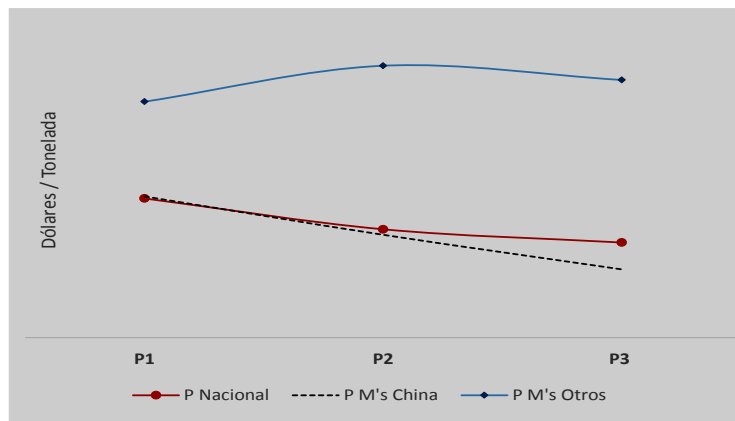
- a. el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 9% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable, pero disminuyó 3% en el periodo investigado (+5% en el periodo analizado). En contraste, en los mismos periodos el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 12% y 13%, de forma que acumuló un descenso de 23% en el periodo analizado, y
- b. el precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional medido en dólares, disminuyó 10% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable y 5% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 14% en el periodo analizado. Este comportamiento apoya el argumento de las Solicitantes de que el desempeño del precio de las importaciones originarias de China, presionó a la baja al precio nacional.

133. Al igual que en las etapas anteriores de la investigación, para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y el derecho de trámite aduanero.

134. Los resultados confirman que el precio promedio de las importaciones investigadas, realizadas en condiciones de discriminación de precios, se ubicó prácticamente en el mismo nivel que el precio nacional en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, pero fue 2% menor en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 10% inferior en el periodo investigado. Las Solicitantes argumentaron que los márgenes de subvaloración no fueron mayores debido a que el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional se ajustó a la baja para competir con las importaciones de alambrón de acero originarias de China.

135. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio del alambrón de acero investigado fue considerablemente menor en los periodos abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y el investigado, en porcentajes de 23%, 38% y 44%, respectivamente.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SICM, ArcelorMittal, Deacero y Ternium.

P1= abril de 2012-marzo de 2013.

P2= abril de 2013-marzo de 2014.

P3= abril de 2014-marzo de 2015.

136. En el trascurso de la investigación, las partes comparecientes no presentaron argumentos tendientes a desvirtuar el comportamiento del precio de las importaciones investigadas ni que se hayan realizado a precios menores que el nacional o del correspondiente a importaciones de otros orígenes.

137. Por otra parte, la Secretaría analizó si el nivel de precios a los que concurrieron las importaciones investigadas fue un factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional, o si fueron otros factores los que pudieran explicarlo.

138. En la etapa previa de la investigación, la empresa importadora Aceros Titán argumentó que importó de China en razón de la falta de proveeduría oportuna de una empresa Solicitante, única que ofrecía cumplir sus requerimientos de calidad, ya que las demás productoras nacionales no tenían disponibilidad de producto investigado. Sustentó su afirmación con certificados de calidad del alambrón que importó de China y de fabricación de una de las empresas productoras nacionales.

139. ArcelorMittal, Deacero y Ternium manifestaron que esta afirmación de Aceros Titán se contradice con el reconocimiento de esta empresa de que el alambcón de acero importado de China y el de fabricación nacional son productos similares y comercialmente intercambiables. Agregaron que, contrario a lo que Aceros Titán esgrime, durante el periodo analizado la produccin nacional tuvo disponibilidad y cumpli con los requerimientos de esta empresa importadora con respecto al producto investigado.

140. El anlisis de la informacin que Aceros Titán, ArcelorMittal, Deacero y Ternium proporcionaron al respecto, se describe en el punto 155 de la Resolucin Preliminar. Con base en los resultados del anlisis de la misma, la Secretaría determinó preliminarmente que la informacin que obra en el expediente administrativo de la investigacin, no apoya el argumento de la importadora de que las importaciones de alambcón de acero originarias de China se realizaron debido a factores distintos al precio, o bien, por falta de disponibilidad de la rama de produccin nacional.

141. En esta etapa de la investigacin no se aportaron argumentos o pruebas adicionales en relacin con la argumentacin de Aceros Titán. En consecuencia, la Secretaría confirma dicha determinacin. En contraste, los resultados sobre el comportamiento del precio de las importaciones originarias de China y los márgenes de subvaloracin que registraron en relacin con el precio nacional y el correspondiente a importaciones de otros orígenes respaldan que el nivel de precios a los que concurren las importaciones de dicho país fue factor determinante para explicar su comportamiento creciente, tanto en trminos absolutos como relativos.

142. En suma, con base en los resultados anteriormente descritos, la Secretaría concluyó que en el periodo investigado, el precio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo de los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se explica por las prácticas de discriminacin de precios en que incurrieron, según lo descrito en los puntos 0 a 0 de la presente Resolucin.

143. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto a los nacionales y los de otros países, explica sus volúmenes crecientes y su mayor participacin en el mercado nacional, así como la caída de los precios nacionales de venta al mercado interno y el desempeño negativo de las utilidades y margen de operacin de la rama de produccin nacional, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolucin.

7. Efectos sobre la rama de produccin nacional

144. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.6 del Acuerdo Antidumping, 41 fraccin III de la LCE y 64 fraccin III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de alambcón de acero originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de produccin nacional del producto similar.

145. En el transcurso de la investigacin, las Solicitantes manifestaron que el crecimiento que registraron las importaciones de alambcón de acero, originarias de China, tanto en trminos absolutos como en relacin con la produccin y el mercado nacionales, y las condiciones en que se realizaron causaron daño a la rama produccin nacional, que se reflejó en la afectacin de los siguientes indicadores: produccin, ventas al mercado interno, utilizacin de la capacidad instalada, inventarios, empleo, productividad, participacin de mercado, precios, ingresos por ventas y resultados operativos.

146. En esta etapa de la investigacin, Aceros Titán manifestó que las importaciones investigadas no causaron daño a la industria nacional; en su caso, el daño se explica por la disminucin que registraron las exportaciones. Para sustentar su consideracin sealó los resultados descritos en los puntos 117, 118 y 166 a 168 de la Resolucin Preliminar, a partir de los cuales argumentó lo siguiente:

- a.** la PNOMI registró tasas significativas de crecimiento, similares a las que observó el CNA, en tanto que la produccin nacional disminuyó 1% en el periodo analizado, pero en el investigado aumentó 3%; por su parte, las exportaciones totales de la industria nacional cayeron 36% en el periodo investigado y 33% en el analizado;
- b.** la produccin para ventas al mercado interno disminuyó 8% en el periodo investigado y 14% en el analizado; en los mismos periodos las ventas al mercado interno disminuyeron 1% y 4%, respectivamente; de estos resultados se desprende que no existen elementos objetivos que demuestren que el comportamiento negativo que registraron las ventas al mercado interno de la rama de produccin nacional ocasionó la caída de su produccin destinada a la venta en el mercado, tomando en cuenta que las exportaciones de la rama de produccin nacional cayeron 49% en el periodo investigado y 42% en el analizado, y

- c. a fin de determinar una explicación consistente sobre la caída que registraron las ventas al mercado interno, es necesario calcular la participación de las exportaciones en la producción destinada a ventas en el mercado interno y no sólo en relación con la producción.

147. Al respecto, las Solicitantes argumentaron que independientemente del desempeño de la actividad exportadora de la rama de producción nacional, las importaciones investigadas causaron daño; lo acredita el desempeño de sus indicadores económicos y financieros.

148. Para evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró el total de las importaciones investigadas, a partir de la información y los términos descritos en los puntos 162 y 163 de la Resolución Preliminar.

149. La información que obra en el expediente administrativo de la presente investigación confirma que el mercado nacional de alambón de acero, medido a través del CNA, creció 8% en el periodo analizado (-7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 16% en el periodo investigado).

150. En este contexto de desempeño del mercado, la Secretaría observó que la PNOMI decreció 6% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 10% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, de forma que creció 4% en el periodo analizado.

151. Por su parte, la producción de alambón de acero de las Solicitantes disminuyó 4% en el periodo analizado; se redujo 5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y aumentó 1% en el periodo investigado. Este comportamiento se explica fundamentalmente por la conducta que registró la producción que destinaron para ventas:

- a. la producción que destinaron para venta disminuyó 6% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 8% en el periodo investigado; una caída de 14% en el periodo analizado, y
- b. la producción para autoconsumo disminuyó 3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 14% en el periodo investigado, por lo que acumuló un crecimiento de 10% en el periodo analizado.

152. El comportamiento de la producción que las Solicitantes destinaron para ventas se reflejó a su vez en el desempeño de sus ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales disminuyeron 13% en el periodo analizado: prácticamente mantuvieron el mismo nivel tanto en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 como en el siguiente lapso comparable, pero se redujeron 13% en el periodo investigado.

153. El desempeño que registraron las ventas totales de las Solicitantes se explica por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno y sus exportaciones:

- a. las ventas al mercado interno se redujeron 4% en el periodo analizado (-4% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -1% en el periodo investigado); en el mismo periodo las exportaciones disminuyeron 42% (+13% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -49% en el periodo investigado, y
- b. destaca que las exportaciones de las Solicitantes representaron en promedio el 12% de su producción y 28% de sus ventas al mercado interno durante el periodo analizado, lo que confirma que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

154. Estos resultados indican que el desempeño exportador de las Solicitantes incidió negativamente en el volumen de su producción y ventas totales, pero también las ventas al mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

155. Sin embargo, aunque se observa una caída importante en el periodo investigado de las exportaciones de las Solicitantes, ésta se compensó con el crecimiento del autoconsumo; por lo que el mercado externo no es el factor determinante en el desempeño de la rama de producción nacional en razón de que representaron en promedio el 12% de su producción y 28% de sus ventas al mercado interno durante el periodo analizado. Situación que así lo confirma la participación de las ventas internas de la rama de producción nacional en las ventas totales al pasar de 77% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 85% en el periodo investigado, lo que denota que a pesar de la disminución que registraron las ventas de exportación, el desempeño de la rama de producción nacional depende en mayor medida de las ventas internas.

156. De hecho, al analizar los ingresos de la rama de producción nacional derivados de las ventas totales, la Secretaría observó que durante el periodo analizado:

- a. en términos absolutos, la caída de los ingresos de las ventas totales de la rama de producción nacional se explica en mayor medida por el descenso que registraron los ingresos derivados de las ventas internas, ya que el total de la caída de los ingresos derivados de las ventas internas representaron el 59% del total del descenso de los ingresos totales, en tanto que el restante 41% fue resultado de las ventas al mercado externo, y

- b. en términos absolutos, los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron 43% más con respecto al descenso que registraron los del mercado externo. Asimismo, la disminución de los ingresos por ventas totales fue de 26%, la cual se explica en mayor medida por una caída ponderada de los ingresos por ventas al mercado interno de 15.3%, mientras que la de los ingresos por exportaciones fue de 10.7%.

157. Asimismo, al aislar los efectos de la actividad exportadora, los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, fundamentalmente aquellos orientados al mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, registraron un comportamiento negativo. Los resultados de los puntos subsecuentes así lo constatan.

158. En efecto, el comportamiento de la PNOMI, o bien, de las ventas al mercado interno se tradujo en una pérdida de participación de la rama de producción nacional en el mercado interno, en beneficio de las importaciones investigadas, las cuales prácticamente absorbieron el crecimiento que registró el mercado en el periodo analizado e investigado.

159. Los resultados descritos en el punto 123 de la presente Resolución, confirman que las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 3.4 puntos porcentuales en el periodo analizado (perdieron menos de un punto de participación en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 pero ganaron 4 puntos en el periodo investigado); en el mismo periodo, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 3.7 puntos porcentuales (ganó cerca de 1 punto de participación en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 pero perdió 4.5 puntos en el periodo investigado), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, ya que prácticamente no se registró variación en la participación de las importaciones de otros orígenes.

160. Asimismo, el desempeño negativo de las ventas al mercado interno, se tradujo en una pérdida de participación de la rama de producción nacional en el consumo interno. Los resultados descritos en los puntos 125 a 127 de la presente Resolución, confirman que las ventas totales al mercado interno y las de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno, siendo desplazadas por las importaciones investigadas, ya que las importaciones de otros orígenes sólo ganaron cerca de 1 punto porcentual en el consumo interno durante el periodo analizado.

161. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas de las Solicitantes, así como el listado oficial de importaciones del SIC-M, por las fracciones arancelarias por las que ingresa el alambrón de acero, considerando también la información de importaciones por empresa realizadas a través de las fracciones arancelarias relativas a la Regla Octava (Capítulo 98), la Secretaría observó que en el periodo analizado, diecisiete clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 17% sus compras nacionales, en tanto que aumentaron 226% sus importaciones originarias de China. Estos resultados permiten a la Secretaría concluir que:

- a. volúmenes considerables de alambrón de acero, que se importó de China, sustituyeron las compras de la mercancía nacional similar, ya que, como se indicó en el punto 126 de la presente Resolución, las importaciones investigadas con respecto al volumen total de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional pasaron de 3% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 1% en el siguiente lapso comparable, pero en el periodo investigado representaron 11%, lo que significó 10 puntos más que en el periodo comparable anterior (+8 puntos en el periodo analizado), y
- b. a fin de hacer frente a las condiciones de competencia con dicho país, la rama de producción nacional tuvo que disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera evitar una mayor pérdida de ventas y, por tanto, de mercado, pues conforme a los resultados descritos en el punto 132 de la presente Resolución, en el periodo analizado el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 23% (-12% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -13% en el periodo investigado), en tanto que el precio nacional decreció 14% (-10% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -5% en el periodo investigado).

162. La pérdida de considerables volúmenes de ventas por las importaciones investigadas se explica en razón de que estas últimas tuvieron precios menores a los del producto similar, ya que conforme los resultados descritos en el punto 134 de la presente Resolución, se registraron los siguientes márgenes de subvaloración: 2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 10% en el periodo investigado, cuando se realizó el mayor volumen de importaciones investigadas.

163. Por otra parte, a pesar de la disminución que registraron las ventas, los inventarios promedio de la rama de producción nacional registraron una tendencia decreciente de 15% en el periodo analizado: disminuyeron 17% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, aunque aumentaron 2% en el periodo investigado.

164. ArcelorMittal, Deacero y Ternium estimaron la capacidad instalada que correspondería exclusivamente al alambcón de acero similar al que es objeto de investigación. Estas empresas explicaron la metodología que utilizaron para su cálculo. La capacidad instalada de la rama de producción nacional para fabricar alambcón de acero prácticamente no registró variación durante el periodo analizado.

165. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada de la rama de producción nacional y de su producción, la utilización del primer indicador disminuyó 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 75% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 72% tanto en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 como en el investigado.

166. Por otra parte, ArcelorMittal, Deacero y Ternium proporcionaron el empleo vinculado con la producción total de alambcón similar al investigado. Asimismo, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, las dos empresas productoras que destinan parte de su producción para autoconsumo, desagregaron el empleo y los salarios para la producción de alambcón que destinaron para ventas y para autoconsumo; una de estas empresas realizó ajustes en cuanto al nivel de empleo y salarios. Ambas empresas explicaron la metodología que utilizaron para calcularlos.

167. Esta información confirma que el desempeño que registraron la producción total y las ventas totales de alambcón de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, se tradujo en el descenso del empleo vinculado con la producción total del producto similar al investigado, ya que disminuyó 6% en el periodo analizado; como resultado de una disminución de 3% tanto en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 como en el periodo investigado.

168. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 2% en el periodo analizado (-2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y +4% en periodo investigado). En el mismo periodo la masa salarial aumentó 5% (+7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -1% en periodo investigado).

169. La Secretaría también observó que el desempeño que registró el empleo total, se explica por el comportamiento que registró el empleo tanto por el vínculo con la producción de alambcón destinado a ventas como para autoconsumo.

170. En efecto, el empleo que la rama de producción nacional habría utilizado para la producción para venta (al mercado interno o externo) disminuyó 4% en el periodo analizado (-3% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente periodo comparable y -1% en el periodo investigado). Por lo que se refiere al empleo de la producción para autoconsumo, este indicador cayó 10% en el mismo periodo (-2% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente periodo comparable y -9% en el periodo investigado).

171. En cuanto a la masa salarial vinculada con la producción de alambcón de acero que la rama de producción nacional habría destinado a la venta, la Secretaría observó que durante el periodo analizado prácticamente se mantuvo en el mismo nivel (+6% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente periodo comparable y -5% en el periodo investigado). En el mismo periodo, este indicador correspondiente a la producción para autoconsumo aumentó 83% (+20% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente periodo comparable y +52% en el periodo investigado).

172. Las Solicitantes proporcionaron su estado de costos, ventas y utilidades del producto similar, tanto el que corresponde a las ventas directas en el mercado nacional como aquel para el autoconsumo, para el periodo analizado. A partir de esta información la Secretaría analizó el comportamiento de utilidades de la rama de producción nacional.

173. El comportamiento de los volúmenes de ventas internas y los precios de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría constató que estos ingresos acumularon una disminución de 19.5% en el periodo analizado: disminuyeron 17.3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 2.7% en el periodo investigado.

174. Por su parte, los costos de operación que resultan de las operaciones de ventas directas al mercado interno acumularon un descenso de 17.5% en el periodo analizado: disminuyeron 10.1% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 8.2% en el periodo investigado.

175. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación se tradujo en el siguiente desempeño de las utilidades operativas derivadas de las ventas directas al mercado interno: en el periodo analizado, la rama de producción nacional registró pérdidas operativas, las cuales acumularon un crecimiento de 133%, se incrementaron 531.3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y disminuyeron 63.1% en el periodo investigado, lo anterior, debido a la mayor reducción de los ingresos en términos relativos que los costos de operación en el periodo analizado (-19.5% contra -17.5%).

176. Como resultado de lo anterior, el margen de operación de las ventas directas al mercado interno fue negativo durante todo el periodo analizado y acumuló una disminución de 2.5 puntos porcentuales: se redujo 8.9 puntos porcentuales en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y se recuperó 6.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de -1.3 en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a -10.2 en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -3.9 en el periodo investigado.

177. De conformidad con lo establecido en el punto 186 de la Resolución Preliminar, las dos empresas Solicitantes que destinan parte de su producción a operaciones de autoconsumo presentaron el estado de costos ventas y utilidades resultado de operaciones que derivan de dicho indicador. En esta etapa del procedimiento, con el objeto de precisar la información y valorar el efecto del autoconsumo en el desempeño financiero total en las utilidades operativas de la rama de producción nacional, la Secretaría solicitó precisar dicha información.

178. Estas dos empresas presentaron la información que la Secretaría les solicitó; con base en la misma, analizó el comportamiento de las utilidades operativas derivadas de operaciones por ventas al mercado interno y de autoconsumo, durante el periodo analizado:

- a. la información indica que el valor de la mercancía destinada a operaciones de autoconsumo fue equivalente al costo de operación, por lo que no se registraron utilidades operativas asociadas a dicho indicador durante el periodo de analizado, y
- b. en consecuencia, el comportamiento de las utilidades operativas resultado de operaciones de ventas directas al mercado interno más autoconsumo, se explica fundamentalmente por el comportamiento que registraron las utilidades operativas derivadas de las ventas directas al mercado interno.

179. Los resultados descritos en los puntos anteriores confirmaron que las utilidades operativas de la rama de producción nacional que resultan de las ventas directas en el mercado interno y de las ventas directas en el mercado interno más autoconsumo, registraron pérdidas operativas, en consecuencia, el margen operativo fue negativo en el periodo analizado.

180. En relación con las variables que emanan de los estados financieros, de conformidad con lo descrito en el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, los efectos de las importaciones investigadas se evaluaron considerando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

181. Al respecto, el Rendimiento sobre la Inversión en Activos ("ROA", por sus siglas en inglés de Return of the Investment in Assets) de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo, aunque con una tendencia a la baja, pues registró una disminución acumulada de 3.4 puntos porcentuales entre 2012 y 2014 (+6.5% en 2012, +5.5% en 2013 y +3.1% en 2014).

182. Por su parte, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de las Solicitantes (contribución al ROA), calculado a nivel operativo, registró un deterioro en el periodo analizado, al pasar de 0.2% en 2012 a -0.1% en 2013 y -0.2% en 2014.

183. En lo que se refiere al flujo de caja operativo, registró un incremento acumulado de 2.3% entre 2012 y 2014: disminuyó 46.4% en 2013 y se incrementó 90.8% en 2014.

184. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva, a través de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron niveles aceptables en el periodo 2012 a 2014, ya que la relación entre activos y pasivos circulantes fue mayor que 1:
 - i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.06 en 2012, 1.13 en 2013 y 1.42 en 2014, y
 - ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles inferiores a 1: de 0.54 en 2012, 0.61 en 2013 y 0.85 en 2014.
- b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, se confirmó que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados, no obstante que la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 332% en 2012, 258% en 2013 y 263% en 2014, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 77% en 2012, 72% en 2013 y 72% en 2014.

185. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional anteriormente descritos, la Secretaría concluyó que la concurrencia de las importaciones de alambrón de acero originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

186. Las principales afectaciones se observaron tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. Respecto a este último, se registraron afectaciones en los siguientes indicadores: producción, producción para venta, ventas al mercado interno, participación de mercado (tanto en el CNA como en el consumo interno), utilización de la capacidad instalada, empleo, precios al mercado interno, ingresos, utilidades operativas y márgenes operativos derivadas del comportamiento de las ventas directas al mercado interno, así como en la contribución del producto similar al ROA de la rama de producción nacional.

187. Asimismo, la afectación en estas variables por la concurrencia de las importaciones de alambrón de acero originarias de China, no permitió a la rama de producción nacional registrar un crecimiento, en un contexto de desarrollo favorable del mercado, ni permite inferir expectativas favorables para ello, ante el ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios, las cuales registraron una tendencia creciente durante el periodo analizado.

8. Elementos adicionales

188. En el transcurso de la presente investigación, las Solicitantes argumentaron que la industria del alambrón de acero en China registró un elevado potencial de exportación en 2014 (capacidad instalada menos CNA), que ascendió a 49 millones de toneladas, equivalente a más de 23 veces el tamaño del mercado mexicano de alambrón de acero.

189. Reiteraron que el incremento que registraron las importaciones investigadas y las condiciones en que se realizaron, indican que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de alambrón de acero de China, debido a sus perspectivas favorables de crecimiento y su carácter abierto, aunado al potencial de exportación con que cuenta la industria de China y los problemas estructurales de ese país. Los argumentos que las Solicitantes presentaron para respaldar su afirmación se indican en el punto 188 de la Resolución de Inicio.

190. En esta etapa de la investigación, en relación con los problemas estructurales que China enfrenta, las Solicitantes argumentaron que existen elementos que indican que la situación en China es más grave que lo previsto originalmente, ya que en 2015, este país registró un crecimiento de 6.9%, la tasa de crecimiento económico más baja en los últimos 25 años, al tiempo que disminuyó el consumo; las publicaciones SBB/Platts, especializadas en el sector siderúrgico, así lo acreditan.

191. Durante el presente procedimiento, las partes comparecientes no aportaron información ni argumentos tendientes a desvirtuar la información que las Solicitantes proporcionaron, referida en el punto 190 de la Resolución de Inicio, por lo que la Secretaría confirmó los resultados sobre el potencial exportador de la industria de China, establecidos en los puntos del 191 al 196 de dicha Resolución y en los puntos 214 a 218 de la Resolución Preliminar. Estos resultados se indican en los puntos subsecuentes.

192. La producción de alambrón de acero de China aumentó 10% de 2012 a 2013 y 2% en 2014, de forma que acumuló un crecimiento de 12% en los tres años considerados, al pasar de 136.7 a 153.5 millones de toneladas. En el mismo periodo, el consumo aparente de esta mercancía (calculado como producción más importaciones menos exportaciones) también aumentó 8%, al pasar de 131.6 a 142.7 millones de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada de ese país para fabricar alambrón de acero acumuló un crecimiento de 4% de 2012 a 2014, al pasar de 184.7 a 192 millones de toneladas. A partir de estos datos, la Secretaría constató que:

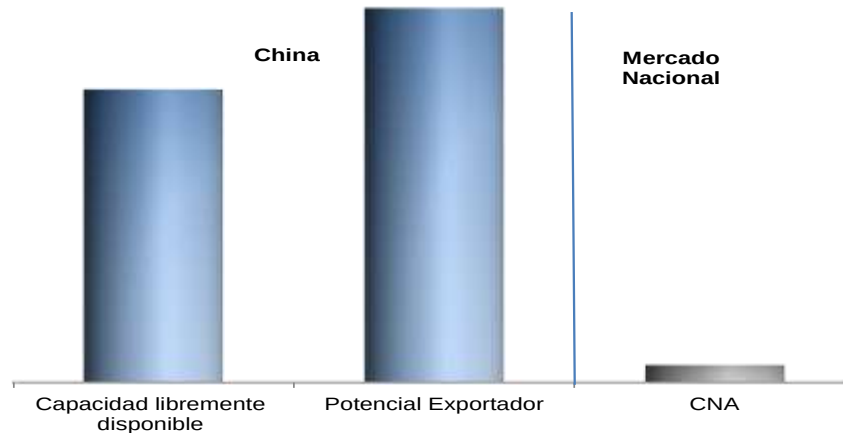
- a.** la capacidad libremente disponible de China (capacidad instalada menos producción) disminuyó 20% de 2012 a 2014, al pasar de 48 a 38.6 millones de toneladas; no obstante, este último volumen es significativamente mayor al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de alambrón de acero en 2014 (17 y 16 veces, respectivamente), y
- b.** el potencial exportador de China (capacidad instalada menos consumo) disminuyó 7% de 2012 a 2014, al pasar de 53.2 a 49.3 millones de toneladas; sin embargo, dicho volumen es equivalente a 20.6 y 21.1 veces a la magnitud de la producción y del mercado nacional de alambrón de acero de 2014, respectivamente.

193. Con respecto al perfil exportador de China, la información estadística del ISSB indica que China fue el principal exportador de alambrón de acero entre 2012 y 2014; participó con el 33% de las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso sus volúmenes de exportaciones aumentaron 104%, al pasar de 5.5 a 11.3 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 4.7 veces la producción nacional y 4.8 el tamaño del mercado mexicano de 2014.

194. En esta etapa de la investigación, las Solicitantes indicaron que la tendencia creciente de las exportaciones chinas de alambrón se agudizó en 2015, ya que se estima que alcanzaron alrededor de 12 millones de toneladas.

195. Los resultados descritos en los puntos anteriores le permiten a la Secretaría concluir que China tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerable en relación con el mercado nacional. La siguiente gráfica ilustra las asimetrías entre estos indicadores, las cuales sustentan que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien, una desviación marginal de las exportaciones de dicho país, podría ser significativa en el mercado mexicano para la producción nacional de alambrón de acero.

**Mercado nacional vs capacidad libremente disponible y potencial exportador de China en 2014
(millones de toneladas)**



Fuente: ArcelorMittal, Deacero y Ternium y estimaciones propias.

196. Adicionalmente, de acuerdo con información de la Resolución Preliminar sobre alambrón de acero de China, emitida por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, de marzo de 2014, se prevé que en 2015 la capacidad instalada de alambrón de acero de China se incremente 1% con respecto al nivel de 2014, al pasar de 192 a 194.4 millones de toneladas y registre el mismo nivel en 2016 y 2017. Por otra parte, las Solicitantes estimaron la producción de China en 2015, 2016 y 2017 a partir de la variación de la producción en el trimestre de enero a marzo de 2015 con respecto al mismo periodo comparable de 2014, de forma que de 2014 a 2017, la producción disminuiría 6%, al pasar de 153.5 a 143.6 millones de toneladas.

197. En consecuencia, en el mismo periodo la capacidad libremente disponible de China para la fabricación alambrón de acero aumentaría 32%, al pasar de 38.6 a 50.9 millones de toneladas; este último volumen es considerablemente mayor que la producción nacional que las Solicitantes estiman para 2016 y 2017.

198. Por otra parte, desde la etapa de inicio de la investigación, las Solicitantes proporcionaron estimaciones sobre la magnitud que podrían alcanzar las importaciones investigadas y de los precios a los que concurrirían en ausencia de cuota compensatoria, así como de la afectación que causarían a la rama de producción nacional.

199. La evaluación que la Secretaría realizó al respecto en la etapa preliminar se describe detalladamente en los puntos del 220 a 228 de la Resolución Preliminar. La Secretaría tomó en cuenta los resultados de este examen para determinar la probabilidad fundada de que las importaciones investigadas continúen incrementándose en el futuro inmediato, en condiciones que agraven el daño material causado a la rama de producción nacional, como se señala en el punto 229 de dicha Resolución.

200. En esta etapa y de conformidad con los resultados de los efectos sobre la rama de producción nacional (puntos 144 al 187 de la presente Resolución), la Secretaría consideró que no es necesario examinar de nueva cuenta los argumentos que las Solicitantes esgrimieron en el transcurso de la investigación, en relación con las proyecciones de los volúmenes de importaciones investigadas y las condiciones en que se realizarían, tampoco sobre sus efectos sobre la rama de producción nacional, en virtud de que en la presente investigación, se concluyó que existen pruebas positivas que sustentan que debido a la presencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios en el mercado mexicano, se causó daño material a la rama de producción nacional.

201. Con base en los resultados antes descritos, la Secretaría concluyó que China tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato, en niveles que agraven el daño material causado a la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

202. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de alambrón de acero.

203. En el transcurso de la investigación, las Solicitantes manifestaron que no existieron factores distintos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios que causaran daño a la rama de producción nacional. Los argumentos que sustentan su afirmación se indican en los puntos 199 de la Resolución de Inicio y 197 de la Resolución Preliminar:

- a. las importaciones originarias de países distintos a China mantuvieron su participación en el CNA en alrededor de 2 a 3% durante el periodo analizado; asimismo, los precios que registraron se ubicaron de manera sistemática por arriba de los precios de las importaciones objeto de discriminación de precios y de los precios nacionales; de modo que no tuvieron efectos distorsionadores sobre el mercado y la producción nacional;
- b. la demanda de alambrón en el mercado mexicano registró un incremento en el periodo investigado con respecto a los dos periodos previos comparables; asimismo, de acuerdo con los pronósticos de CANACERO, se estima que el consumo nacional de este producto continúe creciendo en los próximos años;
- c. la producción nacional de alambrón está orientada al mercado interno, lo que la hace altamente sensible a las importaciones en condiciones desleales de comercio;
- d. durante el periodo analizado las ventas de exportación no pudieron absorber el impacto negativo de las ventas en el mercado interno;
- e. la productividad no fue un factor que afectara el desempeño de la rama de producción nacional, ya que registró una variación positiva de 7% en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior comparable;
- f. en razón de que las importaciones investigadas no concurren a la producción de los bienes que las Solicitantes fabrican y comercializan internamente, los volúmenes de autoconsumo no pueden ser causa directa del daño, y
- g. manifestaron no tener conocimiento de prácticas comerciales restrictivas ni cambios en la tecnología que hayan afectado el comportamiento del mercado nacional; además, la competencia ocurre en condiciones normales de mercado (oferta-demanda) y las ventajas competitivas derivan de ofrecer precios razonables, un buen servicio, cantidad y calidad disponible.

204. En esta etapa de la investigación, Aceros Titán argumentó que un análisis objetivo e integral que tenga por objeto demostrar que las importaciones investigadas causaron daño debe incluir una evaluación completa, en términos económicos, sobre la no atribución del daño a factores ajenos a las importaciones originarias de China.

205. En este sentido, Aceros Titán solicitó cuantificar los efectos negativos derivados de la caída de las exportaciones y no atribuirlos a las importaciones investigadas. Sustentó su solicitud en la determinación del Informe del Grupo Especial para el caso México-Derechos antidumping sobre las tuberías procedentes de Guatemala, en donde se determinó que la magnitud de las ventas externas fue superior a la caída que registraron las ventas internas.

206. La Secretaría examinó factores que pudieran ser pertinentes al análisis del comportamiento de la rama de producción nacional y constató los resultados que se indican en los puntos subsecuentes.

207. De acuerdo con las cifras disponibles que obran en el expediente administrativo, la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, aunque registró un descenso de 7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, creció 16% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 8% en el periodo analizado, comportamiento que, según pronósticos de la CANACERO, continuará en el futuro próximo. En este contexto del desempeño del mercado nacional, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de daño a la industria nacional.

208. En efecto, aunque las importaciones de otros orígenes aumentaron 21% en el periodo analizado, no pudieron haber afectado a la rama de producción nacional, ya que: i) prácticamente mantuvieron su participación de mercado en un porcentaje de poco más de 2%; de hecho, sólo la aumentaron en 0.3 puntos porcentuales durante dicho periodo, y ii) durante el periodo analizado su precio promedio fue mayor que el de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes que fluctuaron entre 31% (abril de 2012-marzo de 2013), 58% (abril de 2013-marzo de 2014) y 61% en el periodo investigado (abril de 2014-marzo de 2015).

209. En contraste, las importaciones investigadas aumentaron 282% a lo largo del periodo analizado (-51% del periodo comprendido de abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable y +676% en el periodo investigado). Este comportamiento, les permitió incrementar su participación en las importaciones totales y en el mercado nacional.

210. Las importaciones investigadas pasaron de una contribución de 38% en las importaciones totales en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 66% en el investigado; en los mismos periodos, su participación en el CNA pasó de 1.3% a 4.7%, lo que significó un aumento de 3.4 puntos porcentuales; en términos del consumo interno, su participación pasó de 2.5% a 9.1%, que se tradujo en un aumento de 6.6 puntos porcentuales.

211. Aunado a ello, el precio de las importaciones investigadas fue menor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 10% en el periodo investigado, justo cuando el volumen de las importaciones investigadas aumentó considerablemente.

212. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad de las Solicitantes no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 2% durante el periodo analizado (decreció 2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 4% en el periodo investigado).

213. Asimismo, el comportamiento del autoconsumo tampoco pudo causar daño a la rama de producción nacional, ya que, como se indica en el punto 151 de la presente Resolución, la producción que se destinó para autoconsumo acumuló un crecimiento de 10% en el periodo analizado (-3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 14% en el periodo investigado).

214. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la industria nacional, como se indica en los puntos 112, 153 y 155 de la presente Resolución, las exportaciones de la industria nacional disminuyeron 33% en el periodo analizado (+5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -36% en el periodo investigado). Las exportaciones de las Solicitantes registraron un comportamiento similar, ya que en el mismo periodo disminuyeron 42% (+13% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -49% en el periodo investigado).

215. Sin embargo, aunque se observa una caída de las exportaciones de las Solicitantes, el mercado externo no es determinante en el desempeño de la rama de producción nacional, en razón de que representaron en promedio el 12% de su producción y 28% de sus ventas al mercado interno durante el periodo analizado. Adicionalmente, si bien las ventas de exportación disminuyeron en el periodo investigado, cabe resaltar que el desempeño de la rama de producción nacional depende fundamentalmente de las ventas internas, ya que así lo confirma su participación en las ventas totales, al pasar de una contribución del 77% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 85% en el periodo investigado.

216. Conforme se indica en el punto 156 de la presente Resolución, la Secretaría observó que durante el periodo analizado:

- a. en términos absolutos, la caída de los ingresos de las ventas totales de la rama de producción nacional se explica en mayor medida por el descenso que registraron los ingresos derivados de las ventas internas, ya que el total de la caída de los ingresos derivados de las ventas internas representaron el 59% del total del descenso de los ingresos totales, en tanto que el restante 41% fue resultado de las ventas al mercado externo, y
- b. en términos absolutos, los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron 43% más con respecto al descenso que registraron los del mercado externo. Asimismo, la disminución de los ingresos por ventas totales fue de 26%, la cual se explica en mayor medida por una caída ponderada de los ingresos por ventas al mercado interno de 15.3%, mientras que la de los ingresos por exportaciones fue de 10.7%.

217. Aunado a ello, al aislar los resultados de la actividad exportadora de la rama de producción nacional, el comportamiento de indicadores relevantes en el periodo analizado fue el siguiente: la PNOMI de la rama de producción nacional registró un aumento de 2%; a pesar de ello, las ventas internas se redujeron 4%; el empleo vinculado con la producción para ventas cayó 4%; la utilización de capacidad disminuyó 3 puntos porcentuales, los ingresos disminuyeron 19.5% y las utilidades operativas derivadas de las ventas al mercado interno fueron negativas.

218. Estos resultados indican que, aun sin considerar la caída de las exportaciones en el periodo analizado, hubo un deterioro en el desempeño de la rama de producción nacional en el mercado interno motivado por las importaciones en condiciones de discriminación de precios (que aumentaron su participación en el mercado nacional).

219. Adicionalmente, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

220. De acuerdo con los resultados descritos, la Secretaría concluyó que la información disponible que obra en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones de alambón de acero originarias de China realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de daño material a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

221. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de alambón de acero al carbono y acero aleado originarias de China, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. En el periodo investigado, las importaciones originarias de China se efectuaron con un margen de discriminación de precios de \$0.49 dólares por kilogramo.
- b. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 282% durante el periodo analizado (+676% en el periodo investigado); su participación en las importaciones totales pasó de 38% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 66% en el periodo investigado.
- c. El incremento que registraron las importaciones investigadas les permitió aumentar su participación en el CNA en 3.4 puntos porcentuales en el periodo analizado (+4 puntos en el periodo investigado), al pasar de 1.3% a 4.7%, o bien, 6.6 puntos en el consumo interno (7.8 puntos en el periodo investigado), al pasar de 2.5% a 9.1%.
- d. En los periodos abril de 2013-marzo de 2014 y el investigado, el precio promedio de las importaciones de alambón de acero al carbono y acero aleado, originarias de China, se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes de 2% y 10%, respectivamente) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes de 38% y 44%, respectivamente).
- e. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, producción para venta, ventas al mercado interno, participación de mercado (tanto en el CNA como en el consumo interno), empleo, precios al mercado interno, ingresos, utilidades operativas y márgenes operativos derivadas del comportamiento de las ventas directas al mercado interno, así como la contribución del producto similar al ROA de la rama de producción nacional.
- f. La información disponible indica que China cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado a la desaceleración de su economía y las restricciones comerciales que enfrenta por medidas antidumping y antisubvenciones en mercados relevantes, permite presumir que China podría reorientar parte de sus exportaciones de alambón al mercado nacional.
- g. Lo descrito en el inciso anterior, aunado a la tendencia decreciente de los precios de las importaciones investigadas, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato las importaciones de alambón de acero al carbono y acero aleado, originarias de China, aumenten considerablemente; en una magnitud tal que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional y, en consecuencia, profundicen los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
- h. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.
- i. Cuota compensatoria

222. ArcelorMittal, Deacero y Ternium solicitaron la aplicación de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones investigadas, no menores a los márgenes de discriminación de precios encontrados, en razón de la existencia de discriminación de precios y daño a la rama de producción nacional. Por su parte, Aceros Titán solicitó evaluar la procedencia de aplicar cuotas compensatorias definitivas inferiores a los márgenes de discriminación de precios determinados.

223. Al respecto, los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, disponen que por regla general el monto de la cuota compensatoria corresponde al margen de discriminación de precios determinado, aunque la misma legislación permite analizar la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios calculado, siempre y cuando ésta sea suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

224. En la presente investigación, los resultados indican que la rama de producción nacional enfrenta una condición vulnerable, pues se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno para enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, lo que se tradujo en el desempeño negativo durante el periodo analizado, particularmente, en el investigado, de sus ingresos y utilidades de operación derivadas del comportamiento de las ventas directas al mercado interno.

225. Por otra parte, la información que obra en el expediente administrativo indica que durante el periodo analizado el alambón de acero se importó de veinte países distintos de China, conforme lo establecido en el punto 112 de la presente Resolución.

226. En consecuencia, la Secretaría consideró que ante la vulnerabilidad de la rama de producción nacional, la aplicación de una cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios no sería suficiente para eliminar el daño que enfrenta la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones de alambón de acero al carbono y acero aleado originarias de China en condiciones desleales, por lo que determinó que es procedente aplicar una cuota compensatoria definitiva equivalente al margen de discriminación de precios calculado, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE.

227. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 59 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

228. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de \$0.49 (cero punto cuarenta y nueve) dólares por kilogramo a las importaciones de alambón de acero, incluidas las definitivas y temporales, incluidas las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01, 7227.90.99 y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE, o por cualquier otra.

229. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

230. Con fundamento en los artículos 10.3 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, háganse efectivas las garantías que se hubieren otorgado por el pago de las cuotas compensatorias provisionales.

231. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

232. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

233. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

234. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Con fundamento en los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional.
- III. En atención de lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Comercio, los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran, se inscribirán en el Registro Público de Comercio.
- IV. La operación del Registro Público de Comercio será por medio de un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral; dicho programa informático será establecido por "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 20 del Código de Comercio y de los Convenios de Coordinación que se suscriban.

Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.
- V. El 17 de junio de 1988 el Gobierno del Estado de Quintana Roo y la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación para realizar trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1988.
- VI. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en lo referente a la Estrategia 4.7.2. del Eje 4.7. referente a fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común como mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas tecnológicas, la Secretaría de Economía busca implementar tecnologías seguras, de bajo costo y de tiempo real, que permitan implementar las inscripción de actos de comercio de manera inmediata y sin calificación registral.
- VII. En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Economía llevó a cabo el diseño del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0; mediante la cual se concentra toda la información relativa a los actos de comercio en una base de datos nacional con replicación a las bases de datos de los Estados, permitiendo a los ciudadanos y autoridades realizar consultas en línea de los asientos registrales, certificaciones, verificación de la autenticidad de boletas de inscripción y a los Fedatarios Públicos, además de lo anterior, la inscripción de los actos mercantiles de manera inmediata.

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARÍA" QUE:**

- 1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para regular y vigilar la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal.

- 1.3** La Dirección General de Normatividad Mercantil ("DGNM") es una Unidad Administrativa de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado B, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía ("RISE").
- 1.4** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, fracciones I, III, IV, V, VI y VII del "RISE", corresponde a la "DGNM" las siguientes atribuciones:
- a.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en la prestación del servicio del Registro Público de Comercio a nivel federal.
 - b.** Capacitar y atender a los usuarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos Registros, portales y herramientas informáticas.
 - c.** Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como autorizar la consulta y acceso a dichas bases de datos a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos que emita la Secretaría y demás normativa aplicable.
 - d.** Resolver sobre discrepancias o presunciones de alteración de la información contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo disponible.
 - e.** Formular, fijar, establecer y coordinar las acciones, estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para el funcionamiento y modernización del Registro Público de Comercio y de su sección especial del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones públicas y privadas, instituciones registrales y catastrales en el desarrollo del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad, y
 - f.** Promover la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Secretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades Federativas en materia del Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.
- 1.5** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del "RISE", y las disposiciones anteriormente señaladas, el Secretario de Economía, LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 1.6** Para efectos del presente Convenio de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes No. 30, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06140 y como domicilio convencional el ubicado en Insurgentes Sur 1940, piso 1, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01030.

2. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1** De conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 y 78, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación, en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, el C. Licenciado Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador del Estado de Quintana Roo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 fracción XIII, 91 fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 2.3** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Av. 22 de Enero No. 001, Col. Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.4** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de Quintana Roo es GEL-741008-GY9.

3. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

SEGUNDA.- DE LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación da por terminados los Convenios de Colaboración mencionados en el Antecedente V, extinguiendo las obligaciones pactadas en todas sus Cláusulas, con excepción de las que se refieren a la operación del Registro Público de Comercio, obligaciones que permanecerán vigentes en tanto no se cumpla con lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente.

Lo señalado en el Párrafo que antecede, quedará sin efectos para el caso de presentarse el supuesto indicado en el Párrafo Segundo de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

TERCERA.- DE LA MIGRACIÓN. “LAS PARTES”, acuerdan que “LA SECRETARÍA” realice la “MIGRACIÓN” de las bases de datos del Registro Público de Comercio, en la fecha, proceso y términos que considere necesarios.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por “MIGRACIÓN”, la transferencia de las bases de datos de que se encuentran en los programas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilice para la operación del Registro Público de Comercio, al Sistema Integral de Gestión Registral 2.0.

“LA SECRETARÍA”, deberá notificar por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la fecha, proceso y términos en que se llevará a cabo la “MIGRACIÓN”, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se programe.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar todas las actividades necesarias para permitir la “MIGRACIÓN” a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, entre las que se encuentran las que se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Hacer un corte de la información de las bases de datos de todas las oficinas registrales de la Entidad Federativa en los términos que notifique “LA SECRETARÍA”;
2. Permitir accesos remotos para extraer un respaldo completo de la Base de Datos;
3. Realizar la apertura de Protocolos de Seguridad según corresponda a los requerimientos que tenga “LA SECRETARÍA”;
4. Concentrar en dispositivos electrónicos o virtualizados la información de aquellas oficinas registrales que no operen por accesos remotos (enlaces);
5. Firmar una vez capturados y validados el total de los folios y actos pendientes por concepto de Acervo Histórico, que son los libros digitalizados pendientes de validación por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;
6. Autorizar, firmar y validar la propuesta resultante del análisis que realice “LA SECRETARÍA” para subsanar:
 - a. Folios duplicados (traslado de actos y baja de folios); y
 - b. Folios sin movimientos.
7. Generar una propuesta para la incorporación de la información física contenida en los libros, al Sistema Integral de Gestión Registral en la versión 2.0.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, “LA SECRETARÍA” determinará la fecha de corte aplicable para cada oficina registral, a partir de la cual se suspenderá el servicio del Registro Público de Comercio así como también la fecha de reanudación del servicio.

QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN. Para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para difundir al público en general, en la medida de sus posibilidades, con la debida anticipación, sobre la suspensión del servicio.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. “LA SECRETARÍA” se obliga a llevar a cabo el proceso para migrar la información de la totalidad de las bases de datos del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa en el tiempo establecido y notificado previamente, siempre y cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cumpla con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente.

En caso que por alguna circunstancia no pueda realizarse la “MIGRACIÓN” mencionada, “LA SECRETARÍA” se obliga devolver las cosas al estado que guardaban antes de iniciar con este proceso y comunicar dicha situación a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el día inmediato siguiente, a efecto que éste regrese a operar el Registro Público de Comercio bajo los términos de lo mencionado en el Antecedente V del presente Convenio.

SÉPTIMA.- DE LOS USUARIOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de “MIGRACIÓN”, deberá enviar por escrito a “LA SECRETARÍA”, bajo su estricta responsabilidad:

- 1) Los datos de identificación de los funcionarios que tendrán acceso al sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, que a continuación se mencionan:
 - a. Nombre completo;
 - b. Correo electrónico Institucional;
 - c. Registro Federal de Contribuyentes; y
 - d. Perfil.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso d. los perfiles disponibles para “EL GOBIERNO DEL ESTADO” serán: Recepcionista, Analista, Registrador (identificados por oficina registral) y un administrador por la Entidad Federativa.

Por lo que se refiere a los funcionarios que se desempeñarán como Registrador, para ser habilitados deberán enviar a “LA SECRETARÍA” la documentación a que se refiere el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

- 2) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para informar por escrito a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier baja o movimiento del o los funcionario(s) público (s) designados conforme al numeral 1 de la presente Cláusula, a fin de revocar de inmediato la(s) habilitaciones respectiva(s)

Los funcionarios designados conforme a la presente Cláusula deberán contar con firma electrónica avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” corroborar dicha circunstancia.

OCTAVA.- DE LAS CONTRASEÑAS. “LA SECRETARÍA” enviará las claves de acceso al correo electrónico institucional de los funcionarios, a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de conclusión de la citada “MIGRACIÓN”.

NOVENA.- DEL INICIO DE OPERACIONES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá iniciar operaciones en el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 hasta que acontezcan todos y cada uno de los supuestos que se enlistan a continuación:

- A. “LA SECRETARÍA”
 - I. Notifique por escrito que la “MIGRACIÓN” se realizó de manera exitosa;
 - II. Entregue los Manuales de usuarios del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0;
 - III. Entregue el Manual del Registro Público de Comercio;
 - IV. Haya configurado el sistema de acuerdo con las necesidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” (calendarios, calculadora de pagos, grupos de trabajo, etc.), y
 - V. Proporcione la capacitación conforme a la Cláusula Décima Novena, a los funcionarios designados que refiere la Cláusula Séptima.

B. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- I. Valide la correcta configuración del Sistema; y
- II. Certifique que los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima hayan recibido la capacitación a que se refiere la Cláusula Décima Novena.

Para verificar el cumplimiento de los puntos anteriores “LA SECRETARÍA”, notificará por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que éste en un término de 30 días hábiles, dé contestación por escrito sobre los puntos a su cargo, en caso de ser procedente, en la contestación del mismo se notificará la fecha en la que inicia formalmente las operaciones con el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

DÉCIMA.- DE LA OPERACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a operar en todo momento el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, conforme a lo dispuesto en los Manuales que “LA SECRETARÍA” le entregue conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá contar con los recursos tecnológicos que le permitan la operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0; siendo como mínimo los siguientes:

- a. Equipos de cómputo;
- b. Acceso a Internet;
- c. Impresora;
- d. Insumos informáticos para la operación, y
- e. Funcionarios previamente habilitados para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS FORMATOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilizará los formatos de libre reproducción, así como datos, requisitos y demás información para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos en el Registro Público de Comercio que publique “LA SECRETARÍA” en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS PAGOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizará todas las acciones que sean necesarias para implementar los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la operación de las diversas formas de pago contempladas para el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

Para efectos de lo anterior, el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, contempla las siguientes formas de pago:

1. Portal bancario por convenio específico;
2. Línea de captura por ventanilla o medios electrónicos; y
3. Conexión a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa.

Incluyendo las modalidades que dichas formas de pago permitan, tales como monederos electrónicos derivados de pago anticipado.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD. “LA SECRETARÍA” colaborará con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la Modernización de los Registros Públicos de la entidad mediante la utilización del módulo de propiedad del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0, una vez que éste se encuentre en operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONSULTAS. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier usuario del Registro Público de Comercio podrá realizar consultas vía electrónica o presencial, debiendo cubrir el pago de derechos que corresponda, cuando así sea el caso.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. “LAS PARTES” acuerdan que se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación, así como disposiciones legales aplicables para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

Para lo anterior, “LA SECRETARÍA” podrá realizar visitas de supervisión a cualquiera de las oficinas registrales del “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el entendido que si detecta alguna inconformidad o irregularidad, comunicará por escrito las observaciones otorgando un plazo razonable para que se subsanen, y en caso que éstas no sean atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, “LA SECRETARÍA” determinará sobre la viabilidad para continuar con la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en la oficina registral supervisada, procediendo a reubicar sus funciones a la oficina registral más cercana dentro del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL GRUPO DE TRABAJO. Para la realización, seguimiento, implementación y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” nombran como responsables:

Por parte de “LA SECRETARÍA” se nombra indistintamente a los funcionarios a cargo de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio o la Dirección del Sistema Integral de Gestión Registral.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se nombrará indistintamente a funcionario a cargo del Registro Público del Comercio del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL SOPORTE TÉCNICO. “LA SECRETARÍA” brindará Soporte Operativo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto al correcto funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en los siguientes términos:

1. Técnico
 - a. Configuración de los parámetros de operación (calendarios, calculadora de pago, grupos de trabajo y demás aplicables); y
 - b. Funcionamiento de los dispositivos biométricos (vigentes).
2. Jurídico
 - a. Procedimiento para la habilitación de usuarios.
 - b. Procedimiento registral.
 - c. Controversias o dudas sobre folios o actos.
 - d. Vigencia de habilitaciones; y
 - e. Vigencias de certificados para la firma de Registro Inmediato de Actos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA. “LA SECRETARÍA” deberá proporcionar capacitación constante y asesoría a los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima, así como aquellos que considere “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sobre la correcta operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa.

VIGÉSIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN. El convenio podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre “LAS PARTES”, formando parte íntegra de este acto jurídico los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

“LAS PARTES” deberán reanudar el cumplimiento del Convenio y obligaciones del mismo, una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión en su cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenernos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo que de existir controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente documento iniciará su vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Coordinación e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, al calce de cada una de las hojas, en Chetumal, Quintana Roo, el día 8 de julio de 2015, quedando un tanto en poder de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los otros dos a disposición de "LA SECRETARÍA".- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Denominación de la norma: Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Emisor: ProMéxico.

Homoclave: PROMÉXICO-NIADD-CNTR-0002.

Fecha de emisión: 30 de marzo de 2016.

Materia correspondiente: Control Interno.

Lugar de publicación: Normateca Interna de ProMéxico.

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", Artículo SEGUNDO fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Aprobación: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de ProMéxico.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de julio de 2016.- El Director Ejecutivo de Finanzas, encargado de la Unidad de Administración y Finanzas del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado ProMéxico, con fundamento en el artículo 34, numeral 4 de su Estatuto Orgánico, **Alberto Nicolás Castillo Adame**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CRITERIOS generales para emitir opinión en materia de responsabilidades a efecto de determinar o no la procedencia para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias, así como establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, fracciones I y XXIV, 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016, he tenido a bien expedir los siguientes

CRITERIOS GENERALES PARA EMITIR OPINIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES A EFECTO DE DETERMINAR O NO LA PROCEDENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ASÍ COMO ESTABLECER LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PUEDE ACTUALIZARSE UN CONFLICTO DE INTERÉS

Capítulo I

Aspectos Generales

Primero. Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para los titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las Unidades de Responsabilidades de las Empresas productivas del Estado y, tienen por objeto establecer:

- I. La forma en que se integrará el expediente a analizar para otorgar la Opinión en materia de Responsabilidades;
- II. La forma en que llevarán a cabo la verificación de los requisitos y del contenido del expediente que presente la UAJ, para considerar la procedencia de los Medios alternativos de solución de controversias;
- III. Los aspectos que deberán analizar para emitir la Opinión en materia de Responsabilidades;
- IV. El contenido que tendrá la Opinión en materia de Responsabilidades, y
- V. Los supuestos en que puede actualizarse un conflicto de interés respecto de los servidores públicos que intervienen en el proceso para determinar la procedencia de llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias.

Segundo. Además de las definiciones contenidas en el Decreto, para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. Criterios: los presentes Criterios generales que deberán seguir los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades para emitir la Opinión en materia de Responsabilidades a efecto de determinar la procedencia de implementar Medios alternativos de solución de controversias, así como para establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés;
- II. Decreto: el Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2016;
- III. Opinión en materia de Responsabilidades: la opinión que en materia de responsabilidades administrativas deberán emitir los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, a fin de determinar la procedencia o no para llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo del Decreto;

- IV. Órganos Internos de Control: A los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- V. Unidades de Responsabilidades: las Unidades de Responsabilidades de las Empresas productivas del Estado.

Capítulo II

De la integración del expediente que deberán recibir los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades para emitir la Opinión en materia de Responsabilidades

Tercero. Para la emisión de la Opinión en materia de Responsabilidades, las UAJ deberán integrar y remitir a los Órganos Internos de Control o a las Unidades de Responsabilidades, un expediente debidamente foliado y cotejado con la firma de los servidores públicos responsables de su integración, que contenga, además de los requisitos previstos en el Decreto, los elementos documentales siguientes:

- I. El documento con el que se acredite la propuesta para llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, cuando su instrumentación haya sido a instancia del Área requirente o a solicitud de un particular cuyo interés y legitimación estén plenamente acreditados en el expediente respectivo. Si la solicitud proviene del Área requirente deberá acompañarse el oficio de solicitud suscrito por su titular;
- II. La manifestación del servidor público competente en la propia Dependencia, Entidad o Empresa productiva del Estado, de que con la instrumentación del Medio alternativo de solución de controversias no se afectarán los programas o metas de la Dependencia, Entidad o Empresa productiva del Estado, según corresponda en el que señalen los razonamientos que motiven dicha manifestación;
- III. La manifestación del titular de la UAJ y, en su caso, del Titular del Área Requirente en el sentido de que, efectivamente, con la instrumentación del Medio alternativo de solución de controversias no se afectarán derechos de terceros, así como de los fundamentos jurídicos en los cuales se sustenta la procedencia y viabilidad del mismo en el que señalen los razonamientos que motiven dicha manifestación;
- IV. El Proyecto de Convenio y, en su caso, sus anexos;
- V. El Dictamen técnico-jurídico a que se refiere el artículo Noveno del Decreto, firmado por el Titular de la UAJ;
- VI. El análisis sobre las posibilidades y riesgos para la Dependencia, Entidad o Empresa productiva del Estado de obtener una resolución o sentencia condenatoria o desfavorable, así como el material probatorio que se estime pertinente incluir y que obre en los expedientes respectivos, de conformidad con la fracción II del artículo Noveno del Decreto;
- VII. La relación de servidores públicos que intervienen en la toma de decisiones sobre la procedencia de llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, incluyendo cuando corresponda a los Titulares de las Áreas requirentes, y
- VIII. Las declaraciones a que se refiere el numeral Décimo Primero de los presentes Criterios, por parte de los servidores públicos que intervienen en el proceso para determinar la procedencia de llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, incluyendo cuando corresponda la de los Titulares de las Áreas requirentes.

Capítulo III

De la verificación de los requisitos y del contenido del expediente que presente la UAJ

Cuarto. La UAJ hará del conocimiento de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades según corresponda, aquellos asuntos en los que a su criterio determinó que no procedía llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, propuesto por el particular o por el Área requirente.

Dicha negativa no dará lugar a responsabilidades administrativas por estar referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Quinto. Una vez que los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades reciban el expediente respectivo por parte de la UAJ, procederán a comprobar que no se contravenga lo dispuesto en el artículo Sexto del Decreto, así como a verificar que el expediente respectivo se haya integrado de conformidad con lo establecido en el numeral Tercero de los presentes Criterios.

En caso de que no se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de su recepción, manifestarán su imposibilidad para formular la Opinión en materia de Responsabilidades, informando a la UAJ sobre los requisitos y la documentación faltantes, para que, en caso de que ésta así lo considere pertinente, presente nuevamente la solicitud de Opinión en materia de Responsabilidades.

Sexto. Los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del expediente a que se refiere el numeral Tercero de los presentes Criterios, podrán solicitar a la UAJ cualquier otra información o documentación que estimen pertinente para efectos de otorgar su Opinión en materia de Responsabilidades, siempre y cuando la misma guarde relación con el Medio alternativo de solución de controversias que se proponga, así como con las personas o servidores públicos que intervienen en el mismo.

Los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, fijarán el plazo con el que contará la UAJ para la presentación de la información o documentación a que se refiere el párrafo anterior, el que no podrá exceder de tres días hábiles siguientes de la notificación del requerimiento, en cuyo caso se interrumpirá el plazo establecido para la emisión de la Opinión en materia de Responsabilidades, el cual se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que se reciba la documentación o información correspondiente.

Capítulo IV

De los aspectos que en materia de responsabilidades deberán analizarse para emitir la Opinión en materia de Responsabilidades y del contenido de la misma

Séptimo. Para la emisión de la Opinión en materia de Responsabilidades, los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, además de los requisitos previstos en el Decreto, analizarán los siguientes aspectos:

- I. Que el apartado de antecedentes del procedimiento o juicio contenido en el Dictamen técnico-jurídico que elabore la UAJ, cuente con los datos suficientes que permitan corroborar la existencia de una controversia planteada formalmente ante una autoridad administrativa o judicial competente;
- II. Que se cuente con un análisis sobre las posibilidades y riesgos para la Dependencia, Entidad o Empresa productiva del Estado de obtener una resolución o sentencia condenatoria o desfavorable, así como el material probatorio que, en su caso, se incluya en el expediente a que se refiere el numeral Tercero de los presentes Criterios;
- III. Que se haya formulado un cálculo a valor presente de los costos-beneficios que implicaría llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, así como los posibles ahorros que se generarían de continuar con el procedimiento o juicio en el supuesto de obtener una sentencia o resolución condenatoria o desfavorable, contenido en el Dictamen técnico-jurídico;
- IV. La opinión técnica que, en su caso, formule el Área requirente;
- V. Que las propuestas contenidas en el proyecto de convenio reflejen los beneficios que para la Dependencia, Entidad o Empresa productiva del Estado, se pretenden obtener mediante el Medio alternativo de solución de controversias, y

- VI.** La posibilidad de que con los antecedentes del caso y la forma de actuar de los servidores públicos involucrados en el proceso para determinar la procedencia de implementar un Medio alternativo de solución de controversias, se pueda configurar alguna de las hipótesis previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o en alguna otra disposición que pueda implicar una responsabilidad administrativa a su cargo, así como si se aprecian riesgos o perjuicios no detectados en el Dictamen técnico-jurídico que elabore la UAJ.

Octavo. Una vez realizado el análisis a que se refiere el numeral anterior, los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, emitirán la Opinión en materia de Responsabilidades en atención a que se advierte la configuración o no de posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que intervendrían en el Medio alternativo de solución de controversias y la harán del conocimiento de la UAJ o de la DGPP, según corresponda.

Noveno. La Opinión en materia de Responsabilidades señalará de manera expresa que la misma se sustenta en los elementos y documentos contenidos en el expediente a que se refiere el numeral Tercero de los presentes Criterios, así como en la demás información que le sea proporcionada por la UAJ, por lo que no contendrá manifestación alguna en relación con el fondo de la controversia que se pretende solucionar, sin embargo cuando se determine la procedencia de llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, deberá de contener en sus puntos resolutivos la indicación de que no se advierten responsabilidades administrativas en llevar a cabo los Medios alternativos de solución de controversias, y por tanto se autoriza continuar el trámite correspondiente para su conclusión.

Décimo. Los servidores públicos que intervienen en el proceso para determinar la procedencia de llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, deberán observar lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el artículo Décimo Cuarto del Decreto, evitando incurrir en un conflicto de interés.

Décimo Primero. Para efectos de determinar posibles conflictos de interés, los servidores públicos que intervienen en la toma de decisiones sobre la procedencia de llevar a cabo el Medio alternativo de solución de controversias, presentarán en cada caso una declaración bajo protesta de decir verdad en la que expresen que no existen conflictos de intereses en la tramitación del asunto de que se trata, las cuales deberán ser integradas al expediente correspondiente, y en caso de variar las circunstancias y actualizarse dicho conflicto, tener la posibilidad de presentar una nueva declaración, excusándose de continuar conociendo del caso.

Décimo Segundo. Los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades podrán comprobar en cualquier momento la veracidad de las declaraciones que se refieren en el numeral anterior, a través del apartado de declaración de posibles conflictos de interés contenido en los formatos de declaración de modificación patrimonial, o bien, a través de cualquier otro medio que estimen conveniente.

Los servidores públicos que incurran en falsedad en la declaración que presenten, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se puedan actualizar y de las acciones legales que resulten procedentes.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Décimo Tercero. La UAJ de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los presentes Criterios, y resolverá los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2016.- El Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Terreno Sin Nombre, ubicado en Prolongación Corregidora Norte S/N, Colonia Menchaca, C.P. 76140, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 90.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TERRENO SIN NOMBRE", UBICADO EN PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE S/N, COLONIA MENCHACA, C.P. 76140, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TERRENO SIN NOMBRE", UBICADO EN PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE S/N, COLONIA MENCHACA, C.P. 76140, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Terreno Sin Nombre", ubicado en Prolongación Corregidora Norte S/N, Colonia Menchaca, C.P. 76140, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 90.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 22-1994-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos La Era, ubicado en Calle Ingenieros No. 20, Colonia La Era, C.P. 76150, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 199.50 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS LA ERA", UBICADO EN CALLE INGENIEROS No. 20, COLONIA LA ERA, C.P. 76150, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 199.50 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS LA ERA", UBICADO EN CALLE INGENIEROS No. 20, COLONIA LA ERA, C.P. 76150, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 199.50 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos La Era", ubicado en Calle Ingenieros No. 20, Colonia La Era, C.P. 76150, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 199.50 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 22-1993-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal a Chetumal, ubicado en Avenida Carlos a Vidal S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 77020, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 60.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL A CHETUMAL", UBICADO EN AVENIDA CARLOS A VIDAL S/N, COLONIA FOVISSSTE, C.P. 77020, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL A CHETUMAL", UBICADO EN AVENIDA CARLOS A VIDAL S/N, COLONIA FOVISSSTE, C.P. 77020, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Sucursal a Chetumal", ubicado en Avenida Carlos a Vidal S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 77020, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 60.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2027-4.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal Álvaro Obregón, ubicado en Avenida Rojo Gómez S/N, Poblado Álvaro Obregón, C.P. 77984, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 100.05 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL ÁLVARO OBREGÓN", UBICADO EN AVENIDA ROJO GÓMEZ S/N, POBLADO ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 77984, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 100.05 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL ÁLVARO OBREGÓN", UBICADO EN AVENIDA ROJO GÓMEZ S/N, POBLADO ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 77984, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 100.05 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Sucursal Álvaro Obregón", ubicado en Avenida Rojo Gómez S/N, Poblado Álvaro Obregón, C.P. 77984, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 100.05 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2173-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Lote de Terreno, ubicado en Calle Domicilio Conocido No. 2, Colonia Zona V, C.P. 77515, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 808.44 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "LOTE DE TERRENO", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO No. 2, COLONIA ZONA V, C.P. 77515, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 808.44 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "LOTE DE TERRENO", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO No. 2, COLONIA ZONA V, C.P. 77515, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 808.44 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Lote de Terreno", ubicado en Calle Domicilio Conocido No. 2, Colonia Zona V, C.P. 77515, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 808.44 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2171-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos La Cruz, ubicado en Avenida 5 de Mayo No. 205, Colonia La Cruz, C.P. 76020, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 445.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS LA CRUZ", UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO No. 205, COLONIA LA CRUZ, C.P. 76020, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 445.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS LA CRUZ", UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO No. 205, COLONIA LA CRUZ, C.P. 76020, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 445.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos La Cruz", ubicado en Avenida 5 de mayo No. 205, Colonia La Cruz, C.P. 76020, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 445.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 22-1992-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Agencia La Unión, ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Colonia Centro, C.P. 77999, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 78.30 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AGENCIA LA UNIÓN", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 77999, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 78.30 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AGENCIA LA UNIÓN", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 77999, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 78.30 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Agencia La Unión", ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Colonia Centro, C.P. 77999, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 78.30 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2026-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos 1, ubicado en Avenida General Arteaga No. 5, Colonia Centro, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 1533.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS 1", UBICADO EN AVENIDA GENERAL ARTEAGA No. 5, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 1533.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS 1", UBICADO EN AVENIDA GENERAL ARTEAGA No. 5, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 1533.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos 1", ubicado en Avenida General Arteaga No. 5, Colonia Centro, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 1533.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 22-2012-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración Postal, ubicado en Avenida Sinaloita No. 170, Colonia Centro, C.P. 81110, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con superficie de 372.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN POSTAL", UBICADO EN AVENIDA SINALOITA No. 170, COLONIA CENTRO, C.P. 81110, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 372.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN POSTAL", UBICADO EN AVENIDA SINALOITA No. 170, COLONIA CENTRO, C.P. 81110, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 372.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración Postal", ubicado en Avenida Sinaloita No. 170, Colonia Centro, C.P. 81110, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con superficie de 372.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 25-6041-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Predio Fosa de Asfalto Pátzcuaro, ubicado en el Kilómetro 000+500, de la carretera Morelia-Uruapan, en la localidad de Pátzcuaro, C.P. 61600, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 980.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PREDIO FOSA DE ASFALTO PÁTZCUARO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 000+500, DE LA CARRETERA MORELIA-URUAPAN, EN LA LOCALIDAD DE PÁTZCUARO, C.P. 61600, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 980.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PREDIO FOSA DE ASFALTO PÁTZCUARO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 000+500, DE LA CARRETERA MORELIA-URUAPAN, EN LA LOCALIDAD DE PÁTZCUARO, C.P. 61600, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 980.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "PREDIO FOSA DE ASFALTO PÁTZCUARO", ubicado en el Kilómetro 000+500, de la carretera Morelia-Uruapan, en la localidad de Pátzcuaro, C.P. 61600, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 980.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6191-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Zamora, ubicado en el Kilómetro 004+500 de la carretera México-Nogales, en la Colonia Libramiento, C.P. 59514, Municipio de Zamora, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 9,888.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAMORA", UBICADO EN EL KILÓMETRO 004+500 DE LA CARRETERA MÉXICO-NOGALES, EN LA COLONIA LIBRAMIENTO, C.P. 59514, MUNICIPIO DE ZAMORA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 9,888.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAMORA", UBICADO EN EL KILÓMETRO 004+500 DE LA CARRETERA MÉXICO-NOGALES, EN LA COLONIA LIBRAMIENTO, C.P. 59514, MUNICIPIO DE ZAMORA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 9,888.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAMORA", ubicado en el Kilómetro 004+500 de la carretera México-Nogales, en la Colonia Libramiento, C.P. 59514, Municipio de Zamora, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 9,888.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6194-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Desarrollos Industriales Constructivos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.- Delegación en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CIRCULAR No. 0005/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DESARROLLOS INDUSTRIALES CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado, y sus
Empresas Productivas Subsidiarias y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25 párrafo quinto, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en la nota 5, de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; 59 fracción IV, párrafos penúltimo y último, décimo primero transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 11 de agosto de 2014; 48, séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014, 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 6, 18 y primero transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Acuerdo Único de la Declaratoria de entrada en vigor de esa última disposición, 42 y 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, publicados en el citado Diario los días 28 de abril, 31 de julio y 4 de septiembre de 2015, respectivamente, primero del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", difundido en el mismo Diario Oficial el 8 de julio del año de 2015; 1, 2, 3, 4, 12, 16, 72 y 74, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa y 2 fracción XIII, 3 apartado E, 79 párrafos primero fracción XIV y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decretos publicados el 24 de agosto de 2009 y 20 de octubre de 2015; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de 21 de junio de 2016, emitida en el expediente SANC/0006/2015-TI, con la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Servicios Industriales Ecológicos, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha moral, por el plazo de 1 año con motivo de la inhabilitación que le fue impuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, que prevé que la inhabilitación se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2016.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Secoinver, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.- Delegación en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CIRCULAR No. 0006/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SECOINVER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y sus Empresas
Productivas Subsidiarias y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25 párrafo quinto, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en la nota 5, de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; 59 fracción IV, párrafos penúltimo y último, décimo primero transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 11 de agosto de 2014; 48, séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014, 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 6, 18 y primero transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Acuerdo Único de la Declaratoria de entrada en vigor de esa última disposición, 42 y 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, publicados en el citado Diario los días 28 de abril, 31 de julio y 4 de septiembre de 2015, respectivamente, primero del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", difundido en el mismo Diario Oficial el 8 de julio del año de 2015; 1, 2, 3, 4, 12, 16, 72 y 74, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa y 2 fracción XIII, 3 apartado E, 79 párrafos primero fracción XIV y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decretos publicados el 24 de agosto de 2009 y 20 de octubre de 2015; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de 21 de junio de 2016, emitida en el expediente SANC/0009/2015-TI, con la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Secoinver, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha moral, por el plazo de 1 año con motivo de la inhabilitación que le fue impuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, que prevé que la inhabilitación se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2016.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Movilidad Internacional SEP-UPMH 2016.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ACT. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 4 3 9 01 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “LA UNIVERSIDAD”:

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. del Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, de fecha 14 de septiembre de 2015.

II.2.- Que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende al modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas Estatales y Federales.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científico, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del País.

II.4.- Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 13, fracción I y XIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, de fecha 14 de septiembre de 2015.

II.5.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca No. 1009, Ex Hacienda San Javier Tolcayuca, C.P. 43860, Estado de Hidalgo.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, a “LA UNIVERSIDAD”, para el otorgamiento de hasta 103 (ciento tres) Becas de Movilidad Internacional, en el marco del “Programa Nacional de Becas”, para el desarrollo del proyecto denominado “Movilidad Internacional SEP-UPMH 2016”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$14'794,100.00 (Catorce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de:

- I.** Hasta 16 (Dieciséis) Becas de Movilidad Internacional en Colegios Comunitarios (Community Colleges) en Estados Unidos de América, a los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo por la cantidad de hasta \$154,850.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Ejecución, que firmado por las partes forma parte del presente instrumento;
- II.** Hasta 36 (Treinta y Seis) Becas de Movilidad Internacional en Colegios Comunitarios (Community Colleges) en Estados Unidos de América, a los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo por la cantidad de hasta \$161,500.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Ejecución, que firmado por las partes forma parte del presente instrumento;
- III.** Hasta 51 (cincuenta y un) Becas de Movilidad Internacional en Colegios Comunitarios (Community Colleges) en Canadá, a los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo por la cantidad de hasta \$127,500.00 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Ejecución, que firmado por las partes forma parte del presente instrumento;

B).- Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a “LA UNIVERSIDAD”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNIVERSIDAD”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte, “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de “LA SEP”, en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del “Programa” descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del “Programa”;

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del “Programa”;

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, en lo sucesivo “LA CNBES”, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa” y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a “LA CNBES”, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del “Programa” y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días posteriores al término del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del “Programa”, debiendo comprobar dicho pago a “LA CNBES”, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por “LA CNBES”.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a “LA SEP”, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de “LA CNBES”;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con “LA CNBES”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas” y sus anexos.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan designar como responsables a:

- Por “LA SEP”: Al Act. José Ernesto Medina Aguilar, titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Por “LA UNIVERSIDAD”: Al Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, Rector.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de abril de 2017 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 6 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Rector, **Gerardo Marcelino Lara Orozco**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON FECHA 6 DE JULIO DE 2016.

“LA SEP”, proporcionarán apoyo financiero a “LA UNIVERSIDAD” por la cantidad de \$14’794,100.00 (Catorce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “**MOVILIDAD INTERNACIONAL SEP-UPMH 2016**”.

Unidad Ejecutora: La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Responsable del Programa: Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, Rector.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 30 de abril de 2017.

Periodo de ejecución del “Programa”: De la firma de este instrumento al 31 de diciembre de 2016.

Objetivo:

Otorgar hasta 103 (ciento tres) Becas de Movilidad Internacional dirigidas a alumnos(as) del modelo educativo bilingüe, pertenecientes al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país, para estudiar durante un cuatrimestre en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de Norteamérica y de Canadá.

Los colegios comunitarios ofrecerán oportunidades de realizar prácticas profesionales o actividades de servicio comunitario, que permitirá a los estudiantes practicar el idioma y adquirir conocimientos que les permitan un mejor entendimiento de las culturas norteamericana y canadiense, con el objetivo de cerrar las brechas entre las capacidades de los estudiantes y la demanda del mercado laboral, tomando una materia de inglés para fortalecer y mejorar las habilidades de los estudiantes, así como dos materias académicas relacionadas con la carrera que estudian en su Universidad.

Meta:

Estudiar durante un cuatrimestre en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de Norteamérica o en Canadá.

En la convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario al interior de su institución educativa de procedencia.

Los becarios deberán acreditar la realización de la movilidad, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia.

“LA UNIVERSIDAD” validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al “Programa” objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con el objetivo del “Programa” y con los requisitos para ser beneficiarios conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a “LA SEP”, respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

“LA UNIVERSIDAD” deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, el padrón de beneficiarios seleccionados previo inicio del “Programa”.

“LA UNIVERSIDAD” estará obligada a comprobar a “LA SEP” mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos en alguna institución pública de educación superior, perteneciente al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país.

Los beneficiarios deberán enviar a su institución de procedencia, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y funcionamiento del programa.

La Beca consiste en un apoyo que deberá entregarse por la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo a cada beneficiario(a), conforme a las siguientes especificaciones, según sea el destino de la movilidad:

NOMBRE: “MOVILIDAD INTERNACIONAL SEP-UPMH 2016”.																							
POBLACIÓN OBJETIVO	Para Estados Unidos de América: Hasta 52 (cincuenta y dos) alumnos(as) del modelo educativo bilingüe de instituciones públicas de educación superior, pertenecientes al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país. Para Canadá: Hasta 51 (cincuenta y un) alumnos(as) del modelo educativo bilingüe de instituciones públicas de educación superior, pertenecientes al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país.																						
INSTITUCIONES RECEPTORAS	Colegios Comunitarios (Community College) en los Estados Unidos de América: - Álamo - Bromme Suny - Indian - Fox Valley - Pima Colegios Comunitarios (Community College) en Canadá: - Georgian College - Lambton College - St. Lawrence College - College of New Caledonia - Lakehead University - University of Regina - Centennial College																						
MODALIDAD	MOVILIDAD INTERNACIONAL																						
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	El programa contiene dos materias académicas relacionadas con la carrera que están cursando los jóvenes y una materia de inglés que los apoyará para mejorar su nivel de competencias en el idioma Inglés. Desde el punto de vista de formación personal, la experiencia contribuirá a fortalecer los aspectos de seguridad y autoestima, así como a desarrollar tolerancia hacia las diferencias percibidas en culturas distintas.																						
DURACIÓN DE LA MOVILIDAD	Hasta 21 semanas, comprendidas dentro de los meses de agosto a diciembre de 2016.																						
COSTO TOTAL POR BECARIO EN PESOS MEXICANOS CON DESGLOSE DE CONCEPTOS	<table><tr><th colspan="3">Para Estados Unidos de América</th></tr><tr><th>No. Becas</th><th>Costo por beca</th><th>Costo por las hasta 52 becas</th></tr><tr><td>Hasta 16</td><td>Hasta \$154,850.00</td><td>Hasta \$2'477,600.00</td></tr><tr><td>Hasta 36</td><td>Hasta \$161,500.00</td><td>Hasta \$5'814,000.00</td></tr></table> Costo total por las hasta 52 becas a Estados Unidos: Hasta \$8'291,600.00 (Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) <table><tr><th colspan="3">Para Canadá</th></tr><tr><th>No. Becas</th><th>Costo por beca</th><th>Costo por las hasta 51 becas</th></tr><tr><td>Hasta 51</td><td>Hasta \$127,500.00</td><td>Hasta \$6'502,500.00</td></tr></table> Dichos montos incluyen los siguientes conceptos: Hospedaje, transporte, manutención, seguro de gastos médicos, colegiatura.		Para Estados Unidos de América			No. Becas	Costo por beca	Costo por las hasta 52 becas	Hasta 16	Hasta \$154,850.00	Hasta \$2'477,600.00	Hasta 36	Hasta \$161,500.00	Hasta \$5'814,000.00	Para Canadá			No. Becas	Costo por beca	Costo por las hasta 51 becas	Hasta 51	Hasta \$127,500.00	Hasta \$6'502,500.00
Para Estados Unidos de América																							
No. Becas	Costo por beca	Costo por las hasta 52 becas																					
Hasta 16	Hasta \$154,850.00	Hasta \$2'477,600.00																					
Hasta 36	Hasta \$161,500.00	Hasta \$5'814,000.00																					
Para Canadá																							
No. Becas	Costo por beca	Costo por las hasta 51 becas																					
Hasta 51	Hasta \$127,500.00	Hasta \$6'502,500.00																					
COSTO TOTAL POR LOS HASTA 103 (CIENTO TRES) BECARIOS EN PESOS MEXICANOS	Hasta \$14'794,100.00 (Catorce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)																						

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP" ("LA CNBES") informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

(Elementos que deberán considerarse para el envío de la información respectiva a "LA CNBES").

Informe técnico.

"LA CNBES" establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que "LA CNBES" la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio.
- Un padrón de beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo o género
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil

- o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Estado o de la Ciudad de México-Catálogo INEGI
 - o Clave del Estado o de la Ciudad de México-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con "LA CNBES".
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con "LA CNBES".
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de beneficiarios enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 6 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Rector, **Gerardo Marcelino Lara Orozco**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONVOCATORIA número CNH-A1-Trion-C1/2016 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A1-Trion/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONVOCATORIA CNH-A1-Trion-C1/2016

PROCESO DE LICITACIÓN: CONVOCATORIA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-A1-Trion/2016

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos son áreas estratégicas a cargo del Estado Mexicano; su propiedad, en el subsuelo, corresponde a la Nación y es inalienable e imprescriptible;

Que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, éste llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares;

Que el marco constitucional existente a partir de la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las disposiciones legales publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, prevén como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, llevar a cabo los procedimientos de licitación de los contratos referidos, así como su suscripción y administración;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, en los casos de Asignaciones que migren a Contratos para la Exploración y Extracción, Petróleos Mexicanos podrá celebrar alianzas o asociaciones con Personas Morales. Para estas alianzas o asociaciones, la selección del socio se realizará mediante licitación que lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación, observando las mejores prácticas en materia de transparencia, y

Que de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 25, párrafos quinto, séptimo y noveno, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 11, 12, 13, 15, 18, 19, 23, 24, 26, 29, 30, 31 y 46 de la Ley de Hidrocarburos; 29, fracción VII, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, 4, 5, 22, fracciones I, III y IV, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 15 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; 10, fracción I, 11 y 13, fracción I inciso d) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como en los Lineamientos Técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales emitidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a personas morales nacionales o extranjeras a participar en la Licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en Aguas Profundas. Lo anterior, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de Licitación del proceso, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://rondasmexico.gob.mx/>

Ciudad de México, a 27 de julio de 2016.- El Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Moreira Rodríguez, Gaspar Franco Hernández**.- Rúbricas.

(R.- 435137)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

MODIFICACIÓN al Acuerdo por el que se autoriza el número y se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones Regionales y Gerencias de Tramo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

ACUERDO

El H. Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto, fracción XIV del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985, reformado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995; 1, 2, 4, 6, 8, 13, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 34 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; 1, 2, 3, fracción I, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aprueba la modificación del Acuerdo por el que se autoriza el número y se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones Regionales y Gerencias de Tramo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para quedar como sigue:

Estructura Delegacional de CAPUFE

Autopistas, Caminos y Puentes	Cadenamiento (Kilómetros)		Longitud de Caminos Kilómetros	Longitud de Puentes Kilómetros	Longitud de Acceso a Puentes Kilómetros	Estados de Influencia
	Inicial	Final				
Delegación I-Zona Noroeste en Tijuana, Baja California:						
Puente Nacional CUCAPA (San Luis Río Colorado II)				0.400		Sonora
Puente Internacional Ojinaga				0.050	0.226	Chihuahua
Tijuana-Ensenada	9+500	99+040	89.540			Baja California
La Rumorosa-Tecate	61+800	117+300	55.500			Baja California
Ent. Aeropuerto los Cabos-San José del Cabo	100+000	120+200	20.200			Baja California Sur
San José del Cabo-Cabo San Lucas			38.684			Baja California Sur
Ent. San José del Cabo-Cabo San Lucas	0+000	27+484	27.484			Baja California Sur
Ent. Corral de Piedra-El Mangle	0+000	11+200	11.200			Baja California Sur
Total			203.924	0.450	0.226	

Gerencia de Tramo Pacífico en Culiacán, Sinaloa:

Puente Nacional Culiacán	22+000	22+433		0.433	21.820	Sinaloa
Puente Nacional Sinaloa	145+000	145+327		0.327	14.240	Sinaloa
Estación Don-Nogales			577.000			Sonora
Estación Don-Navojoa	69+800	155+000	85.200			Sonora
Navojoa-Cd. Obregón	158+900	222+700	63.800			Sonora
Cd. Obregón-Ent. Libramiento Guaymas	0+000	107+700	107.700			Sonora
Libramiento de Guaymas	0+000	21+500	21.500			Sonora
Guaymas-Hermosillo	133+000	251+000	118.000			Sonora
Hermosillo-Magdalena	9+500	178+400	168.900			Sonora
Libramiento de Magdalena	178+400	190+300	11.900			Sonora
Total			577.000	0.760	36.060	

Delegación III - Zona Centro-Norte en Querétaro, Querétaro:

Puente Nacional la Piedad	89+100	89+191	0.091	0.052	Guanajuato/Michoacán
México-Querétaro	32+858	207+330	174.472		
			24.400		Hidalgo
			90.700		Estado de México
			59.372		Querétaro
Querétaro-Irapuato	0+000	104+750	104.750		
			8.100		Querétaro
			96.650		Guanajuato
Libramiento Noreste de Querétaro	0+000	37+500	37.500		Querétaro
Chapalilla-Compostela	0+000	35+500	35.500		Nayarit
Entronque Cuauhtémoc-Entronque Osiris	62+190	103+400	41.210		Zacatecas
Lechería-Chamapa			36.099		Estado de México
Lechería-Chamapa	0+000	27+300	27.300		Estado de México
Entronque Lomas Verdes	0+000	8+799	8.799		Estado de México
Lagos de Moreno-San Luis Potosí	12+000	78+048	66.048		
			35.248		Jalisco
			9.400		San Luis Potosí
			21.400		Guanajuato
Total			495.579	0.091	0.052

Delegación IV-Zona Centro-Sur en Cuernavaca, Morelos:

México-Cuernavaca	18+960	80+500	61.540		
			28.340		Distrito Federal
			33.200		Morelos
La Pera-Cuautla	0+000	34+165	34.165		Morelos
Cuernavaca-Acapulco	95+000	368+800	262.580		
Cuernavaca-Limité de Estados de Morelos y Guerrero	95+000	156+000	61.000		Morelos
Limité de Estados de Morelos y Guerrero-Chilpancingo	156+000	266+960	110.960		Guerrero
Chilpancingo-Acapulco	278+180	368+800	90.620		Guerrero
Puente de Ixtla-Iguala	0+000	63+578	63.578		
			18.878		Morelos
			44.700		Guerrero
Zacapalco-Rancho Viejo	0+000	17+124	17.124		Guerrero
Rancho Viejo-Taxco	0+000	8+340	8.340		Guerrero
Libramiento Amecameca-Nepantla	25+500	52+310	26.810		
			22.220		Estado de México
			4.590		Morelos
Libramiento de Cuernavaca (Libre de Cuota)	80+500	95+000	14.500		Morelos
Total			488.637	0.000	0.000

Delegación V-Zona Centro-Oriente en Puebla, Puebla:					
México-Puebla	16+945	127+855	110.910		
			0.200		Distrito Federal
			46.610		Estado de México
			64.100		Puebla
Puebla-Acatzingo	127+855	166+400	38.545		Puebla
Acatzingo-Ciudad Mendoza	166+400	262+000	95.600		
			59.000		Puebla
			36.600		Veracruz
Total			245.055	0.000	0.000

Delegación VI-Zona Sureste en Coatzacoalcos, Veracruz:						
Puente Nacional Papaloapan	3+500	3+788		0.288	1.283	Veracruz
Puente Nacional Caracol	117+036	117+200		0.164	0.201	Veracruz
Puente Nacional Grijalva	17+600	17+854		0.254	15.847	Tabasco
Puente Nacional Usumacinta	144+900	145+248		0.348	0.468	Tabasco
Puente Nacional Dovalí Jaime	17+000	18+170		1.170	32.830	Veracruz
Puente Nacional El Zacatal	162+871	166+732		3.861		Campeche
Acayucan-Cosoleacaque	0+000	40+000	40.000			Veracruz
Champotón-Campeche	160+000	199+500	39.500			Campeche
Agua Dulce-Cárdenas	45+000	99+112	54.112			Tabasco
Salina Cruz-La Ventosa	0+000	75+398	75.398			Oaxaca
Total			209.010	6.085	50.629	

Delegación VII-Zona Golfo en Boca del Río, Veracruz:						
Puente Nacional Pánuco	159+620	159+799		0.179	11.139	Veracruz
Puente Nacional Alvarado	50+539	51+069		0.530	0.974	Veracruz
Puente Nacional Nautla	0+700	0+913		0.213	0.412	Veracruz
Puente Nacional Tecolutla	53+000	53+368		0.368	0.514	Veracruz
Puente Nacional Tlacotalpan	1+550	2+140		0.590	0.834	Veracruz
Puente Nacional Tampico	192+507	194+050		1.543	8.787	Tamaulipas
Ciudad Mendoza-Córdoba	262+000	301+300	39.300			Veracruz
Libramiento Poniente de Tampico	0+000	14+478	14.478			Tamaulipas
Córdoba-Veracruz	0+000	98+000	98.000			Veracruz
Tihuatlán-Gutiérrez Zamora	181+361	218+650	37.289			Veracruz
La Tinaja-Acayucan	0+000	188+000	188.000			Veracruz
Total			377.067	3.423	22.660	

Delegación VIII-Zona Noreste en Reynosa, Tamaulipas:

Puente Nacional San Juan	63+657	63+832	0.175	1.328	Tamaulipas
Puente Internacional Matamoros			0.130	0.191	Tamaulipas
Puente Internacional Camargo			0.116	0.428	Tamaulipas
Puente Internacional Miguel Alemán			0.155	0.345	Tamaulipas
Puente Internacional Reynosa			0.112	0.137	Tamaulipas
Puente Internacional Las Flores			0.144	1.530	Tamaulipas
Puente Internacional Piedras Negras			0.113	0.111	Coahuila
Puente Internacional Ciudad Acuña			0.129	0.087	Coahuila
Puente Internacional Laredo			0.108	0.054	Tamaulipas
Puente Internacional Juárez - Lincoln			0.159	0.231	Tamaulipas
Puente Internacional Reynosa - Pharr			2.629	2.500	Tamaulipas
Puente Internacional Ignacio Zaragoza (Los Tomates)			0.756	0.054	Tamaulipas
Matamoros-Reynosa	25+000	69+040	44.040		Tamaulipas
Libramiento Sur II de Reynosa			12.700		Tamaulipas
Ent. San Fernando- Ent. PI Reynosa-Pharr	7+500	13+600	6.100		Tamaulipas
Ent. Libramiento Sur II de Reynosa- Ent. Pharr	0+000	6+600	6.600		Tamaulipas
Total			56.740	4.726	6.996

Delegación X-Zona Norte en Monterrey, Nuevo León:

Puente Nacional Cadereyta	28+500	28+679	0.179	2.320	Nuevo León
Durango-Mazatlán	0+000	230+100	230.100		
			70.000		Sinaloa
			160.100		Durango
Monterrey-Nuevo Laredo	22+700	145+800	123.100		Nuevo León
Saltillo-Torreón			114.800		Coahuila
Plan de Ayala-El Porvenir	0+000	76+800	76.800		Coahuila
La Cuchilla-Matamoros	0+000	38+000	38.000		Coahuila
Libramiento Oriente de Saltillo	0+000	21+000	21.000		Coahuila
Cadereyta-Reynosa	34+985	167+000	132.015		Nuevo León
La Carbonera-Puerto México			35.100		Coahuila
La Carbonera-Puerto México	203+000	235+000	32.000		Coahuila
Entronque Huachichil	0+000	3+100	3.100		Coahuila
Gómez Palacio-Corralitos	38+207	188+800	150.593		
			108.593		Durango
			42.000		Chihuahua
Total			806.708	0.179	2.320

Gerencia de Tramo en Tizayuca:					
Tehuacán-Tuxpan	224+800	262+300	37.500		Veracruz
México-Tizayuca	12+200	58+000	45.800		
			11.400		Hidalgo
			34.400		Estado de México
Libramiento Tulancingo-Nuevo Necaxa	84+100	142+010	57.910		
			42.000		Hidalgo
			15.910		Puebla
Total			141.210	0.000	0.000

Gerencia de Tramo en Oaxaca:					
Tehuacán-Oaxaca	0+000	243+000	243.000		
			159.000		Oaxaca
			84.000		Puebla
Total			243.000	0.000	0.000

Gerencia de Tramo en Chiapas:					
Puente Internacional Dr. Rodolfo Robles			0.189	0.225	Chiapas
Puente Internacional Suchiate II			0.077	3.665	Chiapas
Las Choapas-Ocozocoautla	0+000	197+500	197.500		
			104.500		Veracruz
			93.000		Chiapas
Total			197.500	0.266	3.890

La circunscripción y competencia territorial establecida para las Delegaciones Regionales y Gerencias de Tramo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, comprenderá todos los inmuebles, instalaciones, oficinas, campamentos y, en general, cualquier ubicación que utilicen o requieran, así como para la realización de cualquier acto que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto.

La Dirección General, las unidades administrativas de las Oficinas Centrales del Organismo (Direcciones, Coordinaciones y Subdirecciones), tienen su competencia en todo el territorio nacional, en razón que se trata de autoridades y unidades administrativas de un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene jurisdicción en todo el País.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejando sin efectos el publicado en el citado órgano informativo el 5 de diciembre de 2014.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Benito Neme Sastré**.- Rúbrica.- El Director Jurídico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y Prosecretario del H. Consejo de Administración de CAPUFE, **Jorge Martín Jiménez Zárate**.- Rúbrica.

(R.- 435036)

PETROLEOS MEXICANOS

ACUERDO mediante el cual el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó las modificaciones a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Al margen un logotipo, que dice: PEMEX.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 13, fracción V, y 76, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones y adición a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **MODIFICAN** los artículos 10, segundo párrafo; 31, segundo párrafo, y 39, primer párrafo, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 10.- Las Contrataciones derivadas del Abastecimiento Estratégico y gestión por categorías, se aprobarán de manera unánime por el Grupo de Abastecimiento Estratégico, en caso de no haber unanimidad se atenderá a lo dispuesto en las reglas de operación que el Grupo emita.

El citado Grupo estará integrado por el Subdirector de la Empresa Productiva que el Director General designe como responsable de la contratación; tres Coordinadores del Área de Procura y Abastecimiento; un Subdirector del área de finanzas; un Subdirector del área jurídica; los cuales fungirán como vocales, y como invitados permanentes un Subdirector de la Unidad de Control Interno Institucional y un Subdirector de Auditoría Interna. Los vocales y los invitados serán designados por los titulares de las áreas de su adscripción.

ARTÍCULO 31.- Las excepciones al concurso abierto previstas en el artículo 78 de la Ley, salvo las contenidas en las fracciones II, III, XVI, XVIII y XXI, serán dictaminadas considerando el Modelo de Contratación y conforme a lo siguiente:

I. ...

II. El Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto, de manera enunciativa mas no limitativa tendrá las siguientes funciones:

a) a g) ...

El Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto estará integrado por el Subdirector de la Empresa Productiva que el Director General designe como responsable de la contratación; dos Coordinadores del Área de Procura y Abastecimiento; un Subdirector del área de finanzas; un Subdirector del área jurídica, quienes fungirán como vocales, y como invitados permanentes un Subdirector de la Unidad de Control Interno Institucional y un Subdirector de Auditoría Interna. Los vocales y los invitados serán designados por los titulares de las áreas de su adscripción.

...

...

...

ARTÍCULO 39.- Las modificaciones contractuales no deberán afectar el objeto del contrato del Proyecto, deberán ser formalizadas por escrito, estar sustentadas en una justificación por parte de la Empresa Productiva, considerar el Modelo de Contratación correspondiente y, previo a su formalización, deberán ser autorizadas por las siguientes instancias: el Administrador del Proyecto, el titular de la Subdirección a la que pertenezca el Administrador del Proyecto, los Coordinadores de la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento o el Director General de la Empresa Productiva. Las modificaciones se informarán a la instancia que aprobó el Proyecto.

...

...

...”

TRANSITORIO

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción V, y 76, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en Sesión 909 Extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, mediante Acuerdo número CA-071/2016.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2016.- La suplente por ausencia del Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, según Acuerdo DG/201603903/2016, la Subdirectora de Consultoría Jurídica, **Silvia Oropeza Querejeta**.- Rúbrica.

(R.- 435038)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8602 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil seiscientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5882, 4.6875 y 4.9180 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se emite el Manual del Usuario que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional para la operación del Sistema Integral de Fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- CF/001/2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DEL USUARIO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN.

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 6, numeral 2, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes generales.
- IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, establece las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- V. Asimismo, de conformidad con el Libro Tercero, Título Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establecen, entre otras cosas, los fines del Instituto Nacional Electoral, consistentes en contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Por otro lado el Libro Séptimo, Título Quinto, establece las disposiciones en materia de fiscalización aplicables a las candidaturas independientes.
- VII. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establecen los derechos y obligaciones de éstos, así como su fiscalización, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- VIII. El artículo 42, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone entre otras Comisiones, que la Comisión de Fiscalización funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, los cuales podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la Presidencia de tales Comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

- IX. En sesión extraordinaria del seis de junio del dos mil catorce mediante Acuerdo INE/CG45/2014 se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- X. Con fecha dos de julio del dos mil catorce en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad en Línea para los sujetos obligados.
- XI. El nueve de julio del dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el que se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- XII. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo CF/014/2014, por el que se expide el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- XIII. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 04 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG201/2011, en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- XIV. El veintiuno de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG17/2015, mediante el cual en su punto de Acuerdo DÉCIMO, ordenó previa aprobación de la Comisión de Fiscalización, la modificación de los formatos contenidos en el Manual General de Contabilidad, que tuvieran relación con dicho acuerdo.
- XV. El diecinueve de febrero de dos mil quince, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo CF/011/2015, por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento del acuerdo INE/CG17/2015.
- XVI. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG73/2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015.
- XVII. En sesión extraordinaria del diecisiete de junio del dos mil quince, el Consejo General emite el Acuerdo INE/CG392/2015, por el que se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos, mediante este Acuerdo, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón como nuevo Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- XVIII. En sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1011/2015, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el proceso electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas
- XIX. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1047/2015, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.
- XX. Que en la misma fecha el Consejo General aprueba el Acuerdo INE/CG1082/2015, por el que se emiten los lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes.

- XXI. Que en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo CF/076/2015 por el que se emiten los lineamientos para la operación y el manejo del Sistema Integral de Fiscalización V2.0 que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional, en los procesos de precampaña, campaña y ordinario.
- XXII. En sesión celebrada en la misma fecha, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Manual General de Contabilidad, que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales. Así también, la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
4. Que en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General podría ajustar los plazos establecidos en la ley, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.
5. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las reglas a las que se deberán sujetar las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones y las demás dispuestas en la ley.
6. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Que de conformidad con el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que en el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se menciona a la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
9. Que en el artículo 190, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución; artículos 190 y 191, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.
11. Que en el artículo 191, numeral 1, inciso b), de la misma ley, se establece que el Consejo General, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, tendrá la facultad de establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de fiscalización.
12. En el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la Ley en cita, se indica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, y en general todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
13. Que en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b), c) y e), del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
15. Que conforme al artículo 394, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece entre las obligaciones de los Candidatos Independientes registrados, el presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo; asimismo, en el inciso ñ), se señala que son responsables solidarios, junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.
16. Que el artículo 428, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización contará con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes y Candidatos Independientes, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten.
17. Que de conformidad con el artículo 430 de la ley antes citada, los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.
18. De conformidad con el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos independientes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto, los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas y procedimientos para la presentación y revisión de los informes establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
19. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
20. Que en lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político será responsable de su contabilidad en el sistema de contabilidad, mediante los registros contables, a los que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso irrestricto en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización. Asimismo, señala las características del sistema de contabilidad al que se sujetarán los partidos políticos.

21. Que el artículo 79, de la Ley General de Partidos Políticos, señala la obligación de presentar informes de precampaña y campaña, los plazos en que los partidos políticos deben cumplir con esta obligación y la responsabilidad solidaria de los precandidatos y candidatos en el cumplimiento de esta obligación.
22. Que de conformidad con el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, se regula el procedimiento para la presentación y revisión de los informes que los partidos políticos deben entregar a la Unidad Técnica de Fiscalización.
23. Que el Consejo General tiene la facultad de emitir los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, dentro de las que se encuentra la de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.
24. Que en relación con lo anterior, es necesario precisar los lineamientos para el registro de los ingresos, gastos y otras funcionalidades de aprovechamiento, en el Sistema Integral de Fiscalización V2.0, los cuales deberán aplicar los sujetos obligados y con ello contribuir al cumplimiento de sus obligaciones.
25. Que de conformidad con el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, el registro de las operaciones se realizará en el Sistema de Contabilidad en Línea, en los términos que establece el Reglamento.
26. Que el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 35 y 39 señala que el Sistema de Contabilidad en Línea debe ser un medio informático que cuente con mecanismos de seguridad que garanticen la integridad de la información y por el cual el Instituto pueda tener acceso irrestricto a la información que registren los sujetos obligados.
27. Asimismo, el mismo ordenamiento en sus artículos 37 y 40, en ambos casos numeral 1, dispone que los sujetos obligados deberán y serán los responsables de registrar sus operaciones a través del Sistema de Contabilidad en Línea que para tales efectos disponga el Instituto.
28. Que de los artículos 33, numeral 1, inciso f) y 39, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, se desprende la obligación de emitir los lineamientos para la operación y el manejo del Sistema de Contabilidad en Línea.
29. Que de conformidad con el artículo 39, numeral 7, del Reglamento de Fiscalización, la Comisión emitirá el manual del usuario para la implementación y operación del Sistema de Contabilidad en Línea.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, fracciones II, penúltimo párrafo y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el Manual del Usuario que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional, para la operación del Sistema Integral de Fiscalización V2.0, en los procesos electorales y el ejercicio ordinario, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, que desarrollen sus actividades de precampaña y campaña local, así como del ejercicio ordinario para el registro de sus operaciones en el SIF.

TERCERO.- El Manual que se aprueba mediante el presente Acuerdo, será de observancia obligatoria para el registro de las operaciones contables del Proceso Electoral Local 2015-2016, el ejercicio ordinario 2016, así como de los procesos electorales y ejercicios ordinarios subsecuentes.

CUARTO.- Notifíquese a los Organismos Públicos Locales, para que estos notifiquen a los partidos políticos locales.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el trece de enero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciado Enrique Andrade González, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Presidente de la Comisión de Fiscalización, **Ciro Murayama Rendón**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

(R.- 435042)

ACUERDO de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3, del artículo 356, del Reglamento de Fiscalización; la invitación y los lineamientos para llevar a cabo el refrendo en el Registro Nacional de Proveedores de conformidad con el numeral 5, del artículo 356 y el numeral 2, del artículo 359 Bis, del Reglamento de Fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- CF/002/2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 356, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN; LA INVITACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5, DEL ARTÍCULO 356 Y EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 359 BIS, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) Disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.
- VII. En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014 por el que se modifica el acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- VIII. En la sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, mediante el acuerdo INE/CG392/2015, se ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo.

- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprueba las modificaciones al Reglamento de Fiscalización emitido mediante acuerdo INE/CG350/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 44, numeral 1, inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
8. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización.
9. Que de conformidad con el artículo 191, numeral 1, inciso a) del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos.
10. Que el artículo 192, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
11. Que el artículo 192, numeral 1, inciso i) de la ley en cita, establece como facultad de la Comisión de Fiscalización la elaboración, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, de los lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en el ámbito nacional y local.
12. Que el numeral 2 del citado artículo 192, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

13. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso h) del mismo ordenamiento, señala dentro de las facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización la de verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.
15. Qué de conformidad con el la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
16. Que el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
17. Que de conformidad con el artículo 356, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización será un proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas, cuyo valor de la operación sea igual o superior al equivalente a mil quinientos días de salario mínimo, realizado en una o múltiples operaciones en el mismo periodo considerando como el inicio de periodo, el momento en que comenzó a realizar operaciones con los sujetos obligados y como fin del periodo el 31 de diciembre del mismo año, lo cual deberá refrendar en el caso de continuar en el mismo supuesto en el ejercicio inmediato siguiente al de su registro.
18. Que el artículo 356, numeral 3, del mismo ordenamiento jurídico, señala que la Comisión con el apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores.
19. Que el numeral 4, del mismo artículo 356, señala que la convocatoria deberá contener al menos lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de registro se realice a través de medios electrónicos.
 - b) Que la solicitud de registro pueda realizarse en cualquier momento.
 - c) Que la aceptación o negación de registro concluya en 7 días hábiles, existiendo la figura de afirmativa ficta a favor del solicitante, cuando la autoridad no responda en el plazo antes señalado.
20. Que de conformidad con el numeral 5, del artículo 356, del Reglamento de Fiscalización, la Comisión con apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación una invitación dirigida a los proveedores de los partidos políticos a efecto de que refrenden su registro o en su caso, soliciten su inscripción o tramiten su cancelación.
21. Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 357, del Reglamento de Fiscalización, el procedimiento para realizar la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Proveedores se dará a conocer en la página de Internet del Instituto.
22. Que de conformidad con el artículo 358, numeral 1, del multicitado Reglamento de Fiscalización, una vez validada la información de los proveedores por la Unidad Técnica, se publicará en la página principal del Instituto el listado de los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, así como el de los proveedores a los que se hubiese cancelado su registro al situarse en las causales señaladas en el numeral 1, del artículo 360 del mismo ordenamiento
23. Que de conformidad con el artículo 359, del mismo ordenamiento, los proveedores obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores deberán efectuar a través de este medio las modificaciones de domicilio fiscal, acta constitutiva, representante legal o similar, utilizando para tal efecto su FIEL, dentro de los veinte días hábiles posteriores a su realización.
24. Que de conformidad con el artículo 359 bis, del Reglamento de Fiscalización, a más tardar el último día de febrero de cada año, los proveedores que se hubiesen inscrito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, deberán realizar el refrendo a que se refiere el considerando 20 del presente Acuerdo para continuar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

25. Que el artículo 360, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) del citado Reglamento, señala las causales para la cancelación del Registro.
26. Que de conformidad con el artículo 361 bis, del Reglamento de Fiscalización la Comisión de Fiscalización aprobará y ordenará la publicación del procedimiento para realizar la reinscripción al Registro Nacional de Proveedores, cuando hubiese sido cancelado el registro por situarse en alguna de las causales señaladas en el numeral 1 del artículo 360 de dicho Reglamento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso a); 192, numeral 1, incisos a), d) e i) y 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 356, numerales 3 y 5; 357 y 359 bis numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en los siguientes términos:

CONVOCATORIA 2016 PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, y con fundamento en artículo 356 numerales 2, 3 y 4, convoca a los proveedores de los partidos políticos, precandidatos, candidatos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes a realizar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores de conformidad con lo siguiente:

PREVISIONES GENERALES

- I. Con fundamento en el inciso XXI, del artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización sólo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
- II. Con fundamento en el párrafo 2 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores los proveedores que celebren operaciones de manera onerosa con los sujetos obligados, destinadas para los periodos ordinario, precampaña o campaña, cuyo valor sea igual o superior al equivalente a mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, es decir, quienes tengan como resultado, el acumulado de \$109,560.00 o más, realizado en una o múltiples operaciones en el mismo periodo con uno o más de un sujeto obligado.
- III. Adicionalmente, podrán inscribirse al Registro Nacional de Proveedores aquellos proveedores cuyo valor de operaciones sea menor al mencionado en el punto anterior, así como aquellos que pretendan ser Proveedores.

REQUISITOS

- IV. En relación con artículo 357, se establecen los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, los cuales son:
 - a) Ser persona física o moral que suministre bienes o servicios con fines de lucro a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.
 - b) Estar inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes que administra el Servicio de Administración Tributaria.
 - c) Contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente y activa.

PLAZO PARA EL REGISTRO

- V. Los proveedores que cubran lo dispuesto en el apartado II de la presente convocatoria, deberán realizar su inscripción a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en el que se ubique en el supuesto que da origen a dicha obligación.

Los proveedores referidos en el numeral III de la presente convocatoria podrán inscribirse en todo momento.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- VI. El registro será totalmente en línea a través de la página del Instituto, los pasos a seguir se publicarán en el Procedimiento para llevar a cabo la inscripción, baja, modificación y cancelación en el Registro Nacional de Proveedores.
- VII. Existe el estatus de pre-registro para aquellos proveedores cuya información no encuentre vinculación con los datos del SAT.

PRINCIPALES OBLIGACIONES

- VIII. Son obligaciones de los proveedores inscritos:
1. Ingresar en la sección Catálogo de Productos los bienes y/o servicios que ofertan, proporcionando las especificaciones de los mismos.
 2. Mantener actualizada la información manifestada en el Registro y en el catálogo de productos.
 3. Ingresar al portal al menos una vez al mes, para estar informados respecto de los avisos, listados o información que publique el Instituto relativa al RNP.
 4. Refrendar anualmente su registro, de conformidad con el acuerdo correspondiente.

PUBLICACIÓN DE LISTADOS

- IX. El Instituto publicará en el portal de Internet del Registro Nacional de Proveedores el listado de proveedores inscritos y sus modificaciones, con los siguientes datos:
- a) Número asignado por el Registro Nacional de Proveedores.
 - b) Nombre o denominación o razón social.
 - c) Fecha del último movimiento.
 - d) Entidad.
 - e) Estatus en el padrón:
 - Activo
 - Baja
 - Cancelación
 - Reactivación
 - Refrendo
 - Reinscripción

Esta información será de carácter público.

Para mayor información contactar INETEL: 01.800.433.2000 o bien, ingresar al portal www.ine.mx, en donde encontrará material de apoyo.

- X. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se expide el procedimiento para llevar a cabo la inscripción, baja, modificación y cancelación, en el Registro Nacional de Proveedores a que se refieren los artículos 356 al 361 bis del Reglamento de Fiscalización.

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, BAJA, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

Artículo 1. El presente procedimiento tiene por objeto establecer el método para llevar a cabo la inscripción de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores, así como los pasos a seguir para realizar los movimientos de baja, modificación y cancelación dentro del mismo.

Artículo 2. Para efectos de este procedimiento se entenderá por:

Carga de artículos por archivo: Es un método para la carga de archivos en el sistema de manera masiva. Estos archivos cuentan con la estructura necesaria para su aplicación e importación al sistema del Registro Nacional de Proveedores, evitando la captura directa.

FIEL: Firma Electrónica Avanzada que constituye un conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente a dicho firmante y a los datos a que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral

Ley de Instituciones: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley de Partidos: Ley General de Partidos Políticos

Partido Político: Partidos políticos con registro nacional y partidos políticos con registro local.

Portal de Internet: Página electrónica que ponga el Instituto a disposición de los usuarios para lo referente al Registro Nacional de Proveedores.

Proveedor. Persona física o moral que venda, enajene, arrende o proporcione bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

RNP: Registro Nacional de Proveedores

Reglamento: Reglamento de Fiscalización

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

Salario mínimo: Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal

SAT: Servicio de Administración Tributaria. Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema: Aplicación en línea para el Registro Nacional de Proveedores

Sujetos obligados: Los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

Unidad Técnica: Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto

Artículo 3. La inscripción de los proveedores en el Registro, será obligatoria para aquellas personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, precandidatos, candidatos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas, cuyo valor de la operación sea igual o superior al equivalente a mil quinientos días de salario mínimo, realizado en una o múltiples operaciones en el mismo periodo, considerando como el inicio de periodo, el momento en que comenzó a realizar operaciones con los sujetos obligados y como fin del periodo el 31 de diciembre del mismo año

Podrán inscribirse voluntariamente aquellos proveedores cuyo valor de operaciones sea menor al indicado en el párrafo que antecede, así como aquellos que pretendan ser Proveedor.

Artículo 4. Los proveedores que deseen realizar la inscripción, baja o modificación de sus datos de identidad o domicilio fiscal en el Registro, deberán ingresar al Portal en Internet del Instituto, utilizando su FIEL vigente misma que deberá encontrarse activa.

Las personas morales deberán utilizar la FIEL asociada a su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no podrán utilizar la FIEL de su representante legal.

Artículo 5. La inscripción al registro se realizará en línea a través del Portal de Internet del RNP, por lo que se validará ante el SAT que el proveedor se encuentre inscrito, activo y vigente en el RFC, si el proveedor cumple con las condiciones descritas el sistema mostrará pre-llenados los datos de identidad y domicilio fiscal del proveedor, de acuerdo con la información registrada ante dicho órgano desconcentrado.

Adicionalmente el proveedor deberá proporcionar un domicilio para oír y recibir notificaciones y manifestar los datos del contacto que designe para oír y recibir notificaciones, comunicados o información relacionada con el RNP, los datos de contacto serán el correo electrónico y un número telefónico. Cabe señalar que dichos datos son obligatorios.

Si la información de identidad o domicilio fiscal pre-llenada no es vigente, deberá realizar el trámite correspondiente ante SAT y posteriormente continuar con la inscripción del registro.

Artículo 6. Si el Sistema no encuentra vinculación entre la información proporcionada por el proveedor y los datos del SAT, la inscripción quedará con un estatus de pre-registro hasta que se lleve a cabo la validación de su RFC, para lo cual la autoridad contará con 7 días hábiles, transcurridos los cuales deberá aceptar o negar dicho registro, en caso de que no exista respuesta en dicho lapso por parte de la autoridad aplicará una Afirmativa Ficta.

Artículo 7. Cuando el proveedor concluya el llenado de la información requerida deberá autenticar su inscripción mediante la FIEL, posteriormente el sistema descargará el Acuse correspondiente y el Instituto enviará una notificación al correo electrónico proporcionado en el apartado de *Datos de Contacto*, el cual contendrá, el Estatus con que se encuentra registrado el proveedor.

Artículo 8. El proveedor ingresará, con su FIEL, al apartado de *Artículos*, en el cual proporcionará la información de los bienes y servicios ofrecidos a los sujetos obligados, así como el precio de los mismos.

La información a que se refiere el párrafo anterior podrá capturarse registro por registro, o bien mediante una carga de artículos por archivo (masiva), utilizando la estructura que para tal efecto dé a conocer el Instituto en el Portal de Internet.

Artículo 9. Para llevar a cabo la inscripción, baja o modificación en el RNP, el sistema estará disponible todos los días del año salvo aquellos periodos en los que se le dé mantenimiento, en cuyo caso el Instituto informará de manera oportuna a los usuarios, mediante aviso publicado en el Portal de Internet.

Artículo 10. Los proveedores que modifiquen su domicilio fiscal, acta constitutiva o representante legal deberán realizar el trámite correspondiente ante el SAT; la actualización de dicha información en el RNP será de forma automática.

Para modificar la información relativa al *Domicilio de Notificación y Datos de contacto*, el proveedor deberá ingresar al Portal de Internet del RNP, utilizando su FIEL, a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a que se presente la situación o hecho que motive la actualización de la información respectiva. El sistema emitirá un acuse de recibo del trámite presentado.

Para actualizar y/o eliminar un artículo deberá ingresar al Portal de Internet del RNP, utilizando su FIEL, en el apartado de *Artículos*.

Artículo 11. Los proveedores que se hayan inscrito en el Registro en los términos establecidos en el presente procedimiento, y que por cualquier circunstancia deseen no continuar inscritos en el RNP, deberán ingresar al Portal de Internet, utilizando para tal efecto su FIEL y seleccionar el apartado *Baja de Proveedor*. El sistema emitirá un acuse de recibo del trámite presentado y llegara la notificación al correo previamente proporcionado.

Artículo 12. Para la fecha de inscripción, baja o modificación al Registro, se considerará la fecha de presentación del trámite respectivo.

Artículo 13. El Instituto en todo momento podrá requerir al proveedor la documentación que le permita corroborar y acreditar la información de su inscripción o modificación, debiendo atender el requerimiento de información dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La información requerida será presentada ante la Unidad Técnica en sobre cerrado, o en su caso, en los medios que se señalen en el requerimiento.

Artículo 14. Son causas de cancelación del proveedor en el Registro las siguientes:

- a) Ser proveedor calificado por el SAT como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.
- b) Ser reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), como persona física o moral vinculada a operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- c) A petición del propio proveedor
- d) Por no refrendar el registro
- e) Por liquidación o disolución de la sociedad
- f) Por causa de muerte tratándose de persona física

Artículo 15. Para la cancelación en el Registro por defunción o por liquidación o disolución de la sociedad, bastará con presentar el aviso de cancelación correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes administrado por el SAT.

Con esta información el Instituto actualizará el estatus del proveedor en el RNP de manera automática.

Artículo 16. El instituto publicará en su página de Internet el listado de los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, que se encuentren activos, dados de baja y cancelados.

TERCERO. Se aprueba la emisión de la Invitación para llevar a cabo el refrendo de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en los siguientes términos:

INVITACIÓN PARA EL REFRENDO DE INSCRIPCIÓN 2016 EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, y con fundamento en los artículos 356 numeral 5 y 359 bis, en términos del Capítulo II, del Libro Quinto, del Reglamento de Fiscalización, invita a los proveedores que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Proveedores a realizar su refrendo de inscripción de conformidad con lo siguiente:

PREVISIONES GENERALES

- I. Con fundamento en el inciso XXI, del artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
- II. Con fundamento en el numeral 5, del artículo 356 y 359 bis, del Reglamento de Fiscalización, son proveedores obligados a refrendar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores todos aquellos que se hubiesen registrado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y deseen continuar ofertando bienes o servicios con fines de lucro a los sujetos obligados.

REQUISITOS

- III. Para efectos de los artículos 356, numeral 5 y 359 bis, del Reglamento de Fiscalización, se establecen los requisitos para el refrendo de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, los cuales son:
 - a) Ser proveedor inscrito en el RNP, cuya alta de inscripción tenga como fecha a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - b) Estar activo en el Registro Federal de Contribuyentes que administra el Servicio de Administración Tributaria.
 - c) Contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente y activa.

PLAZO PARA EL REGISTRO

- IV. Los proveedores que cubran lo dispuesto en el apartado II de la presente convocatoria, deberán realizar su refrendo a más tardar el 29 de febrero de 2016.

Las fechas señaladas en el párrafo anterior serán modificadas anualmente y se publicarán en el acuerdo correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE REFRENDO

- V. El refrendo será completamente en línea a través de la página del Registro Nacional de Proveedores que se localiza en el Portal del Instituto.

PRINCIPALES OBLIGACIONES

- VI. Son obligaciones de los proveedores refrendados:
 1. Actualizar la información proporcionada en la inscripción al momento de realizar el refrendo.
 2. Actualizar o incorporar la información correspondiente al catálogo de productos, conforme a la estructura 2016.
 3. Mantener actualizados, a lo largo del año, los datos que se encuentran en los apartados de *Datos de Identidad*, *Domicilio Fiscal*, *Domicilio de Notificación*, *Datos de Contacto* y *Catálogo de Productos*
 4. Ingresar al portal al menos una vez al mes, para estar informados respecto de los avisos, listados o información que publique el Instituto relativa al RNP.
 5. Refrendar anualmente su registro, de conformidad con el acuerdo correspondiente.
- VII. Todo lo no previsto en la presente invitación será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se expide el procedimiento para llevar a cabo en refrendo de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores a que se refieren los artículos 356 numeral 2 y 359 bis del Reglamento de Fiscalización.

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

Artículo 1. El presente procedimiento tiene por objeto establecer la forma para llevar a cabo el refrendo de la inscripción de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 2. Para efectos de este procedimiento se aplicarán los conceptos desglosados en el artículo 2 del Procedimiento para llevar a cabo la inscripción, baja, modificación y cancelación en el Registro Nacional de Proveedores que se encuentra en el presente Acuerdo.

Artículo 3. El refrendo de inscripción de los proveedores en el RNP, será obligatorio para aquellos proveedores ya inscritos, hasta el 31 de diciembre del año de su inscripción, cuyo valor de la operación realizada con sujetos obligados sea igual o superior al equivalente a mil quinientos días de salario mínimo, realizado en una o múltiples operaciones en el mismo periodo.

Podrán refrendarse voluntariamente aquellos proveedores inscritos en el RNP hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de refrendo aún cuando el valor de operaciones sea menor al indicado en el párrafo que antecede.

Artículo 4. Los proveedores que deseen realizar el refrendo de su inscripción deberán ingresar al Portal en Internet del Instituto, utilizando su FIEL vigente misma que deberá encontrarse activa.

Las personas morales deberán utilizar la FIEL asociada a su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no podrán utilizar la FIEL de su representante legal.

Artículo 5. El sistema mostrará la fecha de registro y el número de RNP, así como las secciones: Datos de Identidad, Domicilio Fiscal, Datos de Notificación, Datos de Contacto y Catálogo de Productos; debidamente llenadas desde el momento de la inscripción.

Se validará ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que el proveedor se encuentre inscrito, activo y vigente en el RFC, si el proveedor cumple con las condiciones descritas el sistema mostrará pre-llenados los *Datos de identidad* y *Domicilio fiscal* del proveedor, de acuerdo con la información registrada ante dicho órgano desconcentrado, secciones que se actualizarán conforme a la última información que cuente el SAT de sus datos de identificación, los cuales no son editables.

Adicionalmente el proveedor deberá validar, actualizar o incorporar, según sea el caso, los apartados de *Domicilio de notificación*, *Datos de contacto* y *Catálogo de Productos*.

Todas las secciones deben estar actualizadas o validadas, en caso contrario el sistema no permitirá *Refrendar* el registro.

El catálogo de productos deberá ser actualizado o incorporado, para efectuar el refrendo.

Artículo 6. Cuando el proveedor concluya la actualización o validación de todos los apartados requeridos deberá autenticar su inscripción mediante la FIEL, posteriormente el sistema descargará el Acuse correspondiente y el Instituto enviará una notificación al correo electrónico proporcionado en el apartado de *Datos de Contacto*.

Artículo 7. Para llevar a cabo el refrendo en el RNP, el sistema estará disponible en el mes de febrero y hasta el último día del mismo.

Artículo 8. Los proveedores inscritos y activos en el RNP que por cualquier circunstancia no deseen realizar el refrendo de su inscripción, deberán ingresar al Portal de Internet, utilizando para tal efecto su FIEL y seleccionar el apartado *Baja de Proveedor*. El sistema emitirá un acuse de recibo de baja y enviará la notificación al correo previamente proporcionado.

Artículo 10. Si el proveedor no refrenda su registro dentro de los plazos correspondientes, o en su caso no tramita su baja del RNP se coloca en uno de los supuestos de las causales de cancelación señaladas en el artículo 360 numeral 1 del Reglamento.

Artículo 11. El instituto publicará en su página de Internet el listado de los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, que se encuentren activos, dados de baja y cancelados.

QUINTO. Una vez aprobado, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el trece de enero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Presidente de la Comisión de Fiscalización, **Ciro Murayama Rendón**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

(R.- 435041)

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda de abulón en el litoral de la costa occidental de la Península de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, 10, 17 fracciones I, III y VIII; 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. Apartado "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; 1o., 2o. y 3o. del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el 16 de marzo de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establecen los periodos y zonas de veda para el aprovechamiento de las diferentes especies de abulón en la costa occidental de la Península de Baja California;

Que en el Pacífico Mexicano, la pesquería de abulón se realiza principalmente en los Estados de Baja California y Baja California Sur y que ambos aportan el 100% de la producción nacional, siendo una de las pesquerías de mayor importancia socioeconómica para esta zona por la derrama económica, la generación de divisas y los empleos directos e indirectos que genera;

Que de acuerdo con los monitoreos biológicos y de la pesquería, las zonas de captura de abulón correspondientes a las subzonas II, III y IV, presentaron un bajo rendimiento en sus datos de producción durante 2015 y lo que va del 2016, lo que aunado a frecuentes días de mal tiempo, dificulta que se pueda completar la cuota de captura dentro de las fechas establecidas;

Que con fecha 30 de junio de 2016, el Instituto Nacional de Pesca emitió Opinión No. RJL/INAPESCA/CRIP-LP/0448/2016, en la que recomienda la prórroga por 30 días para la entrada en vigor de la veda de abulón, únicamente para la temporada de aprovechamiento 2016, sin que con ello se comprometa el proceso reproductivo de las diferentes especies de abulón;

Que de conformidad con el artículo 8o., fracciones III, IV y V, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la autoridad pesquera tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a las que deben sujetarse las actividades de pesca comercial en aguas de jurisdicción federal, con el fin de inducir a su aprovechamiento sustentable, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA MODIFICAR EL PERIODO DE VEDA DE ABULÓN EN EL LITORAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el numeral SEGUNDO, fracción I, en sus incisos b), c) y d), del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- [...]

I [...]

a) [...]

b) Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2016 en la Zona II, que comprende todos los bancos abuloneros ubicados en el área, incluidas las islas adyacentes a este sector de costa, cuya delimitación en coordenadas geográficas es la siguiente:

Límite norte:

Punta Malarrimo, localizada a 27° 47' 30" Norte; 114° 32' 20" Oeste y siguiendo por el meridiano 114° 32' 20" Oeste, hasta el paralelo 27° 57' Norte y extendiéndose por este paralelo hacia el Oeste hasta el límite del Mar Territorial.

Límite sur:

A partir del punto localizado a 27° 09' Norte; 114° 13' Oeste y siguiendo por el meridiano 114° 13' Oeste hasta el límite del Mar Territorial.

c) Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2016 en la Zona III, que comprende todos los bancos ubicados desde el primer tercio noroeste de bahía Asunción, Baja California Sur, hacia el sureste hasta Punta Holcomb (laguna San Ignacio, Baja California Sur), incluyendo todas las islas adyacentes a este sector de costa. La delimitación de la Zona III en coordenadas geográficas es la siguiente:

Límite Norte:

A partir del punto localizado a 27° 09' Norte; 114° 13' Oeste y siguiendo por este meridiano hasta el límite del Mar Territorial.

Límite sur:

Punta Holcomb, localizada a 26° 42' 20" Norte; 113° 15' 50" Oeste y siguiendo por el meridiano 113° 15' 50" oeste hasta el límite del Mar Territorial.

d) Del 1o. de octubre de 2016 al 31 de enero de 2017 en la Zona IV, que comprende todos los bancos abuloneros ubicados en el área, cuyos límites son: desde Punta Holcomb (laguna de San Ignacio, Baja California Sur) hacia el sureste hasta la desembocadura del arroyo Conejo, Baja California Sur, incluyendo todas las islas adyacentes a este sector de costa. La delimitación de la zona en coordenadas geográficas es la siguiente:

Límite Norte:

Punta Holcomb, localizada a 26° 42' 20" Norte; 113° 15' 50" Oeste y siguiendo por el meridiano 113° 15' 50" Oeste, hacia el sur, hasta el límite del Mar Territorial.

Límite Sur:

Desembocadura del arroyo Conejo, Baja California Sur, localizada a 24° 05' 00" Norte; 111° 00' 30" Oeste y un punto a 12 millas de la desembocadura del arroyo Conejo hacia altamar que se localiza a 23° 55' 35" Norte y 111° 08' 00" Oeste, con rumbo 40° Suroeste.

...

TERCERO a QUINTO... [...]"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que en la fecha de inicio de la veda mantengan existencias de abulón en estado fresco entero, enhielado, congelado, cocido o en cualquier otra forma de conservación, deberán formular inventario conforme al formato CONAPESCA-01-019 Inventario físico de productos de pesca en veda para su comercialización al mayoreo o industrialización; para su presentación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Subdelegación de Pesca u Oficina de Pesca de esta Secretaría, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del inicio de la veda.

ARTÍCULO CUARTO. Para transportar desde las zonas litorales en donde se establece la veda, abulón fresco, enhielado, congelado, cocido o en cualquier otra forma de conservación, inventariado en los términos del Artículo anterior, los interesados deberán solicitar y registrar a través del portal <http://guiaspesca.conapesca.gob.mx/formagp.php>, la Guía de Pesca y presentarse debidamente requisitado en la Oficina de Pesca correspondiente, previamente a la transportación.

ARTÍCULO QUINTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, los trámites relativos deberán realizarse por los interesados en las Subdelegaciones de Pesca y Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones de este Acuerdo aplicarán sólo para la temporada de pesca de abulón del año 2016, al final de la cual, a partir del 1 de febrero de 2017, se retomará aplicándose lo dispuesto originalmente en el "Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; LIC. JOSÉ HOMERO MELIS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO (CONAPESCA) Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. GUILLERMO ALDRETE HAAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EL LIC. MATÍAS GUILLERMO ARJONA RYDALCH, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA Y POR EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE

LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal que corresponda, en lo sucesivo el “DPEF”, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

Por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF”; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.

Asimismo, en dicha Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” las “PARTES” acordaron aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2016 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo, “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2016”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, contribuirá a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos señalada en el anexo 11.1 del “DPEF 2016”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el “PESA”.

Los recursos se aplicarán atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VII. Que en los artículos 91 a 98 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el “PESA” en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.

- VIII. Que en el Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se establece en la columna del componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.
- IX. Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” designaron para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por parte de la “SAGARPA” a C. Ing. Guillermo Aldrete Haas, en su carácter de Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Baja California; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario respecto de las actividades agroalimentarias; al titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura respecto de las actividades en materia de pesca y acuacultura y al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; MVZ. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. José Homero Melis Cota, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA); Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; y MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III, V y VII, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la “SAGARPA” el Acuerdo por el que se delegan facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y los artículos 79, 95, 239, 242, 245, 329 y 352 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.
- I.2. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. Guillermo Aldrete Haas se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la “SAGARPA” publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.
- I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Reforma y Calle “L” s/n, Colonia Nueva, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que el C.P. Manuel Valladolid Seamanduras, en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 12 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, y 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.
- II.2. El Secretario de Pesca y Acuacultura, Lic. Matías Guillermo Arjona Rydalch, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuacultura y de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.4. Señala como domicilio legal ubicado en kilómetro 22.5 S/N de la carretera Mexicali-San Luis Río Colorado, Ejido Sinaloa, Código Postal 21620, Mexicali, Baja California.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del “DPEF 2016”, y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2016”, las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$177'301,714.00 (Ciento Setenta y Siete Millones Trescientos Un Mil Setecientos Catorce Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$56'000,000.00 (Cincuenta y Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$14'000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en fecha 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2016” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, en lo sucesivo el “FOFAE”, en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa de Productividad Rural, hasta un monto de \$43'506,185.00 (Cuarenta y Tres Millones Quinientos Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$1'775,000.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuido en los componentes: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

- 2.1. En el Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, hasta un monto de \$7'100,000.00 (Siete Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de

\$1'775,000.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio del depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.2. Por lo que respecta a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$36'406,185.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta el 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.
3. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$10'200,000.00 (Diez Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$2'550,000.00 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos que se aplicarán:

En el Componente Extensionismo, hasta un monto de \$10'200,000.00 (Diez Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$2'550,000.00 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

4. La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$35'500,000.00 (Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$8'319,114.00 (Ocho Millones Trescientos Diecinueve Mil Ciento Catorce Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo el "SENASICA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", a partir de la firma del apartado correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por el titular de la Unidad Responsable del Componente e Incentivos indicados en la Cláusula Sexta.

5. En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, lo cual hará mediante una sola ministración hasta por un monto de \$3'751,415.00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Quince Pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los gastos de operación serán ejercidos por el "SENASICA", las Delegaciones Federales de la "SAGARPA" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE", de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", emitidos por la Oficialía Mayor de la "SAGARPA".

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: "Recursos Convenidos Federación-Estado 2016" y "Calendario de Ejecución 2016".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad con lo establecido en el artículo 325 en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016" y señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2016, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Productividad Rural, en los siguientes componentes:

A. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua 2016".

B. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 36 del "DPEF 2016" y 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria "PESA" en el Estado de Baja California.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria "PESA", que es Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices VI y VII, que se denominan respectivamente "Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016" y "Cuadros de Metas y Montos del PESA 2016".

Los apartados de metas y montos de los conceptos de apoyos indicados en los Apéndices VI y VII, podrán ser reprogramados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los acuerdos tomados por el Grupo Operativo PESA, comprometiéndose a suscribir con la "SAGARPA", antes del último bimestre del año 2016, el Convenio Modificadorio en el que se indiquen los cambios correspondientes y se expresen las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

Para el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a rendir a la “SAGARPA” el informe de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad, así como la documentación necesaria para integrar el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en el Componente Extensionismo (CE).

La población del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesta por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3’887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 párrafo segundo, se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CE”, el cual es apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Para llevar a cabo las acciones de operación, supervisión, evaluación, seguimiento contenidas en los artículos 393 y 394 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 4.7% (cuatro punto siete por ciento) del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 2% (dos por ciento) para Gastos de operación y seguimiento; para la Instancia Ejecutora 2% (dos por ciento) en Gastos de Operación, Seguimiento y Supervisión; .7% (punto siete por ciento) para Gastos de Evaluación, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias.

Las aportaciones al “GOBIERNO DEL ESTADO” se radicarán al “FOFAE”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos del CE”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SEXTA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 4., respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Baja California, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2016” a través de los siguientes componentes e incentivos:

Componente de Sanidad Federalizado

- I.** Incentivo de Sanidad
 - a. Conceptos de apoyo de Salud Animal;
 - b. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Conceptos de apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Conceptos de apoyo de Sanidad Vegetal;
 - e. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II.** Incentivo de Inocuidad, e
- III.** Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 15 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" Componente: "Sanidad Federalizado" "Cuadro de Metas y Montos 2016".

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al "SNIDRUS", Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2016, los cuales serán emitidos por la Unidad Responsable y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)" "Cuadro de Metas y Montos 2016".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OCTAVA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario; respecto de las actividades agroalimentarias, el titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las actividades en materia de pesca y acuicultura y el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto de la aplicación de los recursos, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES.

DÉCIMO PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal de los recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2017, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan los siguientes:

1. La relación definitiva de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 5 días del mes de febrero de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA) (Instancia Técnica), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice I
BAJA CALIFORNIA
Recursos Convenidos Federación-Estado 2016
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	146,906,185	30,395,529	177,301,714

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII
del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	56,000,000	14,000,000	70,000,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	56,000,000	14,000,000	70,000,000
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	30,810,613	7,702,653	38,513,266
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	20,540,408	5,135,102	25,675,510
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	4,648,979	1,162,245	5,811,224

2	Programa de Productividad Rural	43,506,185	1,775,000	45,281,185
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	7,100,000	1,775,000	8,875,000
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	36,406,185	-	36,406,185

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	10,200,000	2,550,000	12,750,000
3.1	Extensionismo	10,200,000	2,550,000	12,750,000

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	35,500,000	8,319,114	43,819,114
4.1	Sanidad Federalizado	35,500,000	8,319,114	43,819,114

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	1,700,000	3,751,415	5,451,415
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,700,000	3,751,415	5,451,415

Apéndice II
BAJA CALIFORNIA
Calendario de Ejecución 2016
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		146,906,185	30,395,529	146,906,185	30,395,529												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.
En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	56,000,000	14,000,000	56,000,000	14,000,000												
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	56,000,000	14,000,000	56,000,000	14,000,000												
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	30,810,613	7,702,653	30,810,613	7,702,653												
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	20,540,408	5,135,102	20,540,408	5,135,102												
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	4,648,979	1,162,245	4,648,979	1,162,245												
2	Programa de Productividad Rural	43,506,185	1,775,000	43,506,185	1,775,000												
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	7,100,000	1,775,000	7,100,000	1,775,000												
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	36,406,185	-	36,406,185	-												
3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	10,200,000	2,550,000	10,200,000	2,550,000												
3.1	Extensionismo	10,200,000	2,550,000	10,200,000	2,550,000												
4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	35,500,000	8,319,114	35,500,000	8,319,114												
4.1	Sanidad Federalizado	35,500,000	8,319,114	35,500,000	8,319,114												
5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	1,700,000	3,751,415	1,700,000	3,751,415												
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,700,000	3,751,415	1,700,000	3,751,415												

Apéndice III

BAJA CALIFORNIA

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales					533	1,288	56,000,000	14,000,000	72,004,793	142,004,793
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)					273	825	29,362,513	7,340,628	50,937,033	87,640,174
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Trigo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							-
		Tractores	Tractor	10	10	16	1,555,456	388,864	2,055,680	4,000,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	50	20	50	2,000,000	500,000	2,500,000	5,000,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	4	29,360	7,340	36,700	73,400
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Algodón	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor	3	3	12	384,623	96,159	1,079,218	1,560,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	25	15	25	1,010,009	252,502	1,262,511	2,525,022
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	10	293,607	73,402	367,009	734,018
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	36	12	24	480,822	120,205	652,991	1,254,018
		Tractores	Tractor	2	2	6	293,607	73,402	672,991	1,040,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	7	4	7	293,607	73,402	367,009	734,018
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	10	146,804	36,701	183,505	367,010
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	6	6	6	880,822	220,205	1,101,027	2,202,054
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (casa sombra).	Hectárea	5	9	24	1,174,428	293,607	4,481,964	5,949,999
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Ornamentales	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	19	19	30	256,132	64,033	323,000	643,165
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	1	1	1	26,425	6,606	33,031	66,062
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	43	8	30	587,214	146,804	878,482	1,612,500
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	8	3	12	293,607	73,401	367,008	734,016
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	6	6	12	587,214	146,804	734,018	1,468,036
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	9	9	8	1,174,429	293,607	1,468,036	2,936,072
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas	10,000	4	2	363,539	90,884	545,577	1,000,000
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Olivo	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	33	10	60	454,653	113,663	574,280	1,142,596
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	1	1	1	26,425	6,606	33,031	66,062
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	4	3	8	133,607	33,402	167,009	334,018
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	2	11,744	2,936	14,680	29,360
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Forrajes	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor	2	2	4	293,607	73,402	672,991	1,040,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	15	10	20	587,214	146,803	734,017	1,468,034
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Dátil	Sistemas de riego tecnificado (Góteo)	Hectárea	38	5	10	513,654	128,413	646,067	1,288,134
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	4	58,721	14,680	73,401	146,802
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	4	3	12	146,804	36,701	183,505	367,010
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas	2,200	8	16	880,822	220,205	1,098,973	2,200,000
	Sistema Producto Maíz	Paquete tecnológico	Hectárea							-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	10	10	20	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
	Sistema Producto Cítricos	Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento	10	10	20	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Trigo	Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor	4	3	16	616,574	154,144	1,382,682	2,153,400
		Implementos Agrícolas	Implemento	15	10	50	2,000,000	500,000	2,500,000	5,000,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Algodón	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-
		Tractores	Tractor	2	2	12	384,625	96,157	1,079,218	1,560,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	8	7	15	1,174,429	293,607	1,468,036	2,936,072
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	8	293,607	73,402	367,009	734,018
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	4	2	20	480,822	120,205	1,336,473	1,937,500
		Tractores	Tractor	2	1	8	293,607	73,402	672,991	1,040,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	7	1	8	293,607	73,402	367,009	734,018
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	1	8	173,229	43,307	216,536	433,072
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	5	18	880,822	220,205	1,101,027	2,202,054
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (casasombra).	Hectárea	5	5	10	1,174,429	293,607	4,481,964	5,950,000
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Ornamentales	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	19	1	12	256,132	64,033	323,000	643,165
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (casasombra).	Hectárea	1	1	6	234,886	58,722	4,081,392	4,375,000
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	43	3	43	587,214	146,804	878,482	1,612,500
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	4	3	12	587,214	146,804	734,018	1,468,036
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	4	5	14	1,020,376	255,094	1,275,470	2,550,940
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas	10,000	2	8	363,537	90,884	545,579	1,000,000
		Paquete tecnológico	Hectárea							-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total	
	Sistema Producto Olivo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-	
		Tractores	Tractor							-	
		Implementos Agrícolas	Implemento	3	1	1	173,572	43,392	216,982	433,946	
		Equipos agrícolas especializados	Equipos								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-	
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-	
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-	
		Material vegetativo	Plantas							-	
	Sistema Producto Forrajes	Paquete tecnológico	Hectárea							-	
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							-	
		Tractores	Tractor	2	1	4	293,607	73,402	672,991	1,040,000	
		Implementos Agrícolas	Implemento	15	3	15	587,214	146,804	734,018	1,468,036	
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							-	
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-	
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-	
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-	
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-	
		Material vegetativo	Plantas							-	
		Sistema Producto Dátil	Paquete tecnológico	Hectárea							-
			Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	38	3	43	513,654	128,413	646,000	1,288,067
	Tractores		Tractor							-	
	Implementos Agrícolas		Implemento							-	
	Equipos agrícolas especializados		Equipos							-	
	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha		Proyecto	1	1	6	205,525	51,381	256,906	513,812	
	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha		Proyecto							-	
	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria		Proyecto							-	
	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).		Hectárea							-	
	Material vegetativo		Plantas	2,200	5	16	880,822	220,205	1,098,973	2,200,000	
	Paquete tecnológico		Hectárea							-	
Proyecto Ejecutivo	Agrícola		Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	6	6	6	154,053	38,513	192,566	385,132
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaría (Subtotal)					237	306	19,575,010	4,893,753	17,598,944	42,067,707	
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	18	400,000	100,000	1,000,000	1,500,000	
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	15	400,000	100,000	1,000,000	1,500,000	
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto									
	Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto									
	Paquete Tecnológico	Proyecto									

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	20	20	23	2,880,000	720,000	2,400,000	6,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	20	23	2,952,000	738,000	2,460,000	6,150,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Ventre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Ventre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Ventre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
	Bovino Carne y Doble Propósito	Germoplasma	Dosis	1,500	5	5	150,000	37,500	172,500	360,000
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	30	30	30	3,359,200	839,800	2,799,335	6,998,335
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	30	30	30	3,357,810	839,453	2,798,175	6,995,438
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	50	50	50	816,000	204,000	595,000	1,615,000
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							-
	Ovino	Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis	300	5	5	36,000	9,000	27,000	72,000
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	120,000	30,000	100,000	250,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	120,000	30,000	100,000	250,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Ventre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Ventre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Ventre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Hembra Ovina sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	120,000	30,000	100,000	250,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	120,000	30,000	100,000	250,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Hembra Caprina sin Registro (Grade - Rescue)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	12	12	15	1,200,000	300,000	1,000,000	2,500,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	12	12	15	1,200,000	300,000	1,000,000	2,500,000
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	9	9	15	680,000	170,000	566,667	1,416,667
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	9	9	15	680,000	170,000	566,667	1,416,667
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	6	6	6	401,952	100,488	334,960	837,400
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	6	6	6	401,952	100,488	334,960	837,400
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Abeja Reina Comercial	Especie	140	3	3	12,096	3,024	8,680	23,800
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							-
		Núcleo de abejas	Pieza	300	5	5	144,000	36,000	105,000	285,000
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							
		Vientre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Vientre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	15	24,000	6,000	30,000	60,000
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					23	157	4,430,477	1,107,619	3,468,816	9,006,912
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	4	4	20	800,000	200,000	550,000	1,550,000
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	4	4	20	800,000	200,000	550,000	1,550,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	4	4	15	607,233	151,807	489,760	1,248,800
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto	2	2	10	320,000	80,000	100,000	500,000
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	2	2	10	320,000	80,000	100,000	500,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	3	3	15	600,000	150,000	450,000	1,200,000
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	1	1	52	560,000	140,000	700,000	1,400,000
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	1	1	5	400,000	100,000	500,000	1,000,000
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	1	1	5	11,622	2,906	14,528	29,056
	Acuicola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	1	1	5	11,622	2,906	14,528	29,056
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agriculturas, Pecuarias, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%				9	31	201,297	50,325	251,622	503,244	
Gasto Asociado del Programa 1/							2,632,000	658,000	-	3,290,000
Gasto de Operación hasta el 4 %							2,240,000	560,000		2,800,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							392,000	98,000		490,000

Notas y referencias:

- /1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2015 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- /2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.
- /3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice IV**BAJA CALIFORNIA****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional contra el Hambre

Relación de Municipios de Atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
001	Ensenada	29,584,655
002	Mexicali	28,186,716
004	Tijuana	2,946,876
003	Tecate	4,118,315
005	Playas Rosarito	1,873,438
Total		66,710,000

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice V**BAJA CALIFORNIA****Programa de Productividad Rural**

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2016

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
Municipio dentro de la cruzada contra el hambre	Municipio fuera de la cruzada contra el hambre	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
ENSENADA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.					
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	135,000	160	6,340,300	1,585,075	7,925,375
		Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	7	160	404,700	101,175	505,875
		Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace CIPASSA)					
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)					6,745,000	1,686,250.00	8,431,250.00
	Gasto de Operación hasta el 5%1/	Delegación (2%)				142,000.00	35,500.00	177,500.00
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)				142,000.00	35,500.00	177,500.00
		Evaluación (0.7%)				49,700.00	12,425.00	62,125.00
		Decreto de austeridad (0.25%)				17,750.00	4,437.50	22,187.50
		0.05%				3,550.00	887.50	4,437.50
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)					355,000.00	88,750.00	443,750.00

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los Lineamientos para Aplicación del Gasto de Operación y Reglas de Operación.

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice VI

BAJA CALIFORNIA

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

"Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016"

Estimación de Inversión en municipios PESA 2016

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS							
												No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS		
				1	Mexicali	25	500	25	7'500,000	25		2'500,000				
2	Ensenada	25	500	25	7'429,089	25		2'500,000				205	205	2'050,000	705	11'979,089
3	Tijuana	5	100	5	1'150,000	5		500,000				17	17	170,000	117	1'820,000
4	Tecate	15	300	15	3'450,000	15		1'500,000				55	55	550,000	355	5'500,000
5	Rosarito	5	100	5	1'150,000	5		500,000				16	16	158,663	116	1'808,663
6																
TOTAL		75	1,500	75	20'679,089.	75		7'500,000				508	508	5'078,663	2008	33'257,752

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice VII
BAJA CALIFORNIA
Programa de Productividad Rural
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)
Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2008	36'406,185		2'297,677	38'703,862
(Subtotal)				75	1500	20'679,089		2'297,677	22'976,766
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	75	1500	20'679,089		2'297,677	22'976,766
(Subtotal)					3000	8'100,000			8'100,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	3	1500	7'500,000			7'500,000
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria ⁽²⁾	Servicios	1	1500	600,000			600,000
(Subtotal)				508	508	5'078,663			5'078,663
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico ⁽³⁾	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	508	508	5'078,663			5'078,663
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37 %						498,765			498,765
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7 %						254,843			254,843
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						127,422			127,422
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						83,734			83,734
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.						18,203			18,203
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %						127,422			127,422
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %						91,015			91,015
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						109,219			109,219
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %						182,031			182,031
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65 %						236,640			236,640
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						91,015			91,015
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						728,124			728,124

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

BAJA CALIFORNIA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Extensionismo "CE"

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (pesos)		
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Componente de Apoyo	Unidad de Medida (Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno del Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo	Agrícola	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	21	630	2,016,000	504,000	2,520,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	8	240	921,600	230,400	1,152,000
			Coordinadores	1		201,600	50,400	252,000
	Ganadera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	22	660	2,112,000	528,000	2,640,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	7	210	806,400	201,600	1,008,000
			Coordinadores	1		201,600	50,400	252,000
	Acuícola o Pesquera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	16	480	1,792,000	448,000	2,240,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	6	180	691,200	172,800	864,000
			Coordinadores	1		201,600	50,400	252,000
	Desarrollo Rural	Contratación de Extensionistas	Extensionistas					-
			Extensionistas con posgrado/ certificado					-
			Coordinadores					-
		Organizar Foros	Cobertura Nacional	1	34	400,600	100,150	500,750
			Cobertura Estatal	2	14	168,000	42,000	210,000
		Asistencia a Eventos Nacionales	Asistente	2	18	208,000	52,000	260,000
Subtotal:				88	2,466	9,720,600	2,430,150	12,150,750
Gastos del Programa Operación (5%)								
Instancia ejecutora - FOFAE (2 % Operación y Seguimiento)						204,000	51,000	255,000
Delegación de la SAGARPA (2 % Operación, seguimiento, supervisión)						204,000	51,000	255,000
Gastos de Evaluación (.7%operado a nivel central por la DGPE)						71,400	17,850	89,250
Subtotal						479,400	119,850	599,250
TOTAL						10,200,000	2,550,000	12,750,000

El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras.-** Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California, **Matías Guillermo Arjona Rydalch.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez.-** Rúbrica.

Apéndice IX
BAJA CALIFORNIA
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Componente: Sanidad Federalizado
Cuadro de Metas y Montos 2016

Concentrado Presupuestal					
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Total			Metas Físicas	
Componentes	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Sanidad					
Salud Animal	3,160,565	1,823,917	4,984,482	Proyectos	5
Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	2,458,938	0	2,458,938	Proyectos	7
Sanidad Acuícola y Pesquera	3,478,268	632,400	4,110,668	Proyectos	3
Sanidad Vegetal	12,884,289	2,617,387	15,501,676	Proyectos	8
Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	6,394,369	524,514	6,918,883	Proyectos	2
Inocuidad	4,662,223	1,390,650	6,052,873	Proyectos	3
Inspección de la Movilización Nacional	686,348	916,690	1,603,038	Proyectos	2
Subtotal ^{/1}	33,725,000	7,905,558	41,630,558	Proyectos	30
Gastos de Operación (hasta el 5%)	1,775,000	413,556	2,188,556		
Subtotal (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,775,000	413,556	2,188,556		
Total	35,500,000	8,319,114	43,819,114		

^{/1}.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

^{/2}.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Concepto de Apoyo de Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	1,412,709	475,000	1,887,709	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	830,926	402,500	1,233,426	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	683,231	176,417	859,648	Proyecto	1
Varroasis de las abejas	0	770,000	770,000	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	233,699	0	233,699	Proyecto	1
TOTAL	3,160,565	1,823,917	4,984,482	Proyectos	5

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	589,900	0	589,900	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	580,332	0	580,332	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	53,100	0	53,100	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	450,000	0	450,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	10,000	0	10,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	725,606	0	725,606	Proyecto	1
TOTAL	2,458,938	0	2,458,938	Proyectos	7

Concepto de Apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	869,567.00	243,310.00	1,112,877.00	Proyecto	1
Acciones Sanitarias en Crustáceos	626,088.00	169,368.00	795,456.00	Proyecto	1
Acciones Sanitarias en Moluscos	1,982,613.00	219,722.00	2,202,335.00	Proyecto	1
TOTAL	3,478,268.00	632,400.00	4,110,668.00	Proyectos	3

Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	2,870,137	0	2,870,137	Proyecto	1
Campaña contra la Cochinilla Rosada	444,962	364,000	808,962	Proyecto	1
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	1,616,223	700,000	2,316,223	Proyecto	1
Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	4,417,164	0	4,417,164	Proyecto	1
Campaña contra Malezas Reglamentadas	1,200,000	0	1,200,000	Proyecto	1
Campaña contra Enfermedad de Pierce	500,000	800,000	1,300,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de la Mosca del Vinagre de las alas manchadas	862,961	0	862,961	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	972,842	753,387	1,726,229	Proyecto	1
TOTAL	12,884,289	2,617,387	15,501,676	Proyectos	8

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampero preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	539,349	524,514	1,063,863	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,855,020	0	5,855,020	Proyecto	1
TOTAL	6,394,369	524,514	6,918,883	Proyectos	2

Incentivo de Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	3,000,000	760,000	3,760,000	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	909,188	500,650	1,409,838	Proyecto	1
Inocuidad Acuicola y Pesquera	753,035	130,000	883,035	Proyecto	1
TOTAL	4,662,223	1,390,650	6,052,873	Proyectos	3

Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	306,348	298,323	604,671	Proyecto	1
Proyectos Especiales de Inspección	380,000	618,367	998,367	Proyecto	1
TOTAL	686,348	916,690	1,603,038	Proyectos	2

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura del Estado de Baja California, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice X

BAJA CALIFORNIA

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2016

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	900,947		900,947	Reporte	91
II	Aplicaciones Geoespaciales	732,225		732,225	Reporte	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		2,885,976	2,885,976	Proyecto	1
IV	Proyecto de Interés Estatal Acuicola y Pesquero		750,000	750,000	Proyecto	1
Subtotal		1,633,172	3,635,976	5,269,148	Reporte	98
Gastos Administrativos Federal (3.93%)		66,828		66,828		
Gastos Administrativos Estatal (3.08%)			115,439	115,439		
Subtotal		66,828	115,439	182,267		
TOTAL		1,700,000	3,751,415	5,451,415		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura del Estado de Baja California, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LAS "DELEGACIONES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. MARIO EULALIO GUTIÉRREZ TALAMÁS E ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2017 en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal que corresponda, en lo sucesivo el "DPEF", realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

Por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF"; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".

Asimismo, en dicha Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017" las "PARTES" acordaron aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2016 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo, "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2016", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación

y a poblaciones indígenas. Asimismo, contribuirá a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos señalada en el anexo 11.1 del “DPEF 2016”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el “PESA”
- Los recursos se aplicarán atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VII. Que en los artículos 91 a 98 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el “PESA” en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se establece en la columna del componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.
- IX. Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017”, las “PARTES” designaron para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por parte de la “SAGARPA” al C. Ing. Mario Eulalio Gutiérrez Talamás e Ing. José Armando García Triana, en su carácter de Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Coahuila de Zaragoza y Región Lagunera y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Ing. Alfio Vega de la Peña en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, el Acuerdo por el que se delegan facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y los artículos 79, 95, 239, 242, 245, 329 y 352 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.
- I.2. Que los titulares de las “DELEGACIONES”, el C. Ing. Mario Eulalio Gutiérrez Talamás e Ing. José Armando García Triana se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 inciso C 17, 35, 36, fracciones I, IX y 37 fracción I del Reglamento Interior de la “SAGARPA” publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017”; 1, 2, 3, fracción V, 5 y 6 del Decreto por el cual se establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de noviembre del 2005; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

- I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Blvd. Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz, C.P. 25294 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el C. Ing. Alfio Vega de la Peña en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017".
- II.2 Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Centro de Gobierno 1er piso, Carretera 57 km. 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2. Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del "DPEF 2016", y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017", del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2016", las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$277'781,185.00 (Doscientos setenta y siete millones setecientos ochenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$109'200,000.00 (Ciento nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$27'300,000.00 (Veintisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en fecha 22 de diciembre de 2015, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por dos ministraciones la primera en el mes de marzo y la segunda en el mes de junio, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo el "FOFAEC", en dos ministraciones, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa de Productividad Rural, hasta un monto de \$46'106,185.00 (Cuarenta y seis millones ciento seis mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$2'425,000.00 (Dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuido en los componentes: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

- 2.1.** En el Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, hasta un monto de \$9'700,000.00 (Nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$2'425,000.00 (Dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, depositará al "FOFAEC" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio del depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.2.** Por lo que respecta a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$36'406,185.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos seis mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal, en una sola ministración.

- 3.** En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos que se aplicarán:

En el Componente Extensionismo, hasta un monto de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAEC" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

- 4.** La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$58'200,000.00 (Cincuenta y ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una ministración y hasta por un monto de \$14'550,000.00 (Catorce millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", a partir de la firma del apartado correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por el titular de la Unidad Responsable del Componente e Incentivos indicados en la Cláusula Sexta.

- 5.** En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal, lo cual hará mediante una ministración; y hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAEC", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017".

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los gastos de operación serán ejercidos por el "SENASICA", las Delegaciones Federales de la "SAGARPA" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAEC", de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", emitidos por Oficialía Mayor de la "SAGARPA".

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: "Recursos Convenidos Federación-Estado 2016" y "Calendario de Ejecución 2016".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad con lo establecido en el artículo 325 en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016" y señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2016, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Productividad Rural, en los siguientes componentes:

A. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua 2016".

B. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 36 del "DPEF 2016" y 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria "PESA" en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria "PESA", que es Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndice VI y VII, que se denominan respectivamente "Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016" y "Cuadros de Metas y Montos del PESA 2016".

Los apartados de metas y montos de los conceptos de apoyos indicados en los Apéndice VI y VII, podrán ser reprogramados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los acuerdos tomados por el Grupo Operativo PESA, comprometiéndose a suscribir con la "SAGARPA", antes del último bimestre del año 2016, el Convenio Modificadorio en el que se indiquen los cambios correspondientes y se expresen las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

Para el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a rendir a la “SAGARPA” el informe de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad, así como la documentación necesaria para integrar el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en el Componente Extensionismo (CE)

La población del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesto por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3,887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 párrafo segundo, se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CE”, el cual es apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Para llevar a cabo las acciones de operación, supervisión, evaluación, seguimiento contenidas en los artículos 393 y 394 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 4.7% (cuatro punto siete por ciento) del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 2% (dos por ciento) para Gastos de operación y seguimiento; para la Instancia Ejecutora 2% (dos por ciento) en Gastos de Operación, Seguimiento y Supervisión; .7% (punto siete por ciento) para Gastos de Evaluación, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias.

Las aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Rural, se radicarán al “FOFAEC”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CE”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SEXTA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 4., respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2016” a través de los siguientes componentes e incentivos:

Componente de Sanidad Federalizado

- I. Incentivo de Sanidad
 - a. Conceptos de apoyo de Salud Animal;
 - b. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Conceptos de apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Conceptos de apoyo de Sanidad Vegetal;
 - e. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II. Incentivo de Inocuidad, e
- III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al "SNIDRUS", Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS).

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2016, los cuales serán emitidos por la Unidad Responsable y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al SNIDRUS, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OCTAVA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES.

DECIMOPRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEC", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017", a través del "FOFAEC", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal de los recursos convenidos, entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2017, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan los siguientes:

1. La relación definitiva de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA.

DECIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2017”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de febrero de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA) (Instancia Técnica), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- Por el Estado de Coahuila de Zaragoza: el Secretario de Desarrollo Rural, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

Apéndice I
COAHUILA DE ZARAGOZA
Recursos Convenidos Federación-Estado 2016
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	229,506,185	48,275,000	277,781,185

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII
del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	109,200,000	27,300,000	136,500,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	109,200,000	27,300,000	136,500,000
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	60,080,694	15,020,174	75,100,868
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	40,053,796	10,013,449	50,067,245
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	9,065,510	2,266,377	11,331,887

2	Programa de Productividad Rural	46,106,185	2,425,000	48,531,185
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	9,700,000	2,425,000	12,125,000
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	36,406,185		36,406,185

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	14,000,000	3,500,000	17,500,000
3.1	Extensionismo	14,000,000	3,500,000	17,500,000

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	58,200,000	14,550,000	72,750,000
4.1	Sanidad Federalizado	58,200,000	14,550,000	72,750,000

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	2,000,000	500,000	2,500,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,000,000	500,000	2,500,000

Apéndice II
COAHUILA DE ZARAGOZA
Calendario de Ejecución 2016
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		229,506,185	48,275,000	174,906,185	24,137,500	-	-	-	-	54,600,000	24,137,500	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	109,200,000	27,300,000	54,600,000	13,650,000	-	-	-	-	54,600,000	13,650,000						
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	109,200,000	27,300,000	54,600,000	13,650,000	-	-	-	-	54,600,000	13,650,000						
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	60,080,694	15,020,174	30,040,347	7,510,087					30,040,347	7,510,087						
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	40,053,796	10,013,449	20,026,898	5,006,725					20,026,898	5,006,725						
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	9,065,510	2,266,377	4,532,755	1,133,189					4,532,755	1,133,189						
2	Programa de Productividad Rural	46,106,185	2,425,000	46,106,185	2,425,000												
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	9,700,000	2,425,000	9,700,000	2,425,000												
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	36,406,185	-	36,406,185													
3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	14,000,000	3,500,000	14,000,000	3,500,000												
3.1	Extensionismo	14,000,000	3,500,000	14,000,000	3,500,000												
4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	58,200,000	14,550,000	58,200,000	4,562,500					9,987,500							
4.1	Sanidad Federalizado	58,200,000	14,550,000	58,200,000	4,562,500					9,987,500							
5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	2,000,000	500,000	2,000,000						500,000							
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,000,000	500,000	2,000,000						500,000							

Apéndice III

COAHUILA DE ZARAGOZA

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Totales					3,361	5,157	109,200,000	27,300,000	185,567,810	322,067,810
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)					1,235	2,675	57,256,901.00	14,314,226	143,142,255	214,713,382
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto ALGODÓN	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Hectárea	5	5	5	720,000.00	180,000.00	1,800,000.00	2,700,000.00
		Implementos Agrícolas	Tractor	75	75	38	2,400,000.00	600,000.00	6,000,000.00	9,000,000.00
		Equipos agrícolas especializados	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Equipos	7	7	7	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	7,000	70	1,400	5,600,000.00	1,400,000.00	14,000,000.00	21,000,000.00
	Sistema Producto MELÓN	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	36	36	7	480,000.00	120,000.00	1,200,000.00	1,800,000.00
		Tractores	Tractor	5	5	5	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	50	50	25	1,600,000.00	400,000.00	4,000,000.00	6,000,000.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	9	9	9	1,045,198.00	261,300.00	2,612,992.00	3,919,490.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	10	10	10	1,200,000.00	300,000.00	3,000,000.00	4,500,000.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,000	5	200	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
	Sistema Producto MANZANA	Sistemas de riego tecnificado aspersión	Hectárea	17	17	3	223,601.00	55,900.00	559,002.00	838,503.00
		Tractores	Tractor	10	10	10	1,600,000.00	400,000.00	4,000,000.00	6,000,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	50	50	25	1,600,000.00	400,000.00	4,000,000.00	6,000,000.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	7	7	7	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	10	10	10	1,200,000.00	300,000	3,000,000.00	4,500,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	4,000	5	1	80,000.00	20,000.00	200,000.00	300,000.00
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto FORRAJES	Sistemas de riego tecnificado aspersión	Hectárea	12	12	2	160,000.00	40,000.00	400,000.00	600,000.00
		Tractores	Tractor	49	49	49	7,825,204.00	1,956,301.00	19,563,010.00	29,344,515.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	368	368	184	11,767,410.00	2,941,853.00	29,418,530.00	44,127,793.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	7	7	7	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	205,434.00	51,359.00	513,586.00	770,379.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	2,500	5	500	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
	Sistema Producto NOGAL	Sistemas de riego tecnificado aspersión	Hectárea	42	42	8	560,000.00	140,000.00	1,400,000.00	2,100,000.00
		Tractores	Tractor	5	5	5	720,000.00	180,000.00	1,800,000.00	2,700,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	75	75	38	2,400,000.00	600,000.00	6,000,000.00	9,000,000.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	13	13	13	1,600,000.00	400,000.00	4,000,000.00	6,000,000.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	10,093	144	14	669,018.00	167,254.00	1,672,544	2,508,816.00
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto HORTALIZAS	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	15	15	3	200,000.00	50,000.00	500,000.00	750,000.00
		Tractores	Tractor	3	3	3	400,000.00	100,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	7	7	7	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	32	32	32	3,840,000.00	960,000.00	9,600,000.00	14,400,000.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla sombra)	Hectárea	4	4	4	481,036.00	120,259.00	1,202,591.00	1,803,886.00
		Material vegetativo (nopal verdura)	Plantas	20,000	3	3	40,000.00	10,000.00	100,000.00	150,000.00
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto VID	Sistemas de riego tecnificado (aspersión)	Hectárea	15	15	3	200,000.00	50,000.00	500,000.00	750,000.00
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	7	7	7	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	3	3	3	400,000.00	100,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	7,500	3	10	120,000.00	30,000.00	300,000.00	450,000.00
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto ALFALFA	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-	
	Sistema Producto PAPA	Sistemas de riego tecnificado (aspersión)	Hectárea	42	42	8	560,000.00	140,000.00	1,400,000.00	2,100,000.00
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000.00	40,000.00	400,000.00	600,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	7	7	7	800,000.00	200,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-	
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal)					2,037	2,037	38,171,268.00	9,542,817.00	39,725,733.00	87,439,818.00
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-	
	Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-	
	Paquete Tecnológico	Proyecto							-	
Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-	
	Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-	
		Paquete Tecnológico	Proyecto						-	

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	8	8	8	499,200.00	124,800.00	624,000.00	1,248,000.00
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	6	6	6	384,000.00	96,000.00	480,000.00	960,000.00
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							-
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	225	225	225	10,832,000.00	2,708,000.00	11,884,000.00	25,424,000.00
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	207	207	207	6,297,935.00	1,574,483.00	7,872,418.00	15,744,836.00
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	645	585	585	9,599,560.00	2,399,890.00	8,834,050.00	20,833,500.00
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							-
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis	500	5	5	100,000.00	25,000.00	125,000.00	250,000.00
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	25	25	25	1,376,000	344,000	1,720,000	3,440,000.00
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	6	6	6	288,000.00	72,000.00	360,000.00	720,000.00
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	280	230	230	1,787,520.00	446,880.00	957,600.00	3,192,000.00
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Hembra Ovina sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total	
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	90	90	90	3,552,902.00	888,226.00	3,937,084.00	8,378,212.00	
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	9	9	9	1,072,000	268,000.00	1,340,000.00	2,680,000.00	
		Paquete Tecnológico	Proyecto								-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								-
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza								-
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza	580	530	530	1,851,360.00	462,840.00	991,800.00	3,306,000.00	
		Ventre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								-
		Ventre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza								-
		Ventre Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza								-
		Ventre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza								-
		Hembra Caprina sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza								-
		Germoplasma	Dosis								-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	6	6	6	345,600.00	86,400.00	432,000.00	864,000.00	
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	1	38,400.00	9,600.00	48,000.00	96,000.00	
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza								-
		Ventre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								-
		Ventre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza								-
		Ventre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza								-
		Germoplasma	Dosis								-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								-
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	1	19,200.00	4,800.00	24,000.00	48,000.00	
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	2	2	2	38,400.00	9,600.00	48,000.00	96,000.00	
		Paquete Tecnológico	Proyecto								-
		Abeja Reina Comercial	Especie								-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie	406	82	82	38,651.00	9,663.00	20,706.00	69,020.00	
		Núcleo de abejas	Pieza	95	19	19	50,540.00	12,635.00	27,075.00	90,250.00	
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								-
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza								-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza								-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica		Cabeza								-	
Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN		Cabeza								-	
Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico		Cabeza								-	
Ventre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica		Cabeza								-	
Mula con Certificación Fenotípica		Cabeza								-	
Ventre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica		Cabeza								-	
Germoplasma		Dosis								-	

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					89	445	8,639,431.00	2,159,857.00	2,699,822.00	13,499,110.00
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	30	30	150	2,800,000.00	700,000.00	875,000.00	4,375,000.00
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	6	6	30	800,000.00	200,000.00	250,000.00	1,250,000.00
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto	33	33	165	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	20	20	100	1,839,431.00	459,857.00	574,822.00	2,874,110.00
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							-
	Acuicola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							-
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%				-	-	-	-	-	-	-
Gasto Asociado del Programa 1/							5,132,400.00	1,283,100.00	-	6,415,500.00
Gasto de Operación hasta el 4 %							4,368.000	1,092,000.00		5,460,000.00
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							764.400	191,100.00		955,500.00

Notas y referencias:

- /1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- /2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.
- /3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

Apéndice IV**COAHUILA DE ZARAGOZA****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional contra el Hambre

Relación de Municipios de Atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
05035	Torreón	2,500,000.00
05030	Saltillo	1,250,000.00
05033	San Pedro	5,000,000.00
05002	Acuña	1,000,000.00
05012	Guerrero	1,250,000.00
05013	Hidalgo	750,000.00
05014	Jiménez	1,250,000.00
05022	Nava	1,250,000.00
05023	Ocampo	2,500,000.00
05025	Piedras Negras	1,250,000.00
05004	Arteaga	6,000,000.00
05006	Castaños	2,000,000.00
05007	Cuatro Ciénegas	2,000,000.00
05010	Frontera	500,000.00
05017	Matamoros	4,000,000.00
05018	Monclova	1,250,000.00
05019	Morelos	500,000.00
05020	Múzquiz	2,250,000.00
05024	Parras	2,000,000.00
05027	Ramos Arizpe	3,000,000.00
05032	San Juan de Sabinas	750,000.00
05034	Sierra Mojada	1,750,000.00
05038	Zaragoza	1,000,000.00
Total		45,000,000.00

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

Apéndice V
COAHUILA DE ZARAGOZA
Programa de Productividad Rural

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2016

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
Municipio dentro de la cruzada contra el hambre	Municipio fuera de la cruzada contra el hambre	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Saltillo		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	1,100	165	5,027,998.00	1,257,000.00	6,284,998.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	140,500		2,711,852.00	677,963.00	3,389,815.00
Ramos Arizpe		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	100	12	550,600.00	137,650.00	688,250.00
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	12,800		371,650.00	92,912.00	464,562.00
		Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	12	177	552,900.00	138,225.00	691,125.00
		Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico Enlace Administrativo)					
		SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95.05%)				9,215,000.00	2,303,750.00	11,518,750.00
		Gasto de Operación hasta el 5 %1/	Delegación (2%)			194,000.00	48,500.00	242,500.00
			Gobierno del Estado en FOFAEC (2%)			194,000.00	48,500.00	242,500.00
			Evaluación (0.7%)			67,900.00	16,975.00	84,875.00
			Decreto de austeridad (0.25%)			24,250.00	6,063.00	30,313.00
			0.05%			4,850.00	1,212.00	6,062.00
		SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				485,000.00	121,250.00	606,250.00

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los Lineamientos para Aplicación del Gasto de Operación y Reglas de Operación.

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

Apéndice VI

COAHUILA DE ZARAGOZA

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

“Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016”

Estimación de Inversión en municipios PESA 2016

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS			No. PAQUETES CON SERVICIO TÉCNICO	No. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS (II)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)		
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)					
1	Saltillo	25	500	78	\$7,032,919.00	25		\$2,300,000.00				150	150	\$1,500,000.00	650	10,832,919
2	Parras	7	140	24	\$2,163,975.00	7		\$ 644,000.00				43	43	\$430,000.00	183	3,237,975
3	Arteaga	9	180	27	\$2,434,472.00	9		\$828,000.00				75	75	\$750,000.00	255	4,012,472
4	Saltillo	4	80	12	\$1,081,988.00	4		\$368,000.00							80	1,449,988
5	General Cepeda	5	100	15	\$1,352,484.00	5		\$460,000.00				100	100	\$1,000,000.00	200	2,812,484
6	Arteaga	2	40	6	\$ 540,994.00	2		\$184,000.00							40	724,994
7	Ramos Arizpe	21	420	66	\$5,950,932.00	21		\$1,932,000.00				100	100	\$998,663.00	520	8,881,595
8	Castaños	2	40	8	\$721,325.00	2		\$184,000.00				40	40	\$ 400,000.00	80	1,305,325
TOTAL		75	1,500	236	21,279,089.00	75		6,900,000.00				508	508	5,078,663.00	2,008	33,257,752.00

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

Apéndice VII
COAHUILA DE ZARAGOZA
Programa de Productividad Rural
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)
Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2,008	36,406,185		2,365,699	38,771,884
(Subtotal)				236	236	21,279,089		2,365,699	23,644,788
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	236	236	21,279,089		2,365,699	23,644,788
(Subtotal)						7,500,000			7,500,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	3	1,500	6,900,000			6,900,000
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria ⁽²⁾	Servicios	1	1,500	600,000			600,000
(Subtotal)				508	508	5,078,663			5,078,663
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico ⁽³⁾	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	508	508	5,078,663			5,078,663
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37 %						498,765	-		498,765
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7 %						254,843			254,843
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						127,422	-	-	127,422
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						83,734	-	-	83,734
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.						18,203	-	-	18,203
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %						127,422			127,422
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %						91,016	-	-	91,016
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						109,219	-	-	109,219
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %						182,031			182,031
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65 %						236,640			236,640
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						91,015			91,015
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						728,124			728,124

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del valor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

Apéndice VIII
COAHUILA DE ZARAGOZA
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Componente: Extensionismo "CE"
Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (pesos)		
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Componente de Apoyo	Unidad de Medida (Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno del Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo	Agrícola	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	26	780	4,160,000.00	1,040,000.00	5,200,000.00
			Extensionistas con posgrado/ certificado					
			Coordinadores					
	Ganadera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	48	1,440	7,680,000.00	1,920,000.00	9,600,000.00
			Extensionistas con posgrado/ certificado					
			Coordinadores					
	Acuacultura y Pesca	Contratación de Extensionistas	Extensionistas					
			Extensionistas con posgrado/ certificado					
			Coordinadores					
	Desarrollo Rural	Contratación de Extensionistas	Extensionistas					
			Extensionistas con posgrado/ certificado					
			Coordinadores	2	74	448,000.00	112,000.00	560,000.00
		Organizar Foros	Cobertura Nacional					
			Cobertura Estatal	6	240	514,000.00	128,500.00	642,500.00
		Asistencia a Eventos Nacionales	Asistente	3	45	540,000.00	135,000.00	675,000.00
Subtotal:				85	2,579	13,342,000.00	3,335,500.00	16,677,500.00
Gastos de Operación								
Instancia Ejecutora – FOFAEC (2% Operación y Seguimiento)						280,000.00	70,000.00	350,000.00
Delegación de la SAGARPA (2%) Operación, Seguimiento y Supervisión.						280,000.00	70,000.00	350,000.00
Gastos de Evaluación (.7%)						98,000.00	24,500.00	122,500.00
Subtotal:						658,000.00	164,500.00	822,500.00
Gran Total:						14,000,000.00	3,500,000.00	17,500,000.00

El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña.-** Rúbrica.

Apéndice IX
COAHUILA DE ZARAGOZA
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Componente: Sanidad Federalizado
Cuadro de Metas y Montos 2016

Concentrado Presupuestal					
	Total por concepto de apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Incentivo de Apoyo de Sanidad					
a. Concepto de Apoyo de Salud Animal	32,503,002	2,084,114	34,587,116	Proyectos	8
b. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	2,972,146	0	2,972,146	Proyectos	6
c. Concepto de Apoyo de Sanidad Acuicola y Pesquera	0	0	0		0
d. Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	10,785,992	9,195,953	19,981,945	Proyectos	11
e. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	2,836,107	0	2,836,107	Proyectos	2
II. Incentivo de Inocuidad	2,914,673	742,433	3,657,106	Proyectos	2
III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	3,278,080	1,800,000	5,078,080	Proyectos	2
Subtotal ^{/1}	55,290,000	13,822,500	69,112,500	Proyectos	31
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)	2,910,000	727,500	3,637,500		
Subtotal (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,910,000	727,500	3,637,500		
Total	58,200,000	14,550,000	72,750,000		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Concepto de Apoyo de Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina Bioseguridad y Trazabilidad	6,507,549	2,084,114	8,591,663	Proyecto	1
Tuberculosis Bovina Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero	2,514,035	0	2,514,035	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	4,556,469	0	4,556,469	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	4,229,243	0	4,229,243	Proyecto	1
Garrapata del género <i>Boophilus spp.</i>	1,618,278	0	1,618,278	Proyecto	1
Varroasis de las Abejas	761,472	0	761,472	Proyecto	1
Despoblación	2,086,201	0	2,086,201	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	10,229,755	0	10,229,755	Proyecto	1
TOTAL	32,503,002	2,084,114	34,587,116	Proyectos	8

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	1,258,184	0	1,258,184	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	1,304,218	0	1,304,218	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	111,985	0	111,985	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovino y caprinos	82,589	0	82,589	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	132,585	0	132,585	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las anemia infecciosa equina	82,585	0	82,585	Proyecto	1
TOTAL	2,972,146	0	2,972,146	Proyectos	6

Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	1,945,462	0	1,945,462	Proyecto	1
Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	2,725,894	400,000	3,125,894	Proyecto	1
Campaña contra Enfermedad de Pierce	602,872	200,749	803,621	Proyecto	1
Campaña contra pulgón amarillo del sorgo	0	397,550	397,550	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Nogal	1,000,000	3,390,952	4,390,952	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Manzano	0	1,343,500	1,343,500	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de la Mosca del Vinagre de Alas Manchadas	477,948	0	477,948	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de la Papa	0	800,000	800,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de Hortalizas	1,000,000	573,500	1,573,500	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Sorgo	2,421,854	0	2,421,854	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	611,962	2,089,702	2,701,664	Proyecto	1
TOTAL	10,785,992	9,195,953	19,981,945	Proyectos	11

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampero preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	750,213	0	750,213	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,085,894	0	2,085,894	Proyecto	1
TOTAL	2,836,107	0	2,836,107	Proyectos	2

Incentivo de Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	2,114,673	742,433	2,857,106	Proyectos	1
Inocuidad Pecuaria	800,000	0	800,000	Proyectos	1
TOTAL	2,914,673	742,433	3,657,106	Proyectos	2

Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI'S)	2,983,080	1,800,000	4,783,080	Proyecto	1
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF S)	295,000	0	295,000	Proyecto	1
TOTAL	3,278,080	1,800,000	5,078,080	Proyectos	2

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

Apéndice X

COAHUILA DE ZARAGOZA

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2016

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	967,768		967,768	REPORTE	91
II	Aplicaciones Geoespaciales	953,758		953,758	REPORTE	11
III	Padrones					
IV	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		485,500	485,500	PROYECTOS	2
V	Proyecto de Interés Estatal Acuicola y Pesquero					
	Subtotal	1,921,526	485,500	2,407,026	REPORTES/ PROYECTOS	104
	Gastos Administrativos Federal	78,474		78,474		
	Gastos Administrativos Estatal (2.7)		14,500	14,500		
	Subtotal	78,474	14,500	92,974		
	TOTAL	2,000,000	500,000	2,500,000		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Mario Eulalio Gutiérrez Talamás**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, **Alfio Vega de la Peña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- III. “LA SECRETARÍA” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico, Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo A-1.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.

- I.3** El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo A-2.
- I.4** Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5** Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

- II.1** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.2** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente convenio específico de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25 Fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9, 10 de decreto que crea los servicios de salud en Sinaloa; 1, 6 y 9 fracciones III y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo B-1.
- II.3** Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo B-2.
- II.4** Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo B-3.

- II.5** Que el Jefe de la Unidad y Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 Fracción II, 51 Fracciones XXX y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 6 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo B-4.
- II.6** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "UNEME-CAPA", para fortalecer el "EL PROGRAMA".
- II.7** Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes S/N. Colonia Centro, Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA", de conformidad con sus ANEXOS (2-5) del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a "EL PROGRAMA" hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$3'791,847.00 (tres millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de "LA ENTIDAD", los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$3'791,847.00 (tres millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 Técnico del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferirlos a los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por "LAS PARTES" que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a "LA ENTIDAD", con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligado "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3 Técnico, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

- e) Los recursos presupuestarios federales que se ministren una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los ANEXO 4 Técnico del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los ANEXO 5 Técnico del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS TÉCNICOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de EL PODER EJECUTIVO, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "OPERADO PROGRAMA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015".

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico-financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los ANEXOS TÉCNICOS.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS TÉCNICOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a "EL PROGRAMA".
- VIII. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- IX. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- X. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIII. Proporcionar al personal vinculado con "EL PROGRAMA", para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General de los Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XV. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el presente Convenio Específico.

- XVI.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XVIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso este último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de "LA ENTIDAD".
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.

- XII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Miguel Ángel Guerra Liera**.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Instituto de Servicios de Salud así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- III. “LA SECRETARÍA” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1.

- I.4** Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5** Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

- II.1** Que el Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, 12, fracción IX, 19, 26 fracción III, 29 fracción XXXIII y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 10 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- II.2** Que el Lic. Juan Antonio Filigrana Castro, Secretario de Salud del Estado de Tabasco, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, 12, fracción IX, 19, 26 fracción VII, 32 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- II.3** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “UNEME-CAPA”, para fortalecer “EL PROGRAMA”.
- II.4** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco, 1504. Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, C.P.86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de “EL PROGRAMA”, de conformidad con sus ANEXOS (2-5) del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a “EL PROGRAMA” hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$3'271,870.00 (tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$3'271,870.00 (tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a “EL PROGRAMA”.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferirlos a la Secretaría de Salud del Estado Tabasco, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por “LAS PARTES” que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de

fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligado "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los ANEXO 4 del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en el ANEXO 5 del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se trasfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de EL PODER EJECUTIVO, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015".
- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Administración Pública Estatal.
 - IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los ANEXOS.
 - V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - VI. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
 - VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
 - VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a "EL PROGRAMA".
 - IX. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
 - X. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
 - XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
 - XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
 - XIII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
 - XIV. Proporcionar al personal vinculado con "EL PROGRAMA", para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.

- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XVI.** Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.
- XVII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso este último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de "LA ENTIDAD".
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Tabasco, **Juan Antonio Filigrana Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal del CECA, **Gonzalo Jesús González Calzada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, ASISTIÉNDOLO LA LIC. SORAYA ELIZABETH SÁNCHEZ DIEZ DE PINOS, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Instituto de Servicios de Salud, así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- III. “LA SECRETARÍA” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico, Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1.

- I.4** Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5** Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

- II.1** Que el C. Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23, numeral 1, fracción II; 25, fracción IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- II.2** Que el C. Dr. José Norberto Treviño y García Manzo, en su carácter de Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 numeral IX y 32 numeral III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y artículos 10 y 11 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 27 de febrero de 1999, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- II.3** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “UNEME-CAPA”, para fortalecer “EL PROGRAMA”.
- II.4** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 414, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de “EL PROGRAMA”, de conformidad con sus ANEXOS (2-5) del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a "EL PROGRAMA" hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$5'300,318.00 (Cinco millones trescientos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de "LA ENTIDAD", los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$5'300,318.00 (cinco millones trescientos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA"

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferirlos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por "LAS PARTES" que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a "LA ENTIDAD", con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

- b) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en el ANEXO 4 del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en el ANEXO 5 del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de EL PODER EJECUTIVO, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015".

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico-financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los ANEXOS.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a "EL PROGRAMA".
- IX. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

- XIV.** Proporcionar al personal vinculado con “EL PROGRAMA”, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de “LA ENTIDAD”, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XVI.** Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.
- XVII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD” por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso este último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de “LA ENTIDAD”.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del Consejo Estatal para la Atención y Prevención de las Adicciones en Tamaulipas, **Soraya E. Sánchez Diez de Pinos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MAESTRO RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONTADOR PÚBLICO JORGE VALDÉS AGUILERA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Instituto de Servicios de Salud así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- III. LA SECRETARÍA” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico, Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**

- I.1. El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1.
- I.2. Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3. El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1.

- I.4. Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5. Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD” QUE:

- II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. El Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. Mariano González Zarur, cargo que acredita con la copia del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, Número Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2010, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se efectúa el cómputo de resultados y se declara la validez de la elección de Gobernador del Estado, misma que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación; cuenta con la competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 y 69, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas, C.P. Jorge Valdés Aguilera, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 31 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y por lo que respecta al Reglamento Interior 5 y 11, fracciones VI y XIII.
- II.4. El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. Alejandro Guarneros Chumacero, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 30, fracciones I y XVI, 34, fracción IV y 84 BIS E, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 5, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala y 4 y 6, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- II.5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “UNEME-CAPA”, para fortalecer “EL PROGRAMA”.
- II.6. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Centro, Tlaxcala, código postal 90000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de

“EL PROGRAMA”, de conformidad con sus ANEXOS (2-5) del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a “EL PROGRAMA” hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Programa para la Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$1'660,280.00 (un millón seiscientos sesenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$1'660,280.00 (un millón seiscientos sesenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a “EL PROGRAMA”.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferirlos a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por “LAS PARTES” que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

- b) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en el ANEXO 4 del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en el ANEXO 5 del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender

cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se trasfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: “OPERADO PROGRAMA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015”.

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a “EL PROGRAMA”, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARÍA” a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA” previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los ANEXOS.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” la cual lo informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a “EL PROGRAMA”.
- VIII. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- IX. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- X. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XII. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

- XIII.** Proporcionar al personal vinculado con “EL PROGRAMA, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del “LA ENTIDAD”, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XV.** Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.
- XVI.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XVIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD” por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso este último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de “LA ENTIDAD”.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, el "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL DR. FERNANDO BENÍTEZ OBESO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General de Servicios de Salud de Veracruz, así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- III. “LA SECRETARÍA” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico, Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, es el Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2.

- I.4** Al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5** El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD” QUE:

- II.1** El Lic. Antonio Gómez Pelegrín, Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo por el cual se autoriza al Secretario de la SEFIPLAN a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 422, de fecha 22 de octubre de 2014 y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 17 de marzo de 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 3 para formar parte integrante de su contexto.
- II.2** El Dr. Fernando Benítez Obeso, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, acredita sus cargos con los nombramientos de fecha 3 y 10 de octubre de 2014, respectivamente, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 12 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 y 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 499, de fecha 16 de diciembre de 2014, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 4 para formar parte integrante de su contexto.
- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “UNEME-CAPA”, para fortalecer “EL PROGRAMA”.
- II.4** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130 de la ciudad de Xalapa Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Expuesto lo anterior las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de

“EL PROGRAMA”, de conformidad con sus ANEXOS (2-5) del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a “EL PROGRAMA” hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$2'021,016.00 (dos millones veintiún mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$2'021,016.00 (dos millones veintiún mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a “EL PROGRAMA”.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferirlos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por “LAS PARTES” que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

- b) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en el ANEXO TÉCNICO 4 del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en el ANEXO 5 del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "OPERADO PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015".

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico-financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los ANEXOS.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a "EL PROGRAMA".
- IX. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

- XIV.** Proporcionar al personal vinculado con “EL PROGRAMA”, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de “LA ENTIDAD”, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XVI.** Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.
- XVII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras instancias federales competentes.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso este último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de “LA ENTIDAD”.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Atento a lo anterior, “LA ENTIDAD” se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Antonio Gómez Pelegrín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Fernando Benítez Obeso**.- Rúbrica.- El Testigo de Asistencia: Secretario Técnico del CECA, **Héctor De Leo Tobalina**.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN; EL DOCTOR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTADO DE YUCATÁN" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General de los Servicios de Salud así como por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTADO DE YUCATÁN", y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico, Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1.

- I.4** Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5** Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

- II.1** El Secretario de Finanzas el M.C. Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Convenio Específico, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 22 fracción II, 23, 24, 27, fracciones I, IV y XXV y 31 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 3 para formar parte integrante de su contexto.
- II.2** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, el Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mezquita, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Convenio Específico, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27, fracciones I, IV y XXV y 35, fracciones I y II del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- II.3** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “UNEME-CAPA”, para fortalecer “EL PROGRAMA”.
- II.4** Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle 72 No. 463 por 53 y 55, Colonia Centro, Código Postal 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de “EL PROGRAMA”, de conformidad con sus ANEXOS (2-5) del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a “EL PROGRAMA” hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$2'126,223 .00 (dos millones ciento veintiséis mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$2'126,223.00 (dos millones ciento veintiséis mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a “EL PROGRAMA”.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferirlos a los Servicios de Salud de Yucatán, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por “LAS PARTES” que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en

que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligado "LA ENTIDAD", a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en el ANEXO 4 del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia el ANEXO 5 del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD",

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se trasfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD", en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015".
- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.
 - IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los ANEXOS.
 - V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - VI. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
 - VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
 - VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a "EL PROGRAMA".
 - IX. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
 - X. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
 - XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
 - XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
 - XIII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
 - XIV. Proporcionar al personal vinculado con "EL PROGRAMA, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
 - XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
 - XVI. Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.

- XVII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso este último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de "LA ENTIDAD".
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”, y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Atento a lo anterior, “LA ENTIDAD”, se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CEPA, **Manuel José Ruiz Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA Y EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Instituto de Servicios de Salud, así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- III. “LA SECRETARÍA” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico, Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1.

- I.4** Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5** Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

- II.1** El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 17, 22 fracción II y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 30 de enero de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 3 para formar parte integrante de su contexto.
- II.2** El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 39 y 44 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2010, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- II.3** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “UNEME-CAPA”, para fortalecer “EL PROGRAMA”.
- II.4** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato No. y/o Letra exterior “G”, Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160 página web www.saludzac.gob.mx, teléfono 01 (492) 9239494.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de “EL PROGRAMA”, de conformidad con sus ANEXOS (2-5) del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a “EL PROGRAMA” hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$2'157,889.00 (dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$2'157,889.00 (dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a “EL PROGRAMA”

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferirlos al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Servicios de Salud de Zacatecas, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por “LAS PARTES” que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones del “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias

de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligado "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los ANEXO 4 del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en el ANEXO 5 del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de EL PODER EJECUTIVO, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015".

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico-financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los ANEXOS.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a "EL PROGRAMA".
- IX. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con "EL PROGRAMA", para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.

- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XVI.** Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.
- XVII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso este último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de "LA ENTIDAD".

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretario Técnico del CECA, **Fuensanta Casanova Luna**.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Tamaulipas.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

Estado de Tamaulipas					
Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación	PROSPERA			
	Acumulada	Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	B	C	D	E
Enero	1,428,473	389,049	20,024	400	2
Febrero	1,428,473	390,985	51,893	2,595	5
Marzo	1,428,473	392,921	91,280	7,302	8
Abril	1,344,603	394,857	140,173	18,222	13
Mayo	1,344,603	396,793	192,269	34,608	18
Junio	1,344,603	398,729	238,735	54,909	23
Julio	1,344,603	400,665	294,247	82,389	28
Agosto	1,344,603	402,601	332,531	113,061	34
Septiembre	1,344,603	404,537	375,069	146,277	39
Octubre	1,344,603	406,473	418,032	183,934	44
Noviembre	1,344,603	408,409	447,274	214,692	48
Diciembre	1,344,603	410,345	464,775	232,388	50
Total Anual	1,344,603	410,345	464,775	232,388	50
Crecimiento mensual PROSPERA			1,936		

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de 83,870 registros con derechohabiencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 1,344,603.
- III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

- b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.
- c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016–[Meta de reafiliación acumulada del mes/número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

Por lo tanto, la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que éstos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la “Columna D” y con la cobertura PROSPERA señalada en la “Columna B” para el mes de diciembre.

IV. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- d) Población reafiliada en el corte de información.
- e) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador		Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
				Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1	Reafiliación	25	100	Mensual (enero-diciembre)	Mensual (enero-diciembre)
1.2	Supervisión	20	100	Cuando aplique (enero-diciembre)	No aplica
1.3	Cobertura PROSPERA	15	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre
1.4	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016	10	100	Marzo-abril	No aplica
1.5	Comprobación del Gasto de Operación 2015	10	100	Junio-octubre	No aplica
1.6	CURP validada por RENAPO	10	100	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica
1.7	Digitalización de expedientes	10	100	Julio-diciembre	No aplica
TOTAL		100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	25.00	Mensual (enero-diciembre)
11	22.92	
10	20.84	
9	18.76	
8	16.68	
7	14.60	
6	12.52	
5	10.44	
4	8.36	
3	6.28	
2	4.20	
1	2.12	

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-329-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 11 de marzo	10.00	De marzo a abril
Del 14 de marzo al 1 de abril	7.50	
Del 4 al 15 de abril	5.00	
Del 18 al 29 de abril	2.50	
Después del 29 de abril	0.00	

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015		
Fecha de cierre del ejercicio	Peso relativo	Fecha de evaluación
Junio	10.00	Junio-octubre
Julio	7.50	
Agosto	5.00	
Septiembre	2.50	
Después de septiembre	0.00	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la "ENTIDAD FEDERATIVA" envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

CURP validada por RENAPO			
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Peso relativo	Fecha de evaluación
Febrero	82.50	10 (1 por cada mes cumplido)	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	83.94		
Abril	85.39		
Mayo	86.83		
Junio	88.28		
Julio	89.72		
Agosto	91.17		
Septiembre	92.61		
Octubre	94.06		
Noviembre	95.50		

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafluencia referida en la columna "D" del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Julio	16,478
Agosto	22,612

Septiembre	29,255
Octubre	36,787
Noviembre	42,938
Diciembre	46,478

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
6	10.00	Julio-diciembre
5	8.33	
4	6.66	
3	4.99	
2	3.32	
1	1.65	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la “ENTIDAD FEDERATIVA” que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de los Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tamaulipas, **Ernesto Calanda Montelongo**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Tlaxcala.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TLAXCALA.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

Estado de Tlaxcala					
Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación	PROSPERA			
	Acumulada	Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	B	C	D	E
Enero	930,877	237,006	16,068	321	2
Febrero	930,877	238,185	32,935	1,647	5
Marzo	930,877	239,364	49,966	3,997	8
Abril	865,929	240,543	73,825	9,597	13
Mayo	865,929	241,722	100,705	18,127	18
Junio	865,929	242,901	131,753	30,303	23
Julio	865,929	244,080	170,272	47,676	28
Agosto	865,929	245,259	192,155	65,333	34
Septiembre	865,929	246,438	212,302	82,798	39
Octubre	865,929	247,617	228,751	100,650	44
Noviembre	865,929	248,796	236,207	113,379	48
Diciembre	865,929	249,975	249,538	124,769	50
Total Anual	865,929	249,975	249,538	124,769	50

Crecimiento mensual PROSPERA	1,179

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de 64,948 registros con derechohabiencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 865,929.
- III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

- b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.
- c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016–[Meta de reafiliación acumulada del mes/número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

Por lo tanto, la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que éstos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la “Columna D” y con la cobertura PROSPERA señalada en la “Columna B” para el mes de diciembre.

IV. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- d) Población reafiliada en el corte de información.
- e) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador		Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
				Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1	Reafiliación	25	100	Mensual (enero-diciembre)	Mensual (enero-diciembre)
1.2	Supervisión	20	100	Cuando aplique (enero-diciembre)	No aplica
1.3	Cobertura PROSPERA	15	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre
1.4	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016	10	100	Marzo-abril	No aplica
1.5	Comprobación del Gasto de Operación 2015	10	100	Junio-octubre	No aplica
1.6	CURP validada por RENAPO	10	100	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica
1.7	Digitalización de expedientes	10	100	Julio-diciembre	No aplica
TOTAL		100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	25.00	Mensual (enero-diciembre)
11	22.92	
10	20.84	
9	18.76	
8	16.68	
7	14.60	
6	12.52	
5	10.44	
4	8.36	
3	6.28	
2	4.20	
1	2.12	

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-330-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 11 de marzo	10.00	De marzo a abril
Del 14 de marzo al 1 de abril	7.50	
Del 4 al 15 de abril	5.00	
Del 18 al 29 de abril	2.50	
Después del 29 de abril	0.00	

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015		
Fecha de cierre del ejercicio	Peso relativo	Fecha de evaluación
Junio	10.00	Junio-octubre
Julio	7.50	
Agosto	5.00	
Septiembre	2.50	
Después de septiembre	0.00	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la “ENTIDAD FEDERATIVA” envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

CURP validada por RENAPO			
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Peso relativo	Fecha de evaluación
Febrero	82.50	10 (1 por cada mes cumplido)	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	83.94		
Abril	85.39		
Mayo	86.83		
Junio	88.28		
Julio	89.72		
Agosto	91.17		
Septiembre	92.61		
Octubre	94.06		
Noviembre	95.50		

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna “D” del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Julio	9,535
Agosto	13,067
Septiembre	16,560
Octubre	20,130
Noviembre	22,676
Diciembre	24,954

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
6	10.00	Julio-diciembre
5	8.33	
4	6.66	
3	4.99	
2	3.32	
1	1.65	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la “ENTIDAD FEDERATIVA” que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud Estado de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, **José Hipólito Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Veracruz.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE VERACRUZ.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.
Estado de Veracruz

Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación	PROSPERA			
	Acumulada	Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	B	C	D	E
Enero	4,430,954	1,870,813	20,586	412	2
Febrero	4,430,954	1,880,121	42,459	2,123	5
Marzo	4,430,954	1,889,429	89,958	7,197	8
Abril	4,269,098	1,898,737	257,844	33,520	13
Mayo	4,269,098	1,908,045	380,336	68,460	18
Junio	4,269,098	1,917,353	427,210	98,258	23
Julio	4,269,098	1,926,661	596,660	167,065	28
Agosto	4,269,098	1,935,969	1,004,293	341,460	34
Septiembre	4,269,098	1,945,277	1,359,629	530,255	39
Octubre	4,269,098	1,954,585	1,567,077	689,514	44
Noviembre	4,269,098	1,963,893	1,666,302	799,825	48
Diciembre	4,269,098	1,973,201	1,683,854	841,927	50
Total Anual	4,269,098	1,973,201	1,683,854	841,927	50

Crecimiento mensual PROSPERA
9,308

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de 161,856 registros con derechohabencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 4,269,098.
- III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

- b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.
- c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016—[Meta de reafiliación acumulada del mes/número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

Por lo tanto, la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que éstos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la “Columna D” y con la cobertura PROSPERA señalada en la “Columna B” para el mes de diciembre.

IV. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- d) Población reafiliada en el corte de información.
- e) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador		Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
				Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1	Reafiliación	25	100	Mensual (enero-diciembre)	Mensual (enero-diciembre)
1.2	Supervisión	20	100	Cuando aplique (enero-diciembre)	No aplica
1.3	Cobertura PROSPERA	15	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre
1.4	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016	10	100	Marzo-abril	No aplica
1.5	Comprobación del Gasto de Operación 2015	10	100	Junio-octubre	No aplica
1.6	CURP validada por RENAPO	10	100	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica
1.7	Digitalización de expedientes	10	100	Julio-diciembre	No aplica
TOTAL		100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	25.00	Mensual (enero-diciembre)
11	22.92	
10	20.84	
9	18.76	
8	16.68	
7	14.60	
6	12.52	
5	10.44	
4	8.36	
3	6.28	
2	4.20	
1	2.12	

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-331-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 11 de marzo	10.00	De marzo a abril
Del 14 de marzo al 1 de abril	7.50	
Del 4 al 15 de abril	5.00	
Del 18 al 29 de abril	2.50	
Después del 29 de abril	0.00	

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015		
Fecha de cierre del ejercicio	Peso relativo	Fecha de evaluación
Junio	10.00	Junio-octubre
Julio	7.50	
Agosto	5.00	
Septiembre	2.50	
Después de septiembre	0.00	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la “ENTIDAD FEDERATIVA” envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

CURP validada por RENAPO			
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Peso relativo	Fecha de evaluación
Febrero	82.50	10 (1 por cada mes cumplido)	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	83.94		
Abril	85.39		
Mayo	86.83		
Junio	88.28		
Julio	89.72		
Agosto	91.17		
Septiembre	92.61		
Octubre	94.06		
Noviembre	95.50		

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna “D” del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Julio	33,413
Agosto	68,292
Septiembre	106,051
Octubre	137,903
Noviembre	159,965
Diciembre	168,385

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
6	10.00	Julio-diciembre
5	8.33	
4	6.66	
3	4.99	
2	3.32	
1	1.65	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la “ENTIDAD FEDERATIVA” que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Fernando Benítez Obeso**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz, **Raúl Enrique Alarcón Espino**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Yucatán.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE YUCATÁN.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

Estado de Yucatán					
Meses	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación	PROSPERA			
	Acumulada	Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	B	C	D	E
Enero	1,024,331	396,802	11,847	237	2
Febrero	1,024,331	398,776	23,613	1,181	5
Marzo	1,024,331	400,750	34,541	2,763	8
Abril	979,071	402,724	79,731	10,365	13
Mayo	979,071	404,698	149,522	26,914	18
Junio	979,071	406,672	173,636	39,936	23
Julio	979,071	408,646	209,345	58,617	28
Agosto	979,071	410,620	229,386	77,991	34
Septiembre	979,071	412,594	242,510	94,579	39
Octubre	979,071	414,568	301,996	132,878	44
Noviembre	979,071	416,542	321,438	154,290	48
Diciembre	979,071	418,516	340,161	170,081	50
Total Anual	979,071	418,516	340,161	170,081	50
Crecimiento mensual PROSPERA			1,974		

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de 45,260 registros con derechohabencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 979,071.
- III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

- b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.
- c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016–[Meta de reafiliación acumulada del mes/número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

Por lo tanto, la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que éstos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la “Columna D” y con la cobertura PROSPERA señalada en la “Columna B” para el mes de diciembre.

IV. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- d) Población reafiliada en el corte de información.
- e) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador		Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
				Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1	Reafiliación	25	100	Mensual (enero-diciembre)	Mensual (enero-diciembre)
1.2	Supervisión	20	100	Cuando aplique (enero-diciembre)	No aplica
1.3	Cobertura PROSPERA	15	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre
1.4	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016	10	100	Marzo-abril	No aplica
1.5	Comprobación del Gasto de Operación 2015	10	100	Junio-octubre	No aplica
1.6	CURP validada por RENAPO	10	100	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica
1.7	Digitalización de expedientes	10	100	Julio-diciembre	No aplica
TOTAL		100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	25.00	Mensual (enero-diciembre)
11	22.92	
10	20.84	
9	18.76	
8	16.68	
7	14.60	
6	12.52	
5	10.44	
4	8.36	
3	6.28	
2	4.20	
1	2.12	

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-332-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 11 de marzo	10.00	De marzo a abril
Del 14 de marzo al 1 de abril	7.50	
Del 4 al 15 de abril	5.00	
Del 18 al 29 de abril	2.50	
Después del 29 de abril	0.00	

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015		
Fecha de cierre del ejercicio	Peso relativo	Fecha de evaluación
Junio	10.00	Junio-octubre
Julio	7.50	
Agosto	5.00	
Septiembre	2.50	
Después de septiembre	0.00	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la “ENTIDAD FEDERATIVA” envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

CURP validada por RENAPO			
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Peso relativo	Fecha de evaluación
Febrero	82.50	10 (1 por cada mes cumplido)	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	83.94		
Abril	85.39		
Mayo	86.83		
Junio	88.28		
Julio	89.72		
Agosto	91.17		
Septiembre	92.61		
Octubre	94.06		
Noviembre	95.50		

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna “D” del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Julio	11,723
Agosto	15,598
Septiembre	18,916
Octubre	26,576
Noviembre	30,858
Diciembre	34,016

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
6	10.00	Julio-diciembre
5	8.33	
4	6.66	
3	4.99	
2	3.32	
1	1.65	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la “ENTIDAD FEDERATIVA” que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente “ENTIDAD FEDERATIVA” con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Yucatán: la Directora General del Régimen de Protección Social en Salud en Yucatán, **Heidy de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-007000999-E312-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 28 de julio al 12 de agosto de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E312-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación de un Asesor Externo en Materia de Seguros.
Fecha de Publicación en CompraNet	28/07/2016.
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	5/08/2016, 12:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	12/08/2016, 12:00:00 horas.
Fallo	22/08/2016, 12:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 435098)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-007000997-E699-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Capacitación en Seguridad Industrial Y Medio Ambiental
Actividades del mantenimiento a realizarse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	04/08/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2016, 11:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE JULIO DE 2016.

AUTORIZO:
EL GRAL. DIV. D.E.M., DIR. GRAL. IND. MIL.
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 435106)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-006000997-E6-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Calzada de la Virgen No. 2799, edificio D, segundo piso, acceso principal por la Calle de Mariquita Sánchez, calle paralela a calzada de La Virgen, esquina con Catalina Buendía, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 36885300 ext. 85409. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en convocante días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento en muros y bóvedas del inmueble de la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

ARQ. JOSE SOCORRO GOMEZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 435116)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Agua Potable Drenaje y Saneamiento, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1300, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-016B00008-E9-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en el Municipio de San José Tenango
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	09/08/2016, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2016, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E10-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en los Municipios de San Pedro Teutila y San Andrés Teotilalpam
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	09/08/2016, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2016, 12:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E11-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en el Municipio de Mazatlán Villa de Flores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	09/08/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2016, 15:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E12-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en el Municipio de San Juan Lalana, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	09/08/2016, 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2016, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E13-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	10/08/2016, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2016, 12:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E14-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en el Municipio de San Andrés Paxtlán, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	10/08/2016, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2016, 15:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E15-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en los Municipios de San Mateo Yucutindó, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, Pluma Hidalgo y San Mateo Río Hondo, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	10/08/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2016, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E16-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en el Municipio de Santa María Tonameca, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	10/08/2016, 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2016, 13:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E17-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor en el Municipio de San Agustín Loxicha, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	10/08/2016, 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2016, 15:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E18-2016**

Descripción de la licitación	Estudio de Factibilidad Técnica-Social para implementar El PROCAPTAR 2017 en 70 Localidades de diversos Municipios del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E19-2016**

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 2 (Dos) Contratos de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Miguel Soyaltepec (3) Y San José Tenango (4), del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 12:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E20-2016**

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 2 (Dos) Contratos de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Pedro Teutila (2), San Andrés Teotilalpam (1), Mazatlán Villa de Flores (2) y San Juan Lalana (2) Del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 15:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E21-2016**

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 2 (Dos) Contratos de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Andrés Paxtlán (3), Santa María Tonameca (3) y San Agustín Loxicha (3) del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2016, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E22-2016**

Descripción de la licitación	Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera e Implementación del Componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la ejecución de 2 (Dos) Contratos de Obra Pública para la construcción de sistemas de agua potable mediante captación pluvial y construcción de sanitarios rurales con biodigestor, en comunidades de los Municipios incluidos en el PROCAPTAR 2016: San Miguel Del Puerto (2), San Miguel Suchixtepec (3), Pluma Hidalgo (2), San Mateo Río Hondo (3) y San Mateo Yucutindó (1) del Estado de Oaxaca
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NA
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2016, 12:00 horas

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00008-E9-2016**, **LO-016B00008-E10-2016**, **LO-016B00008-E11-2016**, **LO-016B00008-E12-2016**, **LO-016B00008-E13-2016**, **LO-016B00008-E14-2016**, **LO-016B00008-E15-2016**, **LO-016B00008-E16-2016**, **LO-016B00008-E17-2016**, **LO-016B00008-E18-2016**, **LO-016B00008-E19-2016**, **LO-016B00008-E20-2016**, **LO-016B00008-E21-2016**, y la **LO-016B00008-E22-2016** las bases de participación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA
RUBRICA.

(R.- 435109)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, mediante la **Dirección Local Guerrero**, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E151-2016	Rehabilitación Eléctrica, Mecánica y Civil de la Presa de almacenamiento El Gallo, del Distrito de Riego 057 Amuco-Cutzamala, municipio de Cutzamala, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016 15:00 HRS
Visita a instalaciones	04/08/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016 12:00 HRS

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de La Dirección Local Guerrero, ubicadas en **Avenida Ruffo Figueroa núm. 2, Colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero**, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes; así mismo la junta de aclaraciones y presentación de proposiciones, se llevarán a cabo en esa misma dirección.

CHILPANCINGO, GRO., A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 435053)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-016B00029-E24-2016** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LO-016B00029-E24-2016
Descripción de la licitación	TOPOBATIMETRIA EN PRESA LA PROVIDENCIA Y TOPOGRAFIA DEL CAUCE AGUAS ABAJO DE LA CORTINA HASTA LLEGAR A LA PRESA ROSENDO SALAZAR, EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/16
Junta de aclaraciones	02/08/16 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/07/16 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/16 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 435067)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-016B00029-E26-2016**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LO-016B00029-E26-2016
Descripción de la licitación	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN EL RIO SAN NICOLAS Y DETERMINACION DE LLANURAS DE INUNDACION, EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, EN LA REGION COSTA DE CHIAPAS
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/16
Junta de aclaraciones	02/08/16 13:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/16 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/16 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 435066)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono: 01(951) 5022450 ext. 1101, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-E19-2016

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones hidrométricas automáticas del Organismo de Cuenca Pacífico Sur
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2016 y 04/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-E20-2016

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2016 y 04/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 13:00 horas

Para las licitaciones Nos. LA-016B00042-E19-2016 y LA-016B00042-E20-2016 las bases de participación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

DE CUENCA PACIFICO SUR

ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA

RUBRICA.

(R.- 435110)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00029-E27-2016**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasen Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LA-016B00029-E27-2016
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE AFORO DE CORRIENTES Y DEL SISTEMA DE OPERACION PERMANENTE PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACION HIDROLOGICA E HIDROMETRICA DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/16
Junta de aclaraciones	05/08/16 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/08/16 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/16 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO

RUBRICA.

(R.- 435065)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E24-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 25 de julio al 8 de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-011B00001-E24-2016, RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS DE EMERGENCIA (INFRAESTRUCTURA DE APOYO), A LOS EQUIPOS DE LA DIRECCION DE COMPUTO Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/7/2016
Junta de aclaraciones	2/8/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	9/8/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E25-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 25 de julio al 8 de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-011B00001-E25-2016, RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/7/2016
Junta de aclaraciones	2/8/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	9/8/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 435103)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, exclusivamente para su consulta. La publicación en Compranet será el día 25 de Julio de 2016 y en el D.O.F. será el día 28 de Julio de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-019GYN051-E037-2016

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Verano de estancias Infantiles
Junta de aclaraciones	29 de Julio de 2016, 09:00 hrs.
Apertura de proposiciones	09 de Agosto de 2016, 09:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-019GYN051-E229-2016

Objeto de la licitación	Adquisición de medicamento de especialidad enfermedades huérfanas
Junta de aclaraciones	29 de Julio de 2016, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones	06 de Septiembre de 2016, 10:00 hrs.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

DELEGADO ESTATAL DE SONORA
DR. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 435051)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL DE SINALOA
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en heroico colegio militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-019GYN024-E239-2016

Descripción de la licitación	Medicamento de Alta Especialidad del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	12/08/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2016, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL "HOSPITAL REGIONAL
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA

LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO

RUBRICA.

(R.- 434977)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR070-E11-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos Mantenimiento integral de obra Civil, Instalaciones Electromecánicas en diversos Inmuebles Médicos y no Médicos
Volumen de licitación	2,220 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02,03 y 04/08/2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Almacén Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle Venustiano Carranza No. 2415 esquina con Calle Cuauhtémoc, Colonia La Rinconada, C. P. 23040, La Paz, B. C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo los días 02,03 y 04 de agosto de 2016 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en cada una de las unidades médicas y no médicas señaladas en convocatoria.

LA PAZ, B.C. SUR, A 28 DE JULIO DE 2016.
C. DELEGADO REGIONAL
LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
RUBRICA.

(R.- 435083)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR086-E7-2016, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante del proceso.

No. de licitación	LO-019GYR086-E7-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento para mejora de imagen en UMR's contempladas para acreditación y Oficinas del Programa IMSS-Prospera.
Volumen a contratar	21 Unidades
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	03/08/2016 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2016 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 28 DE JULIO DE 2016.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 435096)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR086-E8-2016, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante del proceso.

No. de licitación	LO-019GYR086-E8-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Instalación de dos Equipos de Aire Acondicionado para los Quirófanos del H.G.R. No. 12 "Lic. Benito Juárez García" de la Delegación Yucatán.
Volumen a contratar	2 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	08/08/2016 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	05/08/2016 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2016 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 28 DE JULIO DE 2016,
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 435097)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/16

Número de Licitación	LA-019GYR013-E134-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicios subrogados de diagnóstico, laboratorio y honorarios por atención médica subrogada, agosto-diciembre, ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	1,490 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio del 2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 28 DE JULIO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JACINTO B. LOPEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 435089)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 15/16, ejercicio 2016

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E215-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Bienes Terapéuticos
Volumen a adquirir	1 clave con 45 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	28 de julio de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	1 de agosto de 2016, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	8 de Agosto de 2016, 12:00 horas

La reducción de plazo para la licitación LA-019GYR022-E215-2016 fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150900/9851/2016 de fecha 18 de julio de 2016.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 28 DE JULIO DE 2016.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
ING. JORGE TUBILLA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 435092)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 36, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Nacionales Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR052-E18-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	AMPLIACION DE AULA DE USOS MULTIPLES EN EL H.G.Z./M.F. No. 2, TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS Y AIRE ACONDICIONADO, UBICADO EN CALLE SALVADOR ALLENDE NUM. 100, COL. CENTRO, CP 58600, EN ZACAPU, MICHOACAN
Volumen a adquirir	AMPLIACION 105 M2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Julio de 2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 08:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la **Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**, ubicada en **Avenida Francisco I Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Código Postal 58000 Morelia, Michoacán**.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en: el Sitio donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos, **en el H.G.Z./M.F. No. 2**, ubicado en calle **Salvador Allende Núm. 100, Col. Centro, CP 58600, en Zacapu, Michoacán**.
- La bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria** sita en **Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia Michoacán**, teléfono y fax: 01 (443) 3-12-94-38, de **lunes a viernes**, con horario de **9:00 a 15:00 horas**.

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JULIO DE 2016.

TITULAR DE LA DELEGACION EN MICHOACAN

DR. ROMAN ACOSTA ROSALES

RUBRICA.

(R.- 435085)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 28 de Julio del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E83-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, atado o empaquetado y entrega de ropa a realizar en los Hospitales Generales de Zona No. 06 y 67 de la Delegación Regional Nuevo León ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, empaquetado y entrega de 546,658.82 kilos de ropa hospitalaria a realizar en los Hospitales Generales de Zona No. 06 y 67 de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE JULIO DEL 2016
Junta de aclaraciones	05 DE AGOSTO DEL 2016 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	03 DE AGOSTO DEL 2016 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE AGOSTO DEL 2016 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación será en la Oficina de Servicios Generales del Hospital General de Zona No. 06 sita en Av. Benito Juárez y Carretera. a Laredo.en San Nicolás de los Garza Nuevo León C. P. 66460.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE JULIO DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 435087)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E199-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental médico para el Hospital General de Zona 144 camas, Nogales, Sonora
Volumen a adquirir	1,625 bienes
Fecha de publicación en Compranet	28 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E201-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario médico para el Hospital General de Zona 144 camas, Nogales, Sonora
Volumen a adquirir	5 bancas, 70 camas, 33 camillas, 31 camas multiusos, 19 estantes, 2 gabinetes, 8 jaboneras, 28 lavabos, 160 mesas 14 módulos, 29 sillas, 4 sillones y 2 torunderas.
Fecha de publicación en Compranet	28 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2016, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 13 y 14 de Julio de 2016, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 435090)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E204-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a la infraestructura de comunicaciones
Volumen a adquirir	1,251 servicios
Fecha de publicación en Compranet	28 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	5 de agosto de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2016, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 435091)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO COMO CONVOCANTE, CON DOMICILIO EN CALLE SUECIA ESQUINA CON CALLE ESPAÑA S/N, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO Y FAX: (01 477) 773 05 80, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	DESCRIPCION DE LA LICITACION	FECHA DE EMISION DE FALLO
LA-019GYR027-E89-2016	ADQUISICION DE PELICULA RADIOLOGICA PARA IMPRESORA DIGITAL 2016	22/06/2016

PROVEEDOR ASIGNADO	DOMICILIO	PARTIDA ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO	No. DE CONTRATO
RELIABLE DE MEXICO S.A. DE C.V.	CALLE PARQUE DE LOS REMEDIOS #14, COLONIA EL PARQUE, NAULCALPAN, ESTADO DE MEXICO	PARTIDA UNICA	\$6,941,712.19	D166039

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE JULIO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 435084)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Públicas, así como el Artículo 63 fracción II, 64 inciso A, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (01 993) 3-52-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	LO-019GYR083-E4-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra civil correspondiente a la Sustitución de carpeta asfáltica por concreto hidráulico del Estacionamiento del Hospital General de Zona N°. 46 de la Delegación Estatal en Tabasco.
Volumen a adquirir	7,526.10 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio del 2016
Visita a instalaciones	02 de agosto del 2016, 10:00 horas, sita en la Oficina de Conservación ubicada en Avenida Universidad S/N°. Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 del municipio de Villahermosa, en la Delegación Estatal Tabasco
Junta de Aclaraciones	04 de agosto del 2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de agosto del 2016, 10:00 horas

Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

No. de la licitación	LO-019GYR083-E5-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil de Mejoramiento de techumbres en Unidades del Plan Chontalpa de los municipios de Cárdenas, Huimanguillo y Paraíso de la Delegación Estatal Tabasco.
Volumen a adquirir	33,975 kilogramos de estructura metálica en obra
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio del 2016
Visita a instalaciones	01 y 02 de agosto del 2016, 12:00 horas, sita en la Oficina de Conservación de Zona N°. 05, sita en Calle Leandro Adriano N°. 201, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86500, del municipio de Cárdenas en la Delegación Estatal Tabasco.
Junta de aclaraciones	04 de agosto del 2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de agosto del 2016, 12:00 horas

Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

No. de la Licitación	LO-019GYR083-E6-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil de Impermeabilización a losas de concreto en Unidades Médicas de Atención y en Inmuebles No Médicos que integran la Región Sur.
Volumen a adquirir	40,147.48 metros cuadrados de obra
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio del 2016
Visita a instalaciones	01 y 02 de agosto del 2016, 14:00 horas, sita en la Oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales que corresponda a cada Delegación o UMAE que pertenezcan a la Región participantes en esta Licitación.
Junta de Aclaraciones	04 de agosto del 2016, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de agosto del 2016, 14:00 horas

Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Auditorio de la Subdelegación Villahermosa, sita en Avenida César A. Sandino esquina Av. Paseo Usumacinta, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 435099)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-018TOM999-E20-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-018TOM999-E20-2016
Objeto de la Licitación	"Servicio de Asesoría de Arquitectura Organizacional del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)"
Volumen a adquirir	1 Pieza
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/08/2016 a las 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2016.
JEFA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. DENI ITZEL TORRES BALBAS
RUBRICA.

(R.- 435095)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del veintiséis de julio al cuatro de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E73-2016
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios en materia de Protección Civil (Capacitación, Elaboración y Trámite para obtener la autorización y registro de los Programas Internos de Protección Civil) para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/07/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/08/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE LEON ROMERO

RUBRICA.

(R.- 435094)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954) -58-2-04-91 y 92 ext. 4602 y fax. Ext. 4613, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL005-E28-2016

Descripción de la licitación	REHABILITACION EN LOSAS DE CANALES PLUVIALES, VIALIDADES DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 10:00 horas

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 28 DE JULIO DE 2016.
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA
RUBRICA.(R.- 434958)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LO-009JZL001-E29-2016

Descripción de la licitación	Estudio de Caracterización de la Estación de Combustibles y Plataforma en Cancún.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26/07/16
Visita a las instalaciones	02/08/16 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/08/16 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/16 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 435115)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL Y NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet:

LA-009JZL002-E148-2016 ASA-LPI-007/16

Descripción de la licitación	Adquisición de tres Vehículos de Rescate y Extinción de Incendios (VREI), para ser usados en el servicio de Salvamento y Extinción de Incendios en segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/16
Junta de aclaraciones	26/07/16 10:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/16 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet:

LA-009JZL002-E97-2016 ASA-LPNS-018/16

Descripción de la licitación	Contratación plurianual del servicio de operación, soporte, mantenimiento y mejoras del ERP de ASA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/16
Junta de aclaraciones	02/08/16 10:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/16 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 435113)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 21 de julio al 1 de agosto de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E67-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes y prendas de protección para el personal del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/07/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	19/08/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE JULIO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 435048)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VIII, NORESTE REYNOSA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA No. 003/16

RESUMEN DE CONVOCATORIA (FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J0U013-E8-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para obra pública se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Luis Echeverría N° 575, Colonia Aquiles Serdán, teléfono: (01899) 9211028, de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-E8-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación y reposición de estructura metálica de techumbre de la plaza de cobro No. 170 Nuevo Progreso, incluye reposición de letrero informativo, Autopista Matamoros-Reynosa.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2016
Visita al lugar de los trabajos	29 de julio de 2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2016, 10:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 28 DE JULIO DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. MARCO ANTONIO BARONA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 434973)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 014

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-E116-2016 (D.C.O. 031-16)	Equipo Compacto Medición	02-ago-2016 10:00 hrs	12-ago-2016 10:00 hrs

La publicación en CompraNet se realizó el 26 de julio de 2016.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE JULIO DE 2016.

DIVISION CENTRO ORIENTE

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO

RUBRICA.

(R.- 435086)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ011-E224-2016 y las Licitaciones Públicas Internacionales LA-018TOQ011-E211-2016, LA-018TOQ011-E212-2016, LA-018TOQ011-E213-2016, LA-018TOQ011-E214-2016; cuya Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E224-2016 (LPN-DP000-008/16)
Objetivo de la Licitación	Tableros PCYM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E211-2016 (LPI-DP000-011/16)
Objetivo de la Licitación	Subestación Blindada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Junta de aclaraciones	09/08/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E212-2016 (LPI-DP000-012/16)
Objetivo de la Licitación	Tablero Metálico Blindado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Junta de aclaraciones	10/08/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E213-2016 (LPI-DP000-013/16)
Objetivo de la Licitación	Transformadores de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Junta de aclaraciones	11/08/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E214-2016 (LPI-DP000-014/16)
Objetivo de la Licitación	Sistema Automático para Calibración de Watthorímetro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Junta de aclaraciones	11/08/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2016, 12:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
L.C.I. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 435007)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E33-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "350 SLT 2121 REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA EN DISTRIBUCION" (1a. FASE) CLAVE 1518TOQ0013
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 2 (dos) obras de Reducción de Pérdidas con una capacidad total de 2.49 MVA de transformación y la construcción de 3.1 km-C de línea con una tensión de 13.2 Kv. Dichas obras implican el suministro e instalación de 1 722 medidores tipo AMI con cualquier medio de comunicación, que se localizarán en el Estado de Veracruz, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	02/08/2016, 9:00 horas Zona Coatzacoalcos Av. Hidalgo No. 810, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Junta de aclaraciones	11/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 435055)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E156-2016 (18164041-039-16).
Objeto de la Licitación	Conexión de nuevos servicios en el ámbito de la DDS.
Volumen a adquirir	76 partidas, 36,068 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de agosto de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	13 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E153-2016 (18164041-040-16).
Objeto de la Licitación	Instalación de terminales y conexión cables de control en las subestaciones Cacaluta y Magueyitos.
Volumen a adquirir	2 partidas, 2 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de agosto de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	13 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E157-2016 (18164041-041-16).
Objeto de la Licitación	Aisladores.
Volumen a adquirir	3 partidas, 15,685 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de agosto de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	09 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ004-E155-2016 (18164041-042-16).
Objeto de la Licitación	Equipo de línea viva.
Volumen a adquirir	5 partidas, 393 pares y 232 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	02 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	15 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO TECNICO

ING. JESUS CERVANTES MEZA

RUBRICA.

(R.- 435052)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-031-2016 ELECTRIFICACION DE LA LOCALIDAD DE CORTAPICO, OCN UN TOTAL DE 18 POSTES DE R.D. Y 1.26 KMS DE LINEA, 2F-3H, OPERACION A 13.20 KV Y CONSTRUCCION A 23 KV, EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN JALISCO.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E96-2016		25 DE JULIO DE 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
29 DE JULIO DE 2016 a las 09:00 Horas Depto Divisional de Electrificación Rural, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 4° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	01 DE AGOSTO DE 2016 a las 10:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	09 DE AGOSTO DE 2016 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco
Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-032-2016 ELECTRIFICACION DE 6 POBLADOS RURALES, CON UN TOTAL DE 48 POSTES DE R.D., 2F - 2H, OPERACION A 13.2 KV, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E97-2016		25 DE JULIO DE 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
29 de Julio de 2016 a las 9:00:00 AM Superintendencia Zona Tepic, Av. Allende No. 439, Col. Centro, Tepic, Nayarit	01 de Agosto de 2016 a las 12:00:00 PM Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	09 de Agosto de 2016 a las 12:00:00 PM Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE JULIO DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 435028)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADRESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE**RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-018TOQ084-E73-2016 y Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-018TOQ084-E74-2016, las convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, teléfono 0133 36 84 27 22 ext. 66812, los días de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ084-E73-2016
Objetivo de la Licitación	Torres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/Julio/2016
Junta de aclaraciones	27/Julio/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/Agosto/2016, 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ084-E74-2016
Objetivo de la Licitación	Cable ACSR/AS y CGFO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/Julio/2016
Junta de aclaraciones	27/Julio/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/Agosto/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 26 DE JULIO DE 2016.
RESIDENTE REGIONAL
ING. DANIEL UTRERA CELIS
RUBRICA.

(R.- 435044)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****(DIFERENCIADA-2) ELECTRONICA****LA-018TOQ046-E142-2016**

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en Calle Monteverde No. 295, casi esquina con Boulevard Lázaro Cárdenas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo Sonora, notifica el fallo de fecha 08 de Julio de 2016, de la licitación pública internacional LA-018TOQ046-E142-2016, para la adquisición de Infraestructura para el centro de operación EMS (Sistema de Administración de Energía – Energy Management System), proveedores ganadores:

Siemens S.A. de C.V. partidas 1 y 2 con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 350, 3er piso, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 México D.F., con un importe de 3'230,714.00 Usd más el 16% de IVA.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA
REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 435088)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DEL LABORATORIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Av. Apaseo Ote, S/N, Col. Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional, la cual fue publicada en compranet el día 28 de julio de 2016, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
LA-018TOQ024-E125-2016	Detector de Imperfecciones Electromagnéticas en Núcleos de Estatores de Máquinas Eléctricas Rotatorias	8 de agosto de 2016 10:00 hrs.	17 de agosto de 2016 10:00 hrs.	23 de agosto de 2016 14:00 hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2016.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 434888)

DICONSA, S.A. DE C.V.**SUCURSAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, número LO-020VSS007-E38-2016 y LO-020VSS007-E39-2016, relativas a Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501 Pte. Fraccionamiento Infonavit Las Flores, C.P. 80189, Culiacán, Sinaloa., teléfono (667) 7 17 59 05 ext. 70971 los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional: LO-020VSS007-E38-2016

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de Obra Pública
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2016
Visita en instalaciones	01/08/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-020VSS007-E39-2016

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de Obra Pública
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2016
Visita en instalaciones	01/08/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 22 DE JULIO DE 2016.
GERENTE DE LA SUCURSAL
ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 435030)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de carácter electrónico números LA-020VSS016-E40-2016 y LA-020VSS016-E41-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71490, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E40-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Tarimas de Madera para los Almacenes Rurales de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016.
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E41-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Lonas Plastizadas para Camiones de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016.
Junta de aclaraciones	10/08/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2016, 11:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 28 DE JULIO DE 2016.
GERENTE DE SUCURSAL VERACRUZ
LIC. HUMBERTO PEREZ PARDAVE
RUBRICA.

(R.- 435049)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E153-2016, para la Adquisición de Vestuario, Ropa de trabajo, Equipo de seguridad y Calzado de Seguridad para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario, Ropa de trabajo, Equipo de seguridad y Calzado de Seguridad para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2016
Junta de aclaraciones	02/08/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 435107)

CIATEC, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-03890G999-E83-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicio Integral de Impresión, Digitalización y Fotocopiado.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28/07/2016.
Visita a las instalaciones:	02/08/2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	04/08/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	11/08/2016, 10:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE JULIO DE 2016.

COORDINADORA DE LICITACIONES

LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 435079)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-006HBW007-E12-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Exhacienda San José de la Huerta, C.P 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Infraestructura eléctrica a través de sistema solar para interconexión a red de CFE en el CDT Tezoyuca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	05/08/2016, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 10:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JULIO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

GONZALO ARROYO KURIBREÑA

RUBRICA.

(R.- 435112)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HBW001-E40-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HBW001-E40-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios para la participación de fira en ferias y exposiciones
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2016, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JULIO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 435059)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E24-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servidores y computadoras como parte del Proyecto para fortalecimiento de las infraestructuras de datos espaciales en estados y territorios miembros de la Asociación de los Estados del Caribe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2016
Junta de aclaraciones	24/08/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 434971)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016	"Sustitución del sistema de aire acondicionado existente por VRF, así como cambio de plafón y luminarias, y obras complementarias en Nogales, Sonora" a ejecutarse en el inmueble propio denominado PRONAF ubicado en Calle Ochoa entre Plutarco Elías Calles y López Mateos, Colonia Centro, C.P. 84000, Nogales, Sonora.	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2016

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuest o Base I.V.A. incluido
En Nogales, Sonora, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 16:00 Hrs. del 05 de agosto de 2016.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 08 de agosto de 2016.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 18 de agosto de 2016.	El 28 de septiembre de 2016	35% (ver numeral No. 7)	90 días naturales	\$2'820,900.00	\$9'402,921.75

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
CONSTRUCCION	1,765

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente “Inmuebles y Mantenimiento”, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”, proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

- 1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: jose.mcnaught.salguero@correo.cjf.gob.mx; y rosario.dominguez.borjas@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para Inscripción”.

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el “Plazo para Inscripción”, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 434725)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 15**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E74-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de planta de emergencia generadora de energía eléctrica.
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2016.
Visita a instalaciones	4 de agosto de 2016, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	22 de agosto de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 435033)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 16**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E75-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Bomba hidráulica sumergible de 8" y 10" de descarga y motobomba para trabajo pesado.
Volumen a adquirir	06 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2016, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2016, 12:00 horas.
Acto de fallo	22 de agosto de 2016, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 435035)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NO. 011/16

El Organo Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto de Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Artículos 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, el Artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 4 del Acuerdo por el que se delegan a los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-023-16	29 de julio de 2016 14:00 hrs	01 de agosto de 2016 10:00 hrs	05 de agosto de 2016 11:00 hrs	12 de agosto de 2016 10:00 hrs	15 de agosto de 2016 11:00 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos		Firma del Contrato	fecha de inicio		Fecha de Terminación
Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 5º. Tramo de 20 de Noviembre, Aquiles Serdán, Ampliación Venustiano Carranza, Merced Balbuena y Lorenzo Boturini en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión)		16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016		18 de noviembre de 2016

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-024-16	29 de julio de 2016 14:00 hrs	01 de agosto de 2016 13:00 hrs	05 de agosto de 2016 13:00 hrs	12 de agosto de 2016 12:00 hrs	15 de agosto de 2016 12:00 hrs
Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos		Firma del Contrato	fecha de inicio		Fecha de Terminación
Rehabilitación de carpeta asfáltica en las colonias: 20 de Noviembre, Aquiles Serdán, Cuchilla Pantitlán, Lorenzo Boturini, Merced Balbuena y Simón Bolívar en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión)		16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016		18 de noviembre de 2016

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- 1.- Las Bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y su obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 28 de julio de 2016 de forma gratuita, debiéndose comprobar dicha obtención mediante los enteros que genera el sistema para que le sean entregadas las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. En caso de adquisición directa, en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas con un costo de \$2,000.00. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del GOB DEL D.F. SRIA DE FINANZAS O TESORERIA, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, de acuerdo con la mecánica de adquisición de Bases que se describe en el punto 2 de esta convocatoria. En caso de consulta de la presente convocatoria, también se encuentra disponible en el Diario Oficial de la Federación.
- 2.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.), Constancia de Registro de Concursante del Gobierno de la Ciudad de México, declaración anual 2015 y parciales a la fecha. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. Con estos recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.
- 3.- Los documentos indicados en el punto 2, se anexarán en la Propuesta Técnica dentro del apartado I (Se deberán presentar por duplicado).
- 4.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 5.- La entrega de proposiciones se hará en escrito en un sobre cerrado.
- 6.- No se otorgará anticipo.
- 7.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México.
- 8.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura del sobre de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente Convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México.
- 9.- Los licitantes que intervengan en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán presentar escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 10.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 11.- Los licitantes interesados en participar, deberán entregar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana.
- 12.- El Organismo Político Administrativo en Venustiano Carranza con base en los Artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales adjudicará los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 13.- Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica de este Organismo Político Administrativo, previa presentación del recibo o comprobante que genera el sistema.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 15.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 435046)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL****005-16**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el IFEA en: Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags., C.P. 20297, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 2969, y 2980, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo fue autorizada por el Arq. Francisco Javier Herrera Martínez con cargo de Director General, con fecha 25 de Julio de 2016.

Número de licitación	LO-901067969-E65-2016
Descripción de la licitación	J. N. Francisco González Bocanegra, Rehabilitación, Buena Vista de Peñuelas, Aguascalientes. - J. N. Pablo Neruda, Rehabilitación, Montoro (Mesa del Salto), Aguascalientes
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	08/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E66-2016
Descripción de la licitación	Jardín de Niños, Juan Ruiz de Alarcón, Rehabilitación, Cañada Grande de Cotorina, Aguascalientes. - J. N. Mahatma Gandhi, Rehabilitación, El Colorado (El Soyatal), Aguascalientes. - Jardín de Niños, Ma. Refugio Castañeda Santillán, Rehabilitación, Arellano, Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	08/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2016, 12:20 horas
Visita a instalaciones	01/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E67-2016
Descripción de la licitación	J. N. Cuarto Centenario, Rehabilitación, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes. - Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Plantel Mirador de las Culturas II, Construcción de Módulo Administrativo, Aguascalientes.

Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	08/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2016, 12:40 horas
Visita a instalaciones	01/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E68-2016
Descripción de la licitación	Jardín de Niños, Carlos A. Carrillo, Rehabilitación, San Felipe (Viñedos San Felipe), Aguascalientes. - Jardín de Niños, Eloísa Morones Alba, Rehabilitación, Pedernal Primero, Jesús María. - Jardín de Niños, Gabino Barreda, Rehabilitación, La Tomatina, Jesús María.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	08/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E69-2016
Descripción de la licitación	J. N. Felipe Cosío, Rehabilitación, Colonia San Francisco del Arenal, Aguascalientes. - J. N. Jean Piaget, Rehabilitación, Colonia Insurgentes, Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	08/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2016, 13:20 horas
Visita a instalaciones	01/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E70-2016
Descripción de la licitación	J. N. un Nuevo Mundo, Rehabilitación, Norias del Borrego, Asientos. - Jardín de Niños, Antonio Caso, Rehabilitación, Guadalupe de Atlas, Asientos.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	08/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2016, 13:40 horas
Visita a instalaciones	01/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A

ARQ. FRANCISCO JAVIER HERRERA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 435032)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **31100003-006-16**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 28 de Julio al 11 de Agosto, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 12 de Agosto hasta las 09:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ESTUDIOS MEDICOS SOBRE DETECCIONES E IMPLEMENTACION DE ESTUDIOS DE DETECCION DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO EMPLEANDO TERAPIAS NO FARMACOLOGICAS PREVINIENDO CONSECUENCIAS POR ENFERMEDADES CRONICAS-DEGENERATIVAS EN LA POBLACION
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Junta de aclaraciones	5/Agosto/2016, 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12/Agosto/2016, 09:00 horas

28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 435118)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **31100003-005-16**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 28 de Julio al 8 de Agosto, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 9 de Agosto hasta las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Junta de aclaraciones	4/Agosto/2016, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	9/Agosto/2016, 10:00 horas

28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 435119)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones LO-902047975-E35-2016 Construcción en Jardín de Niños Moisés Sáenz(02DJN0061S), ubicada en Ejido Puebla; Construcción en Jardín de Niños Enrique C. Rebsamen (02DJN0009W), ubicado en Ejido Puebla; Construcción en Primaria 27 de Enero (02DPR0099V), ubicado en Ejido Sinaloa (Estación Kasey); todos en el Municipio de Mexicali B.C. LO-902047975-E36-2016 Construcción en Escuela Primaria Mariano Abasolo (02DPR0364C), ubicado en colonia Mariano Abasolo; Construcción en Jardín de Niños Guadalupe Franco Castorena (02DJN0021R), ubicado en el Ejido Durango; Construcción de Jardín de Niños Ovidio Decroly (02DJN0116E), ubicado en el ejido Saltillo; en el Municipio de Mexicali, B.C. LO-902047975-E37-2016 Construcción en Jardín de Niños Justo Sierra (02DJN0046Z), ubicado en colonia Carranza; Construcción en Jardín de Niños Gabriela Mistral (02DJN0083D), ubicado en colonia La Puerta; Construcción de Centro de Atención Múltiple Josefina Ibarra de Cortez (02DML0003A), ubicado en San Felipe; en el Municipio de Mexicali B.C. LO-902047975-E38-2016 Construcción en Jardín de Niños Francisco Gabilondo Soler (02DJN0498B) ubicado en La Espinita (Restaurant) Ejido el Costeño, Paralelo 28; Construcción en Primaria Benito Juárez (02DPR0354W), ubicado en Bahía de los Angeles; Construcción en Telesecundaria Núm.92 (02ETV0085Q) ubicado en La Espinita (Restaurant), Ejido El Costeño; Construcción en Primaria Lic. Benito Juárez (02DPR0424A), ubicado kilómetro 198 San Quintín localidad Ejido José María Morelos; Construcción en Primaria 5 de Febrero (02DPR0040W), ubicado en el Poblado El Barril Baja California; todos en El Municipio De Ensenada, B.C. LO-902047975-E39-2016 Construcción en Jardín de Niños Jesús Reyes Heróles (02DJN0330W) ubicado en la localidad Venustiano Carranza (Santa María); Construcción en Primaria Mtro. Justo Sierra Méndez (02DPR0386O), ubicado en Las Granjas San Quintín, Pob Juan Ma Salvatierra; Construcción en Jardín de Niños Guillermo Shakespeare (02DJN0238O), ubicado en General Lázaro Cárdenas, Nuevo Centro de Población Padre Kino; Construcción de Primaria Cuauhtémoc (02DPB0010A), ubicado en calle Principal, Cuauhtémoc (Estado 29); Construcción en Secundaria Núm. 114 Luis Rodríguez Aviña (02EES0045J), ubicado en Paseo de las Aguilas, San Quintín, Colonia Nueva Era; Construcción en Jardín de Niños Jaime Nunó Roca (02DJN0505V), ubicado en Salomón, Colonia Nueva Era; el Municipio de Ensenada B.C. LO-902047975-E40-2016 Construcción de Escuela Primaria Carmen Serdán (02DPR0104Q), Emiliano Zapata; Construcción en Jardín de Niños Ma Celia Esther Valdez Angulo (02DJN0419z) ubicado en Licenciado Gustavo Díaz Ordaz; Construcción de Escuela Secundaria General Núm. 9 (02DES0049G), ubicada en Mariano Matamoros, Romo (Nuevo Mexicali); Construcción en Primaria General Emiliano Zapata (02DPR038OU), ubicado en Ejido Zarahemla; Construcción de Jardín de Niños Hermanos Grimm (02EJN0263N), ubicado en Puerto Angel Fraccionamiento Monte Albán, Delegación Camalú; todos en el Municipio de Ensenada, B.C. LO-902047975-E41-2016 Construcción de Jardín de Niños Pedro Moreno (02DJN0306W), ubicado en Colima, Vicente Guerrero; Construcción en Primaria Niños Héroes (02EPR0237F), ubicada Colonia Rancho Contento, Vicente Guerrero; Construcción de Primaria Luis Donaldo Colosio (02EPR0244P), Agustín De Iturbide, Vicente Guerrero; Construcción en Secundaria Benito Juárez Núm. 26 (02EES0077B), ubicado en Calle E, Vicente Guerrero en el Municipio de Ensenada, B.C. LO-902047975-E42-2016 Construcción en Primaria Francisco I. Madero (02DPR0426Z), ubicada en Carretera Transpeninsular kilómetro 356, El Rosario de Arriba; Construcción en Jardín de Niños Centro Del Poblado (02DJN0055H), ubicado en domicilio Conocido, El Rosario de Arriba; Construcción de Jardín de Niños Moctezuma (02DJN0158D), ubicado en Madero, Ejido Nuevo Mexicali, Lázaro Cárdenas; Construcción de Primaria Alvaro Obregón (02DPB0028Z), ubicado en Los Naranjos, San Quintín; Construcción de Jardín de Niños Francisco Gabilondo Soler (02DJN0508S), ubicado Avenida Los Pinos, Emiliano Zapata; en el Municipio de Ensenada, B.C. LO-902047975-E43-2016 Construcción en Jardín de Niños Matilde Rodríguez Cabo (02DJN0207W) ubicado en Kilómetro 128 Carret Transpeninsular, Ejido México (Punta Colonet); Construcción en Primaria Lic. Adolfo López Mateos (02DPR0435G), ubicado en Carretera Transpeninsular Kilómetro 51 Ensenada-La Paz, Santo Tomás, Construcción de Primaria General Vicente Guerrero (02EPR0017U),

ubicado Avenida Vicente Guerrero, Vicente Guerrero; Construcción de Jardín de Niños David Zárate Zazueta (02DJN0458A), ubicado Avenido José López Portillo, Camalú; Construcción de Primaria José Vasconcelos (02DPR0014Y), ubicado Ejido Héroes de Chapultepec, Poblado Héroes de Chapultepec; en el Municipio de Ensenada, B.C., LO-902047975-E44-2016 Construcción en Secundaria para Niños Migrantes Campamento El Consuelo (02DZS0002Z), ubicada En Campo El Consuelo Kilómetro 47.5 Carretera Transpeninsular, Los Pirules; Construcción en Jardín de Niños 17 de Septiembre de 1542 (02DJN0162Q), ubicado Alfredo García, Uruapan; Construcción de Jardín de Niños Áída Sullivan de Rodríguez (02DJN0100D), ubicado en calle Segunda, El Sauzal de Rodríguez; Construcción de Jardín de Niños Villa Juárez (02DJN0221P), Boulevard Juárez, Villa de Juárez (San Antonio de Las Minas); Construcción de Primaria El Porvenir (02DPR0400R), Avenida Emiliano Zapata, El Porvenir (Guadalupe); ambos en el Municipio de Ensenada B.C., LO-902047975-E45-2016 Construcción de Primaria Teniente Juan de la Barrera (02DPR0277H), ubicado en Ampliación Porvenir, Familia Hirata; Construcción de Primaria Gregorio Torres Quintero (02DPR0094Z), ubicado en Ejido Ursula Galván; Construcción de Telesecundaria Núm. 16 (02ETV0075J), ubicado en San José de la Zorra, en el Municipio de Ensenada, B.C.; de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E35-2016"	26/07/2016	08/08/2016 09:00 HORAS	08/08/2016 16:00 HORAS	19/08/2016 10:00 HORAS
LO-902047975-E36-2016"	26/07/2016	08/08/2016 11:00 HORAS	10/08/2016 10:00 HORAS	19/08/2016 13:00 HORAS
LO-902047975-E37-2016"	26/07/2016	08/08/2016 13:00 HORAS	10/08/2016 12:00 HORAS	19/08/2016 16:00 HORAS
LO-902047975-E38-2016"	26/07/2016	28/07/2016 09:00 HORAS	29/07/2016 09:00 HORAS	08/08/2016 09:00 HORAS
LO-902047975-E39-2016"	26/07/2016	28/07/2016 11:00 HORAS	29/07/2016 11:00 HORAS	08/08/2016 11:00 HORAS
LO-902047975-E40-2016"	26/07/2016	28/07/2016 13:00 HORAS	29/07/2016 13:00 HORAS	08/08/2016 13:00 HORAS
LO-902047975-E41-2016"	26/07/2016	28/07/2016 15:00 HORAS	29/07/2016 15:00 HORAS	08/08/2016 15:00 HORAS
LO-902047975-E42-2016"	26/07/2016	29/07/2016 09:00 HORAS	01/08/2016 09:00 HORAS	09/08/2016 09:00 HORAS
LO-902047975-E43-2016"	26/07/2016	29/07/2016 11:00 HORAS	01/08/2016 11:00 HORAS	09/08/2016 11:00 HORAS
LO-902047975-E44-2016"	26/07/2016	29/07/2016 13:00 HORAS	01/08/2016 13:00 HORAS	09/08/2016 13:00 HORAS
LO-902047975-E45-2016"	26/07/2016	29/07/2016 15:00 HORAS	01/08/2016 15:00 HORAS	09/08/2016 15:00 HORAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calz. Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fracc. Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali B.C., Centro de Gobierno 2do Piso, Calle Westman y Blvd. Zertuche s/n en la Delegación Playas de Chapultepec, en el Municipio de Ensenada B.C y en Paseo Centenario y Calzada Independencia Edificio 3a-1 Zona Río, Tijuana, B.C., según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ENRIQUE RUELAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 435057)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-FOPEC-07-16

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Av. Pedro Sainz de Baranda, sin número, local 311, Area Comercial Ah Kim Pech, C.P. 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-904022998-E48-2016.
Descripción de la licitación	UNIDAD HABITACIONAL ARBOLEDA, INSTALACION DE DRENAJE PUBLICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016.
Fecha límite para el registro de inscripción	5/08/2016, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/08/2016, al término de la visita.
Visita a instalaciones	4/08/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2016, 10:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
ARQ. ROSSINA ISABEL SARA VIA LUGO
RUBRICA.

(R.- 435009)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E27-2016, LO-805035999-E28-2016, LO-805035999-E29-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E27-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ALBERCA SEMIOLIMPICA EN EL POLIDEPORTIVO LA PAZ, EN TORREON, COAHUILA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E28-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AUDITORIO EN TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E29-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ALBERCA SEMIOLIMPICA EN FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL ORIENTE, EN TORREON, COAHUILA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	04/08/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016 14:00 horas

TORREON, COAH., A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 435071)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 064
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-E156-2016 No. de Expediente en Compr@net: 1115306	Construcción del Centro de Convenciones de Torreón (primera etapa) del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	28/07/2016	
Visita al Lugar de los Trabajos	Residencia Laguna de la SEINT, ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui S/N, Colonia Magdalenas C:P: 27010 en Torreón, Coahuila de Zaragoza. 04/Agosto/2016 10:00 hrs	
Junta de Aclaraciones	05/Agosto/2016	09:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12/Agosto/2016	09:30 hrs
Fallo	17/Agosto/2016	14:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE JULIO DE 2016.
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 435114)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones números abajo indicadas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de Lunes a Viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Número de licitación	Descripción de la licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Licitación No. LA-906016999-E57-2016	Mobiliario Escolar para el Programa Escuelas al CIEN 2016 (Cestos Metálicos, Mesas Binarias, Sillas, Archiveros, Escritorios Etc.)	04/08/2016 13:30 Hrs	11/08/2016 14:00 Hrs.
Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria: - Fecha de publicación en CompraNet: 28/07/16 - Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria - Fecha y hora límite para registrar su participación: 04/08/16, 12:00 hrs.		El lugar de reunión para la junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones será en: Calzada Pedro A. Galván Norte no. 325, colonia centro.	

COLIMA, COLIMA, A 28 DE JULIO DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL
ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
 RUBRICA.

(R.- 435081)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-908020990-E7-2016 (CECYTECH/N/004/2016)

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 bis FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-908020990-E7-2016 (CECYTECH/N/004/2016), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE MOBILIARIO DIVERSO PARA LOS PLANTELES CECYTES Y EMSAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MESA PARA MAESTRO	62	PIEZA
2	SILLA DE MAESTRO	68	PIEZA
10	BANCO PARA LABORATORIO	200	PIEZA
11	ESCRITORIO METALICO	30	PIEZA
12	SILLAS DE PALETA	1200	PIEZA

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE JULIO DE 2016.
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA # 213 COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-214-47-50 EXT. 17114, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. FERNANDO PADILLA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 434947)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo Cobertura de los Tratados número LA-810005998-E2-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, C.P. 34030, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de kits de primer respondiente(patrulla y pie a tierra), así como cámaras fotográficas para la Dirección Municipal de Seguridad Pública
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2016, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 /08/2016, 12:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA

RUBRICA.

(R.- 435078)

**COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION
DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS**

CONVOCATORIA No. 001/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

a) PRODUCTORES AGRICOLAS DEL DISTRITO DE RIEGO 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. Y C.V.**Concurso No. : RM-O-GTO-011-(SRL)-C-001-16**

Descripción de la licitación	Rehabilitación y reforzamiento de 12,000 m de bordos del Canal Principal Ing. Antonio Coria, en tramos alternos entre el km 0+000 al km 18+650, del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	02/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016, 10:00 horas

Concurso No. : RM-O-GTO-011-(SRL)-C-002-16

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 2,595 ml. mediante la Sobreelevación de bordos del km 40+405 al km 43+000 del Canal Principal Ing. Antonio Coria del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.

Visita al lugar de los trabajos	02/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016, 10:00 horas

Concurso No. : RM-O-GTO-011-(SRL)-C-003-16

Descripción de la licitación	Revestimiento de 400 ml. mediante Mampostería del km. 43+000 al km. 43+400, del Canal Principal Ing. Antonio Coria del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	02/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016, 10:00 horas

Concurso No. : RM-O-GTO-011-(SRL)-C-004-16

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 3,965 ml. mediante la Sobreelevación de bordos del km 82+485 al km 86+450 y Sobreelevación de transiciones y muros del Sifón en el km 84+274.25 del Canal Principal Ing. Antonio Coria del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	02/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016, 10:00 horas

b) PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO SALVATIERRA DEL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RIO LERMA GTO. A.C.**Concurso No. : RM-O-GTO-011-(02)-C-005-16**

Descripción de la licitación	Revestimiento mediante Mampostería de 2,000 ml. del Canal Principal San Agustín del km 7+300 al km 9+300, del Módulo Salvatierra del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	02/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016, 10:00 horas

Los detalles se determinan en las bases de concurso respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de los Productores Agrícolas del Distrito de Riego 011, **ubicadas en: CARR. IRAPUATO A SALAMANCA # 5690 EX HACIENDA DE BUENAVISTA, IRAPUATO, GTO. Tel. (462) 6 22 50 12; 6 22 64 09; 6 22 61 16.** La forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria Banco: BBVBANCOMER; Cta. Clave (18 dígitos) 012222004525682335; Núm. de Cta. Normal: 0452568233 Sucursal: 1796 Plaza: IRAPUATO, por la cantidad **de \$ 2,500.00 por licitación.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE D.R. 011,

RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. Y C.V.

ING. AGUSTIN ROBLES MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 435072)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-020-16
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y NUTRICION PARENTERAL
PARA LAS UNIDADES DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONVOCATORIA 020

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Presencial para la Contratación del Servicio de Mezclas Oncológicas y Nutrición Parenteral para las Unidades del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-020-16
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Mezclas Oncológicas y Nutrición Parenteral para las Unidades del ISAPEG
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	09/09/2016 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	12/08/2016 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 Ext. 173, o al correo electrónico: **mcolmenero@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1116048** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: Federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2016.
 EL COMITE DE ADQUISICIONES
 SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 435034)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-021-16
PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA
CONVOCATORIA 021

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial 40004001-021-16 para la Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-021-16
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	19/08/2016 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **gbravog@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1116470** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2016.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 435073)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 013
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-071-16 al 912062998-074-16 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 28 de Julio del 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-071-16
Descripción de la licitación	Sectorización del sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	03/08/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-072-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Acatepec municipio de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	03/08/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 12:00 horas.

No. de Licitación	912062998-073-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Acatepec municipio de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	03/08/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2016, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-074-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Acatepec municipio de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	03/08/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2016, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE JULIO DE 2016.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 435050)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-2016
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, FRACCION II, 3, 10, 13, 26, FRACCION I, 27, FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, 30, FRACCION I, 31 32 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 2, 18 Y 31 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA:

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029985-N1-2016	REMODELACION DE LA AVENIDA MIGUEL ALEMAN QUE INICIA EN CALLE COLON Y TERMINA EN PARQUE UNIDOS POR GUERRERO
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE JULIO DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	01 DE AGOSTO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE AGOSTO DEL 2016
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE AGOSTO DEL 2016

DESCRIPCION DE LA LICITACION NO. LO-812029985-N2-2016	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE JALEACA DE CATALAN
VOLUMEN A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE JULIO DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	01 DE AGOSTO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE AGOSTO DEL 2016
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE AGOSTO DEL 2016

SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA, PARA SU CONSULTA, UN EJEMPLAR IMPRESO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, UBICADAS EN LA PLAZA CIVICA PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC, 1ER. PISO, COL. CENTRO, CP. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SIN QUE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRE OBLIGADA A ENTREGAR UN EJEMPLAR IMPRESO DE LA MISMA A LOS INTERESADOS.

ATENTAMENTE
CHILPANCINGO, GRO., A 28 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. DEMETRIO ARCINIEGA CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 435123)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional Abierto con número de procedimiento **LA-913003989-E23-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 28 de julio al 05 de agosto del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E23-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	02 de agosto de 2016 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2016 10:00 hrs.
Fallo	12 de agosto de 2016 09:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA
RUBRICA.

(R.- 435076)

**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TEPEHUACAN
DE GUERRERO**

ADQUISICIONES
MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813062928-E11-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n col. Centro Tepehuacán de Gro., Hgo., teléfono: 017747427037, los días 28 de julio al 05 de agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Vehículo nuevo doble cabina con aire acondicionado dirección hidráulica, Vehículo nuevo doble cabina con aire acondicionado dirección hidráulica, Vehículo nuevo sedán 4 puertas transmisión estándar, Camioneta nueva con chasis y cabina transmisión estándar.
Volumen a adquirir	4 unidades
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2016 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2016 10:00 hrs.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, A 28 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. MARIA MAGDALENA ESPINOSA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 435022)

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: El Departamento de Licitaciones de la Dirección de Construcción, sita en: Av. Industrial la Paz no. 200, Col. Industrial la Paz C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hgo, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, EXT: 1018 y 1058 y teléfono con un horario de 9:00 hrs, a las 14:00 hrs. En días hábiles y hasta la fecha de la Junta de Aclaraciones.

Licitación No. LO-913005999-E9-2016

Descripción de la Licitación	Colector sanitario TOYOTA – Planta de Tratamiento de 500 L.P.S. del Río de las avenidas (1ª. Etapa)
Volumen de la obra	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2016
Junta de aclaraciones	3/agosto/2016 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	02/agosto/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/agosto/2016 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE JULIO DE 2016.
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
SECRETARIO TECNICO DE LA CAASIM
ING. RAUL RIVERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 435060)

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
ADQUISICIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación la cual se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E28 -2016

Descripción de la licitación	Otros Productos Químicos
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	3 de agosto de 2016; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2016; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E29-2016

Descripción de la licitación	Impresos para Difusión de Programas Gubernamentales
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	2 de agosto de 2016; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de agosto de 2016; 11:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E30-2016

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	3 de agosto de 2016; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2016; 11:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E31-2016

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	3 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	3 de agosto de 2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2016; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E32-2016

Descripción de la licitación	Congresos y Convenciones, Hospedaje y Transporte
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	3 de agosto de 2016; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2016; 13:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E33-2016

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	3 de agosto de 2016; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2016; 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E34-2016

Descripción de la licitación	Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	2 de agosto de 2016; 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de agosto de 2016; 12:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE JULIO DE 2016.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD
L.A.E. CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 435093)

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 003/2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución política de los Estados Unidos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales números LO-814120990-E1-2016, LO-814120990-E2-2016, LO-814120990-E3-2016, LO-814120990-E4-2016, LO-814120990-E5-2016, LO-814120990-E6-2016, LO-814120990-E7-2016, LO-814120990-E8-2016, LO-814120990-E9-2016, LO-814120990-E10-2016, LO-814120990-E11-2016, LO-814120990-E12-2016, LO-814120990-E13-2016, LO-814120990-E14-2016, LO-814120990-E15-2016, LO-814120990-E16-2016, LO-814120990-E17-2016, LO-814120990-E18-2016, LO-814120990-E19-2016 y LO-814120990-E20-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en Av. Parres Arias s/n, calle interior Ing. Hugo Vázquez Reyes, Bodega 9, Col. Parque Industrial Los Belenes, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45150, tel. 38182200 ext. 3162, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-R23-PAV-LP-084-2016

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de la Av. Obreros de Cananea, municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2016 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 09:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-R23-PAV-LP-085-2016

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de la Calle Industria, municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2016 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 10:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-R23-PAV-LP-086-2016

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de la Calle Epigmenio Preciado, municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2016 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 10:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-R23-PAV-LP-087-2016

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de la Av. Constituyentes, municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 11:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-088-2016

Objeto de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico calle Elote entre calle Indígena y calle Alberto Mora López, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, zona las Mesas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2016 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 11:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-089-2016

Objeto de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico calle Michí desde la calle Cuatlicue a la calle Comitl, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, zona las Mesas, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2016 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 12:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-090-2016

Objeto de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico calle Cuatlicue desde la calle Ozomatlí a la calle Michí, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, zona las Mesas, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2016 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 12:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-091-2016

Objeto de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico calle Comitl desde la calle Dellí a la calle Michí, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, zona las Mesas, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2016 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 13:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-092-2016

Objeto de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico calle Eligio Delgado entre calle Tepatl a calle Indígena, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, zona las Mesas, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2016 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 13:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-093-2016

Objeto de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico calle Ozomatlí desde la calle Cholollan a la calle Lenteja, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, zona las Mesas, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 14:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-094-2016

Objeto de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico calle Cholollan desde la calle Chichenitza a la calle Paseo de los Cerezos, incluye: puente vehicular de aproximadamente 30 metros de longitud para cruzar arroyo, guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, zona las Mesas, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	09/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2016 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016 14:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-095-2016

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de vialidades, en la colonia Santa Margarita, incluye: guarniciones, banquetas, renivelación de pozos y cajas, señalamiento vertical y horizontal, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	10/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	16/08/2016 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 09:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-096-2016

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de vialidades, en la colonia Santa Margarita, incluye: guarniciones, banquetas, renivelación de pozos y cajas, señalamiento vertical y horizontal, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 2.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	10/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	16/08/2016 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 10:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-097-2016

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de vialidades, en la colonia Santa Margarita, incluye: guarniciones, banquetas, renivelación de pozos y cajas, señalamiento vertical y horizontal, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 3.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	10/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	16/08/2016 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 10:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-098-2016

Objeto de la licitación	Construcción de la vialidad con concreto hidráulico de la Av. Ramón Corona, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y forestación, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	10/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	16/08/2016 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 11:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-099-2016

Objeto de la licitación	Construcción de la vialidad con concreto hidráulico de la Av. Ramón Corona, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y forestación, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 2.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	10/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	16/08/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 11:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-100-2016

Objeto de la licitación	Construcción de la vialidad con concreto hidráulico de la Av. Ramón Corona, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y forestación, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 3.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	10/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	16/08/2016 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 12:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-PAV-LP-101-2016

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de Desarrollo Infantil La Loma, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	11/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	17/08/2016 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 12:30 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-EP-LP-124-2016

Objeto de la licitación	Rehabilitación de instalaciones y construcción de Centro Comunitario dentro de la Unidad Deportiva del Polvorín, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	11/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	17/08/2016 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 13:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-PR-EP-LP-125-2016

Objeto de la licitación	Rehabilitación de instalaciones y construcción de Centro Comunitario dentro de la Unidad Deportiva del Polvorín, Municipio de Zapopan, Jalisco, frente 2.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Visita a instalaciones	11/08/2016 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	17/08/2016 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2016 13:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en Av. Parres Arias s/n, calle interior Ing. Hugo Vázquez Reyes, Bodega 9, Col. Parque Industrial Los Belenes, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45150.

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
RUBRICA.

(R.- 435061)

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. : MTM-DOP-PDR-006-LPN-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal, Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Estado de México** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(718) 12 60145, 12 60020, 12 60167 Y 12 60005 EXT. 126 Y 127.**

Licitación Pública Nacional	MTM-DOP-PDR-006-LPN-16
Descripción de la licitación	INFRAESTRUCTURA VIAL ATLACOMULCO-EL ORO-TEMASCALCINGO, TR. E.C. (ATLACOMULCO-EL ORO)-TEMASCALCINGO
Localidad:	CABECERA MUNICIPAL, TEMASCALCINGO, MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Visita a las instalaciones	03/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2016, 10:00 horas

TEMASCALCINGO, MEX., A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JESUS ADRIAN GONZALEZ ZALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 435064)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONATICO,
ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **MT/1235-216/DOP/LP/SECTUR/001/2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Plaza Constitución No. 1, Barrio de San Gaspar, Código Postal 51950, Tonatico, Estado de México, Teléfono: 01 721 14 104 13, todos los días de lunes a viernes, a partir del día 28 de julio del año en curso en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de las licitaciones	1.- Rehabilitación e Instalación de luminarias del Centro Histórico de Tonicato. 2.- Remodelación de Plaza Cívica de Tonicato (Kiosco, fuente y piso)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2016, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	04 de agosto de 2016, 10:00 horas. Partiendo de la Dirección de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2016, 10:00 horas.

TONATICO, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ANA CECILIA PERALTA CANO

RUBRICA.

(R.- 435008)

AYUNTAMIENTO DE APORO, MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816007768-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Hidalgo No. 1, C.P. 61400, Col. Centro; Aporo, Michoacán, con número telefónico 01 (786) 155 6147, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 22 de julio al 29 de julio del año en curso.

No. de licitación	LO-816007768-E2-2016
Descripción de la licitación	"Construcción de Puente Vehicular en el Río Chiquito salida a ojo de agua" en la localidad de Aporo, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2016
Junta de aclaraciones	26/07/2016; 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/07/2016; 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2016; 10:00 Hrs.

APORO, MICH., A 22 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APORO, MICHOACAN
C.P. PASCUAL MERLOS RUBIO
RUBRICA.

(R.- 435031)

H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARAN, MICHOACAN
2015-2018

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES NACIONAL
PARA LA AMPLIACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN GREGORIO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 párrafo primero fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigentes. El municipio de Pajacuarán, Michoacán por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convoca a participar en el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres Personas Nacional para la ejecución de los trabajos consistentes en la: **AMPLIACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN GREGORIO**, en la localidad de San Gregorio, en el Municipio de Pajacuarán, Michoacán.

El concurso cuenta con el número de registro en Compranet IO-816062002-E1-2016 y el código de referencia 1112261. El contrato tendrá efectos por tiempo determinado de 149 días naturales, iniciando el 03 de agosto de 2016.

La visita al sitio de trabajo se efectúa el día 26 de julio a las 10:00 horas, ese mismo día a las 12:00 horas se realiza la junta de aclaraciones, el 29 de julio se efectúa la presentación y apertura de propuestas a las 10:00 horas, el fallo se dará a conocer el día 01 de agosto a las 10:00 horas, y la firma del contrato el 02 de agosto del 2016.

Dichos eventos se realizarán Presidencia Municipal, cita en Aldama 1, 2º Piso "sala de cabildo", Colonia Centro, Código Postal 59180, Pajacuarán, Michoacán.

Fecha de expedición 21 de julio de 2016.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
ING. JAIME IVAN OSEGUERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 435054)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 47107001-062-16 a la 47107001-116-16, cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, desde la fecha de la presente convocatoria hasta la fecha en que se celebra la Junta de aclaraciones de cada Licitación del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

Volumen de la obra: Los detalles se determinan en las Bases de Licitación.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Fecha publicación CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-062-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., DE PLAZA CIVICA Y DE ASTA BANDERA, REHABILITACION DE SANITARIOS Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN EL PREESCOLAR "CALMECAC", CON CCT 18DCC0066Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS ESTRELLAS, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "NUEVA CREACION", CON CCT 18DCC0143N, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS HORMIGAS, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	02/08/2016 10:00 hrs	09/08/2016 10:00 hrs
47107001-063-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA EXTERIOR EN EL PREESCOLAR "MANUEL GONZALEZ PEDRAZA", CON CCT 18DCC0112U, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL NOGAL, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS, DE PLAZA CIVICA, DE ASTA BANDERA Y REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "TANIWETSIKA", CON CCT 18DCC0132H, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL LIMON, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs.	02/08/2016 10:30 hrs	09/08/2016 11:00 hrs
47107001-064-16	1.- REHABILITACION DE AULA, CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "CRISTOBAL COLON", CON CCT 18DCC0076F, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL RISCO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 6.00 MTS., DE MODULO DE SANITARIOS Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN EL PREESCOLAR "TAWEXIK+A", CON CCT 18DCC0119N, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE PERICOS, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	02/08/2016 11:00 hrs	09/08/2016 12:00 hrs

47107001-065-16	1.- REHABILITACION DE AUDIOVISUAL, REHABILITACION DE LA RED ELECTRICA EN EDIFICIOS DEL PLANTEL, CONSTRUCCION DE DESAYUNADORES, RAMPAS, CISTERNA Y MURO DE ACOMETIDA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA "ENRIQUE G. ELIAS" CON CTT 18DES00180, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION GENERAL EN EDIFICIO "A" Y "B", SERVICIOS SANITARIOS, CONSTRUCCION DE CISTERNA, SUMINISTRO DE MOBILIARIO, CONSTRUCCION DE PORTICO Y REHABILITACION DE BARDEO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR "JUANITA PEREGRINA" CON CCT 18EJN0026M, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 13:00 hrs	08/08/2016 10:00 hrs
47107001-066-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 6 AULAS Y 2 MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "FERNANDO MONTAÑO PUGA" CON CCT 18DJN0063R, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, CONSTRUCCION DE AULA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "BENITO JUAREZ" CON CCT 18DJN0144B, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 13:30 hrs	08/08/2016 11:00 hrs
47107001-067-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS ADOSADAS DE 6.00 x 6.00 MTS., DE AULA ADOSADA A DIRECCION Y 4 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS. Y CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS. EN EL PREESCOLAR GENERAL "BERTHA VON GLUMER" CON CTT 18EJN0019C, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION GENERAL DE 21 AULAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "MAESTRO FRANCISCO VILLEGAS LOERA", CON CCT 18DPR0282U, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 14:00 hrs	08/08/2016 12:00 hrs
47107001-068-16	1.- REHABILITACION DE 8 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS DE 5 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "HORTENCIA PEREZ DE AGUILERA OLMOS", CON CCT 18DJN0003C, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION GENERAL DE 7 AULAS DE BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, REHABILITACION DE BARDEO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR GENERAL "PROMOTORAS SOCIALES VOLUNTARIAS DE LA SEP", CON CCT 18DJN0016, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 14:30 hrs	08/08/2016 13:00 hrs

47107001-069-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE MODULOS SANITARIOS, PINTURA EN 9 AULAS, COMEDOR Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL PREESCOLAR GENERAL "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL N° 2 GOBIERNO DEL ESTADO", CON CCT 18EJN0027L, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 4 AULAS DIDACTICAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MAXIMINO HERNANDEZ ESCANIO", CON CCT 18DES0013T, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 15:00 hrs	08/08/2016 14:00 hrs
47107001-070-16	1.- REHABILITACION DE 5 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA, REHABILITACION DE SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "FRANCISCO RUBIO MONTOYA", CON CCT 18DJN0135U, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 4 AULAS DE 6.00 X 8.00 MTS., DE AULA DE USOS MULTIPLES ATIPICA, SERVICIOS SANITARIOS, DIRECCION Y PLAZA CIVICA EN EL PREESCOLAR GENERAL "LUZ MARIA SERRADELL", CON CCT 18EJN0022Q, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 15:30 hrs	08/08/2016 15:00 hrs
47107001-071-16	1.- REHABILITACION DE 7 AULAS, DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "MARIANO MATAMOROS", CON CCT 18DJN0015H, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 X 8.00 MTS., DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "ROSA AGAZZI" CON CCT 18DJN0126M, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 16:00 hrs	08/08/2016 16:00 hrs
47107001-072-16	1.- REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "SIMON BOLIVAR", CON CCT 18DJN0082F, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 4 AULAS, DE AULA DE USOS MULTIPLES ATIPICA Y DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "JOSE ROSAS MORENO", CON CCT 18EJN0030Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 16:30 hrs	08/08/2016 10:00 hrs

47107001-073-16	1.- REHABILITACION PARCIAL DE 19 AULAS DIDACTICAS, DE DIRECCION, ADMINISTRACION, LABORATORIO, TALLER DE COMPUTO Y ELECTRICIDAD, DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "PRISCILIANO SANCHEZ", CON CCT 18DES0055S, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 17:00 hrs	08/08/2016 11:00 hrs
47107001-074-16	1.- REHABILITACION PARCIAL DE 3 AULAS DIDACTICAS, CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "EMMANUEL KANT", CON CCT 18DJN0128K, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS DIDACTICAS, DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "TEPICTLE", CON CCT 18DJN0109W, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	28/07/2016	01/08/2016 09:00 hrs	01/08/2016 17:30 hrs	08/08/2016 12:00 hrs
47107001-075-16	1.- REHABILITACION DE 4 AULAS DE 6.00 X 5.30 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, DE DIRECCION Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", CON CCT 18DJN1370E, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT. 2.- REHABILITACION GENERAL DE 9 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS DE MAESTROS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS PARA ALUMNOS EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "JAIME TORRES BODET", CON CCT 18DPR1014F, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 10:00 hrs	11/08/2016 10:00 hrs
47107001-076-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., DE BARDEO PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "NIÑO ARTILLERO", CON CCT 18EJN0380D, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT. 2.- REHABILITACION GENERAL DE 2 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS. Y DIRECCION EN EL PREESCOLAR GENERAL "XOCHIQUETZAL (DIOSA NAHUATL)", CON CCT 18DJN1521U, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 10:30 hrs	11/08/2016 11:00 hrs
47107001-077-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 8 AULAS Y UNA DIRECCION Y MODULO DE SANITARIOS DE 3 UNIDADES EN EL PREESCOLAR GENERAL "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA", CON CCT 18DJN1425R, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., REHABILITACION DE 5 AULAS DE 6.00 X 5.30 MTS. Y DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "JUAN ESCUTIA", CON CCT 18DJN1554L, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 11:00 hrs	11/08/2016 12:00 hrs

47107001-078-16	1.- REHABILITACION DE 13 AULAS, UN AULA DE USOS MULTIPLES Y COMEDOR EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "LIBERTADORES DE AMERICA", CON CCT 18DPR0990W, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT. 2.- REHABILITACION GENERAL DE 6 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS. Y PINTURA EXTERIOR EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL, "LUIS CASTILLO LEDON", CON CCT 18DES0051W, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 11:30 hrs	11/08/2016 13:00 hrs
47107001-079-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 2 AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN EL PREESCOLAR "LUIS PASTEUR", CON CCT 18DJN1445E, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 4 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, DE PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "FERNANDO MONTES DE OCA", CON CCT 18DJN0097H, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 12:00 hrs	11/08/2016 14:00 hrs
47107001-080-16	1.- REHABILITACION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, DE 6 AULAS DIDACTICAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA "FRANCISCO VILLA", CON CCT 18DST0029M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE IXTAPA DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 4 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE AULA DIRECCION-SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "MEMORIAS DEL 68", CON CCT 18ETV0280U, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 12:30 hrs	11/08/2016 15:00 hrs
47107001-081-16	1.- REHABILITACION DE 3 AULAS DIDACTICAS, CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "RAUL ERNESTO DELGADO BARRIOS", CON CCT 18DPR0023G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA MORELOS, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 6.00 MTS., DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. ADOSADA A DIRECCION, AULA DE 6.00 X 8.00 MTS. AISLADA Y 4 AULAS ADOSADAS EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "GENERAL LAZARO CARDENAS", CON CCT 18DPR0001V, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COMPOSTELA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 13:00 hrs	11/08/2016 16:00 hrs

47107001-082-16	1.- REHABILITACION DE 5 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "GUADALUPE MANATOU MARGAIN DE MARTINEZ", CON CCT 18DJN0055I, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "LUZ MARIA SERRADEL", CON CCT 18DJN1192S, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 16:00 hrs	11/08/2016 10:00 hrs
47107001-083-16	1.- REHABILITACION DE 6 AULAS, DE SERVICIOS SANITARIOS, DE PLAZA CIVICA Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN EL PREESCOLAR GENERAL "ESTEFANIA CASTAÑEDA", CON CCT 18DJN0039R, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO, MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 5 AULAS Y DIRECCION-SANITARIOS DE 4 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL EULOGIO PARRA", CON CCT 18DJN1295O, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO, MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 16:30 hrs	11/08/2016 11:00 hrs
47107001-084-16	1.- REHABILITACION DE 5 AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA, AUDIOVISUAL, 2 TALLERES, ADMINISTRACION, DIRECCION, 2 CANCHAS DE USOS MULTIPLES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "AMADO NERVO", CON CCT 18DES0005K, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO, MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 17:00 hrs	11/08/2016 12:00 hrs
47107001-085-16	1.- CONSTRUCCION DE BARDEO PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "ALEJANDRINA MEDINA RUEDA", CON CCT 18EJN00132I, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS., CONSTRUCCION DE M PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "JUAN AMOS COMENIO", CON CCT 18DJN1350R, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAURELES Y GONGORA (EL LIMON), MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 17:30 hrs	11/08/2016 13:00 hrs
47107001-086-16	1.- REHABILITACION DE 13 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS. Y BODEGA, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "BENITO JUAREZ", CON CCT 18DPR0048P, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 13 AULAS, DE MODULO DE SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "JOSE MARIA MERCADO", CON CCT 18DES0020C, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 18:00 hrs	11/08/2016 14:00 hrs

47107001-087-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA INDIGENA "WIMAKAURI (FIESTA DEL ELOTE Y DEL TAMBOR)", CON CCT 18DPB0244Q, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL BURUATO, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 6.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "FELIPE ANGELES" CON CCT 18ETV0197V, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL BURUATO, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. 3.- REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS, 2 AULAS, COCINA, DIRECCION, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "LEONA VICARIO" CON CCT 18DJN1314M, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTANITO, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 18:30 hrs	11/08/2016 15:00 hrs
47107001-088-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 X 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS-DIRECCION Y CONSTRUCCION PARCIAL DE BARDEO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" CON CCT 18DJN1242J, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VALLE LERMA, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS ATIPICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTIA" CON CCT 18DPR0752V, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE YAGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT. 3.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 X 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE AULA ADOSADA, DE MODULO DE 3.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN EL PREESCOLAR GENERAL "AMPARO PEREYRA DE GARCIA" CON CCT 18DJN1244H, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VALLE MORELOS, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.	28/07/2016	03/08/2016 09:00 hrs	04/08/2016 19:00 hrs	11/08/2016 16:00 hrs
47107001-089-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS., DE MODULO DE SANITARIOS-DIRECCION, DE PLAZA CIVICA, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "JUSTO SIERRA", CON CCT 18EJN0376R, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RUIZ, MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT. 2.-.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., MODULO DE SANITARIOS-DIRECCION, CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "AGUSTIN YAÑEZ", CON CCT 18DJN0083E, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RUIZ, MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 10:00 hrs	15/08/2016 10:00 hrs

47107001-090-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 8 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE BODEGA Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "AMADO NERVO", CON CCT 18DPR0475I, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE RUIZ, MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 10:30 hrs	15/08/2016 11:00 hrs
47107001-091-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 6.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "VALENTIN GOMEZ FARIA", CON CCT 18DJN1248D, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AGUA FUERTE (EL SALTO), MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 11:00 hrs	15/08/2016 12:00 hrs
47107001-092-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 3 AULAS, SERVICIOS SANITARIOS, DIRECCION Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "CANUTO ARANDA LORA", CON CCT 18DES0050X, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS. EL LA ESCUELA PRIMARIA "JICH ÑAN", CON CCT 18DPB0030P, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACAPONETA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 11:30 hrs	15/08/2016 13:00 hrs
47107001-093-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES, PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "CARMEN CALDERON", CON CCT 18EJN0348V, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACAPONETA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EL LA ESCUELA PRIMARIA INDIGENA "BENITO JUAREZ", CON CCT 18DAI0018L, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN BLASITO, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 12:00 hrs	15/08/2016 14:00 hrs
47107001-094-16	1.- REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS., AULA DE COMPUTO, DIRECCION-SANITARIOS DE 4 UNIDADES, CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "INOCENTE DIAZ HERRERA", CON CCT 18DJN1397L, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACAPONETA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., SERVICIOS SANITARIOS DE 6 UNIDADES Y OBRA COMPLEMENTARIA EL PREESCOLAR GENERAL "ALI CHUMACERO", CON CCT 18DJN1518G, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACAPONETA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 12:30 hrs	15/08/2016 15:00 hrs

47107001-095-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 2 AULAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "SOLEDAD ANAYA SOLORZANO", CON CCT 18DJN1546C, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACAPONETA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS, BODEGA, DIRECCION, DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "ISABEL VARGAS URQUIDI", CON CCT 18EJN0361P, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACAPONETA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 13:00 hrs	15/08/2016 16:00 hrs
47107001-096-16	1.- REHABILITACION DE 4 AULAS DIDACTICAS Y DIRECCION, DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "CUITLAHUAC", CON CCT 18DJN1542G, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MEZCALES, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION PARCIAL DE 12 AULAS, DE SERVICIOS SANITARIOS, CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL ALEMAN VALDEZ", CON CCT 18DPR0977B, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 16:00 hrs	15/08/2016 10:00 hrs
47107001-097-16	1.- REHABILITACION DE 6 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, CONSTRUCCIONN DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "MATHATMA GANDHI", CON CCT 18DJN0136T, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL Y AMPLIACION DE PLAZA CIVICA, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y REHABILITACION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "NIÑO ARTILLERO", CON CCT 18DPR0192B, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 16:30 hrs	15/08/2016 11:00 hrs
47107001-098-16	1.- CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "BENITO JUAREZ", CON CCT 18DPR0099W, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 5 AULAS Y DIRECCION, DE MODULO DE SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "DIEGO RIVERA", CON CCT 18DPR0115X, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MEZCALES, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 17:00 hrs	15/08/2016 12:00 hrs

47107001-099-16	1.- REHABILITACION DE 3 AULAS, MODULO DE SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", CON CCT 18DJN1497K, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 13 AULAS DIDACTICAS Y DIRECCION, DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "MANUEL PEÑA AVILA", CON CCT 18DPR0122G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 17:30 hrs	15/08/2016 13:00 hrs
47107001-100-16	1.- REHABILITACION DE 5 AULAS, DIRECCION, DE MODULO DE SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "RUBEN DARIO", CON CCT 18DJN1376Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MEZCALES, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION EN GENERAL EN EDIFICIOS "E" Y "F", REHABILITACION PARCIAL EN EDIFICIO "G" Y "C" Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "FRAY JUNIPERO SERRA", CON CCT 18DES0039A, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 18:00 hrs	15/08/2016 14:00 hrs
47107001-101-16	1.- CONSTRUCCION DE 2 AULAS REGIONALES, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES, PINTURA EN GENERAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", CON CCT 18DPR0980P, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 6 AULAS Y DIRECCION, DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", CON CCT 18DPR0140W, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 18:30 hrs	15/08/2016 15:00 hrs
47107001-102-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE USOS MULTIPLES Y AULA ADOSADA DE 6.00 x 5.30, REHABILITACION DE 4 AULAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "GABRIELA MISTRAL", CON CCT 18DJN1508Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 4 AULAS DIDACTICAS, LABORATORIO, TALLER DE COMPUTO, BODEGA, TALLER DE ESTRUCTURAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "HERMANOS SERDAN", CON CCT 18DES0038B, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	05/08/2016 09:00 hrs	08/08/2016 19:00 hrs	15/08/2016 16:00 hrs

47107001-103-16	1.- REHABILITACION DE 4 AULAS DIDACTICAS, DE SERVICIOS SANITARIOS, DE DIRECCION Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "JOSE MARIA PINO SUAREZ", CON CCT 18DJN1262X, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 6 AULAS DIDACTICAS, DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "PROFR. JUAN HERNANDEZ GARCIA", CON CCT 18DPR0084U, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MEZCALES, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 10:00 hrs	18/08/2016 10:00 hrs
47107001-104-16	1.- CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.00 X 5.30 MTS., REHABILITACION DE 2 MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS, DE 6 AULAS ATIPICAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "ESTADO DE TAMAULIPAS", CON CCT 18DPR0250B, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUAJICORI, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 21 AULAS EN PINTURA, INSTALACION ELECTRICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "LAZARO CARDENAS", CON CCT 18DES0027W, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUAJICORI, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 10:30 hrs	18/08/2016 11:00 hrs
47107001-105-16	1.- REHABILITACION DE 6 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA "GUILLERMO PRIETO", CON CCT 18DPB0035K, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION GENERAL DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., DE MODULO DE SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE DESAYUNADORES EN EL PREESCOLAR INDIGENA "AMADO NERVO", CON CCT 18DCC0060E, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUASIMA DEL METATE, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 3.- REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS., CONSTRUCCION DE SANITARIOS DE 4 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CON CCT 18DCC0121B, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 11:00 hrs	18/08/2016 12:00 hrs

47107001-106-16	1.- REHABILITACION DE SANITARIOS DE 4 UNIDADES, CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, PINTURA GENERAL EN 3 AULAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "MANUEL RIVERA CAMACHO", CON CCT 18ETV0285P, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- PINTURA GENERAL EN AULA DE 6.00 x 6.00 MTS., DE 3 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS. Y 2 MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS, RENIVELACION DE PLAZA Y PATIO, CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL, MURO DE ACOMETIDA Y ACCESO PEATONAL EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "FRANCISCO I. MADERO", CON CCT 18ETV0240T, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE NARANJITO DEL COPAL, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 11:30 hrs	18/08/2016 13:00 hrs
47107001-107-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS., CONSTRUCCION DE SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "JUSTO SIERRA", CON CCT 18DCC0086M, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HIGUERA GORDA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- DEMOLICION DE 2 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS. Y CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 6.00 x 6.00 MTS., REHABILITACION DE SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y REHABILITACION DE CERCO PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA INDIGENA "FRAY JUAN ZUMARRAGA", CON CCT 18DPB0033M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERA GORDA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 12:00 hrs	18/08/2016 14:00 hrs
47107001-108-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "EMILIANO ZAPATA", CON CCT 18DCC0054U, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COYULTITA DE JAZMINES, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE DIRECCION, LABORATORIO, SERVICIOS SANITARIOS, BODEGA Y BIBLIOTECA, DOS AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., SUMINISTRO DE MOBILIARIO, CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA "XECORA", CON CCT 18DST0061V, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE GUAYBEL, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 12:30 hrs	18/08/2016 15:00 hrs

47107001-109-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., REHABILITACION DE AULAS DE 6.00 X 6.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS DE 2 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y CONSTRUCCION DE BARRAS DESAYUNADORAS Y ACCESO PEATONAL EN EL PREESCOLAR INDIGENA "BITZIERE", CON CCT 18DCC0062C, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO DE CAMARONES, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO, Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR INDIGENA "JUAN ESCUTIA", CON CCT 18DCC0080S, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA MOJARRA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 13:00 hrs	18/08/2016 16:00 hrs
47107001-110-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 X 8.00 MTS., DE MODULO DE SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR INDIGENA "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", CON CCT 18DCC0059P, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR INDIGENA "DIEGO DIAZ ORDAZ", CON CCT 18DCC0087L, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LOS HUICHOLAS, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	21/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 16:00 hrs	18/08/2016 10:00 hrs
47107001-111-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., REHABILITACION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA INDIGENA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", CON CCT 18DPB0199U, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CABEZAS (ENT. 10, MUN. 014, LOC. 0197), MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS, CONSTRUCCION DE SANITARIOS, AMPLIACION DE PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR INDIGENA "VALENTIN GOMEZ FARIAS", CON CCT 18DCC0092X, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LINDA VISTA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 3.- CONSTRUCCION DE AULA, REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "MOISES AYALA ACOSTA", CON CCT 18ETV0272L, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 16:30 hrs	18/08/2016 11:00 hrs
47107001-112-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 X 5.30 MTS., CONSTRUCCION DE DIRECCION-SANITARIOS, AMPLIACION DE PLAZA CIVICA Y CONSTRUCCION DE MURO DE ACOMETIDA EN EL PREESCOLAR "VENUSTIANO CARRANZA", CON CCT 18DJN0029K, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 17:00 hrs	18/08/2016 12:00 hrs

47107001-113-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS. Y 2 AULAS DE 6.00 x 6.00 MTS., DE MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO, CONSTRUCCION DE HASTA BANDERA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO PUNTA DE POSTE Y REHABILITACION DE PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA INDIGENA "NIÑOS HEROES", CON CCT 18DPB0231M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN PEYOTAN, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 17:30 hrs	18/08/2016 13:00 hrs
47107001-114-16	1.- REHABILITACION DE 21 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA "CUAUHTEMOC", CON CCT 18DES0029U, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 8 AULAS, DE SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES, REHABILITACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS, REHABILITACION DE PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "CRISTOBAL COLON", CON CCT 18DPR0270P, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 18:00 hrs	18/08/2016 14:00 hrs
47107001-115-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS, DE SERVICIOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "JEAN PIAGET", CON CCT 18DJN1577W, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 4 AULAS, DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "NIÑOS HEROES", CON CCT 18DJN1260Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 18:30 hrs	18/08/2016 15:00 hrs
47107001-116-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS, DE SERVICIOS SANITARIOS, DE PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR GENERAL "FEDERICO FROEBEL", CON CCT 18DJN0096I, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUAJIMIC, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 1 AULA Y CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR INDIGENA "JUAN ESCUTIA", CON CCT 18DCC0053V, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE CHAPALILLA, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.	28/07/2016	10/08/2016 09:00 hrs	11/08/2016 19:00 hrs	18/08/2016 16:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. ANTONIO GONZALEZ HUIZAR
RUBRICA.

(R.- 435062)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procesos:

No. de Licitación y objeto	Fecha de Publicación	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuesta	Fallo
Licitación Pública Nacional PRESENCIAL LA-819019958-E7-2016 Adquisición de Uniformes para Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal	28/Julio/2016	3/Agosto/2016 10:00 hrs	12/Agosto/2016 10:00 hrs	16/Agosto/2016 10:00 hrs
Licitación Pública Nacional ELECTRONICA LA-819019958-E8-2016 Adquisición de Kits de Operación y Cámaras para Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública	28/Julio/2016	3/Agosto/2016 12:00 hrs	12/Agosto/2016 12:00 hrs	16/Agosto/2016 12:00 hrs

A partir de la fecha de esta publicación las convocatorias y bases correspondientes a los concursos se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en www.sanpedro.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en Calle Independencia 316 esquina Corregidora 4 piso en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Los eventos inherentes de cada licitación serán **presenciales y electrónicos, según sea la naturaleza de cada convocatoria** y se llevarán a cabo en la fecha y hora establecidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en el domicilio ya señalado.

La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases correspondientes a cada Concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. SOFIA LORENA LEAL HERRERA

RUBRICA.

(R.- 435101)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procesos:

No. de Licitación y objeto	Fecha de Publicación	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuesta	Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica LA-819019958-E6-2016 Adquisición de un Escenario Móvil	28/Julio/2016	2/Agosto/2016 13:00 hrs	10/Agosto/2016 13:00 hrs	12/Agosto/2016 13:00 hrs

A partir de la fecha de esta publicación las convocatorias y bases correspondientes a los concursos se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en www.sanpedro.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en Calle Independencia 316 esquina Corregidora 4 piso en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Los eventos inherentes de cada licitación **NO SON PRESENCIALES** y se llevarán a cabo en la fecha y hora establecidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en el domicilio ya señalado.

La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases correspondientes a cada Concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. SOFIA LORENA LEAL HERRERA

RUBRICA.

(R.- 435100)

SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 35 y 39 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia: se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuya convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Madero número 1336, colonia Linda Vista, código postal 68030, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos 01 (951) 50 166 93, extensión 12401, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas de acuerdo a lo siguiente:

Código de expediente	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha de junta de aclaraciones	Fecha de presentación y apertura de proposiciones
LA-920007990-E2-2016	Dotación de Instrumentos Musicales a Comunidades 2015	Se detalla en convocatoria	28 de Julio de 2016	05 de Agosto de 2016 12:00 hrs	12 de Agosto de 2016 10:00 Hrs.

Dicho evento se llevará a cabo en la sala de juntas de la SECULTA.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE JULIO DE 2016.

RESPONSABLE DEL AREA DE ADQUISICIONES

C.P. CRUZ MARLEN GUZMAN VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 435029)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-013/2016

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b) y 67 fracción V, 78, 79 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 48 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, en relación al Acuerdo por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones que para la adjudicación y contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución; y al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla por el que se designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho Organismo, para sustanciar los Procedimientos de Adjudicación y Contratación en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-025/2016 "Servicio de preparación de alimentos para el Hospital del Niño Poblano, Hospital Psiquiátrico "Dr. Rafael Serrano" y el Centro Estatal de Salud Mental"						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-025/2016	\$2,800.00	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2016 De 10:00 a 14:00 hrs	08-agosto-2016 10:00 hrs.	12-agosto-2016 10:00 hrs.	17-agosto-2016 10:00 hrs.	23-agosto-2016 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de preparación de alimentos para el Hospital del Niño Poblano, Hospital Psiquiátrico "Dr. Rafael Serrano" y el Centro Estatal de Salud Mental	1	SERVICIO

SSEP-LPN-026/2016 "Servicios profesionales de elaboración de estudios y gestoría para la obtención del permiso operacional de la Dirección de Aeronáutica civil (SCT), así como las adecuaciones a la infraestructura física para cuatro helipuertos en Hospitales a cargo de SSEP"						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-026/2016	\$2,800.00	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2016 De 10:00 a 14:00 hrs	08-agosto-2016 11:00 hrs.	12-agosto-2016 11:00 hrs.	17-agosto-2016 11:00 hrs.	23-agosto-2016 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicios profesionales de elaboración de estudios y gestoría para la obtención del permiso operacional de la Dirección de Aeronáutica civil (SCT), así como las adecuaciones a la infraestructura física para cuatro helipuertos en Hospitales a cargo de SSEP	1	SERVICIO

La procedencia de los recursos es: Estatal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en la Avenida Reforma No. 722, Col. Centro, C.P. 72000.

Tiempo y lugar de entrega: Según bases.

Las condiciones de pago serán: Tratándose de contratos abiertos el pago se realizará dentro de los 30 días naturales y para los demás casos 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgarán anticipos.

La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la Leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta con IVA incluido.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de Abril de 2016 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el Departamento de Servicios Generales, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.

La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 28 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
MTRO. JAVIER G. DE J. CRUZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 435077)

H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 003, referente a la licitación número LO-825017982-E9-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa ubicadas en: Miguel Hidalgo y Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 81900, Sinaloa, Sinaloa, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825017982-E9-2016	Rehabilitación del boulevard Niños Héroes acceso a la cabecera municipal (Sinaloa de Leyva), en el Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Visita a instalaciones	05/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 10:00 horas

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 28 de julio de 2016

SINALOA, SINALOA, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE INES ORTIZ BORQUEZ

RUBRICA.

(R.- 435056)

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825008969-E4-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C.P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 134, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de plazuela pública en la comunidad de Potrerillo del Norote, Elota, Sinaloa.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Julio del 2016
Visita a las Instalaciones	10:00 horas; 05 de Agosto del 2016
Junta de Aclaraciones	11:00 horas; 05 de Agosto del 2016
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 horas; 12 de Agosto del 2016
Fallo	10:00 horas; 19 de Agosto del 2016
Firma de Contrato	22 de Agosto del 2016
Periodo de ejecución	22 de Agosto del 2016 al 06 de Diciembre del 2016 (100 días naturales)

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 28 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 435037)

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el periodo del 28 de Julio de 2016 al 15 de Agosto de 2016.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E240-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JOHN DEWEY, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MANUEL M PONCE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EJIDO LA VENTANA (EL CARRIZO), MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JOSE DE LOS REYES MARTINEZ EL PIPILA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL SALADITO, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN PREESCOLAR ENRIQUE C. REBSAMEN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VIDA CAMPESINA, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/Agosto/2016, 08:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	04/Agosto/2016, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Agosto/2016 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E241-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR AGUSTIN MELGAR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUAJE, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS. REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR VICENTE GUERRERO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CELESTINO GAZCA VILLASEÑOR, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENSENADA, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JAIME NUNO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL ROBLE, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/Agosto/2016, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	04/Agosto/2016, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Agosto/2016 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E242-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JULIO VERNE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR EZEQUIEL A. CHAVEZ, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSCO, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JOSE MA. MORELOS Y PAVON, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LAS HABAS, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/Agosto/2016, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	04/Agosto/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Agosto/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E243-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JUAN DE LA BARRERA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL RODEO, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR RICARDO FLORES MAGON, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE IPUCHA, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR AMADO NERVO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COSALA, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ADOLFO LOPEZ MATEOS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS DE PADILLA, MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA.

Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/Agosto/2016, 08:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	05/Agosto/2016, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/Agosto/2016 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E244-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ROSARIO CASTELLANOS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAITIME, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS +OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ALBERTO EINSTEIN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRE, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR SOR JUANA INES DE LA CRUZ, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA Y REHABIITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE AULA, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR DR. EDGAR JAVIER GONZALEZ GAUDIANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/Agosto/2016, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	05/Agosto/2016, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/Agosto/2016 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E245-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR PROFA. EMILIA GIL PEREZ, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL VALLE DE LEYVA SOLANO (EL VALLE), MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR NARCISO MENDOZA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE COMANITO (COMANITO), MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ROSA MORADA, MUNICIPIO DE MOCORITO,

	ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JUANA DE ARCO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR DE LOS LEAL, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ENRIQUE FELIX CASTRO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/Agosto/2016, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	05/Agosto/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/Agosto/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E246-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SINALOA DE LEYVA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIO SANITARIO, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR TOMAS ALVA EDISON, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR FEDERICO FROEBEL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RUIZ CORTINES NUMERO TRES, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	08/Agosto/2016, 08:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	08/Agosto/2016, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/Agosto/2016 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E247-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR DE LOS SEPULVEDA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR LOS NIÑOS HEROES, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN LAZARO CARDENAS,

	MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MIGUEL DOMINGUEZ, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ALFONSO G. CALDERON VELARDE, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR CARMEN SERDAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	08/Agosto/2016, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	08/Agosto/2016, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/Agosto/2016 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E248-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CUBIRI DE LA CUESTA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR HERLINDA IBARRA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CUBIRI DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR BENITO JUAREZ GARCIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CUBIRI DE EL PUEBLITO (EL REALITO), MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA INDIGENA TIERRA Y LIBERTAD, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2016
Visita al sitio de los trabajos	08/Agosto/2016, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	08/Agosto/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/Agosto/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DEL ISIFE

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

RUBRICA.

(R.- 435111)

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.

CONVOCATORIA No. 001/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y al Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

NO. DE CONCURSO	OBJETO DE LA OBRA	VISITA SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. CALLE QUINTANA ROO 550 SUR, COLONIA CUMURIPA CD. OBREGON, SONORA C.P. 85140 TEL. (644) 410-67-00 EXT. 157				
RM-O-SON-041-SRL-C-040-16	ACCIONES DE REHABILITACION Y MODERNIZACION CONSISTENTES EN: CONSTRUCCION DEL SIFON PARALELO AL EXISTENTE EN EL CRUCE DEL CANAL PRINCIPAL ALTO CON EL ARROYO COCORAUQUE, EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA	LUNES 01 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 8:00 HORAS	LUNES 01 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS	LUNES 08 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:00 HORAS

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases del concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta a un costo de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más IVA, un juego completo de los documentos de licitación directamente con la convocante, desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio: Calle Quintana Roo 550 sur, Colonia Cumuripa, Cd. Obregón, Sonora C.P. 85140 Tel. (644) 410-67-00 Ext. 157 (Gerencia de Proyectos y Gestoría) de la convocante. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

Los licitantes que quieran participar deberán de estar incorporados al padrón de empresas confiables de la Comisión Nacional del Agua del Organismo de Cuenca Noroeste.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
CD. OBREGON, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
ING. J.J. ANTONIO FORNES GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 435010)

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado descrita en el presente resumen, y cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza de la Constitución s/n., Col. Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco; Teléfono: (936) 3628010, ext. 15, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

Número de Licitación	827012991-001-16
Número de Procedimiento	LO-827012991-E8-2016
Descripción de la Licitación	K003-006.- Rehabilitación de la Planta de tratamiento de aguas residuales de la Villa Benito Juárez (San Carlos). Localidad: 0018.- Benito Juárez (San Carlos). Municipio de Macuspana, Tabasco.
Volumen a contratar	1 Planta de tratamiento
Fecha de publicación en Compranet	28 de Julio del 2016
Visita de Obra	04/08/16; 08:00 hrs. (Subdirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
Junta de Aclaraciones	04/08/16; 15:00 hrs. (Subdirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/08/16; 12:00 hrs. (Sala de Cabildo del Palacio Municipal).

MACUSPANA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA

C. LIC. SHEILA SEGURA PERALES

RUBRICA.

(R.- 435075)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 28 de Julio al 10 de Agosto de 2016 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-E155-2016
Descripción de licitación	Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas, ubicado en Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	01/08/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	29/07/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2016, 09:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. JOSE FRANCISCO
IBARGÜENGOYTIA BORREGO
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS
LCP. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 435120)

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA
"RAMON LOPEZ VELARDE"

COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-932053991-E5-2016 relativa al proyecto de Fortalecimiento del Teatro Ramón López Velarde**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en C. Lomas del Calvario No. 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 4914929 y 9222184 ext. 128 y 150, del 28 al 5 de agosto de 2016 respectivamente, en días hábiles, con horario de 8:30 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Teatro Ramón López Velarde
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2016
Junta de aclaraciones	05/08/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016, 12:00 horas.
Fallo	19/08/2016, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 28 DE JULIO DEL 2016.

DIRECTOR DEL INSTITUTO ZACATECANO

DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"

LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

LCP. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 435117)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo 837/2015 civil, promovido por Rafael Rubio Rodríguez, Mario Polanco Gutiérrez y Ramona Beltrán Castro**, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 928/2016, **por auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Otilia Beltrán de Ladrón de Guevara y José Adrián Martínez Martínez, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este órgano colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.** Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso c), y 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 433956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

Carmen del Rosario Arce Ibarra tercera interesada.

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 256/2015-2C, promovido por Baldomero Gaxiola Mariscal, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se reclama: El auto de formal prisión, emitido en contra del quejoso, en la causa penal 295/15.

Como se ignora el domicilio de Carmen del Rosario Arce Ibarra, quien resulta ser ofendida en la citada causa penal, por este conducto como tercero interesada, se le hace saber de la existencia del amparo 256/2015-2C, admitido y se le emplaza para que en treinta días ocurra al mismo.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Nazaret Peñuelas Villegas.

Rúbrica.

(R.- 434039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

DAVID ARTURO ESQUERRA GONZALEZ

En auto del juicio de amparo 126/2016, promovido por NEW BEST INTERNATIONAL MINING INVESTMENT GRUPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Noveno de Primera Instancia de lo Mercantil de Zapopan, Jalisco y otras autoridades; con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 15 de Junio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Denisse Colombia Sandoval García

Rúbrica.

(R.- 434300)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:
Mauricio Díaz Ledesma.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Mauricio Díaz Ledesma, dentro del juicio de amparo directo 212/2016, promovido por Jorge Ruiz Mares, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 19 de febrero de 2010, dictada en el toca 459/2009.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 434382)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS**

Tercero interesado:
Regyan Construcciones.

Mediante demanda de amparo presentada el once de febrero de dos mil quince, el actor Ignacio Báez Leal, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...el laudo de fecha 09 de septiembre del año 2014..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 165/2015, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 03 de junio de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 433872)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1684/2015**, promovido por GUADALUPE ELOISA GIL ESQUIVEL DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL Y COMO TAL DE CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ o CARLOS PÉREZ LÓPEZ, se emplaza a juicio a TANÍA ULÍN MARTÍNEZ, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de junio de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 434387)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,

con residencia en Cancún, Q. Roo

EDICTO

En juicio de amparo 366/2015, promovido por Keys Seguridad Privada, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Carlos Edgar Cantú Núñez, se señaló como actos reclamados todo lo actuado en el expediente laboral 951/2012, requerimiento de pago y las ordenes de ejecución, embargo, secuestro, desposesión, remate de bienes y adjudicación, con motivo del laudo dictado en el citado juicio laboral. Se ordenó emplazar al tercero interesado JORGE DAVID VAZQUEZ CASTELLANOS; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 13 de junio de 2016

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez

Rúbrica.

(R.- 434393)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

Francisco Márquez Carrillo.

En los autos del juicio de amparo 412/2016, promovido por Alberta Sánchez Larreta y Rolando Quiñones Félix contra actos del Juez Décimo de Control y Enjuiciamiento en esta capital y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 21 de junio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 434449)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 13:00 trece horas del día 30 treinta de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **ARMANDO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, HÉCTOR HUGO JIMÉNEZ BRICEÑO y JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARÍN**, en contra de **MARÍA CRISTINA SALCEDO ÁVILA**, expediente 3742/2008, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el numero 3,026 tres mil veintiséis, de la calle Marlín, en la colonia Loma Bonita Sur, en Zapopan, Jalisco. Siendo el avalúo la cantidad de **\$3'788,282.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Bien inmueble que cuenta con una superficie de 257.70 M2.

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

Edicto que deberá publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 11 de julio del año 2016

La Secretario de Acuerdos

Abogada María de Lourdes García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 434787)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Primera notificación a juicio a la tercero interesada **Inesse Grupo Corporativo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1024/2015-I-A**, PROMOVIDO POR **HERIBERTO RODRÍGUEZ ANZALDO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADA A **INESSE GRUPO CORPORATIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; y se reclamó:

“Del H. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, se reclama el desacato a las disposiciones de orden público contenida en los artículos que rigen el procedimiento dentro del juicio natural del cual emanan los actos reclamados, lo anterior sin que hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, al no haber sido oído ni vencido en juicio en virtud de un emplazamiento defectuoso.”

Ahora, por auto de veintisiete de junio del dos mil dieciséis, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio de la tercero interesada **Inesse Grupo Corporativo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **“Frontera”** de esta ciudad y **“Excelsior”** de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, a 27 de junio de 2016.

Secretario de Juzgado

Luis Abel Cruz Martínez.

Rúbrica.

(R.- 434586)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito en el Estado
Mérida, Yucatán
Amparo Indirecto 8/2016-D y su acumulado 10/2016-C
EDICTO
FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 8/2016-D y su acumulado 10/2016-C, promovido por Juan José Margaleff Domínguez, apoderado de Promociones e Inversiones Almendro, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de las autoridades responsables Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito y Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, consistente en la resolución de treinta de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca mercantil 120/2015, del índice del referido Tribunal; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Fidencio Cervera y Garrido, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal Federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en el local de este Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito en el Estado de Yucatán; quince de junio de dos mil dieciséis.

Magistrado del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito.

Pablo V. Monroy Gómez.

Rúbrica.

(R.- 434771)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua**

EDICTO

AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE SOTO AGUIRRE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 164/2016, del índice de este tribunal, promovido por Jorge Eduardo Salvador Aguilera Reynaud apoderado de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quien a Su vez es apoderada de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el fideicomiso número 262757, en contra de la sentencia de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 3/16, por estimarla violatoria de los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del mencionado tercero interesado, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Junio de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**Nancy Dolores González Ramos**

Rúbrica.

(R.- 434378)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA MARÍA JOSEFINA BERNABÉ
O MARÍA JOSÉ BERNABÉ, QUIENES TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

Se hace de su conocimiento que Rubén Aguilar Guillén, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Sala Regional Mixta, Zona Oriente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ahora Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en el toca penal 486-A/1999, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 186/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 434389)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coah.**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 225/2016.

Quejoso: Héctor Gustavo Castro Contreras.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Garza Caballero y Janet Paulina Caudillo Rizo.

Se hace de su conocimiento que Héctor Gustavo Castro Contreras, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintidós de enero de dos mil dieciséis, dentro del expediente laboral 381/2007; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Javier Garza Caballero y Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de mayo de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 434396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 263/2016.

Quejoso: José Antonio Gallegos Ponce.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, PEMSA y MIDWEST, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que José Antonio Gallegos Ponce, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en el expediente laboral 431/2008; y como no se ha podido emplazar a juicio a la parte tercero interesada Javier Garza Caballero, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Además se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de junio de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 434399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

Amparo Indirecto 525/2016

EDICTO

Por este medio se emplaza a “Arghemides Services” sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 525/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **José Francisco Serrano Segovia** promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 435013)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

Amparo Indirecto 526/2016

EDICTO

Por este medio se emplaza a “Arghemides Services” sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 526/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Julián Rodrigo Vergara Méndez apoderado de Grupo TMM, S.A.B. “TMM Dirección Corporativa” S.A.P.I. de C.V. y “Omexmar Operadora Mexicana Marítima”, S.A.P.I. de C.V. promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 435015)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Aguascalientes, Ags.

EDICTO

Gabriela Esperanza y Andrés, ambos de apellidos Verduzco Romo. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 2178/2015-IV, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Heriberto Verduzco Romo, contra actos de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Mixto de Primera instancia de Rincón de Romos, Aguascalientes, consistente en la sentencia que resuelve el Recurso de Apelación de fecha 02 de julio del año 2015, dictada dentro del Toca Civil número 404/2015-I; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Gabriela Esperanza y Andrés, ambos de apellidos Verduzco Romo, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 23 de junio de 2016.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales

Rúbrica.

(R.- 434385)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

TEQUILA SUPREMO, S.A. DE C.V.

VS.

JENNI RIVERA ENTERPRISES, INC.

M. 1583397 JENNI RIVERA LA GRAN SEÑORA

Exped. P.C. 818/2016 (N-259) 8950

Folio 25172

NOTIFICACION POR EDICTOS

JENNI RIVERA ENTERPRISES, INC.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día el 11 de abril de 2016, con folio **008950**, por Francisco Luna Anaya, apoderado de **TEQUILA SUPREMO, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JENNI RIVERA ENTERPRISES, INC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial:

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de Junio de 2016.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 435043)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO S.G.C. DE I.P.
MIEMBRO ORDINARIO DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES CISAC
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 22 de agosto del año 2016, a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Verificación de Quórum.
- 3.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 4.- Elección de Presidente del Consejo Directivo para el periodo 2016-2020.
- 5.- Elección de Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para el periodo 2016-2020.
- 6.- Toma de protesta del Presidente del Consejo Directivo electo.
- 7.- Toma de protesta de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia electos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal de Derecho de Autor, y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de julio de 2016.

Presidente del Consejo Directivo.

María Lorena de la Cruz Salazar Machain

Rúbrica.

(R.- 435014)

BONITO GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BONITO GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,
CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO

ILDEFONSO CÓRDOVA MÁRQUEZ, en mi carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., celebrada el día 01 de abril de 2016, por este medio hago saber que entre los acuerdos que fueron adoptados en dicha Asamblea, se resolvió por unanimidad del 99.18% (noventa y ocho punto dieciocho por ciento) del capital social representado en la misma, la disminución del capital social en su parte variable de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., mediante el reembolso a todos los accionistas de la sociedad conforme al porcentaje de su actual tenencia accionaria en la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cancelación de los títulos anteriores y la emisión y entrega de los nuevos títulos nominativos a favor de cada uno de los accionistas de la sociedad de conformidad con su actual tenencia accionaria.

En virtud de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., celebrada el día 01 de Abril de 2016 resolvió, que los cheques por las cantidades que les corresponde a cada uno de los accionistas de la sociedad de conformidad con la disminución del capital variable de la sociedad en proporción a su actual tenencia accionaria, se encontrarán a su disposición en el domicilio de la sociedad, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de celebración de la citada asamblea.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2016.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 01 de abril de 2016

Ildefonso Córdova Márquez

Rúbrica.

(R.- 435018)

AEROPUERTO DE COZUMEL S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE	21.01	49.82
FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)		
POR TONELADA O FRACCION		

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	14.47	27.01
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.40	2.83
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.42	5.13

NOTAS.-***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS*****ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435026)

AEROPUERTO DE CANCUN S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL	HORARIO	CRITICO
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	16.62	43.08	24.84	64.37
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	11.45	23.24	17.27	35.01
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.44	2.91	1.61	3.05
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	388.93	758.66	583.48	1,138.08
SERVICIO DE AEROCARES FACTOR DE COBRO (\$/VIAJE) POR VIAJE	194.40	379.42	291.67	568.36
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	3.39	4.51	5.33	6.61

NOTAS.-***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS*****ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***HORARIO CRITICO DE LAS 13:00 A LAS 17:00 HORAS LOCALES.**

Ciudad de México a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435027)**AEROPUERTO DE MERIDA S.A. DE C.V.**

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL	HORARIO	CRITICO
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	17.75	45.82	17.75	45.82
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	12.26	24.83	12.26	24.83
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.63	3.05	1.63	3.05
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	414.10	807.88	414.10	807.88
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	3.37	4.52	3.37	4.52

TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.*****HORARIO CRITICO DE LAS 10:00 A LAS 12:00 HRS.**

Ciudad de México. a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435023)**AEROPUERTO DE MINATITLAN S.A. DE C.V.**

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)	24.26	57.23

POR TONELADA O FRACCION		
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.75	31.22
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.69	3.21
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.70	5.45
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,131.84	4,131.84

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.**

Ciudad de México a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435024)

AEROPUERTO DE HUATULCO S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	23.60	55.90
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.32	30.35
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.59	3.21
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.44	5.16
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	3,896.53	3,896.53

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.**

Ciudad de México a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435025)

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)	19.87	47.23

POR TONELADA O FRACCION		
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	13.76	25.61
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.38	2.62
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.88	5.57
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,146.85	4,146.85

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Ciudad de México a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435020)

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	24.26	57.23
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.75	31.22
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.69	3.19
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.70	5.45

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

Ciudad de México a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435021)

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL

	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	19.68	46.52
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	13.59	25.27
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.38	2.62
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	315.21	567.36
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.36	5.07
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	3,825.68	3,825.68

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Ciudad de México a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435019)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	20.81	49.37
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	14.36	26.77
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.44	2.92

SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	411.68	808.66
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.52	5.16
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	3,916.09	3,916.09

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.**

Ciudad de México a 14 de julio de 2016

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 435016)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.: P042/2016
Exp. CNBV. 312.211.23 (14114)

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple.

BANK OF CHINA LIMITED

BANK OF CHINA GROUP INVESTMENT LIMITED

Blvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 24-PH

Col. Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México

AT'N.: SR. XIN SHANWEN

Representante legal

Con escrito de fecha 7 de abril de 2016 y complementario del 13 del mismo mes y año, Bank of China Limited y Bank of China Group Investment, solicitaron a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorización para la realización de los actos que a continuación se listan, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente:

1. La organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple.

2. La participación indirecta del Gobierno de la República Popular China en el capital social de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple.

La propuesta central de la solicitud presentada considera la constitución de la institución de banca múltiple a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Instituciones de Crédito y considerando los siguientes aspectos:

Primero.- Que la participación indirecta y adquisición del control del 65.52 % del capital social de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, por parte del Gobierno de la República Popular China, se llevaría a cabo a través de Bank of China Limited conforme a la siguiente estructura corporativa que a continuación se describe:

- China Investment Corporation, fondo soberano que administra las reservas internacionales del Gobierno de la República Popular China, es titular de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Central Huijin Investment, Ltd., sociedad que actúa como vehículo corporativo del Gobierno de la República Popular China para canalizar sus inversiones de capital en entidades financieras y a su vez propietaria del 65.52 % del capital social de Bank of China Limited.

Segundo.- Que los entes públicos y privados que conforman la estructura corporativa con base en la cual el Gobierno de la República Popular China pretende participar de manera indirecta en el capital social de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, no cuentan con facultades para ejercer funciones de autoridad en Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple y sus órganos de decisión operan de manera independiente al Gobierno de la República Popular China.

Sobre el particular y atendiendo al planteamiento y manifestaciones contenidas en sus escritos de solicitud, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 27 del mes y año en curso, con fundamento en los artículos 8 y 13, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de crédito a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, cumple con los requisitos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Instituciones de Crédito y 2, fracción I y 336 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito;

SEGUNDO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la participación indirecta del Gobierno de la República Popular China en el capital social de la institución de banca múltiple a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, acredita que dicho gobierno se ubica en el supuesto de excepción a la prohibición establecida en el artículo 13, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito;

TERCERO.- Que el Banco de México, mediante oficio OFI/S33-002-15807 de fecha 21 de junio de 2016, manifestó su opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple; y

CUARTO.- Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorguen las autorizaciones solicitadas, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

“... Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracciones V y XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 24 de junio de 2016, autorizan la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Lo anterior, en la inteligencia de que habrán de cumplirse las condiciones señaladas por Banco de México en su oficio OFI/S33-002-15807 del 21 de junio de 2016.

... Los miembros de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 13, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 24 de junio de 2016, autorizan que, en términos del planteamiento expuesto para la conformación de la institución de banca múltiple a denominarse Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Gobierno de la República Popular China participe de manera indirecta en su capital social.

Las presentes autorizaciones quedarán sujetas a la condición de que se obtenga de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la autorización para el inicio de operaciones de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, dentro del plazo que establece el artículo 8, tercer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, la cual procederá una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 Bis del propio ordenamiento legal.

Los Acuerdos propuestos se adoptan sin perjuicio de las demás autorizaciones y aprobaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el que habrán de cumplimentarse todas las condiciones y requisitos aplicables para el inicio de operaciones.”

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDA.- Su duración será indefinida.

TERCERA.- Su objeto social comprenderá la realización de las actividades y la prestación de los servicios que señala el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUARTA.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$875'000,000.00 (ochocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100) M.N.

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- El servicio de banca y crédito que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, incluyendo las condiciones con base en las cuales ha sido autorizada la participación indirecta del Gobierno de la República Popular China en su capital social, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente en México, así como las disposiciones relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Por otra parte y complementariamente a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno que autorizan la organización y operación de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como la participación indirecta del Gobierno de la República Popular China en el capital social de dicha institución de crédito, esta Comisión:

PRIMERO.- Requiere a los promoventes que en la designación de los funcionarios que integran la estructura corporativa, tanto en el consejo de administración como en el caso del director general, así como aquellos que ocupen cargos en las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de este último, promuevan una estructura directa sólida y equilibrada en cuanto a conocimientos y experiencia en el sistema financiero mexicano, según sus

respectivas responsabilidades, cuidando en todo momento que puedan comunicarse de manera fluida en idioma español.

SEGUNDO.- Requiere a Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple presentar a satisfacción de esta Comisión una estimación de ingresos ajustada a los niveles de comisiones similares a los observados en el mercado financiero nacional.

TERCERO.- Emite opinión favorable al proyecto de estatutos sociales de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme al documento que debidamente sellado se anexa al presente, con fundamento en el artículo 8, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los promoventes deberán hacer entrega a esta Comisión, en un plazo de noventa días naturales contado a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para su aprobación, el instrumento público en el que consten los estatutos sociales de Bank of China Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, según lo dispone el referido artículo 8, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito. En todo caso, deberá agregarse al instrumento relativo el texto de este oficio, o integrarse a él copia del mismo.

El presente oficio deberá publicarse, a costa de los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.

Presidente

Lic. Jaime González Aguadé

Rúbrica.

(R.- 435047)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

**CONVOCATORIA PARA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-E4-2016**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (el "**Instituto**") con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 31, 38, 39, 44, 46, 54 y 97 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("**Ley APP**"); los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; los artículos 34, 35, último párrafo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 207, 208, fracción X, y 228, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 37, 38, 49, 66 y 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en un concurso (la "**Licitación**") para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el proyecto de sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" (el "**Hospital General**"), en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

El proyecto contempla la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas que presta el Instituto a sus derechohabientes. El Hospital General contará con capacidad de 90 (noventa) camas censables, 21 (veintiún) camas de observación en urgencias, en cuidados intensivos adultos 8 (ocho) camas y en cuidados intensivos neonatales 7 (siete) camas y 5 (cinco) incubadoras, con 4 (cuatro) especialidades básicas, soportadas por especialidades médico-quirúrgicas, así como con 29 (veintinueve) consultorios de especialidades, además de 1 (una) unidad quirúrgica conformada por 3 (tres) quirófanos de cirugía general, 1 (uno) de cirugía ambulatoria y 1 (uno) de tococirugía.

Los servicios que el Instituto solicita conforme a la Licitación y que deberá prestar el desarrollador adjudicado son: servicio de central de equipos y esterilización (CEyE), servicio de gases medicinales, servicio de laboratorio y banco de sangre, servicio de provisión de alimentos, servicio de hemodiálisis, servicio de almacén, servicio de fotocopiado, digitalización y transferencia de información, servicio de fumigación y control de fauna nociva, servicio de jardinería, servicio de limpieza y desinfección y gestión de residuos comunes asimilables a los domésticos, servicio de mantenimiento, provisión de servicios públicos y eficiencia energética, servicio de recepción y distribución de correo y mensajería, servicio de recolección y gestión de residuos peligrosos, servicio de lavandería y ropería, servicio de seguridad y vigilancia, servicio de telecomunicaciones e informática, servicio de telefonía, televisión e internet, servicio de provisión, reposición,

mantenimiento y asistencia técnica de equipamiento: médico, de informática y telecomunicaciones y propio del inmueble (industrial), así como el servicio de estacionamiento. De la misma manera, el licitante ganador prestará las siguientes Actividades Permitidas: servicio de locales comerciales, cajeros automáticos, servicio de máquinas expendedoras y servicio de cafetería. Se aclara que ninguno de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas constituye Servicios de Atención Médica a que se refieren los artículos 32 y 33 de la Ley General de Salud.

Las fechas de inicio de la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento de las instalaciones y de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas se indican a continuación:

No.	Actividad				Fecha
1	Periodo de constitución de la sociedad con propósito específico.				19 de noviembre de 2016 a 19 de diciembre de 2016
2	Firma del Contrato.				9 de enero de 2017
3	Entrega de PMA, Diagrama de Circulaciones y Plano de Zonificación.				23 de enero de 2017
4	Programa de Actividades Previas del Desarrollador y Anexo 6 Programa de Obra.				27 de enero de 2017
5	Entrega del Proyecto Arquitectónico.				9 de febrero de 2017
6	Entrega de la Primera Fase del Proyecto Ejecutivo.				3 de marzo de 2017
7	Entrega de la Segunda Fase del Proyecto Ejecutivo.				3 de abril de 2017
8	Entrega de la Tercera Fase del Proyecto Ejecutivo.				2 de mayo de 2017
9	Entrega de la Cuarta Fase del Proyecto Ejecutivo.				26 de mayo de 2017
10	Documento final del Proyecto Ejecutivo.				9 de junio de 2017
11	Inicio de la Construcción.				27 de marzo de 2017
12	Inicio de Obras Exteriores.				22 de enero de 2018
13	Inicio del Equipamiento.				28 de marzo de 2018
14	Terminación de la Construcción.				26 de marzo de 2018
15	Inicio del Equipamiento de las Instalaciones.				28 de marzo de 2018
16	Terminación del Equipamiento de las Instalaciones.				28 de mayo de 2018
17	Terminación de las Obras Exteriores.				23 de julio de 2018
18	Inicio del Periodo Preoperativo.				24 de julio de 2018
19	Terminación del Periodo Preoperativo.				17 de septiembre de 2018
20	Inicio de la Prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas.				18 de septiembre de 2018
Fecha Límite para adquirir Bases de Licitación	Visita al Inmueble	1ra Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica	Apertura de Oferta Económica	Fallo
29 de agosto de 2016	12 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016	31 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016

Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta a partir del 28 de julio de 2016, fecha de publicación de esta convocatoria, en CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la

Dirección de Administración, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "F", 1er Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, hasta el día 29 de agosto de 2016, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Licitación: Las Bases de Licitación podrán adquirirse en CompraNet así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Dirección de Administración, en el domicilio señalado en el punto anterior y pagarse con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Se aclara que es requisito indispensable adquirir las Bases para participar en la presente Licitación.

Visita al Inmueble: Se llevará a cabo 1 (una) visita al Inmueble. El punto de reunión para efectuar la visita al Inmueble será en la Delegación Estatal del ISSSTE en Tabasco, ubicada en Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña, No. 722, Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Estado de Tabasco, en la fecha señalada, a las 12:00 horas.

Juntas de Aclaraciones: Tendrá lugar el 30 de agosto de 2016 a las 12:00 horas en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México, El resultado de las juntas de aclaraciones respectivas también se podrá consultar en la página de CompraNet.

Presentación de Propuestas: El acto de presentación y apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica se efectuará el 31 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, y el de la apertura de la Oferta Económica el 11 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México.

Idioma: El idioma de la Licitación es el español, salvo en los casos expresamente señalados en las bases y documentos de la Licitación, todos los documentos deberán presentarse en este idioma.

Requisitos generales para participar en la Licitación: Los interesados deberán adquirir las Bases de Licitación, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en las mismas.

No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en la presente, en las Bases de Licitación o en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Impedimentos para participar: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley Asociaciones Público Privadas.

Condiciones de pago: Se realizará un pago mensual por los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica.

Lugar de prestación de servicios y actividades: En el inmueble ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel Traconis, 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Vigencia del contrato de prestación de servicios a largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas: El contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y permanecerá vigente hasta la fecha que sea 276 (doscientos setenta y seis) meses a partir de la Fecha de Inicio los Servicios.

Requisitos de participación: Los interesados deberán cumplir con los requisitos que al efecto se establecen en las Bases de Licitación para poder participar en el concurso.

Términos no definidos: Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente convocatoria, tendrán los significados establecidos en las Bases de Licitación y en sus anexos.

Supremacía del Contrato: En caso de discrepancia entre las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria, las Bases y el Contrato, prevalecerán las fechas establecidas en el Contrato.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2016.

El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Administración

C. Francisco Javier Ortiz Villanueva

Rúbrica.

(R.- 435040)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Descentralizado, en cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, la Dirección Regional Sur, a través de la Subdirección de Operación Regional Sur, celebrará la venta de bienes muebles en su calidad de desecho, y vehículos y Motocicletas que ya no son útiles para el Servicio Postal Mexicano, a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRS-SROS-VER-L.P. -01/2016, Bajo las siguientes:

Bases

- I.- Descripción, cantidad y precios mínimos de venta.

I.I.- Los Bienes de Desecho, Vehículos y Motocicletas propiedad del Servicio Postal Mexicano, motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el valor para venta el que se indica a continuación:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Motocicletas de diversas marcas y modelos, como Unidades vehiculares.	51	\$72,600.00
Camionetas marca Nissan, modelo 2006, 2007, 2008, 2009.	12	\$399,000.00
Camionetas marca Nissan tipo Urvan, modelo 2008.	1	\$122,000.00
Camioneta marca Renault tipo Cerrada monovolumen modelo 2009.	2	\$65,000.00
Camioneta marca Ford tipo Transit modelo 2008.	4	\$146,000.00
Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 2003.	1	\$10,000.00
Camioneta marca Dodge Ram Wagon, modelo 2003.	1	\$13,000.00
Camión marca Dodge Ram 4000 de 3 ½ Tons., modelo 2006.	1	\$119,000.00
Automóvil sedan marca Nissan, modelo 2009.	1	\$5,500.00
Lote de desechos Ferroso de Segunda, Leña Común, Ferroso Mixto Contaminado y Desecho Ferroso Vehicular	12,456 kg. Aprox.	\$15,481.80

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano de la Gerencia Estatal en Veracruz, ubicada en calle Montesinos N° 437, Col. Centro, C.P. 91706, en Veracruz, Ver. o en BANAMEX "Banco Nacional de México", a la cuenta número 53947, sucursal 870, referencia 024310152, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos oramirez@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases por correo electrónico que señale el interesado.

La forma, condiciones, costo, pago, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las bases de licitación pública, que estarán a su disposición en la Gerencia Postal Estatal Veracruz, ubicada en calle de Montesinos No. 437, Col. Centro, C.P. 91706 Veracruz, Ver., del 8 al 24 de agosto del 2016, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs., en días hábiles. Y a los correos electrónicos oramirez@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx y a los teléfonos 01229 9721495 y 9341487 y 9721390, ext. 104, o en la página WEB de Servicio Postal Mexicano del 9 al 24 de agosto del 2016

Cabe señalar que la venta de bases para el día 24 de agosto de 2016, será de 8:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:00 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 24 de agosto del 2016, será en horario de 10:30 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:30 hrs.

Atentamente

Veracruz, Ver., a 28 de julio del 2016
La Subdirectora de Operación Regional Sur
del Servicio Postal Mexicano
C.P. Ofelia B. Ramírez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 434959)

E INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

A la Secretaría de la Función Pública
H. Junta de Gobierno del
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Estados Financieros

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo, el Informe sobre pasivos contingentes y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos con cifras al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de actividades, los de variaciones en el patrimonio, el reporte de patrimonio, los de flujos de efectivo y los de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración del SAE de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 26 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera Mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria y que le fueron autorizadas al SAE por dicha Secretaría.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración del SAE es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se mencionan en la Nota 26 a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la administración de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Opinión del auditor

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes mencionados en el primer párrafo de este informe, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, han sido preparados de conformidad con las reglas contables que se mencionan en la Nota 26 a esos estados, y presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a esas fechas.

Base de preparación contable y utilización de este informe

Como se indica en la Nota 26 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos, éstos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto

fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en consecuencia, pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Párrafo de énfasis

Como se menciona en la nota 8 a los estados financieros, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, registró un incremento en el valor de sus bienes inmuebles por la cantidad de \$283,339,255, el cual se encuentra debidamente respaldado con un dictamen valuatorio emitido por Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), incrementando en la misma cantidad el patrimonio del Organismo. Lo cual se hizo con fundamento en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el 27 de diciembre de 2010, modificadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de agosto de 2013.

Otras cuestiones, cuentas de orden

El rubro denominado cuentas de orden que se presentan al calce del estado de situación financiera y cuya integración se muestra en las NOTAS 20 y 21, de esos estados, corresponden a bienes y recursos recibidos en custodia, administración y venta por el Organismo; y las contingencias que representan los asuntos contenciosos en contra del Organismo y de los mandatos y encomiendas; de igual manera, en las cuentas de orden se incluyen rubros cuyo propósito es para el control presupuestal; y observamos que esa información es congruente con lo que se muestra en los estados financieros emitidos por la Entidad.

Atentamente:

México, D.F., marzo 8, 2016.

BLC

C.P.C. Fernando López Cruz

Cédula Profesional 746689

Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2015</u>	<u>31.DIC.2014</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
BANCOS/TESORERÍA	\$34,935,084	\$15,928,991
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1 A)	360,206,235	421,417,237
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1 B)	1,133,173,790	1,331,851,618
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA. Y/O ADMIÓN. (Nota 1 C)	<u>17,978,943</u>	<u>76,993,673</u>
SUMA	<u>1,546,294,052</u>	<u>1,846,191,519</u>
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 A)	249,291,083	654,474,858
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 B)	36,878,583	28,801,655
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2 C)	<u>6,174,870</u>	<u>2,187,903</u>
SUMA	<u>292,344,536</u>	<u>685,464,416</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	—	—
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO. PLAZO (Nota 3)	<u>4,814,507</u>	<u>4,508,667</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	—	—
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC. EFECTIVO O EQ. (Nota 4)	<u>(61,698,269)</u>	<u>(62,095,782)</u>
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
VALORES EN GARANTÍA	61,077	61,077
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN	<u>61,788,647</u>	<u>70,540,638</u>

PAGO (Nota 5)		
SUMA	<u>61,849,724</u>	<u>70,601,715</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>1,843,604,550</u>	<u>2,544,670,535</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	1,187,130,389	1,025,452,743
TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO (Nota 6 D)	<u>0</u>	<u>45,530</u>
SUMA	<u>1,187,130,389</u>	<u>1,025,498,273</u>
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7 A)	146,771,656	139,292,638
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL. A LARGO PLAZO (Nota 7 B)	<u>20,239,643</u>	<u>20,239,643</u>
SUMA	<u>167,011,299</u>	<u>159,532,281</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
TERRENOS (Nota 8 A)	61,882,207	18,263,681
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8 A)	561,037,196	301,072,920
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8 A)	<u>10,882,429</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>633,801,832</u>	<u>319,336,601</u>
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8 B)	100,588,644	101,937,058
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8 B)	1,386,078	1,497,231
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8 B)	173,347	128,242
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8 B)	3,923,390	5,027,926
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8 B)	32,115,917	35,153,148
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8 B)	<u>17,397</u>	<u>17,397</u>
SUMA	<u>138,204,773</u>	<u>143,761,002</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8 A)	(117,705,340)	(98,943,491)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	<u>(100,418,731)</u>	<u>(89,977,829)</u>
SUMA	<u>(218,124,071)</u>	<u>(188,921,320)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM. POR PÉRDIDA CTAS. INCOB. DEUD. DIV. POR COBRAR A L. PLAZO (Nota 9)	<u>(51,067,626)</u>	<u>(52,775,764)</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,856,956,596</u>	<u>1,406,431,073</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$3,700,561,146</u>	<u>\$3,951,101,608</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CTO. PLAZO (Nota 10 A)	\$23,434,671	\$29,432,342
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 10 B)	<u>327,909,984</u>	<u>750,002,468</u>
SUMA	<u>351,344,655</u>	<u>779,434,810</u>
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTIA. A C.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO (Nota 10 C)	<u>9,883,997</u>	<u>9,338,039</u>
SUMA	<u>9,883,997</u>	<u>9,338,039</u>
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 10 D)	<u>222,928</u>	<u>207,085</u>
SUMA EL PASIVO CIRCULANTE	<u>361,451,580</u>	<u>788,979,934</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA.
A L.P.

FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO (Nota 11 A)	<u>1,361,467,606</u>	<u>1,752,915,925</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISIÓN P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO		
(Nota 11 B)	25,415,864	27,348,826
PROVISIÓN POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 11 C)	2,018,747,652	1,939,287,375
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	<u>3,127,602</u>	<u>3,127,601</u>
SUMA	<u>2,047,291,118</u>	<u>1,969,763,802</u>
SUMA DEL NO CIRCULANTE	<u>3,408,758,724</u>	<u>3,722,679,727</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>3,770,210,304</u>	<u>4,511,659,661</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		
APORTACIONES DEL GOB.FEDERAL DEL AÑO EN CURSO		
(Nota 14 A)	0	23,242,211
APORTACIONES DEL GOB.FEDERAL DE AÑOS ANTER.		
(Nota 14 B)	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,074,844,960</u>
SUMA	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,098,087,171</u>
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 15)	<u>5,299,034</u>	<u>5,299,034</u>
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN (Nota 16)	24,295,884	24,295,884
VALORACIÓN DE BIENES (Nota 17)	<u>283,339,255</u>	<u>0</u>
	<u>307,635,139</u>	<u>24,295,884</u>
PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,688,240,142)	(1,476,484,461)
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	<u>207,569,640</u>	<u>(211,755,681)</u>
SUMA	<u>(1,480,670,502)</u>	<u>(1,688,240,142)</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>(69,649,158)</u>	<u>(560,558,053)</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$3,700,561,146</u>	<u>\$3,951,101,608</u>
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES		
VALORES EN CUSTODIA (Nota 20 A)	\$6,311,847,012	\$5,049,369,531
JUICIOS (Nota 20 B)	41,307,989,969	41,090,661,048
BIENES EN COMODATO (Nota 20 C)	148,000	148,000
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS (Nota 20 D)	41,250,504,699	39,951,417,603
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS (Nota 21 A)	3,815,277,764	2,721,654,495
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Nota 21 B)	<u>3,781,393,992</u>	<u>2,687,770,723</u>
SUMA CUENTAS DE ORDEN	<u>\$96,467,161,436</u>	<u>\$91,501,021,400</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración
de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Director Corporativo de Finanzas y Administración
en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
Rúbrica.

ESTADO DE ACTIVIDADES POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2015</u>	<u>31.DIC.2014</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTR. (Nota 12 A)	\$280,200,566	\$63,069,310
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (Nota 12 B)	3,596,294,541	2,524,547,087
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS (Nota 12 C)	48,384,269	40,974,837
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIÓN POR PÉRD. DETER. U OBSOLES. (Nota 12 D)	1,758,061	2,181,183
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES (Nota 12 E)	8,723,494	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	148,549	251,754
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 12 F)	<u>81,401,763</u>	<u>74,623,162</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>4,016,911,243</u>	<u>2,705,647,333</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 13 A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	141,486,076	136,230,710
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	27,950,497	24,365,539
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	81,433,557	75,074,400
SEGURIDAD SOCIAL	100,985,784	95,923,632
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	311,289,846	303,629,220
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	<u>8,917,675</u>	<u>8,856,773</u>
SUMA	<u>672,063,435</u>	<u>644,080,274</u>
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 13 B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,143,432	1,076,251
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	672,814	665,771
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,605	9,055
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,176,498	4,307,845
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	15,604	7,610
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,838,183	1,749,172
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	384,983	470,625
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<u>603,839</u>	<u>435,070</u>

SUMA	<u>6,836,958</u>	<u>8,721,399</u>
SERVICIOS GENERALES (Nota 13 C)		
SERVICIOS BÁSICOS	21,126,172	13,288,978
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	22,765,603	15,237,901
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	268,085,766	278,807,613
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	35,892,740	36,870,046
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	13,717,730	9,575,796
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	13,216,633	16,026,091
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	11,220,220	5,885,426
SERVICIOS OFICIALES	346,988	213,390
OTROS SERVICIOS GENERALES	<u>135,710,856</u>	<u>85,984,429</u>
SUMA	<u>522,082,708</u>	<u>461,889,670</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	523,619	776,646
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS AL GOBIERNO (Nota 13 D)	2,351,352,900	1,463,867,091
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0	664,619
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	112,438
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Nota 13 E)	18,744,869	15,225,437
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES (Nota 13 E)	<u>16,382,095</u>	<u>13,185,763</u>
SUMA	<u>35,126,964</u>	<u>29,188,257</u>
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	—	—
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 13 F)	<u>217,684,020</u>	<u>214,750,763</u>
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	1,041,273	840,604
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 13 G)	<u>2,629,726</u>	<u>93,288,310</u>
SUMA	<u>3,670,999</u>	<u>94,128,914</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>3,809,341,603</u>	<u>2,917,403,014</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	<u>\$207,569,640</u>	<u>\$(211,755,681)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración
 de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

ESTADO DE VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO

POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 14, 15, 16 y 17)	PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	<u>TOTAL</u>
PATRIMONIO NETO FINAL DEL EJERCICIO 2013	\$1,104,439,878	\$(1,530,859,282)	\$54,374,821	\$(372,044,583)
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO				
APORTACIONES	23,242,211			23,242,211
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:				
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			(211,755,681)	(211,755,681)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	_____	54,374,821	(54,374,821)	0
PATRIMONIO NETO FINAL DEL EJERCICIO 2014	<u>\$1,127,682,089</u>	<u>\$(1,476,484,461)</u>	<u>\$(211,755,681)</u>	<u>\$(560,558,053)</u>
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2015				
APORTACIONES	0			0
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	283,339,255			283,339,255
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:				
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			207,569,640	207,569,640
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	_____	(211,755,681)	211,755,681	0
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	<u>\$1,411,021,344</u>	<u>\$(1,688,240,142)</u>	<u>\$207,569,640</u>	<u>\$(69,649,158)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 16 de marzo de 2015	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales	Coordinador de Contabilidad
C.P. Héctor Orozco Fernández	Lic. César B. Sotelo Salgado	Lic. Julio Vázquez Mata	C.P. Jorge Bustos Guzmán
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2015</u>	<u>31.DIC.2014</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$280,212,077	\$62,663,337
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS	3,596,294,541	2,524,547,087
INTERESES FINANCIEROS	48,384,269	40,974,837
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	<u>8,261,921</u>	<u>74,372,622</u>
SUMA	<u>3,933,152,808</u>	<u>2,702,557,883</u>
APLICACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	672,063,435	644,080,274
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,836,958	8,721,399
SERVICIOS GENERALES	522,082,708	461,889,670
TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,351,876,519	1,464,643,737
OTROS GASTOS	<u>496,947</u>	<u>88,847,825</u>
SUMA	<u>3,553,356,567</u>	<u>2,668,182,905</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (Nota 18)	379,796,241	34,374,978
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0	23,242,211
APLICACIÓN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	23,711,908	6,601,175
BIENES MUEBLES	<u>100,742</u>	<u>23,308,313</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (Nota 18)	<u>(23,812,650)</u>	<u>(6,667,277)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	405,011,492	1,541,460,236
APLICACIÓN		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>1,060,892,550</u>	<u>749,110,703</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (Nota 18)	<u>(655,881,058)</u>	<u>792,349,533</u>
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVAL. AL EFECTIVO (Nota 18)	(299,897,467)	820,057,234
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>1,846,191,519</u>	<u>1,026,134,285</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO (Notas 1 y 18)	<u>\$1,546,294,052</u>	<u>\$1,846,191,519</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración
 de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

	<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>		<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>
ACTIVO	\$736,528,318	\$485,987,856	PASIVO	\$78,089,117	\$819,538,474
ACTIVO CIRCULANTE	701,769,338	703,353	PASIVO CIRCULANTE	561,801	428,090,155
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 1)	299,897,467		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Notas 10 A y 10 B)		428,090,155
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (Nota 2)	393,119,880		FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A C.P. (Nota 10 C)	545,958	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS (Nota 3)		305,840	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO (Nota 10 D)	15,843	
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 4)		397,513	PASIVO NO CIRCULANTE	77,527,316	391,448,319
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 5)	8,751,991		FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P. (Nota 11 A) PROVISIONES A LARGO PLAZO (Notas 11 B y 11 C)	77,527,316	391,448,319
ACTIVO NO CIRCULANTE	34,758,980	485,284,503	PATRIMONIO	\$702,664,576	\$211,755,681
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (Nota 6)		161,632,116	PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO (Nota 7)		7,479,018	APORTACIONES (Nota 14)		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Nota 8 A)		314,465,231	ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO (Notas 16 y 17)	283,339,255	
BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	5,556,229		PATRIMONIO GENERADO		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES (Nota 8)	29,202,751		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		211,755,681
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES (Nota 9)		1,708,138	RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	419,325,321	

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración
 de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

CONCEPTO	31.DIC.2014	CARGOS 2015	ABONOS 2015	31.DIC.2015	VARIACIÓN 2015
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES					
BANCOS/TESORERÍA	\$15,928,991	\$58,606,773,444	\$58,587,767,351	\$34,935,084	\$19,006,093
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)					
(Nota 1 A)	421,417,237	246,263,331,120	246,324,542,122	360,206,235	(61,211,002)
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1 B)	1,331,851,618	677,580,741,796	677,779,419,624	1,133,173,790	(198,677,828)
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA. Y/O					
ADMIÓN. (Nota 1 C)	<u>76,993,673</u>	<u>516,564,082,381</u>	<u>516,623,097,111</u>	<u>17,978,943</u>	<u>(59,014,730)</u>
SUMA	<u>1,846,191,519</u>	<u>1,499,014,928,741</u>	<u>1,499,314,826,208</u>	<u>1,546,294,052</u>	<u>(299,897,467)</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES					
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 A)	654,474,858	16,709,834,711	17,115,018,486	249,291,083	(405,183,775)
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
(Nota 2 B)	28,801,655	59,423,612	51,346,684	36,878,583	8,076,928
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL.A					
CORTO PLAZO (Nota 2 C)	<u>2,187,903</u>	<u>318,661,664</u>	<u>314,674,697</u>	<u>6,174,870</u>	<u>3,986,967</u>
SUMA	<u>685,464,416</u>	<u>17,087,919,987</u>	<u>17,481,039,867</u>	<u>292,344,536</u>	<u>(393,119,880)</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE					
SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	4,508,667	305,871	31	4,814,507	305,840
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE					
ACTIVOS CIRCULANTES					
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A					
REC.EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	(62,095,782)	1,005,324	607,811	(61,698,269)	397,513
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES					
VALORES EN GARANTÍA	61,077	0	0	61,077	0
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y					
DACIÓN EN PAGO (Nota 5)	<u>70,540,638</u>	<u>5,335,989</u>	<u>14,087,980</u>	<u>61,788,647</u>	<u>(8,751,991)</u>
SUMA	<u>70,601,715</u>	<u>5,335,989</u>	<u>14,087,980</u>	<u>61,849,724</u>	<u>(8,751,991)</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>2,544,670,535</u>	<u>1,516,109,495,912</u>	<u>1,516,810,561,897</u>	<u>1,843,604,550</u>	<u>(701,065,985)</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	1,025,452,743	285,781,220	124,103,575	1,187,130,388	161,677,645
TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO (Nota 6 D)	<u>45,530</u>	<u>(45,530)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>(45,530)</u>
SUMA	<u>1,025,498,273</u>	<u>285,735,690</u>	<u>124,103,575</u>	<u>1,187,130,388</u>	<u>161,632,115</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A					
LARGO PLAZO					

DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7 A)	139,292,638	51,469,712	43,990,694	146,771,656	7,479,018
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A LARGO PLAZO (Nota 7 B)	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>159,532,281</u>	<u>51,469,712</u>	<u>43,990,694</u>	<u>167,011,299</u>	<u>7,479,018</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO					
TERRENOS (Nota 8 A)	18,263,681	43,618,526	0	61,882,207	43,618,526
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8 A)	301,072,920	259,964,276	0	561,037,196	259,964,276
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8 A)	<u>0</u>	<u>10,882,429</u>	<u>0</u>	<u>10,882,429</u>	<u>10,882,429</u>
SUMA	<u>319,336,601</u>	<u>314,465,231</u>	<u>0</u>	<u>633,801,832</u>	<u>314,465,231</u>
BIENES MUEBLES					
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8 B)	101,937,058	2,574	1,350,988	100,588,644	(1,348,414)
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8 B)	1,497,231	5,907	117,060	1,386,078	(111,153)
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8 B)	128,242	62,673	17,568	173,347	45,105
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8 B)	5,027,926	0	1,104,536	3,923,390	(1,104,536)
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8 B)	35,153,148	38,069	3,075,300	32,115,917	(3,037,231)
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8 B)	<u>17,397</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>17,397</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>143,761,002</u>	<u>109,223</u>	<u>5,665,452</u>	<u>138,204,773</u>	<u>(5,556,229)</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES					
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8 A)	(98,943,491)	0	18,761,849	(117,705,340)	(18,761,849)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	<u>(89,977,829)</u>	<u>5,400,161</u>	<u>15,841,062</u>	<u>(100,418,730)</u>	<u>(10,440,901)</u>
SUMA	<u>(188,921,320)</u>	<u>5,400,161</u>	<u>34,602,911</u>	<u>(218,124,070)</u>	<u>(29,202,750)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES					
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA CONTAS INCOBRABLES DE DEUDAS DIVERSAS POR COBRAR A LARGO PLAZO (Nota 9)	<u>(52,775,764)</u>	<u>1,518,909</u>	<u>(189,229)</u>	<u>(51,067,626)</u>	<u>1,708,138</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,406,431,073</u>	<u>658,698,926</u>	<u>208,173,403</u>	<u>1,856,956,596</u>	<u>450,525,523</u>
TOTAL ACTIVO (Nota 29)	<u>\$3,951,101,608</u>	<u>\$1,516,768,194,838</u>	<u>\$1,517,018,735,300</u>	<u>\$3,700,561,146</u>	<u>\$(250,540,462)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración
de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

<u>DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS</u>	<u>MONEDA DE CONTRATACIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR</u>	<u>31.DIC.2014</u>	<u>31.DIC.2015</u>
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS (Notas 10, 11 y 31)	PESOS MEXICANOS	VARIAS	\$4,511,659,661	\$3,770,210,304
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			\$4,511,659,661	\$3,770,210,304

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.
 Director Ejecutivo de Administración
 de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
 Rúbrica.
 Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
POR LOS PERIODOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(cifras en pesos)

Los pasivos contingentes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil, penal y fiscal, reportados en los Libros de Gobierno que elabora el Área Jurídica, en donde se indican el valor determinado para cada asunto, así como su probabilidad de ocurrencia y el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos corresponden a los propios del SAE, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron al SAE en el año 2003 (NOTA 24 A, numerales 3, 8, 9 y 10).

El pasivo contingente se registra en el SAE, en cuentas de orden para Juicios (NOTAS 20 inciso B y 27, numeral 21), al 31 de diciembre de 2015 y 2014, muestra el importe de \$41,307,989,969 y \$41,090,661,048, respectivamente, de manera comparativa se integra como sigue:

<u>Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia</u>	<u>31-DIC-2015</u>	<u>31-DIC-2014</u>
Civiles y Mercantiles		
FIDELIQ (incluye residual AZUCAR-FINA)	\$40,371,709,544	\$40,371,709,545
SAE	75,834,645	139,922,560
APSA	3,047,452	2,851,709
BANPESCA	15,037	15,037
Suman Civiles y Mercantiles	<u>\$40,450,606,678</u>	<u>\$40,514,498,851</u>
Laborales		
SAE	\$319,999,326	\$308,053,721
FIDELIQ	35,638,509	36,972,730
SERA	29,048,160	28,883,246
Suman Laborales	<u>\$384,685,995</u>	<u>\$373,909,697</u>
Fiscales y Administrativos		
SAE	472,697,296	202,117,917
Suman Fiscales	<u>\$472,697,296</u>	<u>\$202,117,917</u>
Penales		
SAE	0	134,583
Suman Penales	<u>\$0</u>	<u>\$134,583</u>
Total	<u>\$41,307,989,969</u>	<u>\$41,090,661,048</u>

Se espera que todos estos asuntos no tengan un efecto importante en la situación financiera y resultados futuros.

Con relación a la venta de los ingenios azucareros denominados "Casasano, La Abeja" y "Emiliano Zapata", celebrada en julio de 2015 mediante licitación pública, el 8 de febrero de 2016, el SAE fue notificado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito del recurso de revisión incidental en el juicio de amparo número 1407/2015, en contra del fallo de la licitación pública.

A la fecha de la emisión de estados financieros, no existe una sentencia judicial en firme que resuelva de fondo dicho asunto, que deba reconocerse en los mismos.

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2015 y 2014.

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.
 Director Ejecutivo de Administración
 de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
REPORTE DE PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>31.DIC.2015</u>	<u>31.DIC.2014</u>
Total de Patrimonio del Ente Público	\$(69,649,158)	\$(560,558,053)
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	100%	100%
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo (1)	<u>\$(69,649,158)</u>	<u>\$(560,558,053)</u>
(1) Ver notas a los estados financieros: 14, 15, 16, 17, 24 A, numerales 8 a 10 y 25 D.		

Este reporte es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2015 y 2014

Director General del SAE
C.P. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.
 Director Ejecutivo de Administración
 de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 16 de marzo de 2015
Lic. César B. Sotelo Salgado
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 434922)